



# PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

## TERCERA SECCIÓN

TOMO LXXXVII

Aguascalientes, Ags., 1° de Enero de 2024

Núm. 1

### CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

H. AYUNTAMIENTO DE COSÍO  
H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA  
H. AYUNTAMIENTO DE TEPEZALÁ

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ÍNDICE:  
Página 148

RESPONSABLE: Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno.

# GOBIERNO DEL ESTADO

## H. AYUNTAMIENTO DE COSÍO

Ciudadano **Eusebio Enrique Delgado Esparza**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Cosío, Aguascalientes; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; artículos 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; y demás propias a su cargo, se hace saber a los habitantes del Municipio de Cosío, Aguascalientes, que el H. Ayuntamiento tuvo a bien aprobar en sesión extraordinaria de Cabildo celebrada el día **veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés**, la "**Presupuesto de Egresos del Municipio de Cosío, Aguascalientes; del Ejercicio Fiscal 2024**", del cual le da publicidad en los términos siguientes:

**Asunto:** "Presupuesto de Egresos del Municipio de Cosío, Aguascalientes; del Ejercicio Fiscal 2024".

### PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COSÍO, AGUASCALIENTES; DEL EJERCICIO FISCAL 2024

**ÚNICO.** Se aprueba el "**Presupuesto de Egresos del Municipio de Cosío, Aguascalientes; del Ejercicio Fiscal 2024**", para quedar como sigue:

#### TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MUNICIPIO DE COSÍO, AGUASCALIENTES.

##### CAPÍTULO I Disposiciones generales

**Artículo 1.-** El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el Código Municipal de Cosío, Aguascalientes; la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y demás legislación aplicable.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, el Plan Sexenal de Desarrollo 2016-2022 y el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Tesorería del Municipio de Cosío, Aguascalientes; en el ámbito de su respectiva competencia, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería del Municipio de Cosío, Aguascalientes; en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezcan la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; y el Código Municipal de Cosío, Aguascalientes. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adquisiciones públicas:** Toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- II. **Ahorro presupuestario:** Los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- III. **Ayuntamiento:** Constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.
- IV. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- V. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- VII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** Clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

- VIII. **Clasificador por Objeto del Gasto:** Reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- IX. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- X. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XI. **Déficit Presupuestario:** El financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XII. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.
- XIII. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XIV. **Economías:** Los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XV. **Gasto Aprobado:** Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XVI. **Gasto de Capital:** Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XVII. **Gasto Corriente:** Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XVIII. **Gasto Devengado:** Es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XIX. **Gasto Ejercido:** Es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XX. **Gasto Modificado:** Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXI. **Gasto Pagado:** Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXII. **Ingresos Estimados:** Es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXIII. **Ingresos Excedentes:** Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXIV. **Ingresos Recaudados:** Es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXV. **Obras Públicas:** Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XXVI. **Presidencia Municipal:** Es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XXVII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** Será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XXVIII. **Programas y proyectos de inversión:** Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.

- XXIX. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de Prestación de Servicios del Estado de Aguascalientes, sea a celebrarse o celebrado.
- XXX. **Regidores:** Son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XXXI. **Remuneración:** Toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XXXII. **Servicio público:** Aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XXXIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** Los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado Aguascalientes; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XXXIV. **Síndico:** Es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- XXXV. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
- XXXVI. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- XXXVII. **Subejercicio de Gasto:** Las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- XXXVIII. **Trabajadores de Base:** Serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- XXXIX. **Trabajadores de Confianza:** Todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

**Artículo 3.-** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención del Ayuntamiento del Municipio de Cosío, Aguascalientes; tal como establece el artículo 17 del código Municipal de Cosío, Aguascalientes, vinculado al artículo 22 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

**Artículo 4.-** Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales;
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder;
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal;
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento;
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo;
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes;
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo;

- VIII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales;
- IX. La Tesorería efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos;
- X. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado;
- XI. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto;
- XII. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente por lo menos el 50 por ciento para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y en su caso, el remanente para Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y la creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes;
- XIII. En caso de déficits presupuestarios se deberán aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:
- Gastos de comunicación social;
  - Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la presente Ley, y
  - Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.
- Cabe mencionar que en caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales; y
- XIV. La Tesorería implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

**Artículo 5.-** La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Aguascalientes, deberá cumplir con lo siguiente:

- Aprobado el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, el ayuntamiento, deberá remitir copia de este y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública;
- Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico; y
- El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6.-** La Tesorería del Municipio de Cosío, Aguascalientes; garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipio, el Código Municipal de Cosío, Aguascalientes y demás normatividad aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal 2024, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## CAPÍTULO II De las Erogaciones

**Artículo 7.-** El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Cosío, Aguascalientes; importa la cantidad de **\$184,262,479.00 (Ciento ochenta y cuatro millones doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.)** y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Cosío, Aguascalientes; para el Ejercicio Fiscal de 2024, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 38 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Artículo 8.-** Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de estas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

**Artículo 9.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cosío, Aguascalientes; para el Ejercicio Fiscal 2024, con base en la Clasificación Económica y Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

| CTG          |   | PRESUPUESTO           |
|--------------|---|-----------------------|
| 1            | GASTO CORRIENTE                                   | 115,560,766.04        |
| 2            | GASTO DE CAPITAL                                  | 65,395,712.96         |
| 3            | AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS | 306,000.00            |
| 4            | PENSIONES Y JUBILACIONES                          | 3,000,000.00          |
| 5            | PARTICIPACIONES                                   | 0.00                  |
| <b>TOTAL</b> |   | <b>184,262,479.00</b> |

**Artículo 10.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cosío, Aguascalientes; para el Ejercicio Fiscal 2024, con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación (Partida específica), se distribuye de la siguiente manera:

| PRESUPUESTO APROBADO |   |                      |
|----------------------|---|----------------------|
| <b>10000</b>         | <b>SERVICIOS PERSONALES</b>   | <b>70,063,269.04</b> |
| <b>11000</b>         | <b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>                                  | <b>30,330,630.00</b> |
| 11300                | SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE   | 30,330,630.00        |
| 11301                | SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE   | 30,330,630.00        |
| <b>13000</b>         | <b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>  | <b>11,757,100.00</b> |
| 13100                | PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS  | 979,000.00           |
| 13101                | PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS                                | 979,000.00           |
| 13200                | PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO                             | 7,381,000.00         |
| 13201                | PRIMA VACACIONAL  | 970,200.00           |
| 13203                | AGUINALDO   | 6,355,800.00         |
| 13206                | GRATIFICACIONES   | 55,000.00            |
| 13400                | COMPENSACIONES  | 3,397,100.00         |
| 13401                | COMPENSACIONES  | 2,927,100.00         |
| 13409                | COMPENSACIÓN UNICA  | 470,000.00           |
| <b>14000</b>         | <b>SEGURIDAD SOCIAL</b>   | <b>7,782,500.00</b>  |
| 14100                | APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL  | 2,530,000.00         |
| 14101                | CUOTAS AL IMSS  | 2,530,000.00         |
| 14200                | APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA   | 5,021,500.00         |
| 14204                | ISSSSPEA  | 5,021,500.00         |
| 14400                | APORTACIONES PARA SEGUROS   | 231,000.00           |
| 14401                | CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL  | 231,000.00           |
| <b>15000</b>         | <b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS</b>   | <b>13,639,233.01</b> |
| 15200                | INDEMNIZACIONES   | 4,963,643.01         |
| 15201                | INDEMNIZACIONES POR RETIRO  | 4,963,643.01         |
| 15400                | PRESTACIONES CONTRACTUALES  | 8,675,590.00         |
| 15401                | APOYO DE TRANSPORTE   | 4,667,300.00         |
| 15403                | BONO DE DESPESA   | 3,626,480.00         |
| 15407                | TRANSPORTE  | 127,270.00           |
| 15408                | RENTA   | 127,270.00           |
| 15409                | CANASTA BÁSICA  | 127,270.00           |
| <b>17000</b>         | <b>PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS</b>  | <b>6,553,806.03</b>  |
| 17200                | RECOMPENSAS   | 6,553,806.03         |
| 17202                | ASISTENCIA  | 2,443,540.00         |
| 17203                | PUNTUALIDAD   | 4,110,266.03         |
| <b>20000</b>         | <b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>   | <b>11,459,069.00</b> |
| <b>21000</b>         | <b>MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES</b>          | <b>2,400,500.00</b>  |
| 21100                | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA   | 1,756,000.00         |
| 21101                | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA   | 796,000.00           |
| 21102                | BIENES MUEBLES MENORES DE OFICINA   | 960,000.00           |
| 21200                | MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN   | 523,000.00           |
| 21201                | MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN   | 523,000.00           |
| 21600                | MATERIAL DE LIMPIEZA  | 120,000.00           |
| 21601                | MATERIAL DE LIMPIEZA  | 120,000.00           |
| 21800                | MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS                         | 1,500.00             |
| 21801                | MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS                         | 1,500.00             |
| <b>22000</b>         | <b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>   | <b>1,044,000.00</b>  |
| 22100                | PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS  | 1,044,000.00         |
| 22103                | ALIMENTACIÓN EN EVENTOS OFICIALES   | 1,044,000.00         |
| <b>23000</b>         | <b>MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN</b>                      | <b>5,755,800.00</b>  |
| 23400                | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA | 5,755,800.00         |

|              |  |                      |
|--------------|--|----------------------|
| 23401        | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA                  | 5,755,800.00         |
| <b>27000</b> | <b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS</b>                                    | <b>50,000.00</b>     |
| 27100        | VESTUARIO Y UNIFORMES  | 50,000.00            |
| 27101        | VESTUARIO Y UNIFORMES  | 50,000.00            |
| <b>29000</b> | <b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>  | <b>2,208,769.00</b>  |
| 29300        | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO        | 15,000.00            |
| 29301        | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO        | 15,000.00            |
| 29400        | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN                      | 10,200.00            |
| 29401        | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN                      | 10,200.00            |
| 29600        | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE   | 2,132,669.00         |
| 29601        | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE   | 2,132,669.00         |
| 29800        | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS   | 50,900.00            |
| 29801        | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS   | 50,900.00            |
| <b>30000</b> | <b>SERVICIOS GENERALES</b>   | <b>19,454,557.00</b> |
| <b>31000</b> | <b>SERVICIOS BÁSICOS</b>   | <b>13,373,697.00</b> |
| 31100        | ENERGÍA ELÉCTRICA  | 13,121,697.00        |
| 31101        | ENERGÍA ELÉCTRICA  | 7,289,100.00         |
| 31103        | ENERGÍA DE POZOS DE AGUA   | 5,832,597.00         |
| 31300        | AGUA   | 34,000.00            |
| 31301        | AGUA   | 4,000.00             |
| 31302        | SERVICIO DE CLORACIÓN DE AGUA  | 30,000.00            |
| 31400        | TELEFONÍA TRADICIONAL  | 95,000.00            |
| 31401        | TELEFONÍA TRADICIONAL  | 95,000.00            |
| 31700        | SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN                                      | 120,000.00           |
| 31701        | SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN                                      | 120,000.00           |
| 31800        | SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS  | 3,000.00             |
| 31801        | SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS  | 3,000.00             |
| <b>33000</b> | <b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>                                    | <b>1,031,860.00</b>  |
| 33100        | SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS   | 120,000.00           |
| 33101        | SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS   | 120,000.00           |
| 33300        | SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN              | 640,400.00           |
| 33301        | SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN              | 640,400.00           |
| 33400        | SERVICIOS DE CAPACITACIÓN  | 271,460.00           |
| 33401        | SERVICIOS DE CAPACITACIÓN  | 271,460.00           |
| <b>34000</b> | <b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>  | <b>793,800.00</b>    |
| 34100        | SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS  | 402,800.00           |
| 34101        | SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS  | 402,800.00           |
| 34400        | SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS   | 391,000.00           |
| 34401        | SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS  | 391,000.00           |
| <b>35000</b> | <b>SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>                                  | <b>2,270,800.00</b>  |
| 35200        | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO | 179,000.00           |
| 35201        | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO | 179,000.00           |
| 35300        | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN                | 53,300.00            |
| 35301        | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN               | 53,300.00            |
| 35500        | REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE   | 1,970,000.00         |
| 35501        | REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE   | 1,970,000.00         |
| 35800        | SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS   | 30,000.00            |
| 35802        | SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESAZOLVE   | 30,000.00            |
| 35900        | SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN   | 38,500.00            |
| 35901        | SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN   | 38,500.00            |
| <b>36000</b> | <b>SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>   | <b>12,000.00</b>     |
| 36100        | DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES    | 12,000.00            |
| 36101        | DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES    | 12,000.00            |
| <b>37000</b> | <b>SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS</b>  | <b>429,300.00</b>    |

|              |  |                       |
|--------------|--|-----------------------|
| 37800        | SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS  | 279,300.00            |
| 37801        | SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS  | 279,300.00            |
| 37900        | OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE  | 150,000.00            |
| 37901        | OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE  | 50,000.00             |
| 37902        | OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE EN EL EXTRANJERO   | 100,000.00            |
| <b>38000</b> | <b>SERVICIOS OFICIALES</b>   | <b>268,200.00</b>     |
| 38200        | GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL  | 268,200.00            |
| 38201        | GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL  | 268,200.00            |
| <b>39000</b> | <b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>   | <b>1,274,900.00</b>   |
| 39200        | IMPUESTOS Y DERECHOS   | 469,400.00            |
| 39203        | IMPUESTOS Y DERECHOS   | 347,100.00            |
| 39204        | PAGOS DE DERECHOS A LA CNA   | 91,100.00             |
| 39205        | TENENCIAS  | 31,200.00             |
| 39500        | PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES  | 255,500.00            |
| 39501        | PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES  | 236,500.00            |
| 39502        | GASTOS FINANCIEROS   | 19,000.00             |
| 39800        | IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL                                  | 550,000.00            |
| 39801        | IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL                                  | 550,000.00            |
| <b>40000</b> | <b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>  | <b>17,677,371.00</b>  |
| <b>44000</b> | <b>AYUDAS SOCIALES</b>   | <b>14,677,371.00</b>  |
| 44100        | AYUDAS SOCIALES A PERSONAS   | 14,030,000.00         |
| 44103        | AYUDAS A LA POBLACIÓN VULNERABLE   | 3,100,000.00          |
| 44104        | GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS   | 10,930,000.00         |
| 44200        | BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN  | 547,371.00            |
| 44201        | BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN  | 397,371.00            |
| 44202        | PREMIOS, ESTÍMULOS, RECOMPENSAS, BECAS Y SEGUROS A DEPORTISTAS   | 150,000.00            |
| 44300        | AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA   | 100,000.00            |
| 44301        | AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA   | 100,000.00            |
| <b>45000</b> | <b>PENSIONES Y JUBILACIONES</b>  | <b>3,000,000.00</b>   |
| 45100        | PENSIONES  | 3,000,000.00          |
| 45101        | PENSIONES  | 3,000,000.00          |
| <b>50000</b> | <b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>   | <b>9,010,212.96</b>   |
| <b>51000</b> | <b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN</b>   | <b>1,339,862.96</b>   |
| 51100        | MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA  | 50,000.00             |
| 51101        | MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA  | 50,000.00             |
| 51500        | EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN   | 1,211,862.96          |
| 51501        | EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN   | 1,211,862.96          |
| 51900        | OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN  | 78,000.00             |
| 51902        | OTROS EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN Y PRODUCCIÓN   | 78,000.00             |
| <b>52000</b> | <b>MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>  | <b>20,800.00</b>      |
| 52900        | OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO  | 20,800.00             |
| 52901        | OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO  | 20,800.00             |
| <b>54000</b> | <b>VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>  | <b>2,000,000.00</b>   |
| 54100        | VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE   | 2,000,000.00          |
| 54101        | VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE   | 2,000,000.00          |
| <b>56000</b> | <b>MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>  | <b>5,535,400.00</b>   |
| 56600        | EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS                                      | 25,000.00             |
| 56601        | EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS                                      | 25,000.00             |
| 56700        | HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA  | 10,400.00             |
| 56701        | HERRAMIENTAS Y MÁQUINA-HERRAMIENTA   | 10,400.00             |
| 56900        | OTROS EQUIPOS  | 5,500,000.00          |
| 56901        | OTROS EQUIPOS  | 5,500,000.00          |
| <b>59000</b> | <b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>   | <b>114,150.00</b>     |
| 59100        | SOFTWARE   | 114,150.00            |
| 59101        | SOFTWARE   | 114,150.00            |
| <b>60000</b> | <b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>   | <b>56,292,000.00</b>  |
| <b>61000</b> | <b>OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>   | <b>56,292,000.00</b>  |
| 61300        | CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES | 56,292,000.00         |
| 61302        | OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE ELECTRICIDAD   | 56,292,000.00         |
| <b>90000</b> | <b>DEUDA PÚBLICA</b>   | <b>306,000.00</b>     |
| <b>99000</b> | <b>ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)</b>  | <b>306,000.00</b>     |
| 99100        | ADEFAS   | 306,000.00            |
| 99101        | ADEFAS   | 306,000.00            |
| <b>Total</b> |  | <b>184,262,479.00</b> |



El gasto por concepto de comunicación social es por un monto de **\$12,000.00 (Doce mil pesos 15/100 M.N.)** y se desglosa las partidas del gasto 36000 Servicios de Comunicación Social y Publicidad del Clasificador por Objeto del Gasto.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por **\$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)** y se desglosa en las partidas genérica 45000 pensiones y jubilaciones del Clasificador por Objeto del Gasto.

**Artículo 12.-** Las asignaciones previstas para el funcionamiento del Ayuntamiento del ejercicio 2024, importan la cantidad de **\$20,488,214.93 (Veinte millones cuatrocientos ochenta y ocho mil doscientos catorce pesos 93/100 M.N.)** y de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, asimismo se desglosa el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cosío, Aguascalientes; para el Ejercicio Fiscal 2024, por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

| UE01                     | PRESIDENCIA  |                      |
|--------------------------|--|----------------------|
| COG (CAPITULO DEL GASTO) |  | PRESUPUESTO          |
| 1000                     | SERVICIOS PERSONALES                                   | 4,813,734.11         |
| 2000                     | MATERIALES Y SUMINISTROS                               | 609,000.00           |
| 3000                     | SERVICIOS GENERALES                                    | 744,000.00           |
| 4000                     | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 2,600,000.00         |
| 5000                     | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES                | 7,505,000.00         |
| <b>TOTAL</b>             |  | <b>16,271,734.11</b> |
| UE02                     | CABILDO  |                      |
| COG (CAPITULO DEL GASTO) |  | PRESUPUESTO          |
| 1000                     | SERVICIOS PERSONALES                                   | 4,110,480.82         |
| 2000                     | MATERIALES Y SUMINISTROS                               | 106,000.00           |
| <b>TOTAL</b>             |  | <b>4,216,480.82</b>  |
| UE03                     | SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO                            |                      |
| COG (CAPITULO DEL GASTO) |  | PRESUPUESTO          |
| 1000                     | SERVICIOS PERSONALES                                   | 3,920,550.00         |
| 2000                     | MATERIALES Y SUMINISTROS                               | 797,000.00           |
| 3000                     | SERVICIOS GENERALES                                    | 1,105,760.00         |
| 5000                     | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES                | 34,700.00            |
| <b>TOTAL</b>             |  | <b>5,858,010.00</b>  |
| UE04                     | DELEGACIONES Y COMISARIAS                              |                      |
| COG (CAPITULO DEL GASTO) |  | PRESUPUESTO          |
| 1000                     | SERVICIOS PERSONALES                                   | 647,199.32           |
| 2000                     | MATERIALES Y SUMINISTROS                               | 441,000.00           |
| 3000                     | SERVICIOS GENERALES                                    | 150,000.00           |
| <b>TOTAL</b>             |  | <b>1,238,199.32</b>  |
| UE05                     | TESORERÍA  |                      |
| COG (CAPITULO DEL GASTO) |  | PRESUPUESTO          |
| 1000                     | SERVICIOS PERSONALES                                   | 2,054,754.04         |
| 2000                     | MATERIALES Y SUMINISTROS                               | 351,000.00           |
| 3000                     | SERVICIOS GENERALES                                    | 478,700.00           |
| 5000                     | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES                | 1,147,580.96         |
| <b>TOTAL</b>             |  | <b>4,032,035.00</b>  |
| UE06                     | OFICIALÍA MAYOR  |                      |
| COG (CAPITULO DEL GASTO) |  | PRESUPUESTO          |
| 1000                     | SERVICIOS PERSONALES                                   | 11,126,289.04        |
| 2000                     | MATERIALES Y SUMINISTROS                               | 826,000.00           |
| 3000                     | SERVICIOS GENERALES                                    | 1,751,100.00         |
| 5000                     | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES                | 85,000.00            |
| 9000                     | DEUDA PÚBLICA  | 300,000.00           |
| <b>TOTAL</b>             |  | <b>14,088,389.04</b> |

| UE07                     | DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y ECOLOGÍA |                      |
|--------------------------|--|----------------------|
| COG (CAPITULO DEL GASTO) |  | PRESUPUESTO          |
| 1000                     | SERVICIOS PERSONALES                                   | 13,911,376.03        |
| 2000                     | MATERIALES Y SUMINISTROS                               | 1,733,069.00         |
| 3000                     | SERVICIOS GENERALES                                    | 7,548,600.00         |
| 5000                     | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES                | 13,900.00            |
| <b>TOTAL</b>             |  | <b>23,206,945.03</b> |
| UE08                     | DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS                            |                      |
| COG (CAPITULO DEL GASTO) |  | PRESUPUESTO          |
| 1000                     | SERVICIOS PERSONALES                                   | 3,627,295.21         |
| 2000                     | MATERIALES Y SUMINISTROS                               | 686,000.00           |
| 3000                     | SERVICIOS GENERALES                                    | 600,000.00           |
| 5000                     | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES                | 185,432.00           |
| 6000                     | OBRA PÚBLICA   | 56,292,000.00        |
| <b>TOTAL</b>             |  | <b>61,390,727.21</b> |
| UE09                     | DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO             |                      |
| COG (CAPITULO DEL GASTO) |  | PRESUPUESTO          |
| 1000                     | SERVICIOS PERSONALES                                   | 3,487,354.11         |
| 2000                     | MATERIALES Y SUMINISTROS                               | 704,500.00           |
| 3000                     | SERVICIOS GENERALES                                    | 6,072,997.00         |
| <b>TOTAL</b>             |  | <b>10,264,851.11</b> |
| UE10                     | DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD              |                      |
| COG (CAPITULO DEL GASTO) |  | PRESUPUESTO          |
| 1000                     | SERVICIOS PERSONALES                                   | 12,701,700.00        |
| 2000                     | MATERIALES Y SUMINISTROS                               | 2,753,300.00         |
| 3000                     | SERVICIOS GENERALES                                    | 342,000.00           |
| 9000                     | DEUDA PÚBLICA  | 6,000.00             |
| <b>TOTAL</b>             |  | <b>15,803,000.00</b> |
| UE11                     | DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL                         |                      |
| COG (CAPITULO DEL GASTO) |  | PRESUPUESTO          |
| 1000                     | SERVICIOS PERSONALES                                   | 1,352,495.21         |
| 2000                     | MATERIALES Y SUMINISTROS                               | 579,500.00           |
| 3000                     | SERVICIOS GENERALES                                    | 212,700.00           |
| 4000                     | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 14,477,371.00        |
| 5000                     | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES                | 12,500.00            |
| <b>TOTAL</b>             |  | <b>16,634,566.21</b> |
| UE12                     | DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA                      |                      |
| COG (CAPITULO DEL GASTO) |  | PRESUPUESTO          |
| 1000                     | SERVICIOS PERSONALES                                   | 4,688,911.23         |
| 2000                     | MATERIALES Y SUMINISTROS                               | 928,500.00           |
| 3000                     | SERVICIOS GENERALES                                    | 219,000.00           |
| 4000                     | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 600,000.00           |
| 5000                     | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES                | 26,100.00            |
| <b>TOTAL</b>             |  | <b>6,462,511.23</b>  |
| UE13                     | DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO                   |                      |
| COG (CAPITULO DEL GASTO) |  | PRESUPUESTO          |
| 1000                     | SERVICIOS PERSONALES                                   | 1,298,037.67         |
| 2000                     | MATERIALES Y SUMINISTROS                               | 307,200.00           |
| 3000                     | SERVICIOS GENERALES                                    | 71,000.00            |
| <b>TOTAL</b>             |  | <b>1,676,237.67</b>  |

| UE14                     | CATASTRO                           |                       |
|--------------------------|------------------------------------|-----------------------|
| COG (CAPITULO DEL GASTO) |                                    | PRESUPUESTO           |
| 1000                     | SERVICIOS PERSONALES               | 341,684.86            |
| 2000                     | MATERIALES Y SUMINISTROS           | 186,000.00            |
| <b>TOTAL</b>             |                                    | <b>527,684.86</b>     |
| UE15                     | CONTRALORÍA                        |                       |
| COG (CAPITULO DEL GASTO) |                                    | PRESUPUESTO           |
| 1000                     | SERVICIOS PERSONALES               | 1,298,037.67          |
| 2000                     | MATERIALES Y SUMINISTROS           | 181,000.00            |
| 3000                     | SERVICIOS GENERALES                | 158,700.00            |
| <b>TOTAL</b>             |                                    | <b>1,637,737.67</b>   |
| UE16                     | DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA      |                       |
| COG (CAPITULO DEL GASTO) |                                    | PRESUPUESTO           |
| 1000                     | SERVICIOS PERSONALES               | 341,684.86            |
| 2000                     | MATERIALES Y SUMINISTROS           | 135,000.00            |
| <b>TOTAL</b>             |                                    | <b>476,684.86</b>     |
| UE17                     | INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES |                       |
| COG (CAPITULO DEL GASTO) |                                    | PRESUPUESTO           |
| 1000                     | SERVICIOS PERSONALES               | 341,684.86            |
| 2000                     | MATERIALES Y SUMINISTROS           | 135,000.00            |
| <b>TOTAL</b>             |                                    | <b>476,684.86</b>     |
| <b>GRAN TOTAL</b>        |                                    | <b>184,262,479.00</b> |

**Artículo 12.-** El Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio 2024, con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

|  |      |  |                       |
|--|------|--|-----------------------|
| <b>3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO</b>              |      |  | <b>184,262,479.00</b> |
| <b>3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL</b>                |      |  | <b>184,262,479.00</b> |
| <b>3.1.1.1.0 - GOBIERNO MUNICIPAL</b>                        |      |  | <b>184,262,479.00</b> |
| <b>3.1.1.1.1 - ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)</b> |      |  | <b>184,262,479.00</b> |
| 3.1.1.1.1 -  | UE01 | PRESIDENCIA  | 16,271,734.11         |
| 3.1.1.1.1 -  | UE02 | CABILDO  | 4,216,480.82          |
| 3.1.1.1.1 -  | UE03 | SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO                            | 5,858,010.00          |
| 3.1.1.1.1 -  | UE04 | DELEGACIONES Y COMISARIAS                              | 1,238,199.32          |
| 3.1.1.1.1 -  | UE05 | TESORERÍA  | 4,032,035.00          |
| 3.1.1.1.1 -  | UE06 | OFICIALÍA MAYOR  | 14,088,389.04         |
| 3.1.1.1.1 -  | UE07 | DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y ECOLOGÍA | 23,206,945.03         |
| 3.1.1.1.1 -  | UE08 | DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS                            | 61,390,727.21         |
| 3.1.1.1.1 -  | UE09 | DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO             | 10,264,851.11         |
| 3.1.1.1.1 -  | UE10 | DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD              | 15,803,000.00         |
| 3.1.1.1.1 -  | UE11 | DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL                         | 16,634,566.21         |
| 3.1.1.1.1 -  | UE12 | DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA                      | 6,462,511.23          |
| 3.1.1.1.1 -  | UE13 | DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO                   | 1,676,237.67          |
| 3.1.1.1.1 -  | UE14 | CATASTRO   | 527,684.86            |
| 3.1.1.1.1 -  | UE15 | CONTRALORÍA  | 1,637,737.67          |
| 3.1.1.1.1 -  | UE16 | DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA                          | 476,684.86            |
| 3.1.1.1.1 -  | UE17 | INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES                     | 476,684.86            |
| <b>TOTAL FINAL</b>   |      |  | <b>184,262,479.00</b> |

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es el Departamento de Transparencia, adscrito a la Contraloría del Municipio de Cosío, Aguascalientes; el cual para dicha actividad tiene aprobado para el Ejercicio Fiscal 2024, un presupuesto de **\$476,684.86** (Cuatrocientos setenta y seis mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 86/100 M.N.), y a continuación se presenta con base en la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo:

| TRANSPARENCIA |                          | PRESUPUESTO       |
|---------------|--------------------------|-------------------|
| 1000          | SERVICIOS PERSONALES     | 341,684.86        |
| 2000          | MATERIALES Y SUMINISTROS | 135,000.00        |
| <b>TOTAL</b>  |                          | <b>476,684.86</b> |

En el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Cosío, Aguascalientes; para el Ejercicio Fiscal 2024, no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas.

**Artículo 13.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cosío, Aguascalientes; para el Ejercicio Fiscal 2024, con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

| CFF          |                                     | PRESUPUESTO           |
|--------------|-------------------------------------|-----------------------|
| 1            | RECURSOS FISCALES                   | 8,335,129.00          |
| 2            | FINANCIAMIENTOS INTERNOS            | 0.00                  |
| 3            | FINANCIAMIENTOS EXTERNOS            | 0.00                  |
| 4            | INGRESOS PROPIOS                    | 0.00                  |
| 5            | RECURSOS FEDERALES                  | 175,927 350.00        |
| 6            | RECURSOS ESTATALES                  | 0.00                  |
| 7            | OTROS RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN | 0.00                  |
| <b>Total</b> |                                     | <b>184,262,479.00</b> |

**Artículo 14.-** La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cosío, Aguascalientes; para el Ejercicio Fiscal 2024, se compone de la siguiente forma:

| CFG  | PRESUPUESTO           |
|--|-----------------------|
| <b>GOBIERNO</b>                                      | <b>106,518,222.55</b> |
| LEGISLACIÓN  | 57,243,426.41         |
| JUSTICIA   | 0.00                  |
| ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR     | 49,274,796.14         |
| OTROS SERVICIOS GENERALES                            | 0.00                  |
| <b>DESARROLLO SOCIAL</b>                             | <b>77,744,256.45</b>  |
| PROTECCIÓN AMBIENTAL                                 | 35,522,256.45         |
| VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD                  | 31,292,000.00         |
| RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES | 10,930,000.00         |
| EDUCACIÓN  | 0.00                  |
| PROTECCIÓN SOCIAL                                    | 0.00                  |
| OTROS ASUNTOS SOCIALES                               | 0.00                  |
| <b>DESARROLLO ECONÓMICO</b>                          | <b>0.00</b>           |
| ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORES EN GENERAL | 0.00                  |
| TURISMO  | 0.00                  |
| <b>OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES</b> | <b>0.00</b>           |
| <b>TOTAL GENERAL</b>                                 | <b>184,262,479.00</b> |

**Artículo 15.-**El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cosío, Aguascalientes; para el Ejercicio Fiscal 2024, con base en la Clasificación Programática, se distribuye como a continuación se indica:

| CP   |   | PRESUPUESTO           |
|--|---|-----------------------|
| <b>SUBSIDIOS: SECTOR SOCIAL Y PRIVADO O ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS</b> |   | <b>0.00</b>           |
| SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN  | S | 0.00                  |
| OTROS SUBSIDIOS  | U | 0.00                  |
| <b>DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES</b>  |   | <b>184,262,479.00</b> |
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS   | E | 184,262,479.00        |
| PROVISIÓN DE BIENES PÚBLICOS   | B | 0.00                  |
| PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS                     | P | 0.00                  |
| PROMOCIÓN Y FOMENTO  | F | 0.00                  |
| REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN   | G | 0.00                  |
| FUNCIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS (ÚNICAMENTE GOBIERNO FEDERAL)                 | A | 0.00                  |
| ESPECÍFICOS  | R | 0.00                  |
| PROYECTOS DE INVERSIÓN   | K | 0.00                  |
| <b>ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO</b>  |   | <b>0.00</b>           |
| APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL     | M | 0.00                  |
| APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN                     | O | 0.00                  |
| OPERACIONES AJENAS   | W | 0.00                  |
| <b>COMPROMISOS</b>   |   | <b>0.00</b>           |
| OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL                      | L | 0.00                  |
| DESASTRES NATURALES  | N | 0.00                  |
| <b>OBLIGACIONES</b>  |   | <b>0.00</b>           |
| PENSIONES Y JUBILACIONES   | J | 0.00                  |
| APORTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL   | T | 0.00                  |
| APORTACIONES A FONDOS DE ESTABILIZACIÓN  | Y | 0.00                  |
| APORTACIONES A FONDOS DE INVERSIÓN Y REESTRUCTURA DE PENSIONES                 | Z | 0.00                  |
| <b>PROGRAMAS DE GASTO FEDERALIZADO</b>   |   | <b>0.00</b>           |
| GASTO FEDERALIZADO   | I | 0.00                  |
| <b>PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS</b>                    |   | <b>0.00</b>           |
| PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS                           | C | 0.00                  |
| <b>COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOS A DEUDORES Y AHORRADORES DE LA BANCA</b>   |   | <b>0.00</b>           |
| COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOS A DEUDORES Y AHORRADORES DE LA BANCA          | D | 0.00                  |
| <b>ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES</b>                               |   | <b>0.00</b>           |
| ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES                                      | H | 0.00                  |
| <b>TOTAL</b>   |   | <b>184,262,479.00</b> |

Todos los programas presupuestarios deberán contener los elementos establecidos en el artículo 10 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

| PROGRAMA GOBIERNO  | SUBPROGRAMA GOBIERNO  | PROYECTO / PROCESO  | CLAVE | PRESUPUESTO   |
|--|---|---|-------|---------------|
| COSIÓ COMPETITIVO, ALIADO Y UNIDO A LA GENTE.                      | COSIÓ COMPETITIVO, ALIADO Y UNIDO A LA GENTE.                       | COSIÓ COMPETITIVO, ALIADO Y UNIDO A LA GENTE.                       | 1     | 45,076,348.97 |
| COSIÓ PRODUCTIVO, INCLUYENTE Y PROSPERO CON SU SOCIEDAD.           | COSIÓ PRODUCTIVO, INCLUYENTE Y PROSPERO CON SU SOCIEDAD.            | COSIÓ PRODUCTIVO, INCLUYENTE Y PROSPERO CON SU SOCIEDAD.            | 2     | 12,167,077.44 |
| COSIÓ PRODUCTIVO, INCLUYENTE Y PROSPERO CON SU SOCIEDAD.           | COSIÓ PRODUCTIVO, INCLUYENTE Y PROSPERO CON SU SOCIEDAD.            | COSIÓ INNOVADOR CON CALIDAD, JUSTO, SEGURO Y TRANSPARENTE.          | 3     | 49,274,796.14 |
| COSIÓ CON CRECIMIENTO ORDENADO, LIMPIO Y CON OBRAS QUE TRASCIENDEN | COSIÓ CON CRECIMIENTO ORDENADO, LIMPIO Y CON OBRAS QUE TRASCIENDEN. | COSIÓ CON CRECIMIENTO ORDENADO, LIMPIO Y CON OBRAS QUE TRASCIENDEN. | 4     | 35,522,256.45 |
| COSIÓ PRODUCTIVO, INCLUYENTE Y PROSPERO CON SU SOCIEDAD.           | COSIÓ PRODUCTIVO, INCLUYENTE Y PROSPERO CON SU SOCIEDAD.            | OBRAS 2024 RESARCITORIO   | 5     | 17,908,000.00 |
| COSIÓ PRODUCTIVO, INCLUYENTE Y PROSPERO CON SU SOCIEDAD.           | COSIÓ PRODUCTIVO, INCLUYENTE Y PROSPERO CON SU SOCIEDAD.            | VARIAS OBRAS FONDO III  | 6     | 13,384,000.00 |
| COSIÓ PRODUCTIVO, INCLUYENTE Y PROSPERO CON SU SOCIEDAD.           | COSIÓ PRODUCTIVO, INCLUYENTE Y PROSPERO CON SU SOCIEDAD.            | DIA DE REYES  | 7     | 100,000.00    |
| COSIÓ PRODUCTIVO, INCLUYENTE Y PROSPERO CON SU SOCIEDAD.           | COSIÓ PRODUCTIVO, INCLUYENTE Y PROSPERO CON SU SOCIEDAD.            | 19 DE MARZO SR. SAN JOSÉ  | 8     | 2,000,000.00  |
| COSIÓ PRODUCTIVO, INCLUYENTE Y PROSPERO CON SU SOCIEDAD.           | COSIÓ PRODUCTIVO, INCLUYENTE Y PROSPERO CON SU SOCIEDAD.            | 30 DE ABRIL DIA DEL NIÑO  | 9     | 200,000.00    |
| COSIÓ PRODUCTIVO, INCLUYENTE Y PROSPERO CON SU SOCIEDAD.           | COSIÓ PRODUCTIVO, INCLUYENTE Y PROSPERO CON SU SOCIEDAD.            | 10 DE MAYO DIA DE LAS MADRES  | 10    | 1,000,000.00  |
| COSIÓ PRODUCTIVO, INCLUYENTE Y PROSPERO CON SU SOCIEDAD.           | COSIÓ PRODUCTIVO, INCLUYENTE Y PROSPERO CON SU SOCIEDAD.            | 15 DE MAYO DIA DEL MAESTRO  | 11    | 200,000.00    |
| COSIÓ PRODUCTIVO, INCLUYENTE Y PROSPERO CON SU SOCIEDAD.           | COSIÓ PRODUCTIVO, INCLUYENTE Y PROSPERO CON SU SOCIEDAD.            | 23 DE MAYO DIA DEL ESTUDIANTE                                       | 12    | 50,000.00     |
| COSIÓ PRODUCTIVO, INCLUYENTE Y PROSPERO CON SU SOCIEDAD.           | COSIÓ PRODUCTIVO, INCLUYENTE Y PROSPERO CON SU SOCIEDAD.            | DIA DEL SERVIDOR PUBLICO  | 13    | 250,000.00    |
| COSIÓ PRODUCTIVO, INCLUYENTE Y PROSPERO CON SU SOCIEDAD.           | COSIÓ PRODUCTIVO, INCLUYENTE Y PROSPERO CON SU SOCIEDAD.            | DIA DE LA SECRETARIA  | 14    | 100,000.00    |
| COSIÓ PRODUCTIVO, INCLUYENTE Y PROSPERO CON SU SOCIEDAD.           | COSIÓ PRODUCTIVO, INCLUYENTE Y PROSPERO CON SU SOCIEDAD.            | CRISTO INDÍGENA   | 17    | 100,000.00    |
| COSIÓ PRODUCTIVO, INCLUYENTE Y PROSPERO CON SU SOCIEDAD.           | COSIÓ PRODUCTIVO, INCLUYENTE Y PROSPERO CON SU SOCIEDAD.            | FIESTAS PATRIAS   | 19    | 3,000,000.00  |
| COSIÓ PRODUCTIVO, INCLUYENTE Y PROSPERO CON SU SOCIEDAD.           | COSIÓ PRODUCTIVO, INCLUYENTE Y PROSPERO CON SU SOCIEDAD.            | 20 DE NOVIEMBRE   | 20    | 200,000.00    |
| COSIÓ PRODUCTIVO, INCLUYENTE Y PROSPERO CON SU SOCIEDAD.           | COSIÓ PRODUCTIVO, INCLUYENTE Y PROSPERO CON SU SOCIEDAD.            | 12 DE DICIEMBRE   | 21    | 200,000.00    |
| COSIÓ PRODUCTIVO, INCLUYENTE Y PROSPERO CON SU SOCIEDAD.           | COSIÓ PRODUCTIVO, INCLUYENTE Y PROSPERO CON SU SOCIEDAD.            | FERIA REGIONAL DE COSIÓ   | 22    | 3,000,000.00  |

|  |  |                     |    |                       |
|--|--|---------------------|----|-----------------------|
| COSÍO PRODUCTIVO, INCLUYENTE Y PROSPERO CON SU SOCIEDAD. | COSÍO PRODUCTIVO, INCLUYENTE Y PROSPERO CON SU SOCIEDAD. | INFORME DE GOBIERNO | 23 | 200,000.00            |
| COSÍO PRODUCTIVO, INCLUYENTE Y PROSPERO CON SU SOCIEDAD. | COSÍO PRODUCTIVO, INCLUYENTE Y PROSPERO CON SU SOCIEDAD. | POSADA              | 24 | 200,000.00            |
| COSÍO PRODUCTIVO, INCLUYENTE Y PROSPERO CON SU SOCIEDAD. | COSÍO PRODUCTIVO, INCLUYENTE Y PROSPERO CON SU SOCIEDAD. | DIA DEL ALBAÑIL     | 25 | 30,000.00             |
| COSÍO COMPETITIVO, ALIADO Y UNIDO A LA GENTE.            | COSÍO COMPETITIVO, ALIADO Y UNIDO A LA GENTE.            | 02 DE NOVIEMBRE     | 27 | 100,000.00            |
| <b>TOTAL</b>   |  |                     |    | <b>182,462,479.00</b> |

**Artículo 16.-** Los programas presupuestados con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a **\$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.)**, distribuidos de la siguiente forma:

**PROGRAMAS CON RECURSOS CONCURRENTES POR ORDEN DE GOBIERNO**

| NOMBRE DEL PROGRAMA | IMPORTE TOTAL DEL PROGRAMA | INGRESOS MUNICIPALES | TRANSFERENCIA ESTATAL | TRANSFERENCIA FEDERAL |
|---------------------|----------------------------|----------------------|-----------------------|-----------------------|
| N/A                 | N/A                        | N/A                  | N/A                   | N/A                   |
| <b>TOTALES</b>      | <b>N/A</b>                 | <b>N/A</b>           | <b>N/A</b>            | <b>N/A</b>            |

**Artículo 17.-** Las asignaciones contempladas en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Cosío, Aguascalientes; para el Ejercicio Fiscal 2024, para otorgarse a organismos de la sociedad civil, son las siguientes:

| PARTIDA / SIN ESPECIFICAR NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN | PRESUPUESTO       |
|--|-------------------|
| AYUDAS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS                  | 100,000.00        |
| <b>TOTAL</b>                                       | <b>100,000.00</b> |

**Artículo 18.-** Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

| 44000 | AYUDAS SOCIALES  | 14,677,371.00 |
|-------|--|---------------|
| 44103 | AYUDAS A LA POBLACIÓN VULNERABLE                               | 3,100,000.00  |
| 44104 | GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS     | 10,930,000.00 |
| 44201 | BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN            | 397,371.00    |
| 44202 | PREMIOS, ESTÍMULOS, RECOMPENSAS, BECAS Y SEGUROS A DEPORTISTAS | 150,000.00    |

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del Ayuntamiento podrá conceder subsidios.

Las resoluciones que dicte el Presidente Municipal deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiarios.

**Artículo 19.-** El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de **\$1,095,288.28 (Un millón noventa y cinco mil doscientos ochenta y ocho pesos 28/100 M.N.)** y se distribuye de la siguiente manera:

| CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN                                  | PARTIDA ESPECÍFICA (COG) | PRESUPUESTO APROBADO |
|--|--------------------------|----------------------|
| SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE                        | 11301                    | 883,779.95           |
| PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS | 13101                    | 93,694.68            |
| AGUINALDO  | 13203                    | 96,852.59            |
| COMPENSACIONES   | 13401                    | 13,939.20            |
| BONO DE DESPENSA   | 15403                    | 7,021.87             |
| <b>TOTAL</b>   |                          | <b>1,095,288.28</b>  |

**Artículo 20.-** El gasto contemplado en el presente presupuesto de egresos corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2024 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.





**TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO  
De los recursos federales transferidos al Municipio**

**Artículo 26.**-El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cosío, Aguascalientes; contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 27.**- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

| FONDO  | PRESUPUESTO          |
|--|----------------------|
| FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM-DF)       | 13,384,000.00        |
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN- DF) | 15,803,000.00        |
| <b>TOTAL</b>   | <b>29,187,000.00</b> |

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

| FONDOS DE APORTACIÓN |                      |                      |
|----------------------|----------------------|----------------------|
| CAPITULO             | FISM-DF              | FORTAMUN-DF          |
| 1000                 | 0.00                 | 12,701,700.00        |
| 2000                 | 0.00                 | 2,753,300.00         |
| 3000                 | 0.00                 | 342,000.00           |
| 4000                 | 0.00                 | 0.00                 |
| 5000                 | 0.00                 | 0.00                 |
| 6000                 | 13,384,000.00        | 0.00                 |
| 7000                 | 0.00                 | 0.00                 |
| 8000                 | 0.00                 | 0.00                 |
| 9000                 | 0.00                 | 6,000.00             |
| <b>TOTALES</b>       | <b>13,384,000.00</b> | <b>15,803,000.00</b> |

**TÍTULO TERCERO  
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO  
De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas**

**Artículo 28.**-De conformidad con lo establecido en el 26 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Aguascalientes, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el Ejercicio Fiscal de 2024, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

| PRESUPUESTO PARA REALIZAR OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN MILES DE PESOS | ADJUDICACIÓN DIRECTA POR OBRA PÚBLICA HASTA | INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO LICITANTES PARA OBRA PÚBLICA HASTA | ASIGNACIÓN DIRECTA PARA SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA HASTA | INVITACIÓN A CUANDO MENOS CINCO LICITANTES PARA SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA HASTA |
|---|---|--|--|--|
| DE 0 HASTA 20   | 7,000                                       | 15,000   | 2,500  | 7,500  |
| MÁS DE 20 HASTA 80  | 8,500                                       | 21,000   | 3,500  | 10,500   |
| MÁS DE 80 HASTA 150   | 10,000                                      | 25,500   | 4,250  | 12,750   |
| MÁS DE 150 HASTA 250  | 12,000                                      | 30,000   | 5,000  | 15,000   |
| MÁS DE 250  | 15,000                                      | 36,000   | 6,000  | 18,000   |

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 29.** En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, 62 y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el Ejercicio Fiscal de 2024, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

| ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS   |        |             |
|---|--------|-------------|
| (LOS VALORES SE REFIEREN AL NÚMERO DE UMA POR EL CUAL SE DEBERÁ DE HACER LA CORRESPONDIENTE CONVERSIÓN) |        |             |
| MODALIDAD   | DE     | HASTA       |
| LICITACIÓN PÚBLICA  | 15,000 | EN ADELANTE |
| INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR EXCEPCIÓN   | 15,000 | EN ADELANTE |
| INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO   | 3,000  | 14,999      |
| ADJUDICACIÓN DIRECTA  | 0      | 3,000       |

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 30.-** Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

**Artículo 31.-** Los contratos para los Proyectos de Prestación de Servicios, previstos en la fracción XXXIV del artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, se regirán por la Ley de Prestación de Servicios del Estado de Aguascalientes.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Cosío, Aguascalientes; para el Ejercicio Fiscal 2024, deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Cosío, Aguascalientes; del Ejercicio Fiscal 2024, entrará en vigor al día primero de enero de dos mil veintidós, con independencia de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**ARTÍCULO TERCERO.** En términos a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; los recursos adicionales que, por conceptos de participaciones federales, fondo de aportaciones federales, así como los que se reciban del Gobierno Federal por concepto de subsidios, reasignaciones federales por convenios u otros recursos federales, transferidos por el Gobierno del Estado al Municipio, o bien de aquellos obtenidos directamente por el Municipio, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024 o anteriores, sean ejercidos de acuerdo a las necesidades reales del Municipio, se faculta al Tesorero del Municipio realizar todos aquellos movimientos presupuestales que se requieran para la correcta utilización de los recursos, debiendo informar de ello en los Informes de Cuenta Pública que sean sometidos al H. Cabildo Municipal, y con esto se darán por autorizados como parte de este presupuesto, debiendo realizar la publicación con posterioridad sin que esto le reste valor.

#### ATENTAMENTE

C. EUSEBIO ENRIQUE DELGADO ESPARZA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

Anexo A

| CATEGORÍA                    | NIVEL | CONDICIÓN LABORAL | PLAZAS AUTORIZADAS | PLAZAS OCUPADAS | SALARIO DIARIO | REMUNERACIÓN QUINCENAL |          |               |              |              |              |       |            |                         |                      | OTRAS PRESTACIONES             |                              |                              | REMUNERACIÓN ANUAL |                              |                     |
|------------------------------|-------|-------------------|--------------------|-----------------|----------------|------------------------|----------|---------------|--------------|--------------|--------------|-------|------------|-------------------------|----------------------|--------------------------------|------------------------------|------------------------------|--------------------|------------------------------|---------------------|
|                              |       |                   |                    |                 |                | PERCEPCIONES           |          |               |              |              |              |       |            |                         |                      | TOTAL PERCEPCIÓN MENSUAL BRUTA | PRIMA VACACIONAL (PERÍODO 1) | PRIMA VACACIONAL (PERÍODO 2) |                    | GRATIFICACIÓN ANUAL (AGOSTO) |                     |
|                              |       |                   |                    |                 |                | SUELDO BASE ANUAL      | DESPEÑA  | GRATIFICACIÓN | COMPENSACIÓN | CANAS BÁSICA | CANAS BÁSICA | RENTA | TRANSPORTE | PREMIO DE PRODUCTIVIDAD | PREMIO DE ASISTENCIA |                                |                              |                              |                    |                              | AYUDA DE TRANSPORTE |
| PRESIDENTE                   | A     | CONFianza         | 1                  | 1               | 1,742.05       | \$622.44               | 7,340.31 | 0.00          | 0.00         | 0.00         | 0.00         | 0.00  | 5,226.16   | \$1,059.13              | 1,781.83             | 2,227.29                       | 35,477.59                    | 10,784.70                    | 10,784.70          | 148,866.14                   | 1,239,155.75        |
| REGIDOR                      | A     | CONFianza         | 6                  | 6               | 593.12         | \$0.00                 | 9,445.37 | 0.00          | 0.00         | 0.00         | 0.00         | 0.00  | 0.00       | \$1,077.34              | 733.88               | 917.11                         | 36,884.41                    | 4,500.01                     | 4,500.01           | 61,140.69                    | 510,353.64          |
| SECRETARIO PARTICULAR        | A     | CONFianza         | 1                  | 1               | 446.12         | \$622.44               | 0.00     | 0.00          | 0.00         | 0.00         | 0.00         | 0.00  | 1,355.36   | \$66.34                 | 388.80               | 488.50                         | 19,659.92                    | 2,402.61                     | 2,402.61           | 33,233.20                    | 277,317.46          |
| ASESOR PRESIDENCIAL          | A     | CONFianza         | 2                  | 1               | 570.34         | \$622.44               | 0.00     | 0.00          | 0.00         | 0.00         | 0.00         | 0.00  | 1,711.01   | \$1,004.33              | 503.98               | 629.97                         | 25,198.99                    | 3,034.71                     | 3,034.71           | 41,998.32                    | 350,456.64          |
| SINDICO                      | A     | CONFianza         | 1                  | 1               | 593.12         | \$0.00                 | 9,445.37 | 0.00          | 0.00         | 0.00         | 0.00         | 0.00  | 0.00       | \$1,077.34              | 733.88               | 917.11                         | 36,884.41                    | 4,500.01                     | 4,500.01           | 61,140.69                    | 510,353.64          |
| SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO   | A     | CONFianza         | 1                  | 1               | 768.44         | \$622.44               | 0.00     | 0.00          | 0.00         | 0.00         | 0.00         | 0.00  | 2,305.31   | \$1,639.04              | 670.38               | 827.88                         | 33,612.18                    | 4,034.73                     | 4,034.73           | 55,865.26                    | 466,164.02          |
| CONTRALOR                    | A     | CONFianza         | 1                  | 1               | 766.48         | \$622.44               | 0.00     | 0.00          | 0.00         | 0.00         | 0.00         | 0.00  | 2,299.44   | \$1,632.78              | 668.74               | 835.93                         | 33,037.04                    | 4,024.86                     | 4,024.86           | 55,728.40                    | 465,022.60          |
| AUTOPROD. INVESTIGADOR A     | A     | CONFianza         | 1                  | 1               | 537.62         | \$622.44               | 0.00     | 0.00          | 0.00         | 0.00         | 0.00         | 0.00  | 1,612.85   | \$669.50                | 476.50               | 595.62                         | 9,940.79                     | 2,869.55                     | 2,869.55           | 39,708.03                    | 331,344.95          |
| AUTOPROD. RESOLUTORA         | A     | CONFianza         | 1                  | 1               | 537.62         | \$622.44               | 0.00     | 0.00          | 0.00         | 0.00         | 0.00         | 0.00  | 1,612.85   | \$669.50                | 476.50               | 595.62                         | 9,940.79                     | 2,869.55                     | 2,869.55           | 39,708.03                    | 331,344.95          |
| AUTOPROD. SUBSANCIONADORA    | A     | CONFianza         | 1                  | 1               | 537.62         | \$622.44               | 0.00     | 0.00          | 0.00         | 0.00         | 0.00         | 0.00  | 1,612.85   | \$669.50                | 476.50               | 595.62                         | 9,940.79                     | 2,869.55                     | 2,869.55           | 39,708.03                    | 331,344.95          |
| DIRECTOR JURIDICO            | A     | CONFianza         | 1                  | 1               | 474.32         | \$622.44               | 0.00     | 0.00          | 0.00         | 0.00         | 0.00         | 0.00  | 1,422.97   | \$714.84                | 423.33               | 529.16                         | 21,166.45                    | 2,500.03                     | 2,500.03           | 35,277.42                    | 294,374.94          |
| COORDINADOR MUNICIPAL        | A     | CONFianza         | 1                  | 1               | 444.89         | \$622.44               | 0.00     | 0.00          | 0.00         | 0.00         | 0.00         | 0.00  | 1,344.66   | \$588.14                | 373.40               | 468.75                         | 18,670.14                    | 2,249.99                     | 2,249.99           | 31,116.90                    | 266,668.60          |
| TESORERO                     | A     | CONFianza         | 1                  | 1               | 718.31         | \$622.44               | 0.00     | 0.00          | 0.00         | 0.00         | 0.00         | 0.00  | 2,156.73   | \$1,460.96              | 628.78               | 786.98                         | 31,439.12                    | 3,784.73                     | 3,784.73           | 52,398.53                    | 437,237.38          |
| EGRESOS                      | A     | CONFianza         | 1                  | 1               | 397.00         | \$622.44               | 0.00     | 0.00          | 0.00         | 0.00         | 0.00         | 0.00  | 1,191.00   | \$515.21                | 388.38               | 447.97                         | 17,918.85                    | 2,159.89                     | 2,159.89           | 29,864.74                    | 249,710.29          |
| OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO | A     | CONFianza         | 1                  | 1               | 474.32         | \$622.44               | 0.00     | 0.00          | 0.00         | 0.00         | 0.00         | 0.00  | 1,422.97   | \$714.84                | 423.33               | 529.16                         | 21,166.45                    | 2,500.03                     | 2,500.03           | 35,277.42                    | 294,374.94          |
| DIRECTOR                     | A     | CONFianza         | 9                  | 7               | 474.32         | \$622.44               | 0.00     | 0.00          | 0.00         | 0.00         | 0.00         | 0.00  | 1,422.97   | \$714.84                | 423.33               | 529.16                         | 21,166.45                    | 2,500.03                     | 2,500.03           | 35,277.42                    | 294,374.94          |
| SUBDIRECTOR                  | A     | CONFianza         | 1                  | 1               | 346.55         | \$622.44               | 0.00     | 0.00          | 0.00         | 0.00         | 0.00         | 0.00  | 1,036.65   | \$407.48                | 315.16               | 389.95                         | 15,158.00                    | 1,899.98                     | 1,899.98           | 26,263.33                    | 219,199.24          |
| SUBDIRECTOR                  | B     | CONFianza         | 1                  | 1               | 359.66         | \$622.44               | 0.00     | 0.00          | 0.00         | 0.00         | 0.00         | 0.00  | 1,079.96   | \$409.49                | 327.01               | 408.76                         | 16,560.30                    | 1,971.17                     | 1,971.17           | 27,260.90                    | 227,368.40          |
| SUPERVISOR DE OBRAS A        | A     | CONFianza         | 1                  | 1               | 241.55         | \$622.44               | 0.00     | 0.00          | 0.00         | 0.00         | 0.00         | 0.00  | 724.65     | \$300.37                | 227.80               | 284.75                         | 11,990.00                    | 1,374.98                     | 1,374.98           | 18,883.33                    | 158,413.24          |
| SUPERVISOR DE OBRAS B - I    | B     | CONFianza         | 1                  | 1               | 216.80         | \$622.44               | 0.00     | 0.00          | 0.00         | 0.00         | 0.00         | 0.00  | 660.40     | \$272.25                | 207.01               | 289.76                         | 10,550.41                    | 1,250.03                     | 1,250.03           | 17,250.09                    | 143,956.09          |
| SUPERVISOR DE OBRAS B - II   | B     | CONFianza         | 1                  | 1               | 241.55         | \$622.44               | 0.00     | 0.00          | 0.00         | 0.00         | 0.00         | 0.00  | 724.65     | \$300.37                | 227.80               | 284.75                         | 11,990.00                    | 1,374.98                     | 1,374.98           | 18,883.33                    | 158,413.24          |
| MAESTRO MAYOR                | a     | CONFianza         | 1                  | 1               | 291.08         | \$622.44               | 0.00     | 0.00          | 0.00         | 0.00         | 0.00         | 0.00  | 893.22     | \$318.57                | 268.40               | 336.75                         | 13,070.04                    | 1,624.98                     | 1,624.98           | 22,450.06                    | 187,340.48          |









Anexo B

| PUESTO                | CATEGORIA             | NIVEL                 | CONDICIÓN LABORAL | PLAZAS AUTORIZADAS | PLAZAS OCUPADAS | SUELDO QUINCENAL | SUELDO QUINCENAL | PERCEPCIONES          |          |                       |                      |                     |                        |         | DEDUCCIONES               |                           |                   |                       | TOTAL PERCEPCIÓN MENSUAL NETA | TOTAL REMUNERACIÓN ANUAL NETA |
|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-------------------|--------------------|-----------------|------------------|------------------|-----------------------|----------|-----------------------|----------------------|---------------------|------------------------|---------|---------------------------|---------------------------|-------------------|-----------------------|-------------------------------|-------------------------------|
|                       |                       |                       |                   |                    |                 |                  |                  | SUELDO BASE QUINCENAL | DESPENSA | PREMIO DE PUNTUALIDAD | PREMIO DE ASISTENCIA | AYUDA DE TRANSPORTE | TOTAL PERCEPCIÓN BRUTA | IR      | PRESTACIONES BSSSPREA (2) | FONDO AHORRO BSSSPREA (2) | TOTAL DEDUCCIONES | TOTAL PERCEPCIÓN NETA |                               |                               |
| PRIMER COMANDANTE     | PRIMER COMANDANTE     | PRIMER COMANDANTE     | Confianza         | 2                  | 1               | 360.76           | 406.39           | \$6,056.86            | \$622.44 | \$609.59              | \$69.59              | \$1,493.17          | \$5,156.34             | \$37.74 | \$36.27                   | \$193.31                  | \$1,013.32        | \$8,143.32            | 16,286.64                     | 195,439.63                    |
| COMANDANTE            | COMANDANTE            | COMANDANTE            | Confianza         | 4                  | 2               | 359.86           | 374.25           | \$5,913.82            | \$622.44 | \$561.38              | \$59.38              | \$1,022.76          | \$4,991.06             | \$46.02 | \$39.27                   | \$193.31                  | \$69.20           | 7,572.56              | 15,145.17                     | 181,741.98                    |
| OFICIAL               | OFICIAL               | OFICIAL               | Confianza         | 10                 | 7               | 301.40           | 344.66           | \$5,169.84            | \$622.44 | \$516.98              | \$56.98              | \$1,131.87          | \$7,800.22             | \$46.02 | \$14.41                   | \$146.00                  | \$66.42           | 6,993.79              | 13,987.58                     | 167,851.00                    |
| SUBOFICIAL            | SUBOFICIAL            | SUBOFICIAL            | Confianza         | 30                 | 21              | 301.40           | 344.66           | \$5,169.84            | \$622.44 | \$516.98              | \$56.98              | \$1,023.37          | \$7,800.22             | \$46.02 | \$14.41                   | \$21.88                   | \$92.30           | 6,917.91              | 13,935.92                     | 169,029.88                    |
| PREVENCIÓN DEL DELITO | PREVENCIÓN DEL DELITO | PREVENCIÓN DEL DELITO | Confianza         | 3                  | 0               | 141.79           | 147.46           | \$2,211.92            | \$622.44 | \$241.13              | \$27.10              | \$442.38            | \$3,719.13             | \$0.00  | \$149.77                  | \$143.44                  | \$39.21           | 3,426.93              | 6,853.86                      | 82,246.29                     |
| ADMINISTRATIVOS       | ADMINISTRATIVOS       | ADMINISTRATIVOS       | Confianza         | 6                  | 3               | 186.46           | 193.92           | \$3,098.78            | \$622.44 | \$209.88              | \$69.66              | \$581.76            | \$4,684.73             | \$24.29 | \$19.79                   | \$199.97                  | \$31.96           | 4,942.78              | 8,686.55                      | 104,226.62                    |
| PARAMÉDICO            | PARAMÉDICO            | PARAMÉDICO            | Confianza         | 16                 | 12              | 163.71           | 170.26           | \$2,455.65            | \$622.44 | \$346.57              | \$26.57              | \$481.13            | \$4,080.35             | \$0.00  | \$162.41                  | \$77.01                   | \$29.42           | \$3,820.93            | 7,641.85                      | 91,702.22                     |



**H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA**

**M.A.T.I. HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO**, en mi carácter de Presidente Municipal de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; artículos 16, 36 fracciones I y XXXIX, 89 y 91 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículos 21 fracción I, 255, 257, 258 y demás relativos y aplicables del Código Municipal de Pabellón de Arteaga, por este medio hace saber que el Honorable Ayuntamiento de Pabellón de Arteaga para el periodo 2021-2024, en sesión extraordinaria de cabildo con fecha veintiuno de diciembre de 2023, tuvo a bien aprobar, por mayoría de votos, lo siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA, AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024****I. INTRODUCCIÓN AL CONTEXTO ECONÓMICO 2023 – 2024**

El presupuesto de egresos para el año 2024 es una herramienta fundamental en la gestión gubernamental, y su elaboración y asignación deben reflejar los objetivos estratégicos y las necesidades prioritarias para el desarrollo integral de nuestro municipio, Pabellón de Arteaga. Esta exposición tiene como objetivo justificar y explicar los motivos que sustentan las decisiones presupuestarias, enfocándonos en seis ejes estratégicos que guían nuestro Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

El presupuesto de egresos para 2024 se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) propuestos por las Naciones Unidas. Este enfoque internacional nos compromete a contribuir al equilibrio medioambiental, al desarrollo económico inclusivo y a la mejora de la calidad de vida de todos los habitantes. A través de asignaciones específicas, buscamos avanzar hacia la igualdad, la justicia y la sostenibilidad. Destacan el incremento en el presupuesto de egresos para el mejoramiento del servicio de recolección de basura.

Una proporción significativa del presupuesto se destinará a fortalecer la seguridad en nuestro municipio. Comprendemos la importancia de abordar las causas sociales del delito, mejorar las condiciones laborales del cuerpo policial, coordinar acciones interinstitucionales y promover la inteligencia policial. Este enfoque integral tiene como objetivo garantizar la paz y la integridad de nuestros ciudadanos.

La planificación urbana inclusiva y sostenible es esencial para nuestro desarrollo. Este presupuesto prioriza la atención a las necesidades de vivienda, la expansión de espacios públicos seguros y la mejora de la movilidad urbana. Buscamos garantizar que todas las personas tengan acceso a entornos urbanos equitativos y de calidad al presupuestar montos significativos en obra pública.

Asimismo, el gobierno actual refrenda su compromiso con la ciudadanía más vulnerable, al presupuestar el funcionamiento de comedores comunitarios, talleres de esparcimiento y recreación; destaca la puesta en marcha de operaciones del Instituto Municipal de Salud Mental, el cual brindará servicios de consulta psicológica a costos accesibles, mejorando así la calidad de vida de los pobladores de nuestro municipio.

Este presupuesto se gestiona con responsabilidad y transparencia, buscando el mayor impacto positivo en la vida de nuestros ciudadanos. A través de estas asignaciones, buscamos construir un municipio más seguro, próspero, sustentable, inclusivo, donde cada habitante pueda disfrutar de una mejor calidad de vida. La participación ciudadana y la rendición de cuentas serán fundamentales para el éxito de esta gestión presupuestaria.

**II. PANORAMA GENERAL ECONÓMICO: VARIABLES E INDICADORES**

Los constantes cambios económicos y políticos que se han vivido en los últimos tres años como la crisis sanitaria del Covid-19, las tensiones económicas entre China – Estados Unidos, el incremento generalizado de los precios, el incremento de la tasa de interés a nivel global, han generado un ambiente de incertidumbre económica.

Con datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público – en su presentación de los criterios generales de la política económica para el ejercicio 2024, estima un crecimiento de la economía nacional en 2.6%, mientras que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) estima que el crecimiento económico sea del 2.5%.

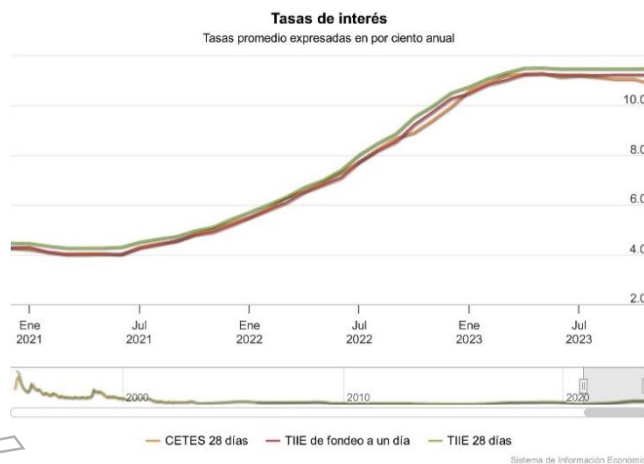
Otra variable económica a considerar es el incremento de los precios de los bienes y servicios en nuestro país. Es importante señalar que la variación porcentual del Índice Nacional de Precios al Consumidor en 2022 fue del 7.80%, derivado de una serie de estímulos económicos a nivel global – como resultado de la contracción económica tras la pandemia del COVID – 19.

El pasado 07 de diciembre de 2023, el INEGI presentó los resultados de dicho Índice (INPC), mismo que señala la inflación general anual en 4.32 %, impactado por productos y servicios como la electricidad, tomate verde, huevo y azúcar.

Por lo anterior, el alza de generalizada en los precios de bienes y servicios, tiene consecuencias directas para el consumidor mexicano, especialmente a la población con menos recursos económicos.

Otra variable fuertemente correlacionada con las altas tasas de inflación, es el incremento de la tasa de interés, a través de una política monetaria restrictiva se busca reducir la masa monetaria, es decir, sacar de la economía un excedente de liquidez en el mercado, a través de un fomento al ahorro.

Por su parte el Banco de México ha incrementado la tasa de referencia desde el año 2021 y ha acumulado 725 puntos base teniendo como resultado, una tasa de interés al 11.25%, considerado el más alto de su historia; lo anterior tiene también un lado negativo, ya que al combatir la inflación, reducir la liquidez monetaria del mercado y fomentar el ahorro, también se presenta como consecuencia una reducción en el consumo de las personas, afectando a los ingresos de los pequeños comerciantes y personas que ofrecen bienes y servicios.



Tasa de interés – Fuente Banxico 2023

Ante un escenario económico adverso y con un sentimiento generalizado de incertidumbre, otro factor importante es el destino del gasto federalizado en nuestro país, ya que para el ejercicio fiscal 2024 el Gobierno Federal en su Proyecto de Presupuesto de Egresos estima 2,480.7 – miles de millones de pesos como transferencias a las entidades federativas, es decir un 3.3% de incremento en comparación del ejercicio fiscal 2023.

| Concepto        | PEF 2023 (Aprobado) | PEF 2024 (Aprobado) | Variación (%) |
|-----------------|---------------------|---------------------|---------------|
| Participaciones | \$1,220.3           | \$1,262.7           | 3.47%         |
| Aportaciones    | \$952.6             | \$984.4             | 3.34%         |
| <b>TOTAL</b>    | <b>\$2,172.9</b>    | <b>\$2,247.10</b>   | <b>3.41%</b>  |

\*Miles de millones de pesos

\*Fuente: Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Por lo anterior es fundamental mantener una variación racional en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024 del Municipio de Pabellón de Arteaga, en congruencia con el incremento esperado del 3.41% del gasto federalizado aprobado para el Presupuesto de Egresos de la Federación.

El estado de Aguascalientes, en el paquete presentado al Congreso del Estado para el ejercicio 2024, contempló de manera responsable sólo la actualización de los importes y tarifas al 4.5%, de acuerdo con los criterios generales de política económica de la federación y las estimaciones realizadas de manera local en la propia Secretaría de Finanzas.

El presupuesto para el ejercicio fiscal del 2024, es de \$35,467 millones de pesos. Lo que representa una variación de \$3,389 millones de pesos más en relación con este año 2023, para atender temas prioritarios. A nivel local, Aguascalientes en 2024, impulsará la reactivación económica, la estabilidad y solidez de las finanzas públicas del estado.

Es por lo anterior que, atendiendo a lo plasmado en el Plan Municipal de Desarrollo para el periodo 2021 – 2024, a través de sus seis ejes estratégicos, el Maestro Humberto Ambriz Delgadillo, propone el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, reflejar los objetivos estratégicos y las necesidades prioritarias para el desarrollo integral de nuestro municipio, Pabellón de Arteaga. Esta exposición tiene como objetivo justificar y explicar los motivos que sustentan las decisiones presupuestarias, enfocándonos en seis ejes estratégicos que guían nuestro Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

Los criterios de gestión financiera del Municipio de Pabellón de Arteaga, consideran un ejercicio de los recursos públicos de manera responsable con:

- Eficiencia y efectividad del gasto
- Transparencia y rendición de cuentas
- Sustentabilidad Financiera
- Cumplimiento normativo

En la presente administración se han cumplido grandes logros entre ellos tener finanzas sanas municipales, contar con un orden en el ámbito financiero, presupuestario, operativo, administrativo, de control y seguimiento, lo cual refleja las acciones llevadas a cabo durante el desarrollo de la administración pública municipal.

Con lo anterior se respeta el equilibrio presupuestal entre el proyecto de Ley de Ingresos y el de Egresos para el ejercicio fiscal 2024.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA, AGUASCALIENTES,  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024**

**Artículo Único.** Se expide el presupuesto de Egresos del Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, para el ejercicio fiscal del año 2024, para quedar como sigue:

| <b>CAPÍTULO</b> | <b>CONCEPTO</b>  | <b>MONTO</b>             |
|-----------------|--|--------------------------|
| <b>10000</b>    | <b>SERVICIOS PERSONALES</b>  | <b>\$ 135,649,791.81</b> |
| <b>11000</b>    | <b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>                               | <b>\$ 48,078,039.89</b>  |
| 11100           | DIETAS   | \$ 3,200,000.00          |
| 11101           | DIETAS   | \$ 3,200,000.00          |
| 11300           | SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE  | \$ 44,878,039.89         |
| 11301           | SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE  | \$ 44,878,039.89         |
| <b>12000</b>    | <b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO</b>                              | <b>\$ 29,935,000.00</b>  |
| 12100           | HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS  | \$ 13,027,000.00         |
| 12101           | HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS  | \$ 13,027,000.00         |
| 12200           | SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL  | \$ 16,908,000.00         |
| 12201           | SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL  | \$ 16,908,000.00         |
| <b>13000</b>    | <b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>   | <b>\$ 25,092,296.91</b>  |
| 13100           | PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS                                       | \$ 10,857,296.91         |
| 13101           | PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS                             | \$ 88,000.00             |
| 13200           | PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO                          | \$ 10,769,296.91         |
| 13201           | PRIMA VACACIONAL   | \$ 1,136,379.69          |
| 13203           | AGUINALDO  | \$ 9,632,917.22          |
| 13400           | COMPENSACIONES   | \$ 14,235,000.00         |
| 13401           | COMPENSACIONES   | \$ 14,235,000.00         |
| <b>14000</b>    | <b>SEGURIDAD SOCIAL</b>  | <b>\$ 13,415,003.55</b>  |
| 14100           | APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL   | \$ 3,687,386.36          |
| 14101           | CUOTAS AL IMSS   | \$ 3,687,386.36          |
| 14103           | FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS   | \$ 7,058,000.00          |
| 14200           | APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA  | \$ 554,000.00            |
| 14203           | APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA ISSSSPEA   | \$ 554,000.00            |
| 14300           | APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO   | \$ 1,427,000.00          |
| 14302           | CUOTAS PARA EL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO  | \$ 1,427,000.00          |
| 14400           | APORTACIONES PARA SEGUROS  | \$ 688,617.19            |
| 14401           | CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL   | \$ 688,617.19            |
| <b>15000</b>    | <b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS</b>  | <b>\$ 8,729,451.46</b>   |
| 15100           | CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO                                      | \$ 808,000.00            |
| 15101           | FONDO DE AHORRO  | \$ 808,000.00            |
| 15400           | PRESTACIONES CONTRACTUALES   | \$ 7,579,451.46          |
| 15401           | APOYO DE TRANSPORTE  | \$ 2,526,483.82          |
| 15402           | APOYO DE RENTA   | \$ 2,526,483.82          |
| 15403           | BONO DE DESPENSA   | \$ 2,526,483.82          |
| 15900           | OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS   | \$ 342,000.00            |
| 15901           | SERVICIOS DE ESTANCIA DE BIENESTAR INFANTIL  | \$ 162,000.00            |
| 15902           | PAGO DE MARCHA   | \$ 180,000.00            |
| <b>16000</b>    | <b>PREVISIONES</b>   | <b>\$ 10,400,000.00</b>  |
| 16100           | PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL                       | \$ 10,400,000.00         |
| 16101           | PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL                       | \$ 10,400,000.00         |
| <b>20000</b>    | <b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>  | <b>\$ 18,607,015.99</b>  |
| <b>21000</b>    | <b>MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES</b>       | <b>\$ 2,087,220.75</b>   |
| 21100           | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA  | \$ 841,575.27            |
| 21101           | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA  | \$ 801,075.27            |
| 21102           | BIENES MUEBLES MENORES DE OFICINA  | \$ 40,500.00             |
| 21400           | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES | \$ 175,900.00            |
| 21401           | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES | \$ 98,000.00             |
| 21402           | BIENES MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES                       | \$ 77,900.00             |
| 21500           | MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL   | \$ 535,500.00            |

| CAPÍTULO     | CONCEPTO  | MONTO                  |
|--------------|---|------------------------|
| 21501        | MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL                                  | \$ 535,500.00          |
| 21600        | MATERIAL DE LIMPIEZA  | \$ 427,840.14          |
| 21601        | MATERIAL DE LIMPIEZA  | \$ 427,840.14          |
| 21700        | MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA  | \$ 24,000.00           |
| 21701        | MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA  | \$ 24,000.00           |
| 21800        | MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS       | \$ 82,405.34           |
| 21801        | MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS       | \$ 82,405.34           |
| <b>22000</b> | <b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>   | <b>\$ 2,826,852.84</b> |
| 22100        | PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS                                    | \$ 2,771,752.84        |
| 22101        | PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS                                    | \$ 2,771,752.84        |
| 22200        | PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES                                    | \$ 16,400.00           |
| 22201        | PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES                                    | \$ 16,400.00           |
| 22300        | UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN                             | \$ 38,700.00           |
| 22301        | UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN                             | \$ 38,700.00           |
| <b>24000</b> | <b>MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN</b>           | <b>\$ 1,818,570.00</b> |
| 24100        | PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS  | \$ 91,400.00           |
| 24101        | PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS  | \$ 91,400.00           |
| 24200        | CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO   | \$ 119,200.00          |
| 24201        | CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO   | \$ 119,200.00          |
| 24300        | CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO   | \$ 1,970.00            |
| 24301        | CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO   | \$ 1,970.00            |
| 24400        | MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA  | \$ 19,800.00           |
| 24401        | MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA  | \$ 19,800.00           |
| 24600        | MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO  | \$ 992,000.00          |
| 24601        | MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO  | \$ 992,000.00          |
| 24700        | ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN                                | \$ 256,000.00          |
| 24701        | ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN                                | \$ 256,000.00          |
| 24800        | MATERIALES COMPLEMENTARIOS  | \$ 10,000.00           |
| 24801        | MATERIALES COMPLEMENTARIOS  | \$ 10,000.00           |
| 24900        | OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN               | \$ 328,200.00          |
| 24901        | OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN               | \$ 328,200.00          |
| <b>25000</b> | <b>PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO</b>               | <b>\$ 474,831.12</b>   |
| 25200        | FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS                          | \$ 197,000.00          |
| 25201        | FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS                          | \$ 197,000.00          |
| 25400        | MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS                            | \$ 205,931.12          |
| 25401        | MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS                            | \$ 205,931.12          |
| 25600        | FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS                         | \$ 71,900.00           |
| 25601        | FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS                         | \$ 71,900.00           |
| <b>26000</b> | <b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>                             | <b>\$ 9,126,600.00</b> |
| 26100        | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS                                    | \$ 9,126,600.00        |
| 26101        | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS                                    | \$ 9,126,600.00        |
| <b>27000</b> | <b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS</b> | <b>\$ 1,178,541.28</b> |
| 27100        | VESTUARIO Y UNIFORMES   | \$ 572,000.00          |
| 27101        | VESTUARIO Y UNIFORMES   | \$ 572,000.00          |
| 27200        | PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL                              | \$ 216,000.00          |
| 27201        | PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL                              | \$ 216,000.00          |
| 27300        | ARTÍCULOS DEPORTIVOS  | \$ 340,000.00          |
| 27301        | ARTÍCULOS DEPORTIVOS  | \$ 340,000.00          |
| 27400        | PRODUCTOS TEXTILES  | \$ 45,000.00           |
| 27401        | PRODUCTOS TEXTILES  | \$ 45,000.00           |
| 27500        | BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR           | \$ 5,541.28            |
| 27501        | BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR           | \$ 5,541.28            |
| <b>29000</b> | <b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>                   | <b>\$ 1,094,400.00</b> |
| 29100        | HERRAMIENTAS MENORES  | \$ 388,000.00          |
| 29101        | HERRAMIENTAS MENORES  | \$ 388,000.00          |
| 29600        | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE                | \$ 706,400.00          |
| 29601        | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE                | \$ 706,400.00          |

| CAPÍTULO     | CONCEPTO  | MONTO                   |
|--------------|---|-------------------------|
| <b>30000</b> | <b>SERVICIOS GENERALES</b>  | <b>\$ 35,809,373.67</b> |
| <b>31000</b> | <b>SERVICIOS BÁSICOS</b>  | <b>\$ 2,504,681.63</b>  |
| 31100        | ENERGÍA ELÉCTRICA   | \$ 1,953,564.09         |
| 31101        | ENERGÍA ELÉCTRICA   | \$ 953,564.09           |
| 31102        | ALUMBRADO PUBLICO   | \$ 1,000,000.00         |
| 31200        | GAS   | \$ 75,000.00            |
| 31201        | GAS   | \$ 75,000.00            |
| 31300        | AGUA  | \$ 17,117.54            |
| 31301        | AGUA  | \$ 17,117.54            |
| 31400        | TELEFONÍA TRADICIONAL   | \$ 230,000.00           |
| 31401        | TELEFONÍA TRADICIONAL   | \$ 230,000.00           |
| 31700        | SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN                         | \$ 216,000.00           |
| 31701        | SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN                         | \$ 216,000.00           |
| 31800        | SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS   | \$ 13,000.00            |
| 31801        | SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS   | \$ 13,000.00            |
| <b>32000</b> | <b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>   | <b>\$ 2,405,931.32</b>  |
| 32200        | ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS  | \$ 161,000.00           |
| 32201        | ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS  | \$ 161,000.00           |
| 32300        | ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO              | \$ 31,250.30            |
| 32301        | ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO              | \$ 31,250.30            |
| 32500        | ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE   | \$ 100,000.00           |
| 32501        | ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE   | \$ 100,000.00           |
| 32600        | ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS                                     | \$ 230,000.00           |
| 32601        | ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS                                     | \$ 230,000.00           |
| 32700        | ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES  | \$ 438,400.00           |
| 32701        | ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES  | \$ 438,400.00           |
| 32900        | OTROS ARRENDAMIENTOS  | \$ 1,445,281.02         |
| 32901        | OTROS ARRENDAMIENTOS  | \$ 1,445,281.02         |
| <b>33000</b> | <b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>                       | <b>\$ 2,450,306.69</b>  |
| 33100        | SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS                                  | \$ 1,072,000.00         |
| 33101        | SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS                                  | \$ 1,072,000.00         |
| 33200        | SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS                      | \$ 602,160.00           |
| 33201        | SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, DE INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS                   | \$ 602,160.00           |
| 33300        | SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | \$ 50,000.00            |
| 33301        | SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | \$ 50,000.00            |
| 33400        | SERVICIOS DE CAPACITACIÓN   | \$ 300,000.00           |
| 33401        | SERVICIOS DE CAPACITACIÓN   | \$ 300,000.00           |
| 33600        | SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN                        | \$ 404,429.98           |
| 33601        | SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN                        | \$ 404,429.98           |
| 33700        | SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD   | \$ 21,716.71            |
| 33701        | SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD   | \$ 21,716.71            |
| <b>34000</b> | <b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>   | <b>\$ 1,393,447.68</b>  |
| 34100        | SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS   | \$ 101,500.00           |
| 34101        | SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS   | \$ 101,500.00           |
| 34500        | SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES  | \$ 1,291,947.68         |
| 34501        | SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES  | \$ 1,291,947.68         |
| <b>35000</b> | <b>SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>                     | <b>\$ 8,140,674.49</b>  |
| 35100        | CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES   | \$ 1,959,018.46         |
| 35101        | CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES   | \$ 1,959,018.46         |
| 35500        | REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE  | \$ 4,045,822.29         |
| 35501        | REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE  | \$ 4,045,822.29         |

| CAPÍTULO     | CONCEPTO  | MONTO                   |
|--------------|---|-------------------------|
| 35700        | INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA                      | \$ 106,503.88           |
| 35701        | INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA                      | \$ 106,503.88           |
| 35800        | SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS  | \$ 1,967,000.00         |
| 35801        | SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS  | \$ 1,967,000.00         |
| 35900        | SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN  | \$ 62,329.86            |
| 35901        | SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN  | \$ 62,329.86            |
| <b>36000</b> | <b>SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>  | <b>\$ 3,450,000.00</b>  |
| 36100        | DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES | \$ 600,000.00           |
| 36101        | DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES | \$ 600,000.00           |
| 36600        | SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET                        | \$ 150,000.00           |
| 36601        | SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET                        | \$ 150,000.00           |
| 36900        | OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN  | \$ 2,700,000.00         |
| 36901        | OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN  | \$ 2,700,000.00         |
| <b>37000</b> | <b>SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS</b>   | <b>\$ 218,000.00</b>    |
| 37100        | PASAJES AÉREOS  | \$ 20,000.00            |
| 37101        | PASAJES AÉREOS  | \$ 20,000.00            |
| 37500        | VIÁTICOS EN EL PAÍS   | \$ 198,000.00           |
| 37501        | VIÁTICOS EN EL PAÍS   | \$ 198,000.00           |
| <b>38000</b> | <b>SERVICIOS OFICIALES</b>  | <b>\$ 11,759,122.85</b> |
| 38200        | GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL   | \$ 4,949,122.85         |
| 38201        | GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL   | \$ 4,949,122.85         |
| 38400        | EXPOSICIONES  | \$ 6,800,000.00         |
| 38401        | EXPOSICIONES, FERIAS Y FESTIVALES   | \$ 6,800,000.00         |
| 38500        | GASTOS DE REPRESENTACIÓN  | \$ 10,000.00            |
| 38501        | GASTOS DE REPRESENTACIÓN  | \$ 10,000.00            |
| <b>39000</b> | <b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>  | <b>\$ 3,487,209.01</b>  |
| 39200        | IMPUESTOS Y DERECHOS  | \$ 811,315.17           |
| 39201        | IMPUESTOS Y DERECHOS  | \$ 811,315.17           |
| 39600        | OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES  | \$ 11,068.72            |
| 39601        | OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES  | \$ 11,068.72            |
| 39800        | IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL                                   | \$ 2,664,825.12         |
| 39801        | IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL                                   | \$ 2,664,825.12         |
| <b>40000</b> | <b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>   | <b>\$ 38,055,364.52</b> |
| <b>41000</b> | <b>TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO</b>   | <b>\$ 16,800,000.00</b> |
| 41500        | TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO  | \$ 16,800,000.00        |
| 41501        | TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS           | \$ 16,800,000.00        |
| <b>44000</b> | <b>AYUDAS SOCIALES</b>  | <b>\$ 17,116,000.00</b> |
| 44100        | AYUDAS SOCIALES A PERSONAS  | \$ 14,116,000.00        |
| 44101        | AYUDAS SOCIALES A PERSONAS  | \$ 14,116,000.00        |
| 44200        | BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN   | \$ 3,000,000.00         |
| 44201        | BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN   | \$ 3,000,000.00         |
| <b>45000</b> | <b>PENSIONES Y JUBILACIONES</b>   | <b>\$ 4,139,364.52</b>  |
| 45200        | JUBILACIONES  | \$ 4,139,364.52         |
| 45201        | JUBILACIONES  | \$ 4,139,364.52         |
| <b>50000</b> | <b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>  | <b>\$ 4,120,383.01</b>  |
| <b>51000</b> | <b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN</b>  | <b>\$ 918,383.01</b>    |
| 51100        | MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA   | \$ 486,133.99           |
| 51101        | MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA   | \$ 486,133.99           |
| 51200        | MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA  | \$ 20,000.00            |
| 51201        | MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA  | \$ 20,000.00            |
| 51500        | EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  | \$ 412,249.02           |
| 51501        | EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  | \$ 412,249.02           |

| CAPÍTULO     | CONCEPTO  | MONTO                    |
|--------------|---|--------------------------|
| <b>52000</b> | <b>MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>   | <b>\$ 10,000.00</b>      |
| 52900        | OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO   | \$ 10,000.00             |
| 52901        | OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO   | \$ 10,000.00             |
| <b>54000</b> | <b>VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>   | <b>\$ 3,000,000.00</b>   |
| 54100        | VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE  | \$ 3,000,000.00          |
| 54101        | VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE  | \$ 3,000,000.00          |
| <b>56000</b> | <b>MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>   | <b>\$ 192,000.00</b>     |
| 56100        | MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO  | \$ 10,000.00             |
| 56101        | MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO  | \$ 10,000.00             |
| 56700        | HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA   | \$ 182,000.00            |
| 56701        | HERRAMIENTAS Y MÁQUINA-HERRAMIENTA  | \$ 182,000.00            |
| <b>60000</b> | <b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>  | <b>\$ 17,868,440.00</b>  |
| <b>61000</b> | <b>OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>  | <b>\$ 16,836,187.00</b>  |
| 61300        | CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO Y GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES | \$ 830,950.00            |
| 61302        | OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE ELECTRICIDAD  | \$ 830,950.00            |
| 61400        | DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACION  | \$ 10,780,237.00         |
| 61401        | DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACION  | \$ 5,749,237.00          |
| 61402        | CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA EN AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO           | \$ 5,031,000.00          |
| 61500        | CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN  | \$ 5,225,000.00          |
| 61501        | CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN  | \$ 5,225,000.00          |
| <b>62000</b> | <b>OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS</b>   | <b>\$ 1,032,253.00</b>   |
| 62200        | EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL   | \$ 1,032,253.00          |
| 62203        | CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS  | \$ 347,100.00            |
| 62206        | CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL   | \$ 685,153.00            |
| <b>TOTAL</b> |   | <b>\$ 250,110,369.00</b> |

OFICINA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL  
\$16,858,665.73

| CAPÍTULO     | CONCEPTO  | MONTO                  |
|--------------|---|------------------------|
| <b>10000</b> | <b>SERVICIOS PERSONALES</b>   | <b>\$ 6,984,700.00</b> |
| 11000        | Remuneraciones al personal de carácter permanente                         | \$ 2,573,000.00        |
| 12000        | Remuneraciones al personal de carácter transitorio                        | \$ 2,167,000.00        |
| 13000        | Remuneraciones adicionales y especiales                                   | \$ 1,591,700.00        |
| 14000        | Seguridad social  | \$ 62,000.00           |
| 15000        | Otras prestaciones sociales y económicas                                  | \$ 591,000.00          |
| <b>20000</b> | <b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>   | <b>\$ 1,754,900.00</b> |
| 21000        | Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales | \$ 241,000.00          |
| 22000        | Alimentos y utensilios  | \$ 630,000.00          |
| 26000        | Combustibles, lubricantes y aditivos                                      | \$ 880,000.00          |
| 29000        | Herramientas, refacciones y accesorios menores                            | \$ 3,900.00            |
| <b>30000</b> | <b>SERVICIOS GENERALES</b>  | <b>\$ 4,898,065.73</b> |
| 31000        | Servicios básicos   | \$ 15,065.73           |
| 32000        | Servicios de arrendamiento  | \$ 443,000.00          |
| 33000        | Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios          | \$ 46,000.00           |
| 35000        | Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación        | \$ 17,000.00           |
| 36000        | Servicios de comunicación social y publicidad                             | \$ 3,450,000.00        |
| 37000        | Servicios de traslado y viáticos  | \$ 110,000.00          |
| 38000        | Servicios oficiales   | \$ 650,000.00          |
| 39000        | Otros servicios generales   | \$ 167,000.00          |
| <b>40000</b> | <b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>             | <b>\$ 3,200,000.00</b> |
| 44000        | Ayudas sociales   | \$ 3,200,000.00        |

|              |  |           |                  |
|--------------|--|-----------|------------------|
| <b>50000</b> | <b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b> | <b>\$</b> | <b>21,000.00</b> |
| 51000        | Mobiliario y equipo de administración          | \$        | 21,000.00        |

**SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**\$35,200,664.52**

| <b>CAPITULO</b> | <b>CONCEPTO</b>                                    |           | <b>MONTO</b>         |
|-----------------|--|-----------|----------------------|
| <b>10000</b>    | <b>SERVICIOS PERSONALES</b>                        | <b>\$</b> | <b>14,372,900.00</b> |
| 11000           | Remuneraciones al personal de carácter permanente  | \$        | 5,272,000.00         |
| 12000           | Remuneraciones al personal de carácter transitorio | \$        | 4,303,000.00         |
| 13000           | Remuneraciones adicionales y especiales            | \$        | 2,561,900.00         |
| 14000           | Seguridad social                                   | \$        | 1,456,000.00         |
| 15000           | Otras prestaciones sociales y económicas           | \$        | 780,000.00           |

|              |   |           |                     |
|--------------|---|-----------|---------------------|
| <b>20000</b> | <b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>   | <b>\$</b> | <b>1,949,500.00</b> |
| 21000        | Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales | \$        | 218,000.00          |
| 22000        | Alimentos y utensilios  | \$        | 167,000.00          |
| 24000        | Materiales y artículos de construcción y de reparación                    | \$        | 29,500.00           |
| 26000        | Combustibles, lubricantes y aditivos                                      | \$        | 1,450,000.00        |
| 27000        | Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos          | \$        | 12,000.00           |
| 29000        | Herramientas, refacciones y accesorios menores                            | \$        | 73,000.00           |

|              |  |           |                      |
|--------------|--|-----------|----------------------|
| <b>30000</b> | <b>SERVICIOS GENERALES</b>   | <b>\$</b> | <b>10,888,900.00</b> |
| 32000        | Servicios de arrendamiento   | \$        | 1,182,400.00         |
| 33000        | Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios   | \$        | 8,900.00             |
| 35000        | Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación | \$        | 100,000.00           |
| 37000        | Servicios de traslado y viáticos                                   | \$        | 15,000.00            |
| 38000        | Servicios oficiales  | \$        | 9,250,000.00         |
| 39000        | Otros servicios generales  | \$        | 332,600.00           |

|              |   |           |                     |
|--------------|---|-----------|---------------------|
| <b>40000</b> | <b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b> | <b>\$</b> | <b>7,939,364.52</b> |
| 44000        | Ayudas sociales   | \$        | 3,800,000.00        |
| 45000        | Pensiones y jubilaciones                                      | \$        | 4,139,364.52        |

|              |  |           |                  |
|--------------|--|-----------|------------------|
| <b>50000</b> | <b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b> | <b>\$</b> | <b>50,000.00</b> |
| 51000        | Mobiliario y equipo de administración          | \$        | 40,000.00        |
| 52000        | Mobiliario y equipo educacional y recreativo   | \$        | 10,000.00        |

**H. CABILDO**  
**\$6,468,630.00**

| <b>CAPÍTULO</b> | <b>CONCEPTO</b>                                    |           | <b>MONTO</b>        |
|-----------------|--|-----------|---------------------|
| <b>10000</b>    | <b>SERVICIOS PERSONALES</b>                        | <b>\$</b> | <b>6,273,000.00</b> |
| 11000           | Remuneraciones al personal de carácter permanente  | \$        | 3,200,000.00        |
| 12000           | Remuneraciones al personal de carácter transitorio | \$        | 252,000.00          |
| 13000           | Remuneraciones adicionales y especiales            | \$        | 2,003,000.00        |
| 14000           | Seguridad social                                   | \$        | 29,000.00           |
| 15000           | Otras prestaciones sociales y económicas           | \$        | 789,000.00          |

|              |   |           |                  |
|--------------|---|-----------|------------------|
| <b>20000</b> | <b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>   | <b>\$</b> | <b>63,200.00</b> |
| 21000        | Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales | \$        | 19,400.00        |
| 22000        | Alimentos y utensilios  | \$        | 4,900.00         |
| 26000        | Combustibles, lubricantes y aditivos                                      | \$        | 33,000.00        |
| 27000        | Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos          | \$        | 5,900.00         |

|              |  |           |                   |
|--------------|--|-----------|-------------------|
| <b>30000</b> | <b>SERVICIOS GENERALES</b>   | <b>\$</b> | <b>132,430.00</b> |
| 33000        | Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios   | \$        | 5,700.00          |
| 35000        | Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación | \$        | 4,900.00          |
| 39000        | Otros servicios generales  | \$        | 121,830.00        |



**DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**  
\$51,251,686.94

| CAPÍTULO     | CONCEPTO  | MONTO                   |
|--------------|---|-------------------------|
| <b>10000</b> | <b>SERVICIOS PERSONALES</b>   | <b>\$ 26,759,400.00</b> |
| 11000        | Remuneraciones al personal de carácter permanente                         | \$ 3,258,000.00         |
| 12000        | Remuneraciones al personal de carácter transitorio                        | \$ 1,352,000.00         |
| 13000        | Remuneraciones adicionales y especiales                                   | \$ 1,735,400.00         |
| 14000        | Seguridad social  | \$ 9,255,000.00         |
| 15000        | Otras prestaciones sociales y económicas                                  | \$ 1,759,000.00         |
| 16100        | Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social          | \$ 9,400,000.00         |
| <b>20000</b> | <b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>   | <b>\$ 1,251,100.00</b>  |
| 21000        | Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales | \$ 254,200.00           |
| 22000        | Alimentos y utensilios  | \$ 128,000.00           |
| 25000        | Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio                        | \$ 1,900.00             |
| 26000        | Combustibles, lubricantes y aditivos                                      | \$ 167,000.00           |
| 27000        | Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos          | \$ 572,000.00           |
| 29000        | Herramientas, refacciones y accesorios menores                            | \$ 128,000.00           |
| <b>30000</b> | <b>SERVICIOS GENERALES</b>  | <b>\$ 5,576,186.94</b>  |
| 31000        | Servicios básicos   | \$ 2,189,564.09         |
| 32000        | Servicios de arrendamiento  | \$ 190,000.00           |
| 33000        | Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios          | \$ 752,000.00           |
| 34000        | Servicios financieros, bancarios y comerciales                            | \$ 501,500.00           |
| 35000        | Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación        | \$ 330,000.00           |
| 37000        | Servicios de traslado y viáticos  | \$ 40,000.00            |
| 38000        | Servicios oficiales   | \$ 697,122.85           |
| 39000        | Otros servicios generales   | \$ 876,000.00           |
| <b>40000</b> | <b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>             | <b>\$ 17,595,000.00</b> |
| 41000        | Transferencias internas y asignaciones al sector público                  | \$ 16,800,000.00        |
| 44000        | Ayudas Sociales   | \$ 795,000.00           |
| <b>50000</b> | <b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>                            | <b>\$ 70,000.00</b>     |
| 51000        | Mobiliario y equipo de administración                                     | \$ 70,000.00            |

**DIRECCIÓN JURÍDICA**  
\$3,441,200.00

| CAPÍTULO     | CONCEPTO  | MONTO                  |
|--------------|---|------------------------|
| <b>10000</b> | <b>SERVICIOS PERSONALES</b>   | <b>\$ 3,127,000.00</b> |
| 11000        | Remuneraciones al personal de carácter permanente                         | \$ 766,000.00          |
| 12000        | Remuneraciones al personal de carácter transitorio                        | \$ 1,649,000.00        |
| 13000        | Remuneraciones adicionales y especiales                                   | \$ 555,000.00          |
| 14000        | Seguridad social  | \$ 28,000.00           |
| 15000        | Otras prestaciones sociales y económicas                                  | \$ 129,000.00          |
| <b>20000</b> | <b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>   | <b>\$ 119,400.00</b>   |
| 21000        | Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales | \$ 40,400.00           |
| 22000        | Alimentos y utensilios  | \$ 13,000.00           |
| 26000        | Combustibles, lubricantes y aditivos                                      | \$ 66,000.00           |
| <b>30000</b> | <b>SERVICIOS GENERALES</b>  | <b>\$ 174,800.00</b>   |
| 31000        | Servicios básicos   | \$ 5,000.00            |
| 33000        | Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios          | \$ 135,800.00          |
| 39000        | Otros servicios generales   | \$ 34,000.00           |
| <b>50000</b> | <b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>                            | <b>\$ 20,000.00</b>    |
| 51000        | Mobiliario y equipo de administración                                     | \$ 20,000.00           |

**DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y MOVILIDAD**  
\$ 34,802,800.00

| CAPÍTULO     | CONCEPTO   | MONTO                   |
|--------------|--|-------------------------|
| <b>10000</b> | <b>SERVICIOS PERSONALES</b>                                      | <b>\$ 26,721,291.81</b> |
| 11000        | Remuneraciones al personal de carácter permanente                | \$ 15,844,039.89        |
| 13000        | Remuneraciones adicionales y especiales                          | \$ 6,038,796.91         |
| 14000        | Seguridad social   | \$ 1,401,003.55         |
| 15000        | Otras prestaciones sociales y económicas                         | \$ 2,437,451.46         |
| 16100        | Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social | \$ 1,000,000.00         |

|              |   |                        |
|--------------|---|------------------------|
| <b>20000</b> | <b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>   | <b>\$ 4,673,945.99</b> |
| 21000        | Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales | \$ 243,520.75          |
| 22000        | Alimentos y utensilios  | \$ 379,852.84          |
| 24000        | Materiales y artículos de construcción y de reparación                    | \$ 65,000.00           |
| 25000        | Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio                        | \$ 5,231.12            |
| 26000        | Combustibles, lubricantes y aditivos                                      | \$ 3,571,000.00        |
| 27000        | Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos          | \$ 5,541.28            |
| 29000        | Herramientas, refacciones y accesorios menores                            | \$ 403,800.00          |

|              |  |                        |
|--------------|--|------------------------|
| <b>30000</b> | <b>SERVICIOS GENERALES</b>   | <b>\$ 3,126,579.19</b> |
| 31000        | Servicios básicos  | \$ 216,000.00          |
| 32000        | Servicios de arrendamiento   | \$ 36,531.32           |
| 33000        | Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios   | \$ 118,846.69          |
| 34000        | Servicios financieros, bancarios y comerciales                     | \$ 891,947.68          |
| 35000        | Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación | \$ 1,123,974.49        |
| 37000        | Servicios de traslado y viáticos                                   | \$ 48,000.00           |
| 38000        | Servicios oficiales  | \$ 12,000.00           |
| 39000        | Otros servicios generales  | \$ 679,279.01          |

|              |  |                      |
|--------------|--|----------------------|
| <b>50000</b> | <b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b> | <b>\$ 280,983.01</b> |
| 51000        | Mobiliario y equipo de administración          | \$ 280,983.01        |

**DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO**  
\$ 25,727,900.00

| CAPÍTULO     | CONCEPTO   | MONTO                  |
|--------------|--|------------------------|
| <b>10000</b> | <b>SERVICIOS PERSONALES</b>                        | <b>\$ 5,186,300.00</b> |
| 11000        | Remuneraciones al personal de carácter permanente  | \$ 1,713,000.00        |
| 12000        | Remuneraciones al personal de carácter transitorio | \$ 1,489,000.00        |
| 13000        | Remuneraciones adicionales y especiales            | \$ 1,554,300.00        |
| 14000        | Seguridad social                                   | \$ 88,000.00           |
| 15000        | Otras prestaciones sociales y económicas           | \$ 342,000.00          |

|              |   |                      |
|--------------|---|----------------------|
| <b>20000</b> | <b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>   | <b>\$ 570,800.00</b> |
| 21000        | Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales | \$ 40,900.00         |
| 22000        | Alimentos y utensilios  | \$ 16,000.00         |
| 24000        | Materiales y artículos de construcción y de reparación                    | \$ 121,900.00        |
| 25000        | Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio                        | \$ 48,000.00         |
| 26000        | Combustibles, lubricantes y aditivos                                      | \$ 190,000.00        |
| 27000        | Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos          | \$ 49,000.00         |
| 29000        | Herramientas, refacciones y accesorios menores                            | \$ 105,000.00        |

|              |  |                        |
|--------------|--|------------------------|
| <b>30000</b> | <b>SERVICIOS GENERALES</b>   | <b>\$ 1,851,660.00</b> |
| 32000        | Servicios de arrendamiento   | \$ 230,000.00          |
| 33000        | Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios   | \$ 642,160.00          |
| 35000        | Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación | \$ 860,000.00          |
| 37000        | Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación | \$ 5,000.00            |
| 39000        | Otros servicios generales  | \$ 114,500.00          |

|              |  |           |                      |
|--------------|--|-----------|----------------------|
| <b>50000</b> | <b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b> | <b>\$</b> | <b>250,700.00</b>    |
| 51000        | Mobiliario y equipo de administración          | \$        | 200,700.00           |
| 56000        | Maquinaria, otros equipos y herramientas       | \$        | 50,000.00            |
| <b>60000</b> | <b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>                       | <b>\$</b> | <b>17,868,440.00</b> |
| 61000        | Obra pública en bienes de dominio público      | \$        | 16,836,187.00        |
| 62000        | Obra pública en bienes propios                 | \$        | 1,032,253.00         |

**DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y MANTENIMIENTO**  
\$29,592,600.00

| CAPÍTULO     | CONCEPTO   | MONTO     |                      |
|--------------|--|-----------|----------------------|
| <b>10000</b> | <b>SERVICIOS PERSONALES</b>                        | <b>\$</b> | <b>16,276,000.00</b> |
| 11000        | Remuneraciones al personal de carácter permanente  | \$        | 5,420,000.00         |
| 12000        | Remuneraciones al personal de carácter transitorio | \$        | 6,706,000.00         |
| 13000        | Remuneraciones adicionales y especiales            | \$        | 3,307,000.00         |
| 14000        | Seguridad social                                   | \$        | 483,000.00           |
| 15000        | Otras prestaciones sociales y económicas           | \$        | 360,000.00           |

|              |   |           |                     |
|--------------|---|-----------|---------------------|
| <b>20000</b> | <b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>   | <b>\$</b> | <b>4,071,600.00</b> |
| 21000        | Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales | \$        | 267,800.00          |
| 22000        | Alimentos y utensilios  | \$        | 15,000.00           |
| 24000        | Materiales y artículos de construcción y de reparación                    | \$        | 1,539,900.00        |
| 25000        | Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio                        | \$        | 4,900.00            |
| 26000        | Combustibles, lubricantes y aditivos                                      | \$        | 1,900,000.00        |
| 27000        | Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos          | \$        | 118,000.00          |
| 29000        | Herramientas, refacciones y accesorios menores                            | \$        | 226,000.00          |

|              |  |           |                     |
|--------------|--|-----------|---------------------|
| <b>30000</b> | <b>SERVICIOS GENERALES</b>   | <b>\$</b> | <b>5,560,000.00</b> |
| 31000        | Servicios básicos  | \$        | 5,000.00            |
| 33000        | Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios   | \$        | 2,300.00            |
| 35000        | Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación | \$        | 5,111,000.00        |
| 38000        | Servicios oficiales  | \$        | 50,000.00           |
| 39000        | Otros servicios generales  | \$        | 391,700.00          |

|              |   |           |                   |
|--------------|---|-----------|-------------------|
| <b>40000</b> | <b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b> | <b>\$</b> | <b>548,000.00</b> |
| 44000        | Ayudas Sociales   | \$        | 548,000.00        |

|              |  |           |                     |
|--------------|--|-----------|---------------------|
| <b>50000</b> | <b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b> | <b>\$</b> | <b>3,137,000.00</b> |
| 51000        | Mobiliario y equipo de administración          | \$        | 20,000.00           |
| 54000        | vehículos y equipos de transporte              | \$        | 3,000,000.00        |
| 56000        | Maquinaria, otros equipos y herramientas       | \$        | 117,000.00          |

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL**  
\$10,986,600.00

| CAPÍTULO     | CONCEPTO   | MONTO     |                     |
|--------------|--|-----------|---------------------|
| <b>10000</b> | <b>SERVICIOS PERSONALES</b>                        | <b>\$</b> | <b>3,285,000.00</b> |
| 11000        | Remuneraciones al personal de carácter permanente  | \$        | 1,131,000.00        |
| 12000        | Remuneraciones al personal de carácter transitorio | \$        | 1,178,000.00        |
| 13000        | Remuneraciones adicionales y especiales            | \$        | 694,000.00          |
| 14000        | Seguridad social                                   | \$        | 42,000.00           |
| 15000        | Otras prestaciones sociales y económicas           | \$        | 240,000.00          |

|              |   |           |                   |
|--------------|---|-----------|-------------------|
| <b>20000</b> | <b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>   | <b>\$</b> | <b>271,300.00</b> |
| 21000        | Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales | \$        | 120,300.00        |
| 22000        | Alimentos y utensilios  | \$        | 58,000.00         |
| 26000        | Combustibles, lubricantes y aditivos                                      | \$        | 44,000.00         |
| 29000        | Herramientas, refacciones y accesorios menores                            | \$        | 49,000.00         |

|              |  |           |                     |
|--------------|--|-----------|---------------------|
| <b>30000</b> | <b>SERVICIOS GENERALES</b>   | <b>\$</b> | <b>229,600.00</b>   |
| 32000        | Servicios de arrendamiento   | \$        | 42,000.00           |
| 33000        | Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios   | \$        | 5,900.00            |
| 35000        | Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación | \$        | 25,000.00           |
| 38000        | Servicios oficiales  | \$        | 70,000.00           |
| 39000        | Otros servicios generales  | \$        | 86,700.00           |
| <b>40000</b> | <b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>      | <b>\$</b> | <b>7,000,000.00</b> |
| 44000        | Ayudas sociales  | \$        | 7,000,000.00        |
| <b>50000</b> | <b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>                     | <b>\$</b> | <b>200,700.00</b>   |
| 51000        | Mobiliario y equipo de administración                              | \$        | 200,700.00          |

**CONTRALORÍA MUNICIPAL**  
**\$3,516,400.00**

| CAPÍTULO     | CONCEPTO  |           | MONTO               |
|--------------|---|-----------|---------------------|
| <b>10000</b> | <b>SERVICIOS PERSONALES</b>   | <b>\$</b> | <b>2,607,000.00</b> |
| 11000        | Remuneraciones al personal de carácter permanente                         | \$        | 1,213,000.00        |
| 12000        | Remuneraciones al personal de carácter transitorio                        | \$        | 508,000.00          |
| 13000        | Remuneraciones adicionales y especiales                                   | \$        | 618,000.00          |
| 14000        | Seguridad social  | \$        | 49,000.00           |
| 15000        | Otras prestaciones sociales y económicas                                  | \$        | 219,000.00          |
| <b>20000</b> | <b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>   | <b>\$</b> | <b>39,400.00</b>    |
| 21000        | Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales | \$        | 25,400.00           |
| 26000        | Combustibles, lubricantes y aditivos                                      | \$        | 14,000.00           |
| <b>30000</b> | <b>SERVICIOS GENERALES</b>  | <b>\$</b> | <b>840,000.00</b>   |
| 3100         | Servicios básicos   | \$        | 2,000.00            |
| 3200         | Servicios de arrendamiento  | \$        | 132,000.00          |
| 33000        | Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios          | \$        | 647,000.00          |
| 39000        | Otros servicios generales   | \$        | 59,000.00           |
| <b>50000</b> | <b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>                            | <b>\$</b> | <b>30,000.00</b>    |
| 51000        | Mobiliario y equipo de administración                                     | \$        | 30,000.00           |

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**  
**\$16,963,170.00**

| CAPÍTULO     | CONCEPTO  |           | MONTO                |
|--------------|---|-----------|----------------------|
| <b>10000</b> | <b>SERVICIOS PERSONALES</b>   | <b>\$</b> | <b>12,129,200.00</b> |
| 11000        | Remuneraciones al personal de carácter permanente                         | \$        | 2,854,000.00         |
| 12000        | Remuneraciones al personal de carácter transitorio                        | \$        | 6,644,000.00         |
| 13000        | Remuneraciones adicionales y especiales                                   | \$        | 1,912,200.00         |
| 14000        | Seguridad social  | \$        | 185,000.00           |
| 15000        | Otras prestaciones sociales y económicas                                  | \$        | 534,000.00           |
| <b>20000</b> | <b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>   | <b>\$</b> | <b>2,083,970.00</b>  |
| 21000        | Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales | \$        | 412,200.00           |
| 22000        | Alimentos y utensilios  | \$        | 1,006,000.00         |
| 24000        | Materiales y artículos de construcción y de reparación                    | \$        | 39,770.00            |
| 25000        | Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio                        | \$        | 49,000.00            |
| 26000        | Combustibles, lubricantes y aditivos                                      | \$        | 213,000.00           |
| 27000        | Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos          | \$        | 340,000.00           |
| 29000        | Herramientas, refacciones y accesorios menores                            | \$        | 24,000.00            |

|              |  |           |                     |
|--------------|--|-----------|---------------------|
| <b>30000</b> | <b>SERVICIOS GENERALES</b>   | <b>\$</b> | <b>1,640,000.00</b> |
| 31000        | Servicios básicos  | \$        | 35,000.00           |
| 32000        | Servicios de arrendamiento   | \$        | 96,000.00           |
| 33000        | Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios   | \$        | 30,000.00           |
| 35000        | Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación | \$        | 340,000.00          |
| 38000        | Servicios oficiales  | \$        | 800,000.00          |
| 39000        | Otros servicios generales  | \$        | 339,000.00          |
| <b>40000</b> | <b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>      | <b>\$</b> | <b>1,100,000.00</b> |
| 44000        | Ayudas sociales  | \$        | 1,100,000.00        |
| <b>50000</b> | <b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>                     | <b>\$</b> | <b>10,000.00</b>    |
| 51000        | Mobiliario y equipo de administración                              | \$        | 10,000.00           |

**INSTITUTO PABELLÓNENSE DE LAS MUJERES**  
\$1,327,000.00

| CAPÍTULO     | CONCEPTO  |           | MONTO             |
|--------------|---|-----------|-------------------|
| <b>10000</b> | <b>SERVICIOS PERSONALES</b>   | <b>\$</b> | <b>948,100.00</b> |
| 11000        | Remuneraciones al personal de carácter permanente                         | \$        | 272,000.00        |
| 12000        | Remuneraciones al personal de carácter transitorio                        | \$        | 386,000.00        |
| 13000        | Remuneraciones adicionales y especiales                                   | \$        | 202,100.00        |
| 14000        | Seguridad social  | \$        | 19,000.00         |
| 15000        | Otras prestaciones sociales y económicas                                  | \$        | 69,000.00         |
| <b>20000</b> | <b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>   | <b>\$</b> | <b>128,000.00</b> |
| 21000        | Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales | \$        | 32,400.00         |
| 22000        | Alimentos y utensilios  | \$        | 32,600.00         |
| 26000        | Combustibles, lubricantes y aditivos                                      | \$        | 63,000.00         |
| <b>30000</b> | <b>SERVICIOS GENERALES</b>  | <b>\$</b> | <b>111,900.00</b> |
| 32000        | Servicios de arrendamiento  | \$        | 10,000.00         |
| 33000        | Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios          | \$        | 2,900.00          |
| 35000        | Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación        | \$        | 15,000.00         |
| 38000        | Servicios oficiales   | \$        | 60,000.00         |
| 39000        | Otros servicios generales   | \$        | 24,000.00         |
| <b>40000</b> | <b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>             | <b>\$</b> | <b>129,000.00</b> |
| 44000        | Ayudas sociales   | \$        | 129,000.00        |
| <b>50000</b> | <b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>                            | <b>\$</b> | <b>10,000.00</b>  |
| 51000        | Mobiliario y equipo de administración                                     | \$        | 10,000.00         |

**SUBDELEGACIÓN DEL INAPAM**  
\$3,404,951.81

| CAPÍTULO     | CONCEPTO  |           | MONTO               |
|--------------|---|-----------|---------------------|
| <b>10000</b> | <b>SERVICIOS PERSONALES</b>   | <b>\$</b> | <b>2,403,000.00</b> |
| 11000        | Remuneraciones al personal de carácter permanente                         | \$        | 1,154,000.00        |
| 12000        | Remuneraciones al personal de carácter transitorio                        | \$        | 764,000.00          |
| 13000        | Remuneraciones adicionales y especiales                                   | \$        | 301,000.00          |
| 14000        | Seguridad social  | \$        | 58,000.00           |
| 15000        | Otras prestaciones sociales y económicas                                  | \$        | 126,000.00          |
| <b>20000</b> | <b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>   | <b>\$</b> | <b>509,900.00</b>   |
| 21000        | Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales | \$        | 104,100.00          |
| 22000        | Alimentos y utensilios  | \$        | 309,700.00          |

|              |  |           |                   |
|--------------|--|-----------|-------------------|
| 24000        | Materiales y artículos de construcción y de reparación             | \$        | 17,600.00         |
| 25000        | Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio                 | \$        | 11,800.00         |
| 26000        | Combustibles, lubricantes y aditivos                               | \$        | 30,800.00         |
| 27000        | Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos   | \$        | 33,000.00         |
| 29000        | Herramientas, refacciones y accesorios menores                     | \$        | 2,900.00          |
| <b>30000</b> | <b>SERVICIOS GENERALES</b>   | <b>\$</b> | <b>248,051.81</b> |
| 31000        | Servicios básicos  | \$        | 37,051.81         |
| 33000        | Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios   | \$        | 6,400.00          |
| 35000        | Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación | \$        | 42,000.00         |
| 38000        | Servicios oficiales  | \$        | 100,000.00        |
| 39000        | Otros servicios generales  | \$        | 62,600.00         |
| <b>40000</b> | <b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>      | <b>\$</b> | <b>244,000.00</b> |
| 44000        | Ayudas sociales  | \$        | 244,000.00        |

**INSTITUTO MUNICIPAL DE BIODIVERSIDAD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
\$ 9,260,200.00

| CAPÍTULO     | CONCEPTO  |           | MONTO               |
|--------------|---|-----------|---------------------|
| <b>10000</b> | <b>SERVICIOS PERSONALES</b>   | <b>\$</b> | <b>7,368,000.00</b> |
| 11000        | Remuneraciones al personal de carácter permanente                         | \$        | 3,137,000.00        |
| 12000        | Remuneraciones al personal de carácter transitorio                        | \$        | 1,925,000.00        |
| 13000        | Remuneraciones adicionales y especiales                                   | \$        | 1,784,000.00        |
| 14000        | Seguridad social  | \$        | 240,000.00          |
| 15000        | Otras prestaciones sociales y económicas                                  | \$        | 282,000.00          |
| <b>20000</b> | <b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>   | <b>\$</b> | <b>1,078,400.00</b> |
| 21000        | Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales | \$        | 47,200.00           |
| 22000        | Alimentos y utensilios  | \$        | 60,400.00           |
| 24000        | Materiales y artículos de construcción y de reparación                    | \$        | 4,900.00            |
| 25000        | Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio                        | \$        | 354,000.00          |
| 26000        | Combustibles, lubricantes y aditivos                                      | \$        | 490,000.00          |
| 27000        | Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos          | \$        | 49,000.00           |
| 29000        | Herramientas, refacciones y accesorios menores                            | \$        | 72,900.00           |
| <b>30000</b> | <b>SERVICIOS GENERALES</b>  | <b>\$</b> | <b>488,800.00</b>   |
| 32000        | Servicios de arrendamiento  | \$        | 44,000.00           |
| 33000        | Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios          | \$        | 40,000.00           |
| 35000        | Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación        | \$        | 161,800.00          |
| 38000        | Servicios oficiales   | \$        | 70,000.00           |
| 39000        | Otros servicios generales   | \$        | 173,000.00          |
| <b>40000</b> | <b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>             | <b>\$</b> | <b>300,000.00</b>   |
| 44000        | Mobiliario y equipo de administración                                     | \$        | 300,000.00          |
| <b>50000</b> | <b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>                            | <b>\$</b> | <b>25,000.00</b>    |
| 56000        | Maquinaria, otros equipos y herramientas                                  | \$        | 25,000.00           |

**INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD MENTAL**  
\$1,307,900.00

| CAPÍTULO     | CONCEPTO   |           | MONTO               |
|--------------|--|-----------|---------------------|
| <b>10000</b> | <b>SERVICIOS PERSONALES</b>                        | <b>\$</b> | <b>1,208,900.00</b> |
| 11000        | Remuneración al personal de carácter permanente    | \$        | 271,000.00          |
| 12000        | Remuneraciones al personal de carácter transitorio | \$        | 612,000.00          |
| 13000        | Remuneraciones adicionales y especiales            | \$        | 233,900.00          |

|              |   |           |                  |
|--------------|---|-----------|------------------|
| 14000        | Seguridad social  | \$        | 20,000.00        |
| 15000        | Otras prestaciones sociales y económicas                                  | \$        | 72,000.00        |
| <b>20000</b> | <b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>   | <b>\$</b> | <b>41,600.00</b> |
| 21000        | Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales | \$        | 20,400.00        |
| 22000        | Alimentos y utensilios  | \$        | 6,400.00         |
| 26000        | Combustibles, lubricantes y aditivos                                      | \$        | 14,800.00        |
| <b>30000</b> | <b>SERVICIOS GENERALES</b>  | <b>\$</b> | <b>42,400.00</b> |
| 33000        | Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios          | \$        | 6,400.00         |
| 35000        | Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación        | \$        | 10,000.00        |
| 39000        | Otros servicios generales   | \$        | 26,000.00        |
| <b>50000</b> | <b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>                            | <b>\$</b> | <b>15,000.00</b> |
| 51000        | Mobiliario y equipo de administración                                     | \$        | 15,000.00        |

## FONDO III - FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL (FISM)

| CAPÍTULO     | CONCEPTO  | MONTO                   |
|--------------|---|-------------------------|
| <b>30000</b> | <b>SERVICIOS GENERALES</b>  | <b>\$ 602,160.00</b>    |
| <b>33000</b> | <b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>                                 | <b>\$ 602,160.00</b>    |
| 33200        | SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS                                | \$ 602,160.00           |
| 33201        | SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, DE INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS                             | \$ 602,160.00           |
| <b>40000</b> | <b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>   | <b>\$ 4,000,000.00</b>  |
| <b>44000</b> | <b>AYUDAS SOCIALES</b>  | <b>\$ 4,000,000.00</b>  |
| 44100        | AYUDAS SOCIALES A PERSONAS  | \$ 4,000,000.00         |
| 44101        | AYUDAS SOCIALES A PERSONAS  | \$ 4,000,000.00         |
| <b>50000</b> | <b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>  | <b>\$ 401,400.00</b>    |
| <b>51000</b> | <b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN</b>  | <b>\$ 401,400.00</b>    |
| 51100        | MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA   | \$ 90,000.00            |
| 51101        | MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA   | \$ 90,000.00            |
| 51500        | EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  | \$ 311,400.00           |
| 51501        | EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  | \$ 311,400.00           |
| <b>60000</b> | <b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>  | <b>\$ 15,068,440.00</b> |
| <b>61000</b> | <b>OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>  | <b>\$ 14,036,187.00</b> |
| 61300        | CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO Y GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES | \$ 830,950.00           |
| 61302        | OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE ELECTRICIDAD  | \$ 830,950.00           |
| 61400        | DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION  | \$ 10,780,237.00        |
| 61401        | DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN  | \$ 5,749,237.00         |
| 61402        | CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA EN AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO           | \$ 5,031,000.00         |
| 61500        | CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN  | \$ 2,425,000.00         |
| 61501        | CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN  | \$ 2,425,000.00         |
| <b>62000</b> | <b>OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS</b>   | <b>\$ 1,032,253.00</b>  |
| 62200        | EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL   | \$ 1,032,253.00         |
| 62203        | CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS  | \$ 347,100.00           |
| 62206        | CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL   | \$ 685,153.00           |
| <b>TOTAL</b> |   | <b>\$ 20,072,000.00</b> |

## FONDO IV – FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN)

| CAPÍTULO     | CONCEPTO   | MONTO                   |
|--------------|--|-------------------------|
| <b>10000</b> | <b>SERVICIOS PERSONALES</b>  | <b>\$ 26,721,291.81</b> |
| <b>11000</b> | <b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>                               | <b>\$ 15,844,039.89</b> |
| 11300        | SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE  | \$ 15,844,039.89        |
| 11301        | SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE  | \$ 15,844,039.89        |
| <b>13000</b> | <b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>   | <b>\$ 6,038,796.91</b>  |
| 13100        | PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS                                       | \$ 10,857,296.91        |
| 13101        | PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS                             | \$ 88,000.00            |
| 13200        | PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO                          | \$ 2,538,796.91         |
| 13201        | PRIMA VACACIONAL   | \$ 253,879.69           |
| 13203        | AGUINALDO  | \$ 2,284,917.22         |
| 13400        | COMPENSACIONES   | \$ 3,500,000.00         |
| 13401        | COMPENSACIONES   | \$ 3,500,000.00         |
| <b>14000</b> | <b>SEGURIDAD SOCIAL</b>  | <b>\$ 1,401,003.55</b>  |
| 14100        | APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL   | \$ 712,386.36           |
| 14101        | CUOTAS AL IMSS   | \$ 712,386.36           |
| 14400        | APORTACIONES PARA SEGUROS  | \$ 688,617.19           |
| 14401        | CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL   | \$ 688,617.19           |
| <b>15000</b> | <b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS</b>  | <b>\$ 2,437,451.46</b>  |
| 15400        | PRESTACIONES CONTRACTUALES   | \$ 2,437,451.46         |
| 15401        | APOYO DE TRANSPORTE  | \$ 812,483.82           |
| 15402        | APOYO DE RENTA   | \$ 812,483.82           |
| 15403        | BONO DE DESPENSA   | \$ 812,483.82           |
| <b>16000</b> | <b>PREVISIONES</b>   | <b>\$ 1,000,000.00</b>  |
| 16100        | PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL                       | \$ 1,000,000.00         |
| 16101        | PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL                       | \$ 1,000,000.00         |
| <b>20000</b> | <b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>  | <b>\$ 4,673,945.99</b>  |
| <b>21000</b> | <b>MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES</b>       | <b>\$ 243,520.75</b>    |
| 21100        | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA  | \$ 159,575.27           |
| 21101        | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA  | \$ 149,075.27           |
| 21102        | BIENES MUEBLES MENORES DE OFICINA  | \$ 40,500.00            |
| 21400        | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES | \$ 9,500.00             |
| 21402        | BIENES MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES                       | \$ 9,500.00             |
| 21500        | MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL   | \$ 2,000.00             |
| 21501        | MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL   | \$ 2,000.00             |
| 21600        | MATERIAL DE LIMPIEZA   | \$ 66,040.14            |
| 21601        | MATERIAL DE LIMPIEZA   | \$ 66,040.14            |
| 21700        | MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA   | \$ 3,000.00             |
| 21701        | MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA   | \$ 3,000.00             |
| 21800        | MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS                      | \$ 3,405.34             |
| 21801        | MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS                      | \$ 3,405.34             |
| <b>22000</b> | <b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>  | <b>\$ 379,852.84</b>    |
| 22100        | PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS   | \$ 364,852.84           |
| 22101        | PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS   | \$ 364,852.84           |
| 22200        | PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES   | \$ 15,000.00            |
| 22201        | PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES   | \$ 15,000.00            |
| <b>24000</b> | <b>MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN</b>                          | <b>\$ 65,000.00</b>     |
| 24600        | MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO   | \$ 5,000.00             |
| 24601        | MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO   | \$ 5,000.00             |



| CAPÍTULO     | CONCEPTO  | MONTO                  |
|--------------|---|------------------------|
| 24700        | ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN  | \$ 30,000.00           |
| 24701        | ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN  | \$ 30,000.00           |
| 24800        | MATERIALES COMPLEMENTARIOS  | \$ 10,000.00           |
| 24801        | MATERIALES COMPLEMENTARIOS  | \$ 10,000.00           |
| 24900        | OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN                                     | \$ 20,000.00           |
| 24901        | OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN                                     | \$ 20,000.00           |
| <b>25000</b> | <b>PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO</b>                                     | <b>\$ 5,231.12</b>     |
| 25400        | MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS  | \$ 5,231.12            |
| 25401        | MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS  | \$ 5,231.12            |
| <b>26000</b> | <b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>   | <b>\$ 3,571,000.00</b> |
| 26100        | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS  | \$ 3,571,000.00        |
| 26101        | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS  | \$ 3,571,000.00        |
| <b>27000</b> | <b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS</b>                       | <b>\$ 5,541.28</b>     |
| 27500        | BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR                                 | \$ 5,541.28            |
| 27501        | BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR                                 | \$ 5,541.28            |
| <b>29000</b> | <b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>   | <b>\$ 403,800.00</b>   |
| 29600        | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE                                      | \$ 403,800.00          |
| 29601        | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE                                      | \$ 403,800.00          |
| <b>30000</b> | <b>SERVICIOS GENERALES</b>  | <b>\$ 3,815,779.19</b> |
| <b>31000</b> | <b>SERVICIOS BÁSICOS</b>  | <b>\$ 216,000.00</b>   |
| 31700        | SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN                         | \$ 216,000.00          |
| 31701        | SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN                         | \$ 216,000.00          |
| <b>32000</b> | <b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>   | <b>\$ 36,531.32</b>    |
| 32300        | ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO              | \$ 31,250.30           |
| 32301        | ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO              | \$ 31,250.30           |
| 32900        | OTROS ARRENDAMIENTOS  | \$ 5,281.02            |
| 32901        | OTROS ARRENDAMIENTOS  | \$ 5,281.02            |
| <b>33000</b> | <b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>                       | <b>\$ 168,846.69</b>   |
| 33300        | SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | \$ 50,000.00           |
| 33301        | SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | \$ 50,000.00           |
| 33600        | SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN                        | \$ 97,129.98           |
| 33601        | SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN                        | \$ 97,129.98           |
| 33700        | SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD   | \$ 21,716.71           |
| 33701        | SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD   | \$ 21,716.71           |
| <b>34000</b> | <b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>   | <b>\$ 893,447.68</b>   |
| 34100        | SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS   | \$ 1,500.00            |
| 34101        | SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS   | \$ 1,500.00            |
| 34500        | SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES  | \$ 891,947.68          |
| 34501        | SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES  | \$ 891,947.68          |
| <b>35000</b> | <b>SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>                     | <b>\$ 1,123,974.49</b> |
| 35100        | CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES   | \$ 159,018.46          |
| 35101        | CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES   | \$ 159,018.46          |
| 35500        | REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE  | \$ 958,922.29          |
| 35501        | REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE  | \$ 958,922.29          |
| 35700        | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA            | \$ 3,703.88            |

| CAPÍTULO     | CONCEPTO   | MONTO                   |
|--------------|--|-------------------------|
| 35701        | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA | \$ 3,703.88             |
| 35900        | SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN   | \$ 2,329.86             |
| 35901        | SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN   | \$ 2,329.86             |
| <b>37000</b> | <b>SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS</b>  | <b>\$ 48,000.00</b>     |
| 37500        | VIÁTICOS EN EL PAÍS  | \$ 48,000.00            |
| 37501        | VIÁTICOS EN EL PAÍS  | \$ 48,000.00            |
| <b>38000</b> | <b>SERVICIOS OFICIALES</b>   | <b>\$ 12,000.00</b>     |
| 38200        | GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL  | \$ 12,000.00            |
| 38201        | GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL  | \$ 12,000.00            |
| <b>39000</b> | <b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>   | <b>\$ 1,316,979.01</b>  |
| 39200        | IMPUESTOS Y DERECHOS   | \$ 718,085.17           |
| 39201        | IMPUESTOS Y DERECHOS   | \$ 718,085.17           |
| 39600        | OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES   | \$ 11,068.72            |
| 39601        | OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES   | \$ 11,068.72            |
| 39800        | IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL              | \$ 587,825.12           |
| 39801        | IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL              | \$ 587,825.12           |
| <b>40000</b> | <b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>                      | <b>\$ 3,000,000.00</b>  |
| <b>44000</b> | <b>AYUDAS SOCIALES</b>   | <b>\$ 3,000,000.00</b>  |
| 44200        | BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN                                | \$ 3,000,000.00         |
| 44201        | BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN                                | \$ 3,000,000.00         |
| <b>50000</b> | <b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>                                     | <b>\$ 3,280,983.01</b>  |
| <b>51000</b> | <b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN</b>                                       | <b>\$ 280,983.01</b>    |
| 51100        | MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA  | \$ 200,133.99           |
| 51101        | MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA  | \$ 200,133.99           |
| 51500        | EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN                               | \$ 80,849.02            |
| 51501        | EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN                               | \$ 80,849.02            |
| <b>54000</b> | <b>VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>  | <b>\$ 3,000,000.00</b>  |
| 54100        | VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE   | \$ 3,000,000.00         |
| 54101        | VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE   | \$ 3,000,000.00         |
| <b>60000</b> | <b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>   | <b>\$ 2,800,000.00</b>  |
| <b>61000</b> | <b>OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>                                   | <b>\$ 2,800,000.00</b>  |
| 61500        | CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN   | \$ 2,800,000.00         |
| 61501        | CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN   | \$ 2,800,000.00         |
| <b>TOTAL</b> |  | <b>\$ 44,292,000.00</b> |

MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA, AGS.  
TABULADOR SALARIAL MENSUAL INTEGRADO NETO 2024

| CAT. | PUESTO   | TOTAL PERCEPCION |             | SUELDO (60%) |             | COMPENSACION (25%) |             | RENTA (5%) |            | TRANSPORTE (5%) |            | DESPENSA (5%) |            |
|------|--|------------------|-------------|--------------|-------------|--------------------|-------------|------------|------------|-----------------|------------|---------------|------------|
|      |  | MINIMA           | MAXIMA      | MINIMA       | MAXIMA      | MINIMA             | MAXIMA      | MINIMA     | MAXIMA     | MINIMA          | MAXIMA     | MINIMA        | MAXIMA     |
| A1   | PRESIDENTE MUNICIPAL   | \$65,252.04      | \$66,016.12 | \$39,151.23  | \$39,609.67 | \$16,313.01        | \$16,504.03 | \$3,262.60 | \$3,300.81 | \$3,262.60      | \$3,300.81 | \$3,262.60    | \$3,300.81 |
| A2   | SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO/COORDINADOR DE GABINETE   | \$44,184.59      | \$45,100.27 | \$26,510.75  | \$27,060.16 | \$11,046.15        | \$11,275.07 | \$2,209.23 | \$2,255.01 | \$2,209.23      | \$2,255.01 | \$2,209.23    | \$2,255.01 |
| A3   | SINDICO/REGIDOR  | \$39,116.86      | \$40,032.55 | \$23,470.11  | \$24,019.53 | \$9,779.21         | \$10,008.14 | \$1,955.84 | \$2,001.63 | \$1,955.84      | \$2,001.63 | \$1,955.84    | \$2,001.63 |
| B1   | DIRECTOR   | \$37,807.43      | \$38,723.12 | \$22,684.46  | \$23,233.87 | \$9,451.86         | \$9,680.78  | \$1,890.37 | \$1,936.16 | \$1,890.37      | \$1,936.16 | \$1,890.37    | \$1,936.16 |
| B2   | SUBDIRECTOR A / COORDINADOR A  | \$30,480.00      | \$31,441.98 | \$18,288.00  | \$18,865.19 | \$7,620.00         | \$7,860.49  | \$1,524.00 | \$1,572.10 | \$1,524.00      | \$1,572.10 | \$1,524.00    | \$1,572.10 |
| B3   | SUBDIRECTOR B / COORDINADOR B  | \$26,035.99      | \$26,998.07 | \$15,621.60  | \$16,198.84 | \$6,509.00         | \$6,749.52  | \$1,301.80 | \$1,349.90 | \$1,301.80      | \$1,349.90 | \$1,301.80    | \$1,349.90 |
| C1   | JEFE DE DEPARTAMENTO A/<br>PROFESIONAL ADMINISTRATIVO A/<br>PROFESIONAL TÉCNICO A/<br>ASESOR A/ ENCARGADO DE DEPARTAMENTO A  | \$18,804.82      | \$19,833.54 | \$11,282.89  | \$11,900.12 | \$4,701.21         | \$4,958.38  | \$940.24   | \$991.68   | \$940.24        | \$991.68   | \$940.24      | \$991.68   |
| C2   | JEFE DE DEPARTAMENTO B/<br>PROFESIONAL ADMINISTRATIVO B/<br>PROFESIONAL TÉCNICO B/<br>ASESOR B/ ENCARGADO DE DEPARTAMENTO B  | \$16,892.20      | \$18,803.81 | \$10,135.32  | \$11,282.28 | \$4,223.05         | \$4,700.95  | \$844.61   | \$940.19   | \$844.61        | \$940.19   | \$844.61      | \$940.19   |
| C3   | JEFE DE DEPARTAMENTO C/<br>PROFESIONAL ADMINISTRATIVO C/<br>PROFESIONAL TÉCNICO C/<br>ASESOR C/ ENCARGADO DE DEPARTAMENTO C /<br>COORDINADOR DE DELEGACIONES Y COMUNIDADES /<br>COORDINADOR DE PROGRAMAS | \$15,634.13      | \$16,897.50 | \$9,380.48   | \$10,138.50 | \$3,908.53         | \$4,224.37  | \$781.71   | \$844.87   | \$781.71        | \$844.87   | \$781.71      | \$844.87   |
| C4   | JEFE DE DEPARTAMENTO D/<br>PROFESIONAL ADMINISTRATIVO D/<br>PROFESIONAL TÉCNICO D/<br>ASESOR D/ ENCARGADO DE DEPARTAMENTO D  | \$14,605.41      | \$15,634.12 | \$8,763.25   | \$9,380.47  | \$3,651.35         | \$3,908.53  | \$730.27   | \$781.71   | \$730.27        | \$781.71   | \$730.27      | \$781.71   |
| D1   | PROFESIONAL ADMINISTRATIVO A/<br>PROFESIONAL TÉCNICO A/<br>AUXILIAR ADMINISTRATIVO A /<br>MEDICO LEGISTA A / JUEZ<br>CALIFICADOR A / PROMOTOR A /<br>SUPERVISOR A  | \$11,440.18      | \$14,605.40 | \$6,864.11   | \$8,763.24  | \$2,860.05         | \$3,651.35  | \$572.01   | \$730.27   | \$572.01        | \$730.27   | \$572.01      | \$730.27   |
| D2   | PROFESIONAL ADMINISTRATIVO B/<br>PROFESIONAL TÉCNICO B /<br>AUXILIAR ADMINISTRATIVO B /  | \$10,356.95      | \$11,440.18 | \$6,214.17   | \$6,864.11  | \$2,589.24         | \$2,860.05  | \$517.85   | \$572.01   | \$517.85        | \$572.01   | \$517.85      | \$572.01   |

| MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA, AGS.         |  |             |              |             |             |             |             |           |           |           |           |           |
|--|--|-------------|--------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| TABULADOR SALARIAL MENSUAL INTEGRADO NETO 2024 |  |             |              |             |             |             |             |           |           |           |           |           |
|  | MEDICO LEGISTA B / JUEZ CALIFICADOR B / PROMOTOR B / SUPERVISOR B  |             |              |             |             |             |             |           |           |           |           |           |
| D3   | PROFESIONAL ADMINISTRATIVO C / PROFESIONAL TÉCNICO C / AUXILIAR ADMINISTRATIVO C / MEDICO LEGISTA C / JUEZ CALIFICADOR C / PROMOTOR C / SUPERVISOR C   | \$ 8,449.13 | \$ 10,356.94 | \$ 5,069.48 | \$ 6,214.16 | \$ 2,112.28 | \$ 2,589.24 | \$ 422.46 | \$ 517.85 | \$ 422.46 | \$ 517.85 | \$ 422.46 |
| E1   | AUXILIAR ADMINISTRATIVO E / RECEPCIONISTA A / SECRETARIA A / AUXILIAR OPERATIVO A / AUXILIAR EN GENERAL A / AYUDANTE EN GENERAL A / CELADOR A / VELADOR A / CHOFER A / COCINERA A / ENCUESTADOR A / FISIOTERAPEUTA / NUTRILOGO / PSICOLOGO / INSPECTOR AMBIENTAL A | \$ 7,238.66 | \$ 8,390.24  | \$ 4,343.19 | \$ 5,034.15 | \$ 1,809.66 | \$ 2,097.56 | \$ 361.93 | \$ 419.51 | \$ 361.93 | \$ 419.51 | \$ 361.93 |
| E2   | AUXILIAR ADMINISTRATIVO F / RECEPCIONISTA B / SECRETARIA B / AUXILIAR OPERATIVO B / AUXILIAR EN GENERAL B / AYUDANTE EN GENERAL B / CELADOR B / VELADOR B / CHOFER B / COCINERA B / ENCUESTADOR B / INSPECTOR AMBIENTAL B  | \$ 7,464.11 | \$ 7,737.88  | \$ 4,478.47 | \$ 4,642.73 | \$ 1,866.03 | \$ 1,934.47 | \$ 373.21 | \$ 386.89 | \$ 373.21 | \$ 386.89 | \$ 373.21 |
| E3   | AUXILIAR ADMINISTRATIVO G / RECEPCIONISTA C / SECRETARIA C / AUXILIAR OPERATIVO C / AUXILIAR EN GENERAL C / AYUDANTE EN GENERAL C / CELADOR C / VELADOR C / CHOFER C / COCINERA C / ENCUESTADOR C / INSPECTOR AMBIENTAL C  | \$ 7,567.47 | \$ 7,464.10  | \$ 4,540.48 | \$ 4,478.46 | \$ 1,891.87 | \$ 1,866.03 | \$ 378.37 | \$ 373.21 | \$ 378.37 | \$ 373.21 | \$ 378.37 |

**MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA, AGS.**

**TABULADOR SALARIAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MENSUAL INTEGRADO NETO 2024**

| CAT. | PUESTO                                 | TOTAL PERCEPCION |             | SUELDO      |             | COMPENSACIÓN |            | RENTA      |            | TRANSPORTE |            | DESPENSA   |            |
|------|--|------------------|-------------|-------------|-------------|--------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
|      |  | MÍNIMA           | MÁXIMA      | MÍNIMA      | MÁXIMA      | MÍNIMA       | MÁXIMA     | MÍNIMA     | MÁXIMA     | MÍNIMA     | MÁXIMA     | MÍNIMA     | MÁXIMA     |
| AS1  | POLICIA PRIMERO                        | \$22,723.53      | \$22,723.53 | \$13,634.12 | \$13,634.12 | \$5,680.88   | \$5,680.88 | \$1,136.18 | \$1,136.18 | \$1,136.18 | \$1,136.18 | \$1,136.18 | \$1,136.18 |
| AS2  | POLICIA SEGUNDO                        | \$20,601.72      | \$20,601.72 | \$12,361.03 | \$12,361.03 | \$5,150.43   | \$5,150.43 | \$1,030.09 | \$1,030.09 | \$1,030.09 | \$1,030.09 | \$1,030.09 | \$1,030.09 |
| AS3  | POLICIA TERCERO                        | \$18,055.56      | \$18,055.56 | \$10,833.34 | \$10,833.34 | \$4,513.89   | \$4,513.89 | \$902.78   | \$902.78   | \$902.78   | \$902.78   | \$902.78   | \$902.78   |
| AS4  | POLICIA                                | \$15,933.76      | \$15,933.76 | \$9,560.26  | \$9,560.26  | \$3,983.44   | \$3,983.44 | \$796.69   | \$796.69   | \$796.69   | \$796.69   | \$796.69   | \$796.69   |
| B1   | AUXILIAR ADMINISTRATIVO A              | \$9,600.76       | \$12,598.78 | \$5,760.46  | \$7,559.27  | \$2,400.19   | \$1,149.70 | \$480.04   | \$629.94   | \$480.04   | \$629.94   | \$480.04   | \$629.94   |
| B2   | AUXILIAR ADMINISTRATIVO B              | \$8,503.35       | \$11,572.11 | \$5,102.01  | \$6,943.26  | \$2,125.84   | \$2,893.03 | \$425.17   | \$578.61   | \$425.17   | \$578.61   | \$425.17   | \$578.61   |
| C1   | COORDINADOR DE PARAMEDICOS             | \$7,121.86       | \$10,041.78 | \$4,273.12  | \$6,025.07  | \$1,780.47   | \$2,510.44 | \$356.09   | \$502.09   | \$356.09   | \$502.09   | \$356.09   | \$502.09   |
| C2   | SUB COORDINADOR REGIONAL / PARAMEDICOS | \$6,436.25       | \$9,395.54  | \$3,861.75  | \$5,637.33  | \$1,609.06   | \$2,348.89 | \$321.81   | \$469.78   | \$321.81   | \$469.78   | \$321.81   | \$469.78   |

**MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA, AGS.**

**TABULADOR SALARIAL PERSONAL SINDICALIZADO MENSUAL INTEGRADO NETO 2024**

| CAT. | PUESTO   | TOTAL PERCEPCION |             | SUELDO      |             | COMPENSACIÓN |            | RENTA      |            | TRANSPORTE |            | DESPENSA   |            |
|------|--|------------------|-------------|-------------|-------------|--------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
|      |  | MÍNIMA           | MÁXIMA      | MÍNIMA      | MÁXIMA      | MÍNIMA       | MÁXIMA     | MÍNIMA     | MÁXIMA     | MÍNIMA     | MÁXIMA     | MÍNIMA     | MÁXIMA     |
| A1   | ESPECIALISTA A / PROFESIONAL ADMINISTRATIVO A / RESPONSABLE DE PROGRAMAS | \$20,862.41      | \$21,635.75 | \$14,603.69 | \$15,145.03 | \$3,129.36   | \$3,245.36 | \$1,043.12 | \$1,081.79 | \$1,043.12 | \$1,081.79 | \$1,043.12 | \$1,081.79 |
| B1   | AUXILIAR ADMINISTRATIVO A / SECRETARIA A / ENCARGADO DE VENTANILLA A     | \$16,637.97      | \$20,862.40 | \$11,646.58 | \$14,603.68 | \$2,495.70   | \$3,129.36 | \$831.90   | \$1,043.12 | \$831.90   | \$1,043.12 | \$831.90   | \$1,043.12 |
| B2   | AUXILIAR ADMINISTRATIVO B / SECRETARIA B / ENCARGADO DE VENTANILLA B     | \$16,332.17      | \$16,637.96 | \$11,432.52 | \$11,646.57 | \$2,449.83   | \$2,495.69 | \$816.61   | \$831.90   | \$816.61   | \$831.90   | \$816.61   | \$831.90   |
| C1   | AUXILIAR DE LOGISTICA  | \$14,261.17      | \$16,332.16 | \$9,982.82  | \$11,432.51 | \$2,139.18   | \$2,449.82 | \$713.06   | \$816.61   | \$713.06   | \$816.61   | \$713.06   | \$816.61   |

**MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA, AGS.**

**TABULADOR SALARIAL PERSONAL SINDICALIZADO MENSUAL INTEGRADO NETO 2024**

| CAT. | AYUDANTE GENERAL<br>/AUXILIAR DE OPERACIÓN Y<br>MANTENIMIENTO A   | \$12,028.42 | \$14,262.23 | \$ 8,419.89 | \$ 9,983.56 | \$ 1,804.26 | \$ 2,139.33 | \$ 601.42 | \$ 713.11 | \$ 601.42 | \$ 713.11 | \$ 601.42 | \$ 713.11 | \$ 601.42 | \$ 713.11 |
|------|---|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
|      |   |             |             |             |             |             |             |           |           |           |           |           |           |           |           |
| C3   | AYUDANTE GENERAL B<br>/AUXILIAR DE OPERACIÓN Y<br>MANTENIMIENTO B | \$10,080.94 | \$12,028.09 | \$ 7,056.66 | \$ 8,419.66 | \$ 1,512.14 | \$ 1,804.21 | \$ 504.05 | \$ 601.40 | \$ 504.05 | \$ 601.40 | \$ 504.05 | \$ 601.40 | \$ 504.05 | \$ 601.40 |
| C4   | AYUDANTE GENERAL C<br>/AUXILIAR DE OPERACIÓN Y<br>MANTENIMIENTO C | \$ 8,187.85 | \$10,080.90 | \$ 5,731.49 | \$ 7,056.63 | \$ 1,228.18 | \$ 1,512.13 | \$ 409.39 | \$ 504.04 | \$ 409.39 | \$ 504.04 | \$ 409.39 | \$ 504.04 | \$ 409.39 | \$ 504.04 |
| C5   | AYUDANTE GENERAL D<br>/AUXILIAR DE OPERACIÓN Y<br>MANTENIMIENTO D | \$ 7,548.19 | \$ 8,187.84 | \$ 5,283.73 | \$ 5,731.48 | \$ 1,132.23 | \$ 1,228.18 | \$ 377.41 | \$ 409.39 | \$ 377.41 | \$ 409.39 | \$ 377.41 | \$ 409.39 | \$ 377.41 | \$ 409.39 |
| C6   | AYUDANTE GENERAL E<br>/AUXILIAR DE OPERACIÓN Y<br>MANTENIMIENTO E | \$ 7,459.64 | \$ 7,548.18 | \$ 5,221.74 | \$ 5,283.72 | \$ 1,118.95 | \$ 1,132.23 | \$ 372.98 | \$ 377.41 | \$ 372.98 | \$ 377.41 | \$ 372.98 | \$ 377.41 | \$ 372.98 | \$ 377.41 |

**MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA, AGS.**

**TABULADOR SALARIAL-MENSUAL INTEGRADO 2024**

| CAT. | PUESTO  | TOTAL PERCEPCION |             | SUELDO (60%) |             | COMPENSACIÓN (25%) |             | RENTA (5%) |            | TRANSPORTE (5%) |            | DESPENSA (5%) |            |
|------|---|------------------|-------------|--------------|-------------|--------------------|-------------|------------|------------|-----------------|------------|---------------|------------|
|      |   | MÍNIMA           | MÁXIMA      | MÍNIMA       | MÁXIMA      | MÍNIMA             | MÁXIMA      | MÍNIMA     | MÁXIMA     | MÍNIMA          | MÁXIMA     | MÍNIMA        | MÁXIMA     |
| A1   | PRESIDENTE MUNICIPAL  | \$85,971.94      | \$87,090.13 | \$51,563.16  | \$52,254.08 | \$ 21,492.99       | \$21,772.53 | \$4,298.60 | \$4,354.51 | \$4,298.60      | \$4,354.51 | \$4,298.60    | \$4,354.51 |
| A2   | SECRETARIO DE<br>AYUNTAMIENTO/COORDINADOR<br>DE GABINETE  | \$55,875.58      | \$57,183.70 | \$33,525.35  | \$34,310.22 | \$ 13,968.89       | \$14,295.92 | \$2,793.78 | \$2,859.18 | \$2,793.78      | \$2,859.18 | \$2,793.78    | \$2,859.18 |
| A3   | SÍNDICO/REGIDOR   | \$48,635.96      | \$49,944.10 | \$29,181.58  | \$29,966.46 | \$ 12,158.99       | \$12,486.02 | \$2,431.80 | \$2,497.20 | \$2,431.80      | \$2,497.20 | \$2,431.80    | \$2,497.20 |
| B1   | DIRECTOR  | \$46,765.35      | \$48,073.47 | \$28,059.21  | \$28,844.08 | \$ 11,691.34       | \$12,018.37 | \$2,338.27 | \$2,403.67 | \$2,338.27      | \$2,403.67 | \$2,338.27    | \$2,403.67 |
| B2   | SUBDIRECTOR A/<br>COORDINADOR A   | \$37,045.78      | \$38,303.60 | \$22,227.47  | \$22,982.16 | \$ 9,261.44        | \$ 9,575.90 | \$1,852.29 | \$1,915.18 | \$1,852.29      | \$1,915.18 | \$1,852.29    | \$1,915.18 |
| B3   | SUBDIRECTOR B/<br>COORDINADOR B   | \$31,235.10      | \$32,492.91 | \$18,741.06  | \$19,495.74 | \$ 7,808.78        | \$ 8,123.23 | \$1,561.76 | \$1,624.65 | \$1,561.76      | \$1,624.65 | \$1,561.76    | \$1,624.65 |
| C1   | JEFE DE DEPARTAMENTO A/<br>PROFESIONAL ADMINISTRATIVO<br>A / PROFESIONAL TÉCNICO A /<br>ASESOR A/ENCARGADO DE<br>DEPARTAMENTO A | \$24,163.74      | \$28,029.94 | \$14,498.24  | \$16,817.96 | \$ 6,040.93        | \$ 7,007.48 | \$1,208.19 | \$1,401.50 | \$1,208.19      | \$1,401.50 | \$1,208.19    | \$1,401.50 |

**MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA, AGS.**

**TABULADOR SALARIAL MENSUAL INTEGRADO 2024**

|    |  |             |             |             |             |             |             |            |            |            |            |            |            |
|----|--|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| C2 | JEFE DE DEPARTAMENTO B/<br>PROFESIONAL ADMINISTRATIVO<br>B/ PROFESIONAL TÉCNICO B/<br>ASESOR B/ ENCARGADO DE<br>DEPARTAMENTO B   | \$20,863.90 | \$24,163.73 | \$12,518.34 | \$14,498.24 | \$ 5,215.98 | \$ 6,040.93 | \$1,043.20 | \$1,208.19 | \$1,043.20 | \$1,208.19 | \$1,043.20 | \$1,208.19 |
| C3 | JEFE DE DEPARTAMENTO C/<br>PROFESIONAL ADMINISTRATIVO<br>C/ PROFESIONAL TÉCNICO C/<br>ASESOR C/ ENCARGADO DE<br>DEPARTAMENTO C/<br>COORDINADOR DE<br>DELEGACIONES Y<br>COMUNIDADES / COORDINADOR<br>DE PROGRAMAS | \$17,936.42 | \$19,536.19 | \$10,761.85 | \$11,721.71 | \$ 4,484.11 | \$ 4,884.05 | \$ 896.82  | \$ 976.81  | \$ 896.82  | \$ 976.81  | \$ 896.82  | \$ 976.81  |
| C4 | JEFE DE DEPARTAMENTO D/<br>PROFESIONAL ADMINISTRATIVO<br>D/ PROFESIONAL TÉCNICO D/<br>ASESOR D/ ENCARGADO DE<br>DEPARTAMENTO D   | \$16,628.28 | \$17,936.41 | \$ 9,976.97 | \$10,761.85 | \$ 4,157.07 | \$ 4,484.10 | \$ 831.41  | \$ 896.82  | \$ 831.41  | \$ 896.82  | \$ 831.41  | \$ 896.82  |
| D1 | PROFESIONAL ADMINISTRATIVO<br>A/ PROFESIONAL TÉCNICO A/<br>AUXILIAR ADMINISTRATIVO A/<br>MEDICO LEGISTA A / JUEZ<br>CALIFICADOR A / PROMOTOR A /<br>SUPERVISOR A   | \$12,670.09 | \$16,628.27 | \$ 7,602.06 | \$ 9,976.96 | \$ 3,167.52 | \$ 4,157.07 | \$ 633.50  | \$ 831.41  | \$ 633.50  | \$ 831.41  | \$ 633.50  | \$ 831.41  |
| D2 | PROFESIONAL ADMINISTRATIVO<br>B/ PROFESIONAL TÉCNICO B/<br>AUXILIAR ADMINISTRATIVO B/<br>MEDICO LEGISTA B / JUEZ<br>CALIFICADOR B / PROMOTOR B /<br>SUPERVISOR B   | \$11,361.95 | \$12,670.08 | \$ 6,817.17 | \$ 7,602.05 | \$ 2,840.49 | \$ 3,167.52 | \$ 568.10  | \$ 633.50  | \$ 568.10  | \$ 633.50  | \$ 568.10  | \$ 633.50  |





**MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA, AGS.**

**TABULADOR SALARIAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MENSUAL INTEGRADO 2024**

| CAT. | PUESTO                                 | TOTAL PERCEPCION |             | SUELDO      |             | COMPENSACIÓN |             | RENTA      |            | TRANSPORTE |            | DESPENSA   |            |
|------|--|------------------|-------------|-------------|-------------|--------------|-------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
|      |  | MÍNIMA           | MÁXIMA      | MÍNIMA      | MÁXIMA      | MÍNIMA       | MÁXIMA      | MÍNIMA     | MÁXIMA     | MÍNIMA     | MÁXIMA     | MÍNIMA     | MÁXIMA     |
| AS1  | POLICIA PRIMERO                        | \$ 26,951.42     | \$26,951.42 | \$16,170.85 | \$16,170.85 | \$ 6,737.86  | \$ 6,737.86 | \$1,347.57 | \$1,347.57 | \$1,347.57 | \$1,347.57 | \$1,347.57 | \$1,347.57 |
| AS2  | POLICIA SEGUNDO                        | \$ 24,253.30     | \$24,253.30 | \$14,551.98 | \$14,551.98 | \$ 6,063.32  | \$ 6,063.32 | \$1,212.66 | \$1,212.66 | \$1,212.66 | \$1,212.66 | \$1,212.66 | \$1,212.66 |
| AS3  | POLICIA TERCERO                        | \$ 21,015.56     | \$21,015.56 | \$12,609.34 | \$12,609.34 | \$ 5,253.89  | \$ 5,253.89 | \$1,050.78 | \$1,050.78 | \$1,050.78 | \$1,050.78 | \$1,050.78 | \$1,050.78 |
| AS4  | POLICIA                                | \$ 18,317.44     | \$18,317.44 | \$10,990.46 | \$10,990.46 | \$ 4,579.36  | \$ 4,579.36 | \$ 915.87  | \$ 915.87  | \$ 915.87  | \$ 915.87  | \$ 915.87  | \$ 915.87  |
| B1   | AUXILIAR ADMINISTRATIVO A              | \$ 10,474.54     | \$14,102.38 | \$ 6,284.72 | \$ 8,461.43 | \$ 2,618.63  | \$ 3,525.59 | \$ 523.73  | \$ 705.12  | \$ 523.73  | \$ 705.12  | \$ 523.73  | \$ 705.12  |
| B2   | AUXILIAR ADMINISTRATIVO B              | \$ 9,219.69      | \$12,847.53 | \$ 5,531.81 | \$ 7,708.52 | \$ 2,304.92  | \$ 3,211.88 | \$ 460.98  | \$ 642.38  | \$ 460.98  | \$ 642.38  | \$ 460.98  | \$ 642.38  |
| C1   | COORDINADOR DE PARAMEDICOS             | \$ 7,567.47      | \$10,999.56 | \$ 4,540.48 | \$ 6,599.73 | \$ 1,891.87  | \$ 2,749.89 | \$ 378.37  | \$ 549.98  | \$ 378.37  | \$ 549.98  | \$ 378.37  | \$ 549.98  |
| C2   | SUB COORDINADOR REGIONAL / PARAMEDICOS | \$ 7,567.47      | \$10,230.25 | \$ 4,540.48 | \$ 6,138.15 | \$ 1,891.87  | \$ 2,557.56 | \$ 378.37  | \$ 511.51  | \$ 378.37  | \$ 511.51  | \$ 378.37  | \$ 511.51  |

| MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA, AGS.                           |  |                  |             |             |             |              |             |            |            |            |            |            |            |  |  |
|--|--|------------------|-------------|-------------|-------------|--------------|-------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|--|--|
| TABULADOR SALARIAL PERSONAL SINDICALIZADO MENSUAL INTEGRADO 2024 |  |                  |             |             |             |              |             |            |            |            |            |            |            |  |  |
| CAT.   | PUESTO   | TOTAL PERCEPCIÓN |             | SUELDO      |             | COMPENSACIÓN |             | RENTA      |            | TRANSPORTE |            | DESPENSA   |            |  |  |
|  |  | MÍNIMA           | MÁXIMA      | MÍNIMA      | MÁXIMA      | MÍNIMA       | MÁXIMA      | MÍNIMA     | MÁXIMA     | MÍNIMA     | MÁXIMA     | MÍNIMA     | MÁXIMA     |  |  |
| A1   | ESPECIALISTA A / PROFESIONAL ADMINISTRATIVO A / RESPONSABLE DE PROGRAMAS | \$24,584.79      | \$25,568.12 | \$ 7,209.35 | \$17,897.69 | \$ 3,687.72  | \$ 3,835.22 | \$1,229.24 | \$1,278.41 | \$1,229.24 | \$1,278.41 | \$1,229.24 | \$1,278.41 |  |  |
| B1   | AUXILIAR ADMINISTRATIVO A / SECRETARÍA A / ENCARGADO DE VENTANILLA A     | \$19,212.91      | \$24,584.78 | \$13,449.04 | \$17,209.34 | \$ 2,881.94  | \$ 3,687.72 | \$ 960.65  | \$1,229.24 | \$ 960.65  | \$1,229.24 | \$ 960.65  | \$1,229.24 |  |  |
| B2   | AUXILIAR ADMINISTRATIVO B / SECRETARÍA B / ENCARGADO DE VENTANILLA B     | \$18,824.06      | \$19,212.90 | \$13,176.84 | \$13,449.03 | \$ 2,823.61  | \$ 2,881.93 | \$ 941.20  | \$ 960.64  | \$ 941.20  | \$ 960.64  | \$ 941.20  | \$ 960.64  |  |  |
| C1   | AUXILIAR DE LOGÍSTICA  | \$16,191.89      | \$18,824.05 | \$11,334.32 | \$13,476.83 | \$ 2,428.78  | \$ 2,823.61 | \$ 809.59  | \$ 941.20  | \$ 809.59  | \$ 941.20  | \$ 809.59  | \$ 941.20  |  |  |
| C2   | AYUDANTE GENERAL A/AUXILIAR DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO A               | \$13,386.36      | \$16,191.88 | \$ 9,370.45 | \$11,334.32 | \$ 2,007.95  | \$ 2,428.78 | \$ 669.32  | \$ 809.59  | \$ 669.32  | \$ 809.59  | \$ 669.32  | \$ 809.59  |  |  |
| C3   | AYUDANTE GENERAL B /AUXILIAR DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO B              | \$11,033.35      | \$13,386.35 | \$ 7,723.35 | \$ 9,370.45 | \$ 1,655.00  | \$ 2,007.95 | \$ 551.67  | \$ 669.32  | \$ 551.67  | \$ 669.32  | \$ 551.67  | \$ 669.32  |  |  |
| C4   | AYUDANTE GENERAL C /AUXILIAR DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO C              | \$ 8,861.29      | \$11,033.35 | \$ 6,202.90 | \$ 7,723.35 | \$ 1,329.19  | \$ 1,655.00 | \$ 443.06  | \$ 551.67  | \$ 443.06  | \$ 551.67  | \$ 443.06  | \$ 551.67  |  |  |
| C5   | AYUDANTE GENERAL D /AUXILIAR DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO D              | \$ 7,726.52      | \$ 8,861.29 | \$ 5,408.56 | \$ 6,202.90 | \$ 1,158.98  | \$ 1,329.19 | \$ 386.33  | \$ 443.06  | \$ 386.33  | \$ 443.06  | \$ 386.33  | \$ 443.06  |  |  |
| C6   | AYUDANTE GENERAL E /AUXILIAR DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO E              | \$ 7,567.47      | \$ 7,726.51 | \$ 5,297.23 | \$ 5,408.56 | \$ 1,135.12  | \$ 1,158.98 | \$ 378.37  | \$ 386.33  | \$ 378.37  | \$ 386.33  | \$ 378.37  | \$ 386.33  |  |  |

| MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA, AGS.  |   |                  |                |              |              |                    |              |             |             |                 |             |               |             |
|---|---|------------------|----------------|--------------|--------------|--------------------|--------------|-------------|-------------|-----------------|-------------|---------------|-------------|
| TABULADOR SALARIAL ANUAL INTEGRADO 2024 |   |                  |                |              |              |                    |              |             |             |                 |             |               |             |
| CAT.                                    | PUESTO  | TOTAL PERCEPCION |                | SUELDO (60%) |              | COMPENSACIÓN (25%) |              | RENTA (5%)  |             | TRANSPORTE (5%) |             | DESPENSA (5%) |             |
|   |   | MÍNIMA           | MÁXIMA         | MÍNIMA       | MÁXIMA       | MÍNIMA             | MÁXIMA       | MÍNIMA      | MÁXIMA      | MÍNIMA          | MÁXIMA      | MÍNIMA        | MÁXIMA      |
| A1                                      | PRESIDENTE MUNICIPAL  | \$1,031,663.29   | \$1,045,081.56 | \$618,997.98 | \$627,048.93 | \$257,915.82       | \$261,270.39 | \$51,583.16 | \$52,254.08 | \$51,583.16     | \$52,254.08 | \$51,583.16   | \$52,254.08 |
| A2                                      | SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO/COORDINADOR DE GABINETE  | \$670,506.92     | \$686,204.38   | \$402,304.15 | \$411,722.63 | \$167,626.73       | \$171,551.09 | \$33,525.35 | \$34,310.22 | \$33,525.35     | \$34,310.22 | \$33,525.35   | \$34,310.22 |
| A3                                      | SÍNDICO/REGIDOR   | \$583,631.56     | \$599,329.14   | \$350,178.94 | \$359,597.49 | \$145,907.89       | \$149,832.29 | \$29,181.58 | \$29,966.46 | \$29,181.58     | \$29,966.46 | \$29,181.58   | \$29,966.46 |
| B1                                      | DIRECTOR  | \$561,184.23     | \$576,881.69   | \$336,710.54 | \$346,129.01 | \$140,296.06       | \$144,220.42 | \$28,059.21 | \$28,844.08 | \$28,059.21     | \$28,844.08 | \$28,059.21   | \$28,844.08 |
| B2                                      | SUBDIRECTOR A / COORDINADOR A   | \$444,549.35     | \$459,643.17   | \$266,729.61 | \$275,785.90 | \$111,137.34       | \$114,910.79 | \$22,227.47 | \$22,982.16 | \$22,227.47     | \$22,982.16 | \$22,227.47   | \$22,982.16 |
| B3                                      | SUBDIRECTOR B / COORDINADOR B   | \$374,821.23     | \$389,914.87   | \$224,892.74 | \$233,948.92 | \$93,705.31        | \$97,478.72  | \$18,741.06 | \$19,495.74 | \$18,741.06     | \$19,495.74 | \$18,741.06   | \$19,495.74 |
| C1                                      | JEFE DE DEPARTAMENTO A / PROFESIONAL ADMINISTRATIVO A / PROFESIONAL TÉCNICO A / ASESOR A / ENCARGADO DE DEPARTAMENTO A  | \$289,964.88     | \$336,359.26   | \$173,978.93 | \$201,815.56 | \$72,491.22        | \$84,089.82  | \$14,498.24 | \$16,817.96 | \$14,498.24     | \$16,817.96 | \$14,498.24   | \$16,817.96 |
|   | JEFE DE DEPARTAMENTO B / PROFESIONAL ADMINISTRATIVO B / PROFESIONAL TÉCNICO B / ASESOR B / ENCARGADO DE DEPARTAMENTO B  | \$250,366.81     | \$289,964.76   | \$150,220.08 | \$173,978.96 | \$62,591.70        | \$72,491.19  | \$12,518.34 | \$14,498.24 | \$12,518.34     | \$14,498.24 | \$12,518.34   | \$14,498.24 |
| C3                                      | JEFE DE DEPARTAMENTO C / PROFESIONAL ADMINISTRATIVO C / PROFESIONAL TÉCNICO C / ASESOR C / ENCARGADO DE DEPARTAMENTO C / COORDINADOR DE DELEGACIONES Y COMUNIDADES / COORDINADOR DE PROGRAMAS | \$215,237.08     | \$234,434.24   | \$129,142.25 | \$140,660.55 | \$53,809.27        | \$58,608.56  | \$10,761.85 | \$11,721.71 | \$10,761.85     | \$11,721.71 | \$10,761.85   | \$11,721.71 |

| MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA, AGS.  |   |              |              |              |              |             |             |            |             |            |             |            |             |
|---|---|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------|-------------|------------|-------------|------------|-------------|------------|-------------|
| TABULADOR SALARIAL ANUAL INTEGRADO 2024 |   |              |              |              |              |             |             |            |             |            |             |            |             |
| C4                                      | JEFE DE DEPARTAMENTO D/<br>PROFESIONAL<br>ADMINISTRATIVO D/<br>PROFESIONAL TECNICO D/<br>ASESOR D/ ENCARGADO DE<br>DEPARTAMENTO D   | \$199,539.37 | \$215,236.96 | \$119,723.62 | \$129,142.18 | \$49,884.84 | \$53,809.24 | \$9,976.97 | \$10,761.85 | \$9,976.97 | \$10,761.85 | \$9,976.97 | \$10,761.85 |
| D1                                      | PROFESIONAL<br>ADMINISTRATIVO A/<br>PROFESIONAL TECNICO A /<br>AUXILIAR ADMINISTRATIVO A /<br>MEDICO LEGISTA A / JUEZ<br>CALIFICADOR A /PROMOTOR A /<br>SUPERVISOR A  | \$152,041.14 | \$199,539.25 | \$91,224.68  | \$119,723.55 | \$38,010.28 | \$49,884.81 | \$7,602.06 | \$9,976.96  | \$7,602.06 | \$9,976.96  | \$7,602.06 | \$9,976.96  |
| D2                                      | PROFESIONAL<br>ADMINISTRATIVO B/<br>PROFESIONAL TECNICO B /<br>AUXILIAR ADMINISTRATIVO B /<br>MEDICO LEGISTA B / JUEZ<br>CALIFICADOR B / PROMOTOR B<br>/ SUPERVISOR B   | \$136,343.42 | \$152,041.02 | \$81,806.05  | \$91,224.61  | \$34,085.86 | \$38,010.25 | \$6,817.17 | \$7,602.05  | \$6,817.17 | \$7,602.05  | \$6,817.17 | \$7,602.05  |
| D3                                      | PROFESIONAL<br>ADMINISTRATIVO C/<br>PROFESIONAL TECNICO C /<br>AUXILIAR ADMINISTRATIVO C /<br>MEDICO LEGISTA C / JUEZ<br>CALIFICADOR C / PROMOTOR C<br>/ SUPERVISOR C   | \$109,853.68 | \$136,343.30 | \$65,912.21  | \$81,805.98  | \$27,463.42 | \$34,085.83 | \$5,492.68 | \$6,817.17  | \$5,492.68 | \$6,817.17  | \$5,492.68 | \$6,817.17  |
| E1                                      | AUXILIAR ADMINISTRATIVO E/<br>RECEPCIONISTA A /<br>SECRETARIA A/ AUXILIAR<br>OPERATIVO A/AUXILIAR EN<br>GENERAL A / AYUDANTE EN<br>/VELADOR A /CHOFER A /<br>COCINERA A / ENCUESTADOR A<br>/FISIOTERAPEUTA /<br>NUTRILOGO /PSICOLOGO /<br>INSPECTOR AMBIENTAL A | \$94,140.57  | \$109,853.56 | \$56,484.34  | \$65,912.14  | \$23,535.14 | \$27,463.39 | \$4,707.03 | \$5,492.68  | \$4,707.03 | \$5,492.68  | \$4,707.03 | \$5,492.68  |

**MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA, AGS.**  
**TABULADOR SALARIAL ANUAL INTEGRADO 2024**

| E2 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO F/<br>RECEPCIONISTA B /<br>SECRETARIA B / AUXILIAR<br>OPERATIVO B /AUXILIAR EN<br>GENERAL B / AYUDANTE EN<br>GENERAL B / CELADOR B /<br>VELADOR B /CHOFER B /<br>COCINERA B / ENCUESTADOR B<br>/ INSPECTOR AMBIENTAL B | \$90,809.78 | \$94,140.45 | \$54,485.87 | \$56,484.27 | \$22,702.45 | \$23,535.11 | \$4,540.49 | \$4,707.02 | \$4,540.49 | \$4,707.02 | \$4,540.49 | \$4,707.02 | \$4,540.48 | \$4,540.48 | \$4,540.48 | \$4,707.02 | \$4,540.48 |
|----|--|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
|    |  |             |             |             |             |             |             |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |

**MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA, AGS.**  
**TABULADOR SALARIAL DE SEGURIDAD PÚBLICA ANUAL INTEGRADO 2024**

| CAT. | PUESTO                                    | TOTAL PERCEPCION |              | SUELDO       |              | COMPENSACIÓN |             | RENTA       |             | TRANSPORTE  |             | DESPENSA    |             |
|------|---|------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
|      |   | MÍNIMA           | MÁXIMA       | MÍNIMA       | MÁXIMA       | MÍNIMA       | MÁXIMA      | MÍNIMA      | MÁXIMA      | MÍNIMA      | MÁXIMA      | MÍNIMA      | MÁXIMA      |
| AS1  | POLICIA PRIMERO                           | \$323,417.06     | \$323,417.06 | \$194,050.24 | \$194,050.24 | \$80,854.27  | \$80,854.27 | \$16,170.85 | \$16,170.85 | \$16,170.85 | \$16,170.85 | \$16,170.85 | \$16,170.85 |
| AS2  | POLICIA SEGUNDO                           | \$291,039.58     | \$291,039.58 | \$174,623.75 | \$174,623.75 | \$72,759.90  | \$72,759.90 | \$14,551.98 | \$14,551.98 | \$14,551.98 | \$14,551.98 | \$14,551.98 | \$14,551.98 |
| AS3  | POLICIA TERCERO                           | \$252,186.71     | \$252,186.71 | \$151,312.03 | \$151,312.03 | \$63,046.68  | \$63,046.68 | \$12,609.34 | \$12,609.34 | \$12,609.34 | \$12,609.34 | \$12,609.34 | \$12,609.34 |
| AS4  | POLICIA                                   | \$219,809.23     | \$219,809.23 | \$131,885.54 | \$131,885.54 | \$54,952.31  | \$54,952.31 | \$10,990.46 | \$10,990.46 | \$10,990.46 | \$10,990.46 | \$10,990.46 | \$10,990.46 |
| B1   | AUXILIAR ADMINISTRATIVO A                 | \$125,694.44     | \$169,228.51 | \$75,416.66  | \$101,537.11 | \$31,423.61  | \$42,307.13 | \$6,284.72  | \$8,461.43  | \$6,284.72  | \$8,461.43  | \$6,284.72  | \$8,461.43  |
| B2   | AUXILIAR ADMINISTRATIVO B                 | \$110,636.28     | \$154,170.41 | \$66,381.77  | \$92,502.24  | \$27,659.07  | \$38,542.60 | \$5,531.81  | \$7,708.52  | \$5,531.81  | \$7,708.52  | \$5,531.81  | \$7,708.52  |
| C1   | COORDINADOR DE<br>PARAMÉDICOS             | \$122,762.96     | \$131,994.68 | \$73,657.77  | \$79,196.81  | \$30,690.74  | \$32,988.67 | \$6,138.15  | \$6,599.73  | \$6,138.15  | \$6,599.73  | \$6,138.15  | \$6,599.73  |
| C2   | SUB COORDINADOR<br>REGIONAL / PARAMÉDICOS | \$90,809.66      | \$122,762.96 | \$54,485.80  | \$73,657.77  | \$22,702.42  | \$30,690.74 | \$4,540.48  | \$6,138.15  | \$4,540.48  | \$6,138.15  | \$4,540.48  | \$6,138.15  |

| MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA, AGS.                         |  |                  |              |              |              |              |             |             |             |             |             |             |             |
|--|--|------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| TABULADOR SALARIAL PERSONAL SINDICALIZADO ANUAL INTEGRADO 2024 |  |                  |              |              |              |              |             |             |             |             |             |             |             |
| CAT.   | PUESTO   | TOTAL PERCEPCION |              | SUELDO       |              | COMPENSACIÓN |             | RENTA       |             | TRANSPORTE  |             | DESPENSA    |             |
|  |  | MÍNIMA           | MÁXIMA       | MÍNIMA       | MÁXIMA       | MÍNIMA       | MÁXIMA      | MÍNIMA      | MÁXIMA      | MÍNIMA      | MÁXIMA      | MÍNIMA      | MÁXIMA      |
| A1   | ESPECIALISTA A / PROFESIONAL ADMINISTRATIVO A / RESPONSABLE DE PROGRAMAS | \$295,017.44     | \$306,817.47 | \$206,512.21 | \$214,772.23 | \$44,252.62  | \$46,022.62 | \$14,750.87 | \$15,340.87 | \$14,750.87 | \$15,340.87 | \$14,750.87 | \$15,340.87 |
| B1   | AUXILIAR ADMINISTRATIVO A / SECRETARIA A / ENCARGADO DE VENTANILLA A     | \$230,554.92     | \$295,017.32 | \$161,388.44 | \$206,512.12 | \$34,583.24  | \$44,252.60 | \$11,527.75 | \$14,750.87 | \$11,527.75 | \$14,750.87 | \$11,527.75 | \$14,750.87 |
| B2   | AUXILIAR ADMINISTRATIVO B / SECRETARIA B / ENCARGADO DE VENTANILLA B     | \$225,888.69     | \$230,554.80 | \$158,122.08 | \$161,388.36 | \$33,883.30  | \$34,583.22 | \$11,294.43 | \$11,527.74 | \$11,294.43 | \$11,527.74 | \$11,294.43 | \$11,527.74 |
| C1   | AUXILIAR DE LOGISTICA  | \$194,302.68     | \$225,888.57 | \$136,011.88 | \$158,122.00 | \$29,745.40  | \$33,883.29 | \$ 9,715.13 | \$11,294.43 | \$ 9,715.13 | \$11,294.43 | \$ 9,715.13 | \$11,294.43 |
| C2   | AYUDANTE GENERAL A/AUXILIAR DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO A               | \$160,636.33     | \$194,302.56 | \$112,445.43 | \$136,011.79 | \$24,095.45  | \$29,145.38 | \$ 8,031.82 | \$ 9,715.13 | \$ 8,031.82 | \$ 9,715.13 | \$ 8,031.82 | \$ 9,715.13 |
| C3   | AYUDANTE GENERAL B /AUXILIAR DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO B              | \$132,400.20     | \$160,636.21 | \$ 92,680.14 | \$112,445.35 | \$19,860.03  | \$24,095.43 | \$ 6,620.01 | \$ 8,031.81 | \$ 6,620.01 | \$ 8,031.81 | \$ 6,620.01 | \$ 8,031.81 |
| C4   | AYUDANTE GENERAL C /AUXILIAR DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO C              | \$106,335.47     | \$132,400.20 | \$ 74,434.83 | \$ 92,680.14 | \$15,950.32  | \$19,860.03 | \$ 5,316.77 | \$ 6,620.01 | \$ 5,316.77 | \$ 6,620.01 | \$ 5,316.77 | \$ 6,620.01 |
| C5   | AYUDANTE GENERAL D /AUXILIAR DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO D              | \$ 92,718.24     | \$106,335.47 | \$ 64,902.77 | \$ 74,434.83 | \$13,907.74  | \$15,950.32 | \$ 4,635.91 | \$ 5,316.77 | \$ 4,635.91 | \$ 5,316.77 | \$ 4,635.91 | \$ 5,316.77 |
| C6   | AYUDANTE GENERAL E /AUXILIAR DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO E              | \$ 90,809.66     | \$ 92,718.12 | \$ 63,566.76 | \$ 64,902.68 | \$13,621.45  | \$13,907.72 | \$ 4,540.48 | \$ 4,635.91 | \$ 4,540.48 | \$ 4,635.91 | \$ 4,540.48 | \$ 4,635.91 |

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PABELLON DE ARTEAGA, AGS.**  
**TABULADOR SALARIAL ANUAL INTEGRADO NETO 2024**

| CAT | PUESTO  | TOTAL PERCEPCION |              | SUELDO (60%) |              | COMPENSACIÓN (25%) |              | RENTA (5%)  |             | TRANSPORTE (5%) |             | DESPENSA (5%) |             |
|-----|---|------------------|--------------|--------------|--------------|--------------------|--------------|-------------|-------------|-----------------|-------------|---------------|-------------|
|     |   | MIN              | MÁX          | MIN          | MÁX          | MIN                | MÁX          | MIN         | MÁX         | MIN             | MÁX         | MIN           | MÁX         |
| A1  | PRESIDENTE MUNICIPAL  | \$783,024.53     | \$792,193.38 | \$469,814.72 | \$475,316.03 | \$195,756.13       | \$198,048.35 | \$39,151.23 | \$39,609.67 | \$39,151.23     | \$39,609.67 | \$39,151.23   | \$39,609.67 |
| A2  | SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO/COORDINADOR DE GABINETE  | \$530,215.03     | \$541,203.24 | \$318,129.02 | \$324,721.94 | \$132,553.76       | \$135,300.81 | \$26,510.75 | \$27,060.16 | \$26,510.75     | \$27,060.16 | \$26,510.75   | \$27,060.16 |
| A3  | SÍNDICO/REGIDOR   | \$469,402.29     | \$480,390.63 | \$281,641.38 | \$288,234.38 | \$117,350.57       | \$120,097.66 | \$23,470.11 | \$24,019.53 | \$23,470.11     | \$24,019.53 | \$23,470.11   | \$24,019.53 |
| B1  | DIRECTOR  | \$453,689.17     | \$464,677.38 | \$272,213.50 | \$278,806.43 | \$113,422.29       | \$116,169.35 | \$22,684.46 | \$23,233.87 | \$22,684.46     | \$23,233.87 | \$22,684.46   | \$23,233.87 |
| B2  | SUBDIRECTOR A / COORDINADOR A   | \$365,759.96     | \$377,303.74 | \$219,455.97 | \$226,382.24 | \$ 91,439.99       | \$ 94,325.93 | \$18,288.00 | \$18,865.19 | \$18,288.00     | \$18,865.19 | \$18,288.00   | \$18,865.19 |
| B3  | SUBDIRECTOR B / COORDINADOR B   | \$312,431.91     | \$323,976.84 | \$187,459.15 | \$194,386.10 | \$ 78,107.98       | \$ 80,994.21 | \$15,621.60 | \$16,198.84 | \$15,621.60     | \$16,198.84 | \$15,621.60   | \$16,198.84 |
| C1  | JEFE DE DEPARTAMENTO A / PROFESIONAL ADMINISTRATIVO A / PROFESIONAL TÉCNICO A / ASESOR A / ENCARGADO DE DEPARTAMENTO A  | \$225,657.89     | \$238,002.43 | \$135,394.73 | \$142,801.46 | \$ 56,414.47       | \$ 59,500.61 | \$11,282.89 | \$11,900.12 | \$11,282.89     | \$11,900.12 | \$11,282.89   | \$11,900.12 |
| C2  | JEFE DE DEPARTAMENTO B / PROFESIONAL ADMINISTRATIVO B / PROFESIONAL TÉCNICO B / ASESOR B / ENCARGADO DE DEPARTAMENTO B  | \$202,706.42     | \$225,645.66 | \$121,623.85 | \$135,387.40 | \$ 50,676.60       | \$ 56,411.42 | \$10,135.32 | \$11,282.28 | \$10,135.32     | \$11,282.28 | \$10,135.32   | \$11,282.28 |
| C3  | JEFE DE DEPARTAMENTO C / PROFESIONAL ADMINISTRATIVO C / PROFESIONAL TÉCNICO C / ASESOR C / ENCARGADO DE DEPARTAMENTO C / COORDINADOR DE DELEGACIONES Y COMUNIDADES / COORDINADOR DE PROGRAMAS | \$187,609.60     | \$202,769.94 | \$112,565.76 | \$121,661.97 | \$ 46,902.40       | \$ 50,692.49 | \$ 9,380.48 | \$10,138.50 | \$ 9,380.48     | \$10,138.50 | \$ 9,380.48   | \$10,138.50 |
| C4  | JEFE DE DEPARTAMENTO D / PROFESIONAL ADMINISTRATIVO D / PROFESIONAL TÉCNICO D / ASESOR D / ENCARGADO DE DEPARTAMENTO D  | \$175,264.92     | \$187,609.47 | \$105,158.95 | \$112,565.68 | \$ 43,816.23       | \$ 46,902.37 | \$ 8,763.25 | \$ 9,380.47 | \$ 8,763.25     | \$ 9,380.47 | \$ 8,763.25   | \$ 9,380.47 |

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PABELLON DE ARTEAGA, AGS.**  
**TABULADOR SALARIAL ANUAL INTEGRADO NETO 2024**

|    |  |              |              |              |              |              |               |             |             |             |             |             |             |             |             |
|----|--|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|---------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| D1 | PROFESIONAL ADMINISTRATIVO A / PROFESIONAL TÉCNICO A / AUXILIAR ADMINISTRATIVO A / MEDICO LEGISTA A / JUEZ CALIFICADOR A / PROMOTOR A / SUPERVISOR A   | \$137,282.20 | \$175,264.80 | \$ 82,369.32 | \$105,158.88 | \$ 34,320.55 | \$ 43,816.20  | \$ 6,864.11 | \$ 8,763.24 | \$ 6,864.11 | \$ 8,763.24 | \$ 6,864.11 | \$ 8,763.24 | \$ 6,864.11 | \$ 8,763.24 |
| D2 | PROFESIONAL ADMINISTRATIVO B / PROFESIONAL TÉCNICO B / AUXILIAR ADMINISTRATIVO B / MEDICO LEGISTA B / JUEZ CALIFICADOR B / PROMOTOR B / SUPERVISOR B   | \$124,283.42 | \$137,282.20 | \$ 74,570.05 | \$ 82,369.32 | \$ 31,070.85 | \$ 34,320.55  | \$ 6,214.17 | \$ 6,864.11 | \$ 6,214.17 | \$ 6,864.11 | \$ 6,214.17 | \$ 6,864.11 | \$ 6,214.17 | \$ 6,864.11 |
| D3 | PROFESIONAL ADMINISTRATIVO C / PROFESIONAL TÉCNICO C / AUXILIAR ADMINISTRATIVO C / MEDICO LEGISTA C / JUEZ CALIFICADOR C / PROMOTOR C / SUPERVISOR C   | \$101,389.62 | \$ 24,283.29 | \$ 60,833.77 | \$ 4,569.97  | \$ 5,347.40  | \$ -31,070.82 | \$ 5,069.48 | \$ 6,214.16 | \$ 5,069.48 | \$ 6,214.16 | \$ 5,069.48 | \$ 6,214.16 | \$ 5,069.48 | \$ 6,214.16 |
| E1 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO E / RECEPCIONISTA A / SECRETARIA A / AUXILIAR OPERATIVO A / AUXILIAR EN GENERAL A / AYUDANTE EN GENERAL A / CELADOR A / VELADOR A / CHOFER A / COCINERA A / ENCUESTADOR A / FISIOTERAPEUTA / NUTRILOGO / PSICOLOGO / INSPECTOR AMBIENTAL A | \$ 86,863.89 | \$100,682.90 | \$ 52,118.33 | \$ 60,409.74 | \$ 21,715.97 | \$ 25,170.73  | \$ 4,343.19 | \$ 5,034.15 | \$ 4,343.19 | \$ 5,034.15 | \$ 4,343.19 | \$ 5,034.15 | \$ 4,343.19 | \$ 5,034.15 |
| E2 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO F / RECEPCIONISTA B / SECRETARIA B / AUXILIAR OPERATIVO B / AUXILIAR EN GENERAL B / AYUDANTE EN GENERAL B / CELADOR B / VELADOR B / CHOFER B / COCINERA B / ENCUESTADOR B / INSPECTOR AMBIENTAL B  | \$ 89,569.37 | \$ 92,854.54 | \$ 53,741.62 | \$ 55,712.73 | \$ 22,392.34 | \$ 23,213.64  | \$ 4,478.47 | \$ 4,642.73 | \$ 4,478.47 | \$ 4,642.73 | \$ 4,478.47 | \$ 4,642.73 | \$ 4,478.47 | \$ 4,642.73 |



| H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PABELLON DE ARTEAGA, AGS. |   |                  |              |              |              |              |              |             |             |             |             |             |             |
|--|---|------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| TABULADOR SALARIAL ANUAL INTEGRADO NETO 2024               |   |                  |              |              |              |              |              |             |             |             |             |             |             |
| CAT.   | PUESTO  | TOTAL PERCEPCION |              | SUELDO       |              | COMPENSACIÓN |              | RENTA       |             | TRANSPORTE  |             | DESPENSA    |             |
|  |   | MÍNIMA           | MÁXIMA       | MÍNIMA       | MÁXIMA       | MÍNIMA       | MÁXIMA       | MÍNIMA      | MÁXIMA      | MÍNIMA      | MÁXIMA      | MÍNIMA      | MÁXIMA      |
| E3   | AUXILIAR ADMINISTRATIVO C/<br>RECEPCIONISTA C / SECRETARIA<br>C/ AUXILIAR OPERATIVO C /<br>/AUXILIAR EN GENERAL C /<br>AYUDANTE EN GENERAL C /<br>CELADOR C / VELADOR C /<br>CHOFER C/ COCINERA C /<br>ENCUESTADOR C / INSPECTOR<br>AMBIENTAL C | \$ 90,809.66     | \$ 89,569.25 | \$ 54,485.80 | \$ 53,741.55 | \$ 22,702.42 | \$ 22,392.31 | \$ 4,540.48 | \$ 4,478.46 | \$ 4,540.48 | \$ 4,478.46 | \$ 4,540.48 | \$ 4,478.46 |

| MUNICIPIO DE PABELLON DE ARTEAGA AGS.                             |   |                  |              |              |              |              |             |             |             |             |             |             |             |
|---|---|------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| TABULADOR SALARIAL DE SEGURIDAD PÚBLICA ANUAL INTEGRADO NETO 2024 |   |                  |              |              |              |              |             |             |             |             |             |             |             |
| CAT.  | PUESTO                                  | TOTAL PERCEPCION |              | SUELDO       |              | COMPENSACIÓN |             | RENTA       |             | TRANSPORTE  |             | DESPENSA    |             |
|   |   | MÍNIMA           | MÁXIMA       | MÍNIMA       | MÁXIMA       | MÍNIMA       | MÁXIMA      | MÍNIMA      | MÁXIMA      | MÍNIMA      | MÁXIMA      | MÍNIMA      | MÁXIMA      |
| AS1   | POLICIA PRIMERO                         | \$272,682.41     | \$272,682.41 | \$163,609.44 | \$163,609.44 | \$68,170.60  | \$68,170.60 | \$13,634.12 | \$13,634.12 | \$13,634.12 | \$13,634.12 | \$13,634.12 | \$13,634.12 |
| AS2   | POLICIA SEGUNDO                         | \$247,220.68     | \$247,220.68 | \$148,332.41 | \$148,332.41 | \$61,805.17  | \$61,805.17 | \$12,361.03 | \$12,361.03 | \$12,361.03 | \$12,361.03 | \$12,361.03 | \$12,361.03 |
| AS3   | POLICIA TERCERO                         | \$216,666.76     | \$216,666.76 | \$130,000.05 | \$130,000.05 | \$54,166.69  | \$54,166.69 | \$10,833.34 | \$10,833.34 | \$10,833.34 | \$10,833.34 | \$10,833.34 | \$10,833.34 |
| AS4   | POLICIA                                 | \$191,205.16     | \$191,205.16 | \$114,723.09 | \$114,723.09 | \$47,801.29  | \$47,801.29 | \$ 9,560.26 | \$ 9,560.26 | \$ 9,560.26 | \$ 9,560.26 | \$ 9,560.26 | \$ 9,560.26 |
| B1  | AUXILIAR ADMINISTRATIVO A               | \$115,209.16     | \$151,185.38 | \$ 69,125.49 | \$ 90,711.23 | \$28,802.29  | \$37,796.34 | \$ 5,760.46 | \$ 7,559.27 | \$ 5,760.46 | \$ 7,559.27 | \$ 5,760.46 | \$ 7,559.27 |
| B2  | AUXILIAR ADMINISTRATIVO B               | \$102,040.16     | \$138,865.27 | \$ 61,224.10 | \$ 83,319.16 | \$25,510.04  | \$34,716.32 | \$ 5,102.01 | \$ 6,943.26 | \$ 5,102.01 | \$ 6,943.26 | \$ 5,102.01 | \$ 6,943.26 |
| C1  | COORDINADOR DE PARAMEDICOS              | \$ 85,462.37     | \$ 12,501.35 | \$ 51,277.42 | \$ 72,300.81 | \$21,365.59  | \$30,125.34 | \$ 4,273.12 | \$ 6,025.07 | \$ 4,273.12 | \$ 6,025.07 | \$ 4,273.12 | \$ 6,025.07 |
| C2  | SUB COORDINADOR REGIONAL<br>PARAMEDICOS | \$ 77,234.96     | \$112,746.51 | \$ 46,340.98 | \$ 67,647.91 | \$19,308.74  | \$28,186.63 | \$ 3,861.75 | \$ 5,637.33 | \$ 3,861.75 | \$ 5,637.33 | \$ 3,861.75 | \$ 5,637.33 |

| MUNICIPIO DE PABELLON DE ARTEAGA, AGS.                              |  |                  |               |              |              |              |             |             |             |             |             |             |             |
|---|--|------------------|---------------|--------------|--------------|--------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| TABULADOR SALARIAL PERSONAL SINDICALIZADO ANUAL INTEGRADO NETO 2024 |  |                  |               |              |              |              |             |             |             |             |             |             |             |
| CAT.  | PUESTO   | TOTAL PERCEPCION |               | SUELDO       |              | COMPENSACIÓN |             | RENTA       |             | TRANSPORTE  |             | DESPENSA    |             |
|   |  | MÍNIMA           | MÁXIMA        | MÍNIMA       | MÁXIMA       | MÍNIMA       | MÁXIMA      | MÍNIMA      | MÁXIMA      | MÍNIMA      | MÁXIMA      | MÍNIMA      | MÁXIMA      |
| A1  | ESPECIALISTA A / PROFESIONAL ADMINISTRATIVO A / RESPONSABLE DE PROGRAMAS | \$250,348.89     | \$259,629.01  | \$175,244.22 | \$181,740.30 | \$37,552.33  | \$38,944.35 | \$12,517.44 | \$12,981.45 | \$12,517.44 | \$12,981.45 | \$12,517.44 | \$12,981.45 |
| B1  | AUXILIAR ADMINISTRATIVO A / SECRETARIA A / ENCARGADO DE VENTANILLA A     | \$199,655.61     | \$ 250,348.76 | \$139,758.93 | \$175,244.13 | \$29,948.34  | \$37,552.31 | \$ 9,982.78 | \$12,517.44 | \$ 9,982.78 | \$12,517.44 | \$ 9,982.78 | \$12,517.44 |
| B2  | AUXILIAR ADMINISTRATIVO B / SECRETARIA B / ENCARGADO DE VENTANILLA B     | \$195,986.08     | \$ 199,655.48 | \$137,190.26 | \$139,758.84 | \$29,397.91  | \$29,948.32 | \$ 9,799.30 | \$ 9,982.77 | \$ 9,799.30 | \$ 9,982.77 | \$ 9,799.30 | \$ 9,982.77 |
| C1  | AUXILIAR DE LOGISTICA  | \$171,134.03     | \$195,985.96  | \$119,793.82 | \$137,190.17 | \$25,670.11  | \$29,397.89 | \$ 8,556.70 | \$ 9,799.30 | \$ 8,556.70 | \$ 9,799.30 | \$ 8,556.70 | \$ 9,799.30 |
| C2  | AYUDANTE GENERAL /AUXILIAR DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO A                | \$44,341.05      | \$ 71,146.76  | \$101,038.73 | \$19,802.74  | \$ 1,651.16  | \$25,672.01 | \$ 7,217.05 | \$ 8,557.34 | \$ 7,217.05 | \$ 8,557.34 | \$ 7,217.05 | \$ 8,557.34 |
| C3  | AYUDANTE GENERAL B /AUXILIAR DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO B              | \$20,971.24      | \$ 44,337.10  | \$ 4,679.87  | \$ 01,035.97 | \$ 8,145.69  | \$ 1,650.57 | \$ 6,048.56 | \$ 7,216.86 | \$ 6,048.56 | \$ 7,216.86 | \$ 6,048.56 | \$ 7,216.86 |
| C4  | AYUDANTE GENERAL C /AUXILIAR DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO C              | \$ 98,254.15     | \$ 120,970.79 | \$68,777.91  | \$ 84,679.55 | \$14,738.12  | \$18,145.62 | \$ 4,912.71 | \$ 6,048.54 | \$ 4,912.71 | \$ 6,048.54 | \$ 4,912.71 | \$ 6,048.54 |
| C5  | AYUDANTE GENERAL D /AUXILIAR DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO D              | \$90,578.23      | \$ 98,254.02  | \$63,404.76  | \$68,777.82  | \$13,586.73  | \$14,738.10 | \$ 4,528.91 | \$ 4,912.70 | \$ 4,528.91 | \$ 4,912.70 | \$ 4,528.91 | \$ 4,912.70 |
| C6  | AYUDANTE GENERAL E /AUXILIAR DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO E              | \$89,515.63      | \$ 90,578.11  | \$62,660.94  | \$63,404.68  | \$13,427.34  | \$13,586.72 | \$ 4,475.78 | \$ 4,528.91 | \$ 4,475.78 | \$ 4,528.91 | \$ 4,475.78 | \$ 4,528.91 |

| PLAZAS VIGENTES AUTORIZADAS POR UNIDAD AFMINISTRATIVA – EJERCICIO FISCAL 2024 |                 |
|---|-----------------|
| <b>OFICINA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>                                       | <b>CANTIDAD</b> |
| PRESIDENTE  | 1               |
| COORDINADORA DE GABINETE  | 1               |
| ASESORES  | 4               |
| SECRETARIO PARTICULAR   | 1               |
| JEFE DE DEPARTAMENTO  | 4               |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO   | 7               |
| AUXILIAR GENERAL  | 4               |
| SECRETARIA ADMINISTRATIVA   | 1               |
| <b>SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO</b>   | <b>CANTIDAD</b> |
| SECRETARIO  | 1               |
| JEFE DE DEPARTAMENTO A  | 5               |
| SECRETARIA ADMINISTRATIVA   | 3               |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE PROTECCIÓN CIVIL                                   | 15              |
| COORDINADOR   | 4               |
| MEDICO LEGISTA  | 3               |
| PROFESIONAL ADMINISTRATIVO  | 8               |
| CELADOR   | 6               |
| AYUDANTE EN GENERAL   | 10              |
| MENSAJERO   | 2               |
| <b>H. CABILDO</b>   | <b>CANTIDAD</b> |
| SINDICA   | 1               |
| REGIDORES   | 8               |
| ASESOR  | 1               |
| <b>DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN</b>                                 | <b>CANTIDAD</b> |
| DIRECTOR  | 1               |
| SUBDIRECTOR   | 3               |
| JEFE DE DEPARTAMENTO  | 7               |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO   | 8               |
| AUXILIAR DE OPERACIÓN Y MTTO  | 1               |
| ENCARGADO DE ALMACEN  | 2               |
| PROFESIONAL ADMINISTRATIVO A  | 1               |
| PROFESIONAL TECNICO B   | 1               |
| SECRETARIA  | 2               |
| CAJERO  | 4               |
| <b>DIRECCIÓN JURÍDICA</b>   | <b>CANTIDAD</b> |
| DIRECTOR  | 1               |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO   | 2               |
| ASESORES JURIDICOS  | 4               |
| JEFE DE DEPARTAMENTO  | 3               |
| JUEZ CALIFICADOR  | 4               |
| <b>DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y MOVILIDAD</b>                             | <b>CANTIDAD</b> |

| PLAZAS VIGENTES AUTORIZADAS POR UNIDAD AFMINISTRATIVA – EJERCICIO FISCAL 2024 |                 |
|---|-----------------|
| PARAMEDICOS   | 13              |
| POLICIA   | 51              |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO   | 15              |
| COORDINADOR   | 1               |
| <b>DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO</b>                        | <b>CANTIDAD</b> |
| DIRECTOR  | 1               |
| SUBDIRECTOR   | 1               |
| JEFE DE DEPARTAMENTO  | 4               |
| PROFESIONAL ADMINISTRATIVO  | 6               |
| SECRETARIA  | 1               |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO   | 4               |
| ENCARGADO DE VENTANILLA   | 1               |
| <b>DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y MANTENIMIENTO</b>            | <b>CANTIDAD</b> |
| DIRECTOR  | 1               |
| JEFE DE DEPARTAMENTO A  | 1               |
| COORDINADORA  | 1               |
| ENCARGADO   | 2               |
| AFANADORA   | 14              |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO   | 17              |
| AUXILIAR GENERAL  | 24              |
| OPERATIVO   | 6               |
| <b>DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL</b>   | <b>CANTIDAD</b> |
| DIRECTORA   | 1               |
| JEFE DE DEPARTAMENTO  | 1               |
| ENCARGADO DE DEPARTAMENTO   | 1               |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO   | 2               |
| AYUDANTE EN GENERAL   | 4               |
| PROMOTOR  | 1               |
| <b>CONTRALORÍA MUNICIPAL</b>  | <b>CANTIDAD</b> |
| CONTRALOR   | 1               |
| JEFE DE DEPARTAMENTO A  | 3               |
| JEFE DE DEPARAMENTO DE INVESTIGACION  | 1               |
| AUDITOR INTERNO   | 1               |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO   | 1               |
| <b>SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA</b>                      | <b>CANTIDAD</b> |
| DIRECTOR  | 1               |
| JEFE DE DEPARTAMENTO  | 2               |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO   | 14              |
| AUXILIAR GENERAL  | 14              |
| AUXILIAR DE OPERACIÓN Y MTTO  | 0               |
| COORDINADOR DE PROGRAMAS  | 1               |
| ENCARGADO DE PROGRAMAS  | 3               |

| PLAZAS VIGENTES AUTORIZADAS POR UNIDAD AFMINISTRATIVA – EJERCICIO FISCAL 2024 |                 |
|---|-----------------|
| ENCUESTADOR   | 0               |
| FISIOTERAPEUTA  | 4               |
| PROMOTOR  | 0               |
| <b>INSTITUTO PABELLONENSE DE LAS MUJERES</b>                                  | <b>CANTIDAD</b> |
| COORDINADOR   | 1               |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO   | 1               |
| AYUDANTE EN GENERAL   | 2               |
| PSICOLOGA   | 1               |
| <b>SUBDELEGACIÓN DEL INAPAM</b>   | <b>CANTIDAD</b> |
| SUBDELEGADA   | 1               |
| SECRETARIA  | 1               |
| AYUDANTE EN GENERAL   | 7               |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO   | 2               |
| <b>INSTITUTO MUNICIPAL DE BIODIVERSIDAD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL</b>            | <b>CANTIDAD</b> |
| COORDINADOR   | 1               |
| JEFE DE DEPARTAMENTO  | 3               |
| AUXILIAR DE OPERACIÓN Y MTTO  | 16              |
| AYUDANTE EN GENERAL   | 13              |
| INSPECTOR   | 4               |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO   | 3               |
| <b>INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD MENTAL</b>                                    | <b>CANTIDAD</b> |
| COORDINADOR   | 1               |
| PSICOLOGA   | 5               |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO   | 1               |
| <b>TOTAL PLANTILLA AUTORIZADA</b>   | <b>417</b>      |

## TRANSITORIO

**Artículo Primero.** El presente Presupuesto de Egresos entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

## FIRMAS

**C. Humberto Ambriz Delgadillo**  
Presidente Municipal de Pabellón de Arteaga

**C. Edith Hornedo Romo**  
Regidora

**C. Francisco González González**  
Regidor

**C. Eva del Carmen Olivares Quezada**  
Regidora

**C. Galisma Elizabeth Moreno Serrano**  
Regidora

**C. Miguel Roberto Mejía Quiroz**  
Regidor

**C. Ruby Isabel Carrillo Ruiz**  
Síndico Municipal

**C. Miguel Ángel Juárez Frías**  
Secretario del Honorable Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA

COMISIÓN DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA, AGS.

PRESUPUESTO 2024

Pabellón de Arteaga, 26 de diciembre de 2023.

El Honorable Ayuntamiento de Pabellón de Arteaga, en virtud de la función y facultad constitucional que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 de la Constitución Política del Estado, 16, 36 Fracciones I y V, 38 Fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y demás relativos y aplicables, por este medio hace saber a los ciudadanos de Pabellón de Arteaga que el Consejo Directivo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes; en la Cuarta Sesión del día 11 de diciembre del 2023 tuvo a bien aprobar los siguiente:

**HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO**, Presidente Municipal de Pabellón de Arteaga, a sus habitantes sabed:

Que el Consejo Directivo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Pabellón de Arteaga, ha aprobado lo siguiente:

| COMISION DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PABELLON DE ARTEAGA, AGS.<br>PRESUPUESTO 2024 |   |                        |
|---|---|------------------------|
| OBJETO DEL GASTO POR PARTIDA GÉNERICA   |   |                        |
| <b>10000</b>  | <b>SERVICIOS PERSONALES</b>   | <b>\$13,524,016.03</b> |
|   | REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE                         | \$4,582,595.36         |
|   | REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES                                   | \$3,677,244.91         |
|   | SEGURIDAD SOCIAL  | \$1,667,026.07         |
|   | OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECÓNOMICAS                                  | \$2,115,049.09         |
|   | PREVISIONES   | \$1,482,100.60         |
| <b>20000</b>  | <b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>   | <b>\$2,493,816.00</b>  |
|   | MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES | \$148,000.00           |
|   | ALIMENTOS Y UTENSILIOS  | \$42,200.00            |
|   | MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN                    | \$530,440.00           |
|   | PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO                        | \$271,000.00           |
|   | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS                                      | \$884,300.00           |
|   | VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS          | \$54,000.00            |
|   | HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES                            | \$563,876.00           |
| <b>30000</b>  | <b>SERVICIOS GENERALES</b>  | <b>\$16,455,024.97</b> |
|   | SERVICIOS BÁSICOS   | \$13,204,566.44        |
|   | SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO  | \$98,000.00            |
|   | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS          | \$615,000.00           |
|   | SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES                            | \$110,000.00           |
|   | SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN        | \$1,011,370.00         |
|   | SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD                             | \$35,000.00            |
|   | SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS  | \$11,500.00            |
|   | SERVICIOS OFICIALES   | \$60,000.00            |
|   | OTROS SERVICIOS GENERALES   | \$1,309,588.53         |
| <b>50000</b>  | <b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>                            | <b>\$1,086,996.00</b>  |
|   | MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN                                     | \$160,000.00           |
|   | VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE  | \$350,000.00           |
|   | MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS                                  | \$576,996.00           |
| <b>90000</b>  | <b>DEUDA PUBLICA</b>  | <b>\$150,000.00</b>    |
|   | ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)                        | \$150,000.00           |
|   | <b>TOTAL</b>  | <b>\$33,709,853.00</b> |
| COMISION DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PABELLON DE ARTEAGA, AGS.<br>PRESUPUESTO 2024 |   |                        |
| CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  |   |                        |
|   | Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros  | \$33,709,853.00        |
|   | <b>TOTAL</b>  | <b>\$33,709,853.00</b> |

**COMISION DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE  
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.  
PRESUPUESTO 2024**

| CLASIFICACIÓN FUNCIONAL |                        |
|-------------------------|------------------------|
| Desarrollo Social       | \$33,709,853.00        |
| <b>TOTAL</b>            | <b>\$33,709,853.00</b> |

**COMISION DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE  
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.  
PRESUPUESTO 2024**

| POR TIPO DE GASTO        |                        |
|--------------------------|------------------------|
| Gasto Corriente          | \$32,472,857.00        |
| Gasto de Capital         | \$1,086,996.00         |
| Amortización de la Deuda | \$150,000.00           |
| <b>TOTAL</b>             | <b>\$33,709,853.00</b> |

**COMISION DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE  
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.  
PRESUPUESTO 2024**

| POR PROYECTO/PROCESO                                       |                        |
|--|------------------------|
| Suministro de Agua Rehabilitación de red de agua y drenaje | \$23,248,060.44        |
| Administración de recursos humanos y financieros           | \$10,461,792.55        |
| <b>TOTAL</b>   | <b>\$33,709,853.00</b> |

**COMISION DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE  
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.  
PRESUPUESTO 2024**

| OBJETO DEL GASTO |   |                        |
|------------------|---|------------------------|
| <b>10000</b>     | <b>SERVICIOS PERSONALES</b>                                   | <b>\$13,524,016.03</b> |
| <b>11000</b>     | <b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>      | <b>\$4,582,595.36</b>  |
| 11300            | SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE                            | \$4,582,595.36         |
| 11301            | SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE                            | \$4,582,595.36         |
| <b>13000</b>     | <b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>                | <b>\$3,677,244.91</b>  |
| 13100            | PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS              | \$16,772.83            |
| 13101            | PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS    | \$16,772.83            |
| 13200            | PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO | \$1,873,432.89         |
| 13201            | PRIMA VACACIONAL  | \$208,241.91           |
| 13203            | AGUINALDO   | \$1,665,190.98         |

|              |  |                       |
|--------------|--|-----------------------|
| 13400        | COMPENSACIONES   | \$1,787,039.20        |
| 13401        | COMPENSACIONES   | \$1,787,039.20        |
| <b>14000</b> | <b>SEGURIDAD SOCIAL</b>  | <b>\$1,667,026.07</b> |
| 14100        | APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL   | \$1,522,811.82        |
| 14101        | CUOTAS AL IMSS   | \$560,034.12          |
| 14103        | FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS   | \$962,777.70          |
| 14200        | APORTACIONES A FONDO DE VIVIENDA   | \$59,382.30           |
| 14203        | APORTACIONES A FONDO DE VIVIENDA ISSSSSPEA   | \$59,382.30           |
| 14300        | APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO   | \$84,831.94           |
| 14302        | CUOTAS PARA EL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO  | \$84,831.94           |
| <b>15000</b> | <b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECÓNICAS</b>  | <b>\$2,115,049.09</b> |
| 15100        | CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y TRABAJO   | \$106,039.93          |
| 15101        | FONDO DE AHORRO  | \$106,039.93          |
| 15200        | INDEMNIZACIONES  | \$250,634.39          |
| 15201        | INDEMNIZACIONES POR RETIRO   | \$250,634.39          |
| 15400        | PRESTACIONES CONTRACTUALES   | \$1,758,374.77        |
| 15401        | APOYO DE TRANSPORTE  | \$585,356.32          |
| 15402        | APOYO DE RENTA   | \$585,356.32          |
| 15403        | BONO DE DESPENSA   | \$587,662.12          |
| <b>16000</b> | <b>PREVISIONES</b>   | <b>\$1,482,100.60</b> |
| 16100        | PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL                       | \$1,482,100.60        |
| 16101        | PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL                       | \$1,482,100.60        |
| <b>20000</b> | <b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>  | <b>\$2,493,816.00</b> |
| <b>21000</b> | <b>MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES</b>       | <b>\$148,000.00</b>   |
| 21100        | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA  | \$90,000.00           |
| 21101        | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA  | \$90,000.00           |
| 21200        | MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN  | \$36,000.00           |
| 21201        | MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN  | \$36,000.00           |
| 21400        | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES | \$10,000.00           |
| 21401        | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES | \$10,000.00           |
| 21600        | MATERIAL DE LIMPIEZA   | \$12,000.00           |
| 21601        | MATERIAL DE LIMPIEZA   | \$12,000.00           |
| <b>22000</b> | <b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>  | <b>\$42,200.00</b>    |
| 22100        | PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS   | \$42,200.00           |
| 22102        | ALIMENTACIÓN EN OFICINAS O LUGARES DE TRABAJO  | \$30,000.00           |
| 22104        | SERVICIOS DE CAFETERÍA EN OFICINAS   | \$12,200.00           |
| <b>24000</b> | <b>MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN</b>                          | <b>\$530,440.00</b>   |
| 24100        | PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS   | \$140,400.00          |
| 24101        | PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS   | \$140,400.00          |
| 24200        | CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO  | \$151,500.00          |
| 24201        | CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO  | \$151,500.00          |
| 24400        | MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA   | \$2,120.00            |
| 24401        | MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA   | \$2,120.00            |
| 24600        | MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO   | \$44,520.00           |
| 24601        | MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO   | \$44,520.00           |
| 24700        | ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN   | \$156,300.00          |
| 24701        | ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN   | \$156,300.00          |
| 24900        | OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN                              | \$35,600.00           |
| 24901        | MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN   | \$35,600.00           |
| <b>25000</b> | <b>PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO</b>                              | <b>\$271,000.00</b>   |
| 25400        | MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS   | \$2,650.00            |
| 25401        | MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS   | \$2,650.00            |
| 25600        | FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS  | \$109,350.00          |
| 25601        | FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS  | \$109,350.00          |
| 25900        | OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS   | \$159,000.00          |
| 25901        | OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS   | \$159,000.00          |
| <b>26000</b> | <b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>  | <b>\$884,300.00</b>   |
| 26100        | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS   | \$884,300.00          |
| 26101        | COMBUSTIBLES POR CÓDIGO DE BARRAS  | \$440,000.00          |
| 26103        | DIESEL   | \$432,000.00          |
| 26104        | GAS  | \$300.00              |
| 26106        | LUBRICANTES Y ADITIVOS   | \$12,000.00           |
| <b>27000</b> | <b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS</b>                | <b>\$54,000.00</b>    |
| 27100        | VESTUARIO Y UNIFORMES  | \$19,000.00           |
| 27101        | VESTUARIO Y UNIFORMES  | \$19,000.00           |
| 27200        | PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL   | \$35,000.00           |



|              |  |                        |
|--------------|--|------------------------|
| 27201        | PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL   | \$35,000.00            |
| <b>29000</b> | <b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>  | <b>\$563,876.00</b>    |
| 29100        | HERRAMIENTAS MENORES   | \$31,800.00            |
| 29101        | HERRAMIENTAS MENORES   | \$31,800.00            |
| 29200        | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS  | \$13,780.00            |
| 29201        | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS  | \$13,780.00            |
| 29400        | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN                              | \$8,000.00             |
| 29401        | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN                              | \$8,000.00             |
| 29600        | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE   | \$155,000.00           |
| 29601        | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE   | \$155,000.00           |
| 29800        | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS   | \$155,296.00           |
| 29801        | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS   | \$155,296.00           |
| 29900        | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE OTROS BIENES MUEBLES   | \$200,000.00           |
| 29901        | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE OTROS BIENES MUEBLES   | \$200,000.00           |
| <b>30000</b> | <b>SERVICIOS GENERALES</b>   | <b>\$16,455,024.97</b> |
| <b>31000</b> | <b>SERVICIOS BÁSICOS</b>   | <b>\$13,204,566.44</b> |
| 31100        | ENERGÍA ELÉCTRICA  | \$12,191,996.44        |
| 31101        | SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA  | \$12,191,996.44        |
| 31200        | AGUA   | \$1,000,000.00         |
| 31201        | SANEAMIENTO  | \$1,000,000.00         |
| 31400        | TELEFONÍA TRADICIONAL  | \$10,070.00            |
| 31401        | SERVICIO DE TELEFONÍA TRADICIONAL  | \$10,070.00            |
| 31500        | TELEFONÍA CELULAR  | \$2,500.00             |
| 31501        | SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR  | \$2,500.00             |
| <b>32000</b> | <b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>  | <b>\$98,000.00</b>     |
| 32300        | ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL   | \$30,000.00            |
| 32301        | ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL   | \$30,000.00            |
| 32600        | ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS  | \$68,000.00            |
| 32601        | ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS  | \$68,000.00            |
| <b>33000</b> | <b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>  | <b>\$615,000.00</b>    |
| 33100        | SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS   | \$100,000.00           |
| 33101        | SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS   | \$100,000.00           |
| 33300        | SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN                      | \$365,000.00           |
| 33301        | SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN                      | \$365,000.00           |
| 33600        | SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN   | \$70,000.00            |
| 33601        | SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FOTOCOPIADO  | \$70,000.00            |
| 33900        | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES   | \$80,000.00            |
| 33901        | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES   | \$80,000.00            |
| <b>34000</b> | <b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>  | <b>\$110,000.00</b>    |
| 34100        | SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS  | \$30,000.00            |
| 34101        | INTERESES, COMISIONES Y OTROS SERVICIOS BANCARIOS  | \$30,000.00            |
| 34500        | SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES   | \$80,000.00            |
| 34501        | SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES   | \$80,000.00            |
| <b>35000</b> | <b>SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>  | <b>\$1,011,370.00</b>  |
| 35100        | CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES  | \$25,000.00            |
| 35101        | CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES  | \$25,000.00            |
| 35200        | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO         | \$2,500.00             |
| 35201        | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO         | \$2,500.00             |
| 35300        | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN                       | \$10,000.00            |
| 35301        | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN                       | \$10,000.00            |
| 35500        | REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE   | \$133,600.00           |
| 35501        | REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE   | \$133,600.00           |
| 35700        | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA                                 | \$840,270.00           |
| 35701        | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA                                 | \$840,270.00           |
| <b>36000</b> | <b>SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>   | <b>\$35,000.00</b>     |
| 36200        | DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS | \$15,000.00            |

|              |  |                        |
|--------------|--|------------------------|
| 36201        | DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS | \$15,000.00            |
| 36600        | SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES INTERNET                                      | \$15,000.00            |
| 36601        | SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES INTERNET                                      | \$15,000.00            |
| 36900        | OTROS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN  | \$5,000.00             |
| 36901        | OTROS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN  | \$5,000.00             |
| <b>37000</b> | <b>SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS</b>  | <b>\$11,500.00</b>     |
| 37500        | VIÁTICOS EN EL PAÍS  | \$11,500.00            |
| 37501        | HOSPEDAJES NACIONALES  | \$5,000.00             |
| 37502        | ALIMENTOS NACIONALES   | \$4,000.00             |
| 37504        | CASSETAS   | \$1,000.00             |
| 37505        | GASOLINA   | \$1,500.00             |
| <b>38000</b> | <b>SERVICIOS OFICIALES</b>   | <b>\$60,000.00</b>     |
| 38200        | GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL  | \$60,000.00            |
| 38201        | GASTOS DE CEREMONIAS Y EVENTOS OFICIALES Y DE ORDEN SOCIAL   | \$60,000.00            |
| <b>39000</b> | <b>OTROS SERVICIOS GÉNERALES</b>   | <b>\$1,309,588.53</b>  |
| 39100        | SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS  | \$2,000.00             |
| 39101        | SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS  | \$2,000.00             |
| 39200        | IMPUESTOS Y DERECHOS   | \$1,072,880.00         |
| 39202        | OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS   | \$1,072,880.00         |
| 39500        | PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES  | \$6,803.08             |
| 39501        | PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES  | \$6,803.08             |
| 39800        | IMPUESTO SOBRE NOMINA Y OTRAS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL   | \$139,140.00           |
| 39801        | IMPUESTO SOBRE NOMINA  | \$139,140.00           |
| 39900        | SUBCONTRATACIÓN DE TERCEROS  | \$88,765.45            |
| 39901        | SUBCONTRATACIÓN DE TERCEROS  | \$88,765.45            |
| <b>50000</b> | <b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>   | <b>\$1,086,996.00</b>  |
| <b>51000</b> | <b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN</b>   | <b>\$160,000.00</b>    |
| 51100        | MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA  | \$50,000.00            |
| 51101        | MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA  | \$50,000.00            |
| 51500        | EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN   | \$110,000.00           |
| 51501        | EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN   | \$110,000.00           |
| <b>54000</b> | <b>VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>  | <b>\$350,000.00</b>    |
| 54100        | VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE   | \$350,000.00           |
| 54101        | VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE   | \$350,000.00           |
| <b>56000</b> | <b>MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>  | <b>\$576,996.00</b>    |
| 56200        | MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL   | \$471,996.00           |
| 56201        | MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL   | \$471,996.00           |
| 56500        | EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN  | \$50,000.00            |
| 56501        | EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN  | \$50,000.00            |
| 56600        | EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS  | \$55,000.00            |
| 56601        | EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS  | \$55,000.00            |
| <b>90000</b> | <b>DEUDA PUBLICA</b>   | <b>\$150,000.00</b>    |
| <b>99000</b> | <b>ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)</b>  | <b>\$150,000.00</b>    |
| 99100        | ADEFAS   | \$150,000.00           |
| 99101        | ADEFAS   | \$150,000.00           |
| <b>TOTAL</b> |  | <b>\$33,709,853.00</b> |

COMISION DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PABELLON DE  
ARTEAGA, AGS.  
PRESUPUESTO 2024

| 01 SUBDIRECCIÓN OPERATIVA |   |                       |
|---------------------------|---|-----------------------|
| <b>1000</b>               | <b>SERVICIOS PERSONALES</b>   | <b>\$6,142,652.00</b> |
| <b>11000</b>              | <b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>                | <b>\$2,345,416.39</b> |
| 11300                     | SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE                                      | \$2,345,416.39        |
| 11301                     | SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE                                      | \$2,345,416.39        |
| <b>13000</b>              | <b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>                          | <b>\$1,559,182.06</b> |
| 13100                     | PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS                        | \$8,386.41            |
| 13101                     | PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS              | \$8,386.41            |
| 13200                     | PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO           | \$894,622.47          |
| 13201                     | PRIMA VACACIONAL  | \$98,818.51           |
| 13203                     | AGUINALDO   | \$795,803.96          |
| 13400                     | COMPENSACIONES  | \$656,173.18          |
| 13401                     | COMPENSACIONES  | \$656,173.18          |
| <b>14000</b>              | <b>SEGURIDAD SOCIAL</b>   | <b>\$815,034.60</b>   |
| 14100                     | APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL  | \$747,133.10          |
| 14101                     | CUOTAS AL IMSS  | \$295,786.77          |
| 14103                     | FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS  | \$451,346.33          |
| 14200                     | APORTACIONES A FONDO DE VIVIENDA  | \$27,959.38           |
| 14203                     | APORTACIONES A FONDO DE VIVIENDA ISSSSPEA                               | \$27,959.38           |
| 14300                     | APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO                                  | \$39,942.12           |
| 14302                     | CUOTAS PARA EL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO                         | \$39,942.12           |
| <b>15000</b>              | <b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECÓNICAS</b>                           | <b>\$1,031,794.71</b> |
| 15100                     | CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y TRABAJO                                | \$49,927.65           |
| 15101                     | FONDO DE AHORRO   | \$49,927.65           |
| 15200                     | INDEMNIZACIONES   | \$125,317.20          |
| 15201                     | INDEMNIZACIONES POR RETIRO  | \$125,317.20          |
| 15400                     | PRESTACIONES CONTRACTUALES  | \$856,549.86          |
| 15401                     | APOYO DE TRANSPORTE   | \$284,748.02          |
| 15402                     | APOYO DE RENTA  | \$284,748.02          |
| 15403                     | BONO DE DESPENSA  | \$287,053.82          |
| <b>16000</b>              | <b>PREVISIONES</b>  | <b>\$391,224.24</b>   |
| 16100                     | PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL        | \$391,224.24          |
| 16101                     | PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL        | \$391,224.24          |
| <b>20000</b>              | <b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>   | <b>\$1,171,666.00</b> |
| <b>24000</b>              | <b>MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN</b>           | <b>\$369,940.00</b>   |
| 24100                     | PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS  | \$95,400.00           |
| 24101                     | PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS  | \$95,400.00           |
| 24200                     | CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO   | \$106,000.00          |
| 24201                     | CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO   | \$106,000.00          |
| 24400                     | MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA  | \$2,120.00            |
| 24401                     | MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA  | \$2,120.00            |
| 24600                     | MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO  | \$44,520.00           |
| 24601                     | MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO  | \$44,520.00           |
| 24700                     | ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN                                | \$111,300.00          |
| 24701                     | ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN                                | \$111,300.00          |
| 24900                     | OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN               | \$10,600.00           |
| 24901                     | MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN  | \$10,600.00           |
| <b>25000</b>              | <b>PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO</b>               | <b>\$235,850.00</b>   |
| 25600                     | FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS                         | \$76,850.00           |
| 25601                     | FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS                         | \$76,850.00           |
| 25900                     | OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS  | \$159,000.00          |
| 25901                     | OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS  | \$159,000.00          |
| <b>27000</b>              | <b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS</b> | <b>\$35,000.00</b>    |
| 27200                     | PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL                              | \$35,000.00           |
| 27201                     | PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL                              | \$35,000.00           |
| <b>29000</b>              | <b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>                   | <b>\$530,876.00</b>   |
| 29100                     | HERRAMIENTAS MENORES  | \$31,800.00           |
| 29101                     | HERRAMIENTAS MENORES  | \$31,800.00           |
| 29200                     | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS                           | \$13,780.00           |
| 29201                     | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS                           | \$13,780.00           |
| 29600                     | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE                | \$130,000.00          |
| 29601                     | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE                | \$130,000.00          |
| 29800                     | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS          | \$155,296.00          |
| 29801                     | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS          | \$155,296.00          |

|              |  |                        |
|--------------|--|------------------------|
| 29900        | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE OTROS BIENES MUEBLES                           | \$200,000.00           |
| 29901        | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE OTROS BIENES MUEBLES                           | \$200,000.00           |
| <b>30000</b> | <b>SERVICIOS GENERALES</b>   | <b>\$15,356,746.44</b> |
| <b>31000</b> | <b>SERVICIOS BÁSICOS</b>   | <b>\$13,191,996.44</b> |
| 31100        | ENERGÍA ELÉCTRICA  | \$12,191,996.44        |
| 31101        | SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA  | \$12,191,996.44        |
| 31200        | AGUA   | \$1,000,000.00         |
| 31201        | SANEAMIENTO  | \$1,000,000.00         |
| <b>32000</b> | <b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>  | <b>\$53,000.00</b>     |
| 32600        | ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS                          | \$53,000.00            |
| 32601        | ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS                          | \$53,000.00            |
| <b>33000</b> | <b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>            | <b>\$80,000.00</b>     |
| 33900        | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES                         | \$80,000.00            |
| 33901        | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES                         | \$80,000.00            |
| <b>35000</b> | <b>SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>          | <b>\$973,870.00</b>    |
| 35100        | CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES                                    | \$25,000.00            |
| 35101        | CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES                                    | \$25,000.00            |
| 35500        | REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE                                 | \$108,600.00           |
| 35501        | REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE                                 | \$108,600.00           |
| 35700        | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA | \$840,270.00           |
| 35701        | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA | \$840,270.00           |
| <b>39000</b> | <b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>   | <b>\$1,057,880.00</b>  |
| 39200        | IMPUESTOS Y DERECHOS   | \$1,057,880.00         |
| 39202        | OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS   | \$1,057,880.00         |
| <b>50000</b> | <b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>                                     | <b>\$576,996.00</b>    |
| <b>56000</b> | <b>MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>                                    | <b>\$576,996.00</b>    |
| 56200        | MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL   | \$471,996.00           |
| 56201        | MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL   | \$471,996.00           |
| 56500        | EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN  | \$50,000.00            |
| 56501        | EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN  | \$50,000.00            |
| 56600        | EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS                  | \$55,000.00            |
| 56601        | EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS                  | \$55,000.00            |

## UNIDAD ADMINISTRATIVA/OPERATIVA

\$23,248,060.44

## 02 SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

|              |   |                       |
|--------------|---|-----------------------|
| <b>10000</b> | <b>SERVICIOS PERSONALES</b>                                   | <b>\$7,381,364.03</b> |
| <b>11000</b> | <b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>      | <b>\$2,237,178.97</b> |
| 11300        | SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE                            | \$2,237,178.97        |
| 11301        | SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE                            | \$2,237,178.97        |
| <b>13000</b> | <b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>                | <b>\$2,118,062.85</b> |
| 13100        | PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS              | \$8,386.41            |
| 13101        | PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS    | \$8,386.41            |
| 13200        | PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO | \$978,810.42          |
| 13201        | PRIMA VACACIONAL  | \$109,423.40          |
| 13203        | AGUINALDO   | \$869,387.02          |
| 13400        | COMPENSACIONES  | \$1,130,866.02        |
| 13401        | COMPENSACIONES  | \$1,130,866.02        |
| <b>14000</b> | <b>SEGURIDAD SOCIAL</b>                                       | <b>\$851,991.47</b>   |
| 14100        | APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL                              | \$775,678.72          |
| 14101        | CUOTAS AL IMSS  | \$264,247.35          |
| 14103        | FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS                              | \$511,431.37          |
| 14200        | APORTACIONES A FONDO DE VIVIENDA                              | \$31,422.92           |
| 14203        | APORTACIONES A FONDO DE VIVIENDA ISSSSSPEA                    | \$31,422.92           |
| 14300        | <b>APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO</b>                 | <b>\$44,889.82</b>    |
| 14302        | CUOTAS PARA EL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO               | \$44,889.82           |
| <b>15000</b> | <b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS</b>               | <b>\$1,083,254.38</b> |
| 15100        | CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y TRABAJO                      | \$56,112.28           |
| 15101        | FONDO DE AHORRO   | \$56,112.28           |
| 15200        | INDEMNIZACIONES   | \$125,317.20          |

|              |  |                       |
|--------------|--|-----------------------|
| 15201        | INDEMNIZACIONES POR RETIRO   | \$125,317.20          |
| 15400        | PRESTACIONES CONTRACTUALES   | \$901,824.90          |
| 15401        | APOYO DE TRANSPORTE  | \$300,608.30          |
| 15402        | APOYO DE RENTA   | \$300,608.30          |
| 15403        | BONO DE DESPENSA   | \$300,608.30          |
| <b>16000</b> | <b>PREVISIONES</b>   | <b>\$1,090,876.36</b> |
| 16100        | PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL                       | \$1,090,876.36        |
| 16101        | PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL                       | \$1,090,876.36        |
| <b>20000</b> | <b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>  | <b>\$1,322,150.00</b> |
| <b>21000</b> | <b>MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES</b>       | <b>\$148,000.00</b>   |
| 21100        | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA  | \$90,000.00           |
| 21101        | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA  | \$90,000.00           |
| 21200        | MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN  | \$36,000.00           |
| 21201        | MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN  | \$36,000.00           |
| 21400        | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES | \$10,000.00           |
| 21401        | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES | \$10,000.00           |
| 21600        | MATERIAL DE LIMPIEZA   | \$12,000.00           |
| 21601        | MATERIAL DE LIMPIEZA   | \$12,000.00           |
| <b>22000</b> | <b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>  | <b>\$42,200.00</b>    |
| 22100        | PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS   | \$42,200.00           |
| 22102        | ALIMENTACIÓN EN OFICINAS O LUGARES DE TRABAJO  | \$30,000.00           |
| 22104        | SERVICIOS DE CAFETERÍA EN OFICINAS   | \$12,200.00           |
| <b>24000</b> | <b>MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN</b>                          | <b>\$160,500.00</b>   |
| 24100        | PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS   | \$45,000.00           |
| 24101        | PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS   | \$45,000.00           |
| 24200        | CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO  | \$45,500.00           |
| 24201        | CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO  | \$45,500.00           |
| 24700        | ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN   | \$45,000.00           |
| 24701        | ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN   | \$45,000.00           |
| 24900        | OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN                              | \$25,000.00           |
| 24901        | MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN   | \$25,000.00           |
| <b>25000</b> | <b>PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO</b>                              | <b>\$35,150.00</b>    |
| 25600        | FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS  | \$32,500.00           |
| 25601        | FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS  | \$32,500.00           |
| 25400        | MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS   | \$2,650.00            |
| 25401        | MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS   | \$2,650.00            |
| <b>26000</b> | <b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>  | <b>\$884,300.00</b>   |
| 26100        | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS   | \$884,300.00          |
| 26101        | COMBUSTIBLES POR CÓDIGO DE BARRAS  | \$440,000.00          |
| 26103        | DIESEL   | \$432,000.00          |
| 26104        | GAS  | \$300.00              |
| 26106        | LUBRICANTES Y ADITIVOS   | \$12,000.00           |
| <b>27000</b> | <b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS</b>                | <b>\$19,000.00</b>    |
| 27100        | VESTUARIO Y UNIFORMES  | \$19,000.00           |
| 27101        | VESTUARIO Y UNIFORMES  | \$19,000.00           |
| <b>29000</b> | <b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>                                  | <b>\$33,000.00</b>    |
| 29400        | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  | \$8,000.00            |
| 29401        | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  | \$8,000.00            |
| 29600        | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE                               | \$25,000.00           |
| 29601        | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE                               | \$25,000.00           |
| <b>30000</b> | <b>SERVICIOS GENERALES</b>   | <b>\$1,098,278.53</b> |
| <b>31000</b> | <b>SERVICIOS BÁSICOS</b>   | <b>\$12,570.00</b>    |
| 31400        | TELEFONÍA TRADICIONAL  | \$10,070.00           |
| 31401        | SERVICIO DE TELEFONÍA TRADICIONAL  | \$10,070.00           |
| 31500        | TELEFONÍA CELULAR  | \$2,500.00            |
| 31501        | SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR  | \$2,500.00            |
| <b>32000</b> | <b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>  | <b>\$45,000.00</b>    |
| 32300        | ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL                                       | \$30,000.00           |
| 32301        | ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL                                       | \$30,000.00           |
| 32600        | ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS                              | \$15,000.00           |
| 32601        | ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS                              | \$15,000.00           |
| <b>33000</b> | <b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>                | <b>\$535,000.00</b>   |

|              |  |                     |
|--------------|--|---------------------|
| 33100        | SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS   | \$100,000.00        |
| 33101        | SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS   | \$100,000.00        |
| 33300        | SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN                      | \$365,000.00        |
| 33301        | SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN                      | \$365,000.00        |
| 33600        | SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN   | \$70,000.00         |
| 33601        | SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FOTOCOPIADO.   | \$70,000.00         |
| <b>34000</b> | <b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>  | <b>\$110,000.00</b> |
| 34100        | SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS  | \$30,000.00         |
| 34101        | INTERESES, COMISIONES Y OTROS SERVICIOS BANCARIOS  | \$30,000.00         |
| 34500        | SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES   | \$80,000.00         |
| 34501        | SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES   | \$80,000.00         |
| <b>35000</b> | <b>SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>  | <b>\$37,500.00</b>  |
| 35200        | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO         | \$2,500.00          |
| 35201        | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO         | \$2,500.00          |
| 35300        | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN                       | \$10,000.00         |
| 35301        | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN                       | \$10,000.00         |
| 35500        | REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE   | \$25,000.00         |
| 35501        | REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE   | \$25,000.00         |
| <b>36000</b> | <b>SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>   | <b>\$35,000.00</b>  |
| 36200        | DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS | \$15,000.00         |
| 36201        | DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS | \$15,000.00         |
| 36600        | SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES INTERNET                                      | \$15,000.00         |
| 36601        | SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES INTERNET                                      | \$15,000.00         |
| 36900        | OTROS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN  | \$5,000.00          |
| 36901        | OTROS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN  | \$5,000.00          |
| <b>37000</b> | <b>SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS</b>  | <b>\$11,500.00</b>  |
| 37500        | VIÁTICOS EN EL PAÍS  | \$11,500.00         |
| 37501        | HOSPEDAJES NACIONALES  | \$5,000.00          |
| 37502        | ALIMENTOS NACIONALES   | \$4,000.00          |
| 37504        | CASITAS  | \$1,000.00          |
| 37505        | GASOLINA   | \$1,500.00          |
| <b>38000</b> | <b>SERVICIOS OFICIALES</b>   | <b>\$60,000.00</b>  |
| 38200        | GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL  | \$60,000.00         |
| 38201        | GASTOS DE CEREMONIAS Y EVENTOS OFICIALES Y DE ORDEN SOCIAL   | \$60,000.00         |
| <b>39000</b> | <b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>   | <b>\$251,708.53</b> |
| 39100        | SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS  | \$2,000.00          |
| 39101        | SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS  | \$2,000.00          |
| 39200        | IMPUESTOS Y DERECHOS   | \$15,000.00         |
| 39202        | OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS   | \$15,000.00         |
| 39500        | PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES  | \$6,803.08          |
| 39501        | PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES  | \$6,803.08          |
| 39800        | IMPUESTO SOBRE NOMINA Y OTRAS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL   | \$139,140.00        |
| 39801        | IMPUESTO SOBRE NOMINA  | \$139,140.00        |
| 39900        | SUBCONTRATACIÓN DE TERCEROS  | \$88,765.45         |
| 39901        | SUBCONTRATACIÓN DE TERCEROS  | \$88,765.45         |
| <b>50000</b> | <b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>   | <b>\$510,000.00</b> |
| <b>51000</b> | <b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN</b>   | <b>\$160,000.00</b> |
| 51100        | MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA  | \$50,000.00         |
| 51101        | MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA  | \$50,000.00         |
| 51500        | EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN   | \$110,000.00        |
| 51501        | EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN   | \$110,000.00        |
| <b>54000</b> | <b>VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>  | <b>\$350,000.00</b> |
| 54100        | VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE   | \$350,000.00        |
| 54101        | VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE   | \$350,000.00        |
| <b>90000</b> | <b>DEUDA PUBLICA</b>   | <b>\$150,000.00</b> |
| <b>99000</b> | <b>ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)</b>  | <b>\$150,000.00</b> |

|   |        |                        |
|---|--------|------------------------|
| 99100                                       | ADEFAS | \$150,000.00           |
| 99101                                       | ADEFAS | \$150,000.00           |
| <b>UNIDAD ADMINISTRATIVA/ADMINISTRACION</b> |        | <b>\$10,461,792.55</b> |
| <b>PRESUPUESTO 2024</b>                     |        | <b>\$33,709,853.00</b> |

**COMISION DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PABELLON DE  
ARTEAGA, AGS.  
PRESUPUESTO 2024**

| <b>001 RECURSOS HUMANOS</b>           |   |                        |
|---------------------------------------|---|------------------------|
| <b>10000</b>                          | <b>SERVICIOS PERSONALES</b>   | <b>\$6,142,652.00</b>  |
| <b>11000</b>                          | <b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>                | <b>\$2,345,416.39</b>  |
| 11300                                 | SUÉLDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE                                      | \$2,345,416.39         |
| 11301                                 | SUÉLDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE                                      | \$2,345,416.39         |
| <b>13000</b>                          | <b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>                          | <b>\$1,559,182.06</b>  |
| 13100                                 | PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS                        | \$8,386.41             |
| 13101                                 | PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS              | \$8,386.41             |
| 13200                                 | PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO           | \$894,622.47           |
| 13201                                 | PRIMA VACACIONAL  | \$98,818.51            |
| 13203                                 | AGUINALDO   | \$795,803.96           |
| 13400                                 | COMPENSACIONES  | \$656,173.18           |
| 13401                                 | COMPENSACIONES  | \$656,173.18           |
| <b>14000</b>                          | <b>SEGURIDAD SOCIAL</b>   | <b>\$815,034.60</b>    |
| 14100                                 | APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL  | \$747,133.10           |
| 14101                                 | CUOTAS AL IMSS  | \$295,786.77           |
| 14103                                 | FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS  | \$451,346.33           |
| 14200                                 | APORTACIONES A FONDO DE VIVIENDA  | \$27,959.38            |
| 14203                                 | APORTACIONES A FONDO DE VIVIENDA ISSSSPEA                               | \$27,959.38            |
| 14300                                 | APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO                                  | \$39,942.12            |
| 14302                                 | CUOTAS PARA EL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO                         | \$39,942.12            |
| <b>15000</b>                          | <b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS</b>                         | <b>\$1,031,794.71</b>  |
| 15100                                 | CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y TRABAJO                                | \$49,927.65            |
| 15101                                 | FONDO DE AHORRO   | \$49,927.65            |
| 15200                                 | INDEMNIZACIONES   | \$125,317.20           |
| 15201                                 | INDEMNIZACIONES POR RETIRO  | \$125,317.20           |
| 15400                                 | PRESTACIONES CONTRACTUALES  | \$856,549.86           |
| 15401                                 | APOYO DE TRANSPORTE   | \$284,748.02           |
| 15402                                 | APOYO DE RENTA  | \$284,748.02           |
| 15403                                 | BONO DE DESPESA   | \$287,053.82           |
| <b>16000</b>                          | <b>PREVISIONES</b>  | <b>\$391,224.24</b>    |
| 16100                                 | PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL        | \$391,224.24           |
| 16101                                 | PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL        | \$391,224.24           |
| <b>20000</b>                          | <b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>   | <b>\$35,000.00</b>     |
| <b>27000</b>                          | <b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS</b> | <b>\$35,000.00</b>     |
| 27200                                 | PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL                              | \$35,000.00            |
| 27201                                 | PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL                              | \$35,000.00            |
| <b>30000</b>                          | <b>SERVICIOS GENERALES</b>  | <b>\$1,057,880.00</b>  |
| <b>39000</b>                          | <b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>  | <b>\$1,057,880.00</b>  |
| 39200                                 | IMPUESTOS Y DERECHOS  | \$1,057,880.00         |
| 39202                                 | OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS  | \$1,057,880.00         |
| <b>001 RECURSOS HUMANOS</b>           |   | <b>\$7,235,532.00</b>  |
| <b>002 MEJORAMIENTO DE EFICIENCIA</b> |   |                        |
| <b>20000</b>                          | <b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>   | <b>\$200,000.00</b>    |
| <b>29000</b>                          | <b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>                   | <b>\$200,000.00</b>    |
| 29900                                 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE OTROS BIENES MUEBLES                | \$200,000.00           |
| 29901                                 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE OTROS BIENES MUEBLES                | \$200,000.00           |
| <b>30000</b>                          | <b>SERVICIOS GENERALES</b>  | <b>\$12,832,266.44</b> |
| <b>31000</b>                          | <b>SERVICIOS BÁSICOS</b>  | <b>\$12,191,996.44</b> |
| 31100                                 | ENERGÍA ELÉCTRICA   | \$12,191,996.44        |
| 31101                                 | SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA   | \$12,191,996.44        |

|              |  |                        |
|--------------|--|------------------------|
| 35000        | <b>SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>          | <b>\$640,270.00</b>    |
| 35700        | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA | \$640,270.00           |
| 35701        | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA | \$640,270.00           |
| <b>50000</b> | <b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>                                     | <b>\$302,000.00</b>    |
| <b>56000</b> | <b>MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>                                    | <b>\$302,000.00</b>    |
| 56900        | MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL   | \$302,000.00           |
| 56601        | MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL   | \$302,000.00           |
|              | <b>002 MEJORAMIENTO DE EFICIENCIA</b>  | <b>\$13,334,266.44</b> |
|              | <b>003 AGUA LIMPIA</b>   |                        |
| <b>20000</b> | <b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>  | <b>\$159,000.00</b>    |
| <b>25000</b> | <b>PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO</b>                          | <b>\$159,000.00</b>    |
| 25900        | OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS   | \$159,000.00           |
| 25901        | OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS   | \$159,000.00           |
| <b>30000</b> | <b>SERVICIOS GENERALES</b>   | <b>\$1,000,000.00</b>  |
| <b>31000</b> | <b>SERVICIOS BÁSICOS</b>   | <b>\$1,000,000.00</b>  |
| 31300        | AGUA   | \$1,000,000.00         |
| 31301        | SANEAMIENTO  | \$1,000,000.00         |
| <b>50000</b> | <b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>                                     | <b>\$47,700.00</b>     |
| <b>56000</b> | <b>MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>                                    | <b>\$47,700.00</b>     |
| 56200        | MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL   | \$47,700.00            |
| 56201        | MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL   | \$47,700.00            |
|              | <b>003 AGUA LIMPIA</b>   | <b>\$1,206,700.00</b>  |
|              | <b>004 MEJORAMIENTO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y CONDUCCIÓN</b>                      |                        |
| <b>20000</b> | <b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>  | <b>\$552,370.00</b>    |
| <b>24000</b> | <b>MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN</b>                      | <b>\$369,940.00</b>    |
| 24100        | PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS   | \$95,400.00            |
| 24101        | PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS   | \$95,400.00            |
| 24200        | CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO  | \$106,000.00           |
| 24201        | CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO  | \$106,000.00           |
| 24400        | MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA   | \$2,120.00             |
| 24401        | MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA   | \$2,120.00             |
| 24600        | MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO   | \$44,520.00            |
| 24601        | MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO   | \$44,520.00            |
| 24700        | ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN   | \$111,300.00           |
| 24701        | ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN   | \$111,300.00           |
| 24900        | OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN                          | \$10,600.00            |
| 24901        | MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN   | \$10,600.00            |
| <b>25000</b> | <b>PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO</b>                          | <b>\$76,850.00</b>     |
| 25600        | FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS                                    | \$76,850.00            |
| 25601        | FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS                                    | \$76,850.00            |
| <b>29000</b> | <b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>                              | <b>\$105,580.00</b>    |
| 29100        | HERRAMIENTAS MENORES   | \$31,800.00            |
| 29101        | HERRAMIENTAS MENORES   | \$31,800.00            |
| 29200        | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS                                      | \$13,780.00            |
| 29201        | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS                                      | \$13,780.00            |
| 29600        | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE                           | \$60,000.00            |
| 29601        | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE                           | \$60,000.00            |
| <b>30000</b> | <b>SERVICIOS GENERALES</b>   | <b>\$141,600.00</b>    |
| <b>32000</b> | <b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>  | <b>\$53,000.00</b>     |
| 32600        | ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS                          | \$53,000.00            |
| 32601        | ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS                          | \$53,000.00            |
| <b>35000</b> | <b>SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>          | <b>\$88,600.00</b>     |
| 35100        | CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES                                    | \$25,000.00            |
| 35101        | CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES                                    | \$25,000.00            |
| 35500        | REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE                                 | \$63,600.00            |
| 35501        | REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE                                 | \$63,600.00            |



|  |  |                        |
|--|--|------------------------|
| <b>004 MEJORAMIENTO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y CONDUCCIÓN</b>            |  | <b>\$693,970.00</b>    |
| <b>005 EFICIENCIA EN INFRAESTRUCTURA DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE</b> |  |                        |
| <b>20000</b>   | <b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>  | <b>\$155,296.00</b>    |
| 29000  | HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES                                     | \$155,296.00           |
| 29800  | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS                     | \$155,296.00           |
| 29801  | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS                     | \$155,296.00           |
| <b>30000</b>   | <b>SERVICIOS GENERALES</b>   | <b>\$200,000.00</b>    |
| <b>35000</b>   | <b>SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>          | <b>\$200,000.00</b>    |
| 35700  | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA | \$200,000.00           |
| 35701  | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA | \$200,000.00           |
| <b>50000</b>   | <b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>                                     | <b>\$227,296.00</b>    |
| <b>56000</b>   | <b>MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>                                    | <b>\$227,296.00</b>    |
| 56200  | MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL   | \$122,296.00           |
| 56201  | MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL   | \$122,296.00           |
| 56500  | EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN  | \$50,000.00            |
| 56501  | EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN  | \$50,000.00            |
| 56600  | EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS                  | \$55,000.00            |
| 56601  | EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS                  | \$55,000.00            |
| <b>005 EFICIENCIA EN INFRAESTRUCTURA DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE</b> |  | <b>\$582,592.00</b>    |
| <b>006 PREVENCION DE INUNDACIONES</b>                                    |  |                        |
| <b>20000</b>   | <b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>  | <b>\$70,000.00</b>     |
| 29000  | HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES                                     | \$70,000.00            |
| 29600  | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE                           | \$70,000.00            |
| 29601  | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE                           | \$70,000.00            |
| <b>30000</b>   | <b>SERVICIOS GENERALES</b>   | <b>\$45,000.00</b>     |
| <b>35000</b>   | <b>SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>          | <b>\$45,000.00</b>     |
| 35500  | REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE                                 | \$45,000.00            |
| 35501  | REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE                                 | \$45,000.00            |
| <b>006 PREVENCION DE INUNDACIONES</b>                                    |  | <b>\$115,000.00</b>    |
| <b>007 FUENTES DE ABASTECIMIENTO</b>                                     |  |                        |
| <b>30000</b>   | <b>SERVICIOS GENERALES</b>   | <b>\$80,000.00</b>     |
| <b>33000</b>   | <b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>            | <b>\$80,000.00</b>     |
| 33900  | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES                         | \$80,000.00            |
| 33901  | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES                         | \$80,000.00            |
| <b>007 FUENTES DE ABASTECIMIENTO</b>                                     |  | <b>\$80,000.00</b>     |
| <b>01 SUBDIRECCIÓN OPERATIVA</b>   |  | <b>\$23,248,060.44</b> |
| <b>008 ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS</b>              |  |                        |
| <b>10000</b>   | <b>SERVICIOS PERSONALES</b>  | <b>\$7,381,364.03</b>  |
| <b>11000</b>   | <b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>                           | <b>\$2,237,178.97</b>  |
| 11300  | SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE   | \$2,237,178.97         |
| 11301  | SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE   | \$2,237,178.97         |
| <b>13000</b>   | <b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>                                     | <b>\$2,118,062.85</b>  |
| 13100  | PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS                                   | \$8,386.41             |
| 13101  | PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS                         | \$8,386.41             |
| 13200  | PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO                      | \$978,810.42           |
| 13201  | PRIMA VACACIONAL   | \$109,423.40           |
| 13203  | AGUINALDO  | \$869,387.02           |
| 13400  | COMPENSACIONES   | \$1,130,866.02         |
| 13401  | COMPENSACIONES   | \$1,130,866.02         |

|              |  |                       |
|--------------|--|-----------------------|
| <b>14000</b> | <b>SEGURIDAD SOCIAL</b>  | <b>\$851,991.47</b>   |
| 14100        | APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL   | \$775,678.72          |
| 14101        | CUOTAS AL IMSS   | \$264,247.35          |
| 14103        | FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS   | \$511,431.37          |
| 14200        | APORTACIONES A FONDO DE VIVIENDA   | \$31,422.92           |
| 14203        | APORTACIONES A FONDO DE VIVIENDA ISSSSPEA  | \$31,422.92           |
| 14300        | <b>APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO</b>  | <b>\$44,889.82</b>    |
| 14302        | CUOTAS PARA EL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO  | \$44,889.82           |
| <b>15000</b> | <b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECÓNICAS</b>  | <b>\$1,083,254.38</b> |
| 15100        | CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y TRABAJO   | \$56,112.28           |
| 15101        | FONDO DE AHORRO  | \$56,112.28           |
| 15200        | INDEMNIZACIONES  | \$125,317.20          |
| 15201        | INDEMNIZACIONES POR RETIRO   | \$125,317.20          |
| 15400        | PRESTACIONES CONTRACTUALES   | \$901,824.90          |
| 15401        | APOYO DE TRANSPORTE  | \$300,608.30          |
| 15402        | APOYO DE RENTA   | \$300,608.30          |
| 15403        | BONO DE DESPENSA   | \$300,608.30          |
| <b>16000</b> | <b>PREVISIONES</b>   | <b>\$1,090,876.36</b> |
| 16100        | PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL                       | \$1,090,876.36        |
| 16101        | PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL                       | \$1,090,876.36        |
| <b>20000</b> | <b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>  | <b>\$1,039,150.00</b> |
| <b>21000</b> | <b>MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES</b>       | <b>\$58,000.00</b>    |
| 21100        | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA  | \$30,000.00           |
| 21101        | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA  | \$30,000.00           |
| 21200        | MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN  | \$6,000.00            |
| 21201        | MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN  | \$6,000.00            |
| 21400        | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES | \$10,000.00           |
| 21401        | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES | \$10,000.00           |
| 21600        | MATERIAL DE LIMPIEZA   | \$12,000.00           |
| 21601        | MATERIAL DE LIMPIEZA   | \$12,000.00           |
| <b>22000</b> | <b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>  | <b>\$42,200.00</b>    |
| 22100        | PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS   | \$42,200.00           |
| 22102        | ALIMENTACIÓN EN OFICINAS O LUGARES DE TRABAJO  | \$30,000.00           |
| 22104        | SERVICIOS DE CAFETERÍA EN OFICINAS   | \$12,200.00           |
| <b>25000</b> | <b>PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO</b>                              | <b>\$2,650.00</b>     |
| 25400        | MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS   | \$2,650.00            |
| 25401        | MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS   | \$2,650.00            |
| <b>26000</b> | <b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>  | <b>\$884,300.00</b>   |
| 26100        | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS   | \$884,300.00          |
| 26101        | COMBUSTIBLES POR CÓDIGO DE BARRAS  | \$440,000.00          |
| 26103        | DIESEL   | \$432,000.00          |
| 26104        | GAS  | \$300.00              |
| 26106        | LUBRICANTES Y ADITIVOS   | \$12,000.00           |
| <b>27000</b> | <b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS</b>                | <b>\$19,000.00</b>    |
| 27100        | VESTUARIO Y UNIFORMES  | \$19,000.00           |
| 27101        | VESTUARIO Y UNIFORMES  | \$19,000.00           |
| <b>29000</b> | <b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>                                  | <b>\$33,000.00</b>    |
| 29400        | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  | \$8,000.00            |
| 29401        | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  | \$8,000.00            |
| 29600        | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE                               | \$25,000.00           |
| 29601        | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE                               | \$25,000.00           |
| <b>30000</b> | <b>SERVICIOS GENERALES</b>   | <b>\$499,513.08</b>   |
| <b>31000</b> | <b>SERVICIOS BÁSICOS</b>   | <b>\$12,570.00</b>    |
| 31400        | TELEFONÍA TRADICIONAL  | \$10,070.00           |
| 31401        | SERVICIO DE TELEFONÍA TRADICIONAL  | \$10,070.00           |
| 31500        | TELEFONÍA CELULAR  | \$2,500.00            |
| 31501        | SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR  | \$2,500.00            |
| <b>32000</b> | <b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>  | <b>\$30,000.00</b>    |
| 32300        | ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL                                       | \$30,000.00           |
| 32301        | ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL                                       | \$30,000.00           |
| <b>33000</b> | <b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>                | <b>\$120,000.00</b>   |
| 33100        | SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS                           | \$100,000.00          |

|   |  |                       |
|---|--|-----------------------|
| 33101   | SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS   | \$100,000.00          |
| 33300   | SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN                      | \$15,000.00           |
| 33301   | SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN                      | \$15,000.00           |
| 33600   | SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN   | \$5,000.00            |
| 33601   | SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FOTOCOPIADO.   | \$5,000.00            |
| <b>34000</b>  | <b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>  | <b>\$110,000.00</b>   |
| 34100   | SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS  | \$30,000.00           |
| 34101   | INTERESES, COMISIONES Y OTROS SERVICIOS BANCARIOS  | \$30,000.00           |
| 34500   | SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES   | \$80,000.00           |
| 34501   | SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES   | \$80,000.00           |
| <b>35000</b>  | <b>SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>  | <b>\$37,500.00</b>    |
| 35200   | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO         | \$2,500.00            |
| 35201   | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO         | \$2,500.00            |
| 35300   | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN                       | \$10,000.00           |
| 35301   | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN                       | \$10,000.00           |
| 35500   | REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE   | \$25,000.00           |
| 35501   | REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE   | \$25,000.00           |
| <b>36000</b>  | <b>SERVICIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>  | <b>\$15,000.00</b>    |
| 36200   | DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS | \$15,000.00           |
| 36201   | DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS | \$15,000.00           |
| <b>37000</b>  | <b>SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS</b>  | <b>\$11,500.00</b>    |
| 37500   | VIÁTICOS EN EL PAÍS  | \$11,500.00           |
| 37501   | HOSPEDAJES NACIONALES  | \$5,000.00            |
| 37502   | ALIMENTOS NACIONALES   | \$4,000.00            |
| 37504   | CASSETAS   | \$1,000.00            |
| 37505   | GASOLINA   | \$1,500.00            |
| <b>39000</b>  | <b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>   | <b>\$162,943.08</b>   |
| 39100   | SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS  | \$2,000.00            |
| 39101   | SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS  | \$2,000.00            |
| 39200   | IMPUESTOS Y DERECHOS   | \$15,000.00           |
| 39202   | OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS   | \$15,000.00           |
| 39500   | PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES  | \$6,803.08            |
| 39501   | PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES  | \$6,803.08            |
| 39800   | IMPUESTO SOBRE NOMINA Y OTRAS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL   | \$139,140.00          |
| 39801   | IMPUESTO SOBRE NOMINA  | \$139,140.00          |
| <b>50000</b>  | <b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>   | <b>\$160,000.00</b>   |
| <b>51000</b>  | <b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN</b>   | <b>\$160,000.00</b>   |
| 51100   | MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA  | \$50,000.00           |
| 51101   | MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA  | \$50,000.00           |
| 51500   | EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN   | \$110,000.00          |
| 51501   | EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN   | \$110,000.00          |
| <b>90000</b>  | <b>DEUDA PUBLICA</b>   | <b>\$150,000.00</b>   |
| <b>99000</b>  | <b>ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)</b>  | <b>\$150,000.00</b>   |
| 99100   | ADEFAS   | \$150,000.00          |
| 99101   | ADEFAS   | \$150,000.00          |
| <b>008 ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS</b> |  | <b>\$9,230,027.11</b> |
| <b>009 RECAUDACIÓN EFICIENTE</b>                            |  |                       |
| <b>30000</b>  | <b>SERVICIOS GENERALES</b>   | <b>\$483,765.45</b>   |
| <b>33000</b>  | <b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>  | <b>\$395,000.00</b>   |

|                                  |   |                     |
|----------------------------------|---|---------------------|
| 33300                            | SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | \$350,000.00        |
| 33301                            | SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | \$350,000.00        |
| 33600                            | SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN                                    | \$45,000.00         |
| 33601                            | SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FOTOCOPIADO.  | \$45,000.00         |
| <b>39000</b>                     | <b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>  | <b>\$88,765.45</b>  |
| 39900                            | SUBCONTRATACIÓN DE TERCEROS   | \$88,765.45         |
| 39901                            | SUBCONTRATACIÓN DE TERCEROS   | \$88,765.45         |
| <b>009 RECAUDACIÓN EFICIENTE</b> |   | <b>\$483,765.45</b> |
| <b>010 USUARIO CUMPLIDO</b>      |   |                     |
| <b>30000</b>                     | <b>SERVICIOS GENERALES</b>  | <b>\$55,000.00</b>  |
| <b>33000</b>                     | <b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>                       | <b>\$20,000.00</b>  |
| 33600                            | SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN                                    | \$20,000.00         |
| 33601                            | SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FOTOCOPIADO.  | \$20,000.00         |
| <b>36000</b>                     | <b>SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>  | <b>\$5,000.00</b>   |
| 36900                            | OTROS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN   | \$5,000.00          |
| 36901                            | OTROS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN   | \$5,000.00          |
| <b>38000</b>                     | <b>SERVICIOS OFICIALES</b>  | <b>\$30,000.00</b>  |
| 38200                            | GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL   | \$30,000.00         |
| 38201                            | GASTOS DE CEREMONIAS Y EVENTOS OFICIALES Y DE ORDEN SOCIAL                                    | \$30,000.00         |
| <b>50000</b>                     | <b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>  | <b>\$350,000.00</b> |
| <b>54000</b>                     | <b>VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>   | <b>\$350,000.00</b> |
| 54100                            | VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE  | \$350,000.00        |
| 54101                            | VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE  | \$350,000.00        |
| <b>011 USUARIO CUMPLIDO</b>      |   | <b>\$405,000.00</b> |
| <b>012 CAPAPA CERCANO</b>        |   |                     |
| <b>20000</b>                     | <b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>   | <b>\$45,000.00</b>  |
| <b>21000</b>                     | <b>MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES</b>              | <b>\$45,000.00</b>  |
| 21100                            | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA   | \$30,000.00         |
| 21101                            | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA   | \$30,000.00         |
| 21200                            | MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN   | \$15,000.00         |
| 21201                            | MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN   | \$15,000.00         |
| <b>012 CAPAPA CERCANO</b>        |   | <b>\$45,000.00</b>  |
| <b>012 VA POR EL AGUA</b>        |   |                     |
| <b>20000</b>                     | <b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>   | <b>\$238,000.00</b> |
| <b>21000</b>                     | <b>MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES</b>              | <b>\$45,000.00</b>  |
| 21100                            | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA   | \$30,000.00         |
| 21101                            | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA   | \$30,000.00         |
| 21200                            | MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN   | \$15,000.00         |
| 21201                            | MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN   | \$15,000.00         |
| <b>24000</b>                     | <b>MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN</b>                                 | <b>\$160,500.00</b> |
| 24100                            | PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS  | \$45,000.00         |
| 24101                            | PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS  | \$45,000.00         |
| 24200                            | CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO   | \$45,500.00         |
| 24201                            | CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO   | \$45,500.00         |
| <b>24700</b>                     | <b>ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN</b>   | <b>\$45,000.00</b>  |
| 24701                            | ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN  | \$45,000.00         |
| 24900                            | OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN                                     | \$25,000.00         |
| 24901                            | MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN  | \$25,000.00         |
| <b>25000</b>                     | <b>PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO</b>                                     | <b>\$32,500.00</b>  |
| 25600                            | FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS   | \$32,500.00         |
| 25601                            | FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS   | \$32,500.00         |
| <b>30000</b>                     | <b>SERVICIOS GENERALES</b>  | <b>\$45,000.00</b>  |
| <b>32000</b>                     | <b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>   | <b>\$15,000.00</b>  |
| 32600                            | ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS                                     | \$15,000.00         |

|                           |  |                     |
|---------------------------|--|---------------------|
| 32601                     | ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS  | \$15,000.00         |
| <b>38000</b>              | <b>SERVICIOS OFICIALES</b>                                 | <b>\$30,000.00</b>  |
| 38200                     | GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL                          | \$30,000.00         |
| 38201                     | GASTOS DE CEREMONIAS Y EVENTOS OFICIALES Y DE ORDEN SOCIAL | \$30,000.00         |
| <b>012 VA POR EL AGUA</b> |  | <b>\$283,000.00</b> |

|                                       |   |                        |
|---------------------------------------|---|------------------------|
| <b>013 CAPAPA EN LAS REDES</b>        |   |                        |
| <b>30000</b>                          | <b>SERVICIOS GENERALES</b>  | <b>\$15,000.00</b>     |
| <b>36000</b>                          | <b>SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>                          | <b>\$15,000.00</b>     |
| 36600                                 | SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES INTERNET | \$15,000.00            |
| 36601                                 | SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES INTERNET | \$15,000.00            |
| <b>013 CAPAPA EN LAS REDES</b>        |   | <b>\$15,000.00</b>     |
| <b>01 SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA</b> |   | <b>\$10,461,792.55</b> |
| <b>TOTAL PRESUPUESTO 2024</b>         |   | <b>\$33,709,853.00</b> |

| <b>PLAZAS AUTORIZADAS 2024</b>  |                  |                    |           |              |
|---|------------------|--------------------|-----------|--------------|
| <b>PERSONAL DE BASE Y CONFIANZA</b>   |                  |                    |           |              |
| <b>COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA, AGS.</b>   |                  |                    |           |              |
| <b>PUESTO NORMAL</b>  | <b>CATEGORIA</b> | <b>AUTORIZADOS</b> | <b>DE</b> | <b>HASTA</b> |
| DIRECTOR GENERAL  | D1               | 1                  | 44,369.41 | 48,073.47    |
| SUBDIRECTOR A /<br>COORDINADOR A  | D2               | 3                  | 29,634.82 | 38,303.59    |
| JEFES DE<br>DEPARTAMENTO A /<br>RESPONSABLE DE<br>PROGRAMAS /<br>PROFESIONAL<br>ADMINISTRATIVO A  | D3               | 7                  | 20,842.82 | 22,083.93    |
| JEFE DE DEPARTAMENTO<br>B   | D4               | 7                  | 18,260.50 | 20,842.81    |
| PROFESIONAL<br>ADMINISTRATIVO B /<br>PROFESIONAL TÉCNICO A /<br>AUX.AUXILIAR<br>ADMINISTRATIVO A  | O1               | 5                  | 15,776.36 | 18,260.49    |
| PROFESIONAL ADMVO. C<br>/ PROFESIONAL TÉCNICO B<br>/ AUXILIAR<br>ADMINISTRATIVO B/<br>ASESOR B<br>AUXILIAR<br>ADMINISTRATIVO C/<br>RECEPCIONISTA /<br>OPERATIVO A | O2               | 15                 | 10,779.84 | 15,776.35    |
|   | O3               |                    | 7,443.12  | 10,779.83    |
| AUXILIAR DE OPERACIÓN<br>Y MANTENIMIENTO/<br>AFANADORA/ AYUDANTE<br>EN GENERAL  | O3A              | 45                 | 6,004.00  | 7,443.10     |
| AUXILIAR DE OPERACIÓN<br>Y MANTENIMIENTO/<br>AFANADORA/ AYUDANTE<br>EN GENERAL  | O4               |                    | 5,501.93  | 6,003.99     |

| PLAZAS AUTORIZADAS 2024<br>PERSONAL SINDICALIZADO<br>COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA, AGS. |           |             |           |           |
|---|-----------|-------------|-----------|-----------|
| PUESTO NORMAL   | CATEGORIA | AUTORIZADOS | DE        | HASTA     |
| AUX. ADMVO. /SECRETARIA/ENC. DE VENTANILLA  | A-1       | 5           | 13,630.09 | 19,212.90 |
| AUX. ADMVO. /SECRETARIA/ENC. DE VENTANILLA  | A-2       |             | 6,058.48  | 13,630.08 |
| AUXILIAR DE LOGISTICA   | A-3       |             | 10,233.42 | 16,191.88 |
| AYUDANTE GENERAL/AUX. DE OP. Y MANT.  | E-5       | 10          | 13,386.36 | 18,824.05 |
| AYUDANTE GENERAL/AUX. DE OP. Y MANT.  | E-4       |             | 11,033.36 | 13,386.35 |
| AYUDANTE GENERAL/AUX. DE OP. Y MANT.  | E-3       |             | 8,790.96  | 11,033.35 |
| AYUDANTE GENERAL/AUX. DE OP. Y MANT.  | E-2       | 10          | 7,696.82  | 8,790.95  |
| AYUDANTE GENERAL/AUX. DE OP. Y MANT.  | E-1       |             | 5,501.93  | 7,696.81  |

TABULADOR SALARIAL 2024  
COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA

| PUESTO NORMAL  | NIVEL | SUELDO   |          | COMPENSACIÓN |          | AYUDA PARA TRANSPORTE |         | AYUDA PARA RENTA |         | AYUDA PARA DESPENSA |          | TOTAL REMUNERACIONES BRUTA |          | TOTAL REMUNERACIONES NETA |          | TOTAL REMUNERACIONES INTEGRADAS MENSUAL |           | TOTAL REMUNERACIONES INTEGRADAS ANUAL |        |
|--|-------|----------|----------|--------------|----------|-----------------------|---------|------------------|---------|---------------------|----------|----------------------------|----------|---------------------------|----------|---|-----------|---------------------------------------|--------|
|  |       | MINIMO   | MAXIMO   | MINIMO       | MAXIMO   | MINIMO                | MAXIMO  | MINIMO           | MAXIMO  | MINIMO              | MAXIMO   | MINIMO                     | MAXIMO   | MINIMO                    | MAXIMO   | MINIMO                                  | MAXIMO    | MINIMO                                | MAXIMO |
| DIRECTOR GENERAL                                     | D1    | 26621.64 | 28844.08 | 11092.25     | 12018.87 | 2918.47               | 2603.67 | 2603.67          | 2218.47 | 2603.67             | 44369.41 | 48079.47                   | 36425.76 | 39035.69                  | 51764.31 | 56585.72                                | 621171.68 | 673028.64                             |        |
| SUBDIRECTOR / COORDINADOR A                          | D2    | 17786.89 | 22982.26 | 7468.76      | 8276.88  | 1484.74               | 1315.58 | 1484.74          | 1215.58 | 1484.74             | 26584.82 | 28803.39                   | 25556.75 | 27376.69                  | 34572.96 | 44887.53                                | 44887.53  | 538526.36                             |        |
| JEFE DE DEPARTAMENTO A / RESPONSABLE DE PROGRESO     | D3    | 13250.69 | 13250.36 | 5310.71      | 5736.36  | 842.34                | 1104.20 | 1042.34          | 1104.20 | 1042.34             | 19841.82 | 20869.89                   | 18955.53 | 19574.59                  | 24314.63 | 25784.58                                | 25784.58  | 309574.96                             |        |
| JEFE DE DEPARTAMENTO B                               | D4    | 10956.30 | 12056.69 | 4565.12      | 5210.70  | 913.00                | 1042.34 | 913.00           | 1042.34 | 913.00              | 18260.50 | 20842.81                   | 16264.79 | 18295.52                  | 21303.91 | 24316.61                                | 25666.96  | 291799.36                             |        |
| PROFESIONAL ADMINISTRATIVO B / PROFESIONAL TECNICO B | D5    | 9465.81  | 10956.29 | 3844.09      | 4565.12  | 788.82                | 913.00  | 788.82           | 913.00  | 788.82              | 15776.36 | 18260.49                   | 14311.26 | 16264.78                  | 18405.75 | 21303.90                                | 220895.00 | 255466.81                             |        |
| PROFESIONAL ADMVO. C / PROFESIONAL TECNICO B         | D3    | 6467.50  | 9465.81  | 2094.94      | 2644.09  | 538.89                | 788.82  | 538.89           | 788.82  | 538.89              | 10779.84 | 15776.36                   | 10284.66 | 14311.25                  | 15276.48 | 18405.74                                | 15295.73  | 220898.86                             |        |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO C / RECEPCIONISTA / OPERARIO | D3    | 5502.89  | 5502.89  | 1212.64      | 1212.64  | 242.53                | 242.53  | 242.53           | 242.53  | 242.53              | 6004.00  | 7443.10                    | 6072.81  | 7355.34                   | 7004.67  | 8683.63                                 | 12576.46  | 104203.61                             |        |
| AUXILIAR DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO / AFANATICO    | D4    | 5502.89  | 5502.89  | 0.00         | 0.00     | 0.00                  | 0.00    | 0.00             | 0.00    | 0.00                | 5501.93  | 6003.99                    | 5612.05  | 6072.86                   | 6418.92  | 7004.66                                 | 77027.07  | 84055.91                              |        |

Pabellón de Arteaga, Aguascalientes; en segunda sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Pabellón de Arteaga, el día 11 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto de Egresos de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Pabellón de Arteaga, para el Ejercicio Fiscal año 2024. La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Pabellón de Arteaga, Ags; con la presencia de MATI. Humberto Ambriz Delgadillo en su carácter de Presidente Municipal y Presidente del Consejo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, Ing. Ruby Isabel Carrillo Ruiz Síndico Municipal, Ing. Francisco González González Regidor Presidente de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, L.A.E. Ana Margarita González Gallegos Encargada de Despacho del Órgano Interno de Control y Comisario del Consejo, C. Gustavo Guel Sosa Encargado de Despacho la Dirección General de Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Pabellón de Arteaga, Maestra Silvana Flores Hernández representante de Institución Educativa, Profa Ma. Del Carmen Muñoz Coronel representante de usuarios domésticos, Sra. Maricela de los Dolores Acosta Herrera representante de usuarios comerciales, Ing. Esteban Vázquez Reyes representante de usuarios industriales.- En consecuencia con fundamento en el artículo 38, Fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes se ordenó se de publicidad, para su debido cumplimiento y efectos legales a que haya lugar.- a Enero de 2024.- Mati Humberto Ambriz Delgadillo Presidente Municipal de Pabellón de Arteaga.- Rúbrica C. Gustavo Guel Sosa Encargado de Despacho de la Dirección General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado quien valida su firma. – Rúbrica.

**MTR. HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PABELLÓN DE ARTEAGA Y  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE AGUA  
POTABLE Y ALCANTARILLADO

**C. GUSTAVO GUEL SOSA**  
ENCARGADO DESPACHO DE LA COMISIÓN DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE  
PABELLÓN DE ARTEAGA

**ING. RUBY ISABEL CARRILLO RUÍZ**  
SÍNDICO MUNICIPAL

**ING. FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**  
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO

**L.A.E. ANA MARGARITA GONZÁLEZ GALLEGOS**  
ENCARGADA DE DESPACHO DEL ORGANO INTERNO DE  
CONTROL Y COMISARIO DEL CONSEJO

**PROFRA. MA. DEL CARMEN MUÑOZ CORONEL**  
PRESIDENTA DE USUARIOS DOMÉSTICOS

**SRA. MARICELA DE LOS DOLORES ACOSTA HERRERA**  
REPRESENTANTE DE USUARIOS COMERCIALES

**MTRA. SILVANA FLORES HERNÁNDEZ**  
PRESENTANTE DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA

**ING. ESTEBAN VÁZQUEZ REYES**  
REPRESENTANTE DE USUARIOS INDUSTRIALES

## H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA

Pabellón de Arteaga, Aguascalientes,  
a veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés.

**MATÍ. Humberto Ambríz Delgadillo**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 8, 66, primer y segundo párrafos, 67 y 68, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 3, 4, 16, 17, 36, fracciones I y XXXIX, 43, fracciones III y IV, y 89 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; 2°, 18, 20, 21, fracciones I, XVI y XLIII, 22, 23, fracciones I, VIII y XIX, 97, fracción III y 100 del Código Municipal de Pabellón de Arteaga, Ags., a los habitantes del Municipio de Pabellón de Arteaga hago saber que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pabellón de Arteaga, tuvo a bien aprobar el siguiente:

## DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se adiciona el artículo 402 BIS, fracciones I a L, al Código Municipal de Pabellón de Arteaga, Ags., para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 402 BIS.-** *Son derechos de los particulares en relación a los servicios públicos municipales:*

- I. Que les sean prestados los servicios públicos municipales de manera eficiente, eficaz y con pleno respeto a sus derechos humanos;*
- II. Que los servicios públicos se presten garantizando la promoción, protección y preservación el medio ambiente, procurando que éste sea el adecuado para su desarrollo, salud y bienestar;*
- III. Denunciar o dar aviso a las autoridades de cualquier acción u omisión que se cometa por los particulares que pudiera afectar la prestación de un servicio público municipal;*
- IV. Denunciar o dar aviso a las autoridades cuando se incumplan o infrinjan las disposiciones que en materia de servicios públicos se establecen;*
- V. Participar en los asuntos de interés de su colonia, barrio, delegación o comisaría, que tiendan a resolver problemas comunitarios, acorde a las disposiciones legales aplicables;*
- VI. Proponer medidas y reformas necesarias, a fin de mejorar los sistemas administrativos y la mejor prestación de los servicios públicos municipales, a través del Consejo de Participación Ciudadana;*
- VII. Que se les mantenga informados de aquellos cambios que se den dentro de la administración municipal en la prestación de los servicios públicos a efecto de que sean aprovechados por la ciudadanía;*
- VIII. Acceder a los manuales de organización, de procedimientos y al Directorio de trámites y servicios públicos de la administración municipal;*
- IX. Presentar quejas cuando la prestación de servicios públicos resulte ser deficiente o insuficiente;*
- X. A que las autoridades municipales competentes dicten las medidas necesarias para que las quejas sean resueltas a la brevedad posible;*
- XI. Que el servicio de limpieza y recolección de basura se preste con regularidad y eficiencia, teniendo la mayor cobertura posible;*
- XII. Que se mantengan limpias y libres de obstáculos las calles, avenidas y lotes baldíos;*
- XIII. Que se informe a los habitantes de cada zona sobre los horarios, días y condiciones de recolección de basura;*
- XIV. Contar con suficientes contenedores de basura y que estos se mantengan en buen estado;*
- XV. A que la autoridad municipal competente les proporcione información sobre los horarios y lugares en los que podrán hacer el depósito de residuos sólidos, desechos de construcción, líquidos, sustancias químicas, residuos de talleres mecánicos, desechos cármicos o biológicos;*
- XVI. A que la autoridad municipal correspondiente vigile la introducción de ganado para sacrificio y el abasto de carnes propias para el consumo humano y verifique su calidad sanitaria, asegurando aquel que no resulte apto para tales efectos;*
- XVII. A que la autoridad municipal competente realice la inspección y control del transporte y de los establecimientos dedicados a la venta de productos cármicos, garantizando su higiene y preservación;*
- XVIII. A que la autoridad municipal competente supervise e inspeccione los mercados y tianguis a efecto de garantizar las condiciones de salubridad;*

- XIX. A que la autoridad municipal competente realice el mantenimiento preventivo y correctivo de luminarias y equipos de alumbrado y electrificación públicos;
- XX. A que la autoridad municipal competente instale nuevas luminarias para ampliar la cobertura de alumbrado público;
- XXI. Que los parques, plazas, camellones y jardines públicos se mantengan en las mejores condiciones posibles;
- XXII. Presentar, a través de la Dirección de Desarrollo Social, iniciativas tendentes a satisfacer las necesidades en cuanto a obras y prestación de los servicios públicos municipales;
- XXIII. Que se lleve a cabo el programa de Atención al Público identificándose el nivel y la calidad de los servicios públicos municipales, así como el tiempo de respuesta a las solicitudes ciudadanas, con el fin de mejorar la prestación del servicio;
- XXIV. Que, en caso de ser necesario y procedente conforme a las disposiciones legales aplicables, se municipalicen los servicios;
- XXV. Que al instalarse el alumbrado público se utilicen las luminarias, conductores, cableado y demás materiales que cumplan con las normas internacionales para la construcción de sistemas de iluminación, que emite la Asociación Internacional de Construcciones Eléctricas;
- XXVI. Que para la prestación del servicio de alumbrado público se cumplan con los estándares de calidad y seguridad que emanen de las disposiciones legales aplicables;
- XXVII. Que el mantenimiento básico de las áreas verdes públicas se realice de manera constante, eficiente y eficaz para lograr que éstas se encuentren en las mejores condiciones posibles;
- XXVIII. Que se priorice la reubicación de los árboles vivos de los que se solicite su derribo o extracción, en tanto su reubicación no resulte perjudicial al medio ambiente;
- XXIX. Que se lleven a cabo campañas de forestación, reforestación y plantación, por conducto de la autoridad municipal competente;
- XXX. Que se lleven a cabo acciones tendentes a prevenir, disminuir y detener el deterioro ambiental y el desequilibrio ecológico;
- XXXI. Que las políticas públicas que se adopten en el Municipio se encuentren ajustadas al desarrollo sustentable reduciendo el impacto ambiental;
- XXXII. Que se promueva, vigile y garantice el cuidado de la flora y la fauna existente en el Municipio;
- XXXIII. Que se establezcan acciones y restricciones en materia ambiental para la prevención, control y mitigación de contaminantes, así como para evitar el deterioro ambiental;
- XXXIV. Que se lleven a cabo evaluaciones de impacto ambiental para evitar la realización de obras o actividades públicas y privadas que puedan causar desequilibrios ecológicos;
- XXXV. Que se establezcan áreas naturales protegidas a efecto de garantizar la conservación a largo plazo de la naturaleza y de sus servicios ambientales, así como de sus valores espirituales y culturales asociados;
- XXXVI. Que se promuevan y realicen campañas de educación ambiental y de reciclaje;
- XXXVII. Que se prevenga y controle la contaminación de la atmósfera, generada por fuentes que no sean de jurisdicción Estatal o Federal;
- XXXVIII. Que se promueva la cultura de la protección y bienestar animal;
- XXXIX. Que se lleve un control de la sobrepoblación de animales;
- XL. Que se realicen campañas de esterilización accesibles y asequibles;
- XLI. Que se prevenga y sancione la crueldad y el maltrato animal;
- XLII. Recibir protección de los ataques de animales agresores;
- XLIII. A que las autoridades municipales competentes verifiquen y se cercioren del cumplimiento de las obligaciones y restricciones legales de las personas propietarias o poseedoras de animales, descritas en los artículos 669 BIS B y 669 BIS C del presente Código Municipal y de las demás disposiciones legales aplicables;



XLIV. Crear espacios en los que, sin fines de lucro, den refugio a animales domésticos en desamparo hasta su fallecimiento, sean dados en entrega responsable o bien, si es necesario se decida su sacrificio;

XLV. Acceder a los servicios de inhumación, reinhumación, exhumación y cremación de cadáveres, cuando se cumplan con los requisitos previstos en el presente Código y previo pago de los derechos correspondientes;

XLVI. Que el lote, gaveta, nicho o fosa, en que se depositarán los restos humanos, se presente en buen estado, limpio y cumpla con las medidas necesarias y suficientes para brindar el servicio;

XLVII. Visitar los panteones en los días y horas habilitados para tal efecto;

XLVIII. Recibir el servicio de agua potable y alcantarillado, los propietarios frente a cuyos predios se encuentren instaladas las tuberías de distribución de agua y de recolección de aguas residuales y pluviales, previa solicitud a la CAPAPA de la instalación de las tomas respectivas y la conexión de sus descargas, así como previo cumplimiento de los requisitos y pago de derechos y tarifas correspondientes;

XLIX. Los referidos en el artículo 616 del presente Código Municipal; y

L. Los demás que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, las leyes que de ambas emanen y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se adiciona el Artículo 501 BIS al Código Municipal de Pabellón de Arteaga, Ags., para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 501 BIS.-** Los permisos se cancelarán por las siguientes causas:

I.- Cuando el tianguista no cumpla con cualquiera de las obligaciones que este Código le impone;

II.- Cuando el tianguista abandone por tres meses el local o la explotación asentada en el permiso; y

III.- Cuando el tianguista observe mala conducta o realice actos o hechos delictuosos con motivo del trabajo en su local, espacio o lugar asignado.

**ARTICULO TERCERO.-** Se reforma el Artículo 2012, primer párrafo, se deroga su segundo párrafo y se adiciona el Artículo 2012 BIS, para quedar como siguen:

**ARTICULO 2012.-** En materia de Agua Potable y Alcantarillado, se impondrán las sanciones que se establecen en los Artículos 125 y 131 de la Ley de Agua **para el** Estado de Aguascalientes.

**ARTICULO 2012 BIS.-** En materia de mercados y tianguis, las establecidas en los capítulos correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se reforman los incisos k) a s), se deroga el segundo párrafo del inciso k) y se adiciona un inciso t), a la fracción III, del Artículo 2011 BIS, del Código Municipal de Pabellón de Arteaga, Ags., para quedar como sigue:

**ARTICULO 2011 BIS.-** En materia de Ecología se impondrá:

I.- ...

a) a la k) ...

II.- ...

a) a la k) ...

III.- Multa de veintiuna a cuarenta unidades de medida y actualización:

a) a la j) ...

**k) Por trasladar a los animales arrastrándolos, suspendidos de los miembros superiores o inferiores o en el interior de costales, cajas o bolsas sin ventilación**

**l) Por utilizar a los animales para prácticas sexuales;**

**m) Por introducir animales vivos a los refrigeradores, hornos de microondas, estufas, tubos, drenajes, alcantarillas, cajas, pozos, enterrarlos vivos, o llevar a cabo cualquier procedimiento que les produzca daño;**

**n) Por abandonarlos en el interior de las fincas sin los cuidados necesarios, por cambio de domicilio o por ausentarse durante tiempo prolongado;**

**ñ) Por producir la muerte del animal por un medio que le cause dolor, sufrimiento o que le prolongue su agonía;**

- o) Por utilizar para el trabajo a los animales desnutridos, enfermos, cojos, heridos, con lesiones por mataduras o en etapa de gestación o aquellos impedidos para el trabajo debido a su poca o avanzada edad, y
- p) Por utilizar a los vehículos tirados por animales para trasladar mercancías, personas u objetos de un peso desproporcionado a la talla y condiciones del animal.
- q) Por utilizar para el trabajo a los animales desnutridos, enfermos, cojos, heridos, con lesiones por mataduras o en etapa de gestación o aquellos impedidos para el trabajo debido a su poca o avanzada edad;
- r) Por utilizar a los vehículos tirados por animales para trasladar mercancías, personas u objetos de un peso desproporcionado a la talla y condiciones del animal;
- s) A los establecimientos comerciales y de servicios que entreguen al consumidor final, ya sea a título gratuito, de manera onerosa o con motivo de cualquier acto comercial bolsas, envases y embalajes de plástico, unicel y de otros materiales no reciclables utilizados en la prestación de sus servicios y que no acaten lo previsto en artículo 479 BIS, y
- t) Por detonar o encender cohetes, juegos pirotécnicos, o elevar aeróstatos en fiestas particulares, festividades religiosas, cívicas, políticas y sociales tanto públicas como privadas con excepción de lo previsto en artículo 683 BIS.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se adicionan un segundo y un tercer párrafo al Artículo 404 del Código Municipal de Pabellón de Arteaga, Ags., para quedar como sigue:

ARTICULO 404.- Corresponde a la Dirección de Servicios Públicos Municipales y Mantenimiento la prestación, por sí o por conducto de terceras personas a través de contratos o concesiones, de los servicios Públicos Municipales.

Los usuarios de los servicios públicos podrán presentar una queja ante la Dirección de Servicios Públicos Municipales y Mantenimiento o por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Pabellón de Arteaga, Ags., organismo operador del agua, tratándose de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, cuando la prestación de servicios públicos resulte ser deficiente o insuficiente, para lo cual dichos entes proporcionarán a los usuarios un formato para su llenado correspondiente y deberán resolver o dar respuesta en un término no mayor a quince días hábiles.

Contra el desechamiento, la negativa de dar trámite a las solicitudes, promociones o quejas de los usuarios y ante la oposición de los interesados afectados por los actos y resoluciones que pongan fin al procedimiento, petición o queja o resuelvan un expediente administrativo, se podrá interponer los recursos de reconsideración o de revisión, según sea el caso, acorde a lo dispuesto en el Título Cuarto del Libro Séptimo, del presente Código.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**M.A.T.I. Humberto Ambriz Delgadillo**  
Presidente Municipal

**Edith Hornedo Romo**  
Regidora

**Francisco González González**  
Regidor

**Galisma Elizabeth Moreno Serrano**  
Regidora

**Eva del Carmen Olivares Quezada**  
Regidora

**Miguel Roberto Mejía Quiroz**  
Regidor

**Ruby Isabel Carrillo Ruiz**  
Síndico Municipal

**Miguel Ángel Juárez Frías**  
Secretario Del Ayuntamiento

**H. AYUNTAMIENTO DE TEPEZALÁ**

Lic. Leticia Olivares Jiménez, Presidenta Municipal de Tepezalá, Aguascalientes, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los artículos 16, 36 fracciones I y XXXIX y 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; así como los artículos 40, 42, 145 y 146 del Código Municipal de Tepezalá, Aguascalientes, a los Habitantes del Municipio de Tepezalá, Aguascalientes hago saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2021-2024, tuvo a bien emitir las presentes REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA TEPEZALA APOYA TU ECONOMÍA (VENTA DE PRODUCTOS PARA EL HOGAR), al tenor de lo siguiente:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA TEPEZALA APOYA TU ECONOMÍA (VENTA DE PRODUCTOS PARA EL HOGAR).****1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA**

Que el Municipio de Tepezalá, en el Estado de Aguascalientes, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; así como por lo dispuesto por los artículos 3° y 4° de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y por lo establecido en los artículos 5°, 6° y 7° del Código Municipal de Tepezalá, Aguascalientes. Así como lo establecido en el artículo 265, fracciones II y IV, del Código Municipal de Tepezalá, Aguascalientes, que establece que corresponde a la Dirección de Desarrollo Social, impulsar el mejoramiento del nivel de vida de los habitantes del municipio, atendiendo prioritariamente, a los segmentos sociales de pobreza extrema y ejecutar los planes y programas de desarrollo social y económico del municipio;

**2.- INTRODUCCIÓN:**

El municipio de Tepezalá cuenta con 5 416 viviendas particulares habitadas en 2020. El diagnóstico de dichas viviendas aborda dos aspectos: 1) dotación de servicios básicos (electricidad, drenaje y agua potable) y 2) condiciones físicas de la vivienda (pisos de materiales durables y número de cuartos). La dotación adecuada de ambos aspectos contribuye en la constitución de una vivienda adecuada y en la provisión de condiciones de vida digna para los habitantes del municipio.

El municipio de Tepezalá presenta coberturas de servicios básicos en la vivienda por encima de otros municipios del Estado. Sin embargo, Tepezalá aún tiene ciertos rezagos en algunos servicios, principalmente en materia de agua potable dentro de las viviendas. La cobertura de los servicios básicos no es similar entre localidades del municipio, ya que existen algunas de ellas con cierto atraso al concentrar la mayor proporción de viviendas. El INEGI hacen una demarcación muy puntual en el territorio del municipio de Tepezalá y señalan que se encuentra dentro de una zona de veda donde se permiten extracciones limitadas para uso doméstico, industriales, de riego y otros.

Es por ello que se optó por dar inicio y continuidad a un programa donde se vieran beneficiados la mayoría de los habitantes del municipio, con la venta subsidiada, de productos para el hogar con el fin de mejorar sus viviendas, entre los productos que se encuentran subsidiados son los tinacos y cisternas pensando en la problemática del agua que se cuenta hoy en día, y así de esta manera los habitantes puedan almacenar agua.

**3. DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROGRAMA**

Debido a la problemática anteriormente mencionada se optó por ayudar a todas las familias del municipio de Tepezalá Aguascalientes en la adquisición de productos para mejorar su vivienda, ya que es indispensable que todos vivamos en condiciones de vida mejor

**3.1. Dependencia o entidad responsable**

- 1) PRESIDENCIA MUNICIPAL
- 2) DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

**4.- COBERTURA**

El Programa tendrá efecto en el territorio municipal donde se encuentran la cabecera municipal de Tepezalá, sus delegaciones y comunidades.

**5.- POBLACIÓN OBJETIVO**

En el caso de este programa principalmente se da preferencia para personas que no cuenten con estos productos, o que en su caso estén iniciando con su vivienda, ya posteriormente se continuo con la venta de los productos para toda la población en general.

**5.1.- CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.****Criterio Requisitos**

- 1) Interés en adscripción al Programa
- 2) Residir dentro del municipio de Tepezalá, Aguascalientes
- 3) Credencial para votar con fotografía vigente
- 4) Número de teléfono
- 5) Aportación correspondiente

**5.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Sin distinción alguna por motivo de su origen nacional, lengua, sexo, edad, discapacidad, condición social, condición económica, apariencia física, religión, forma de pensar, se atiende a todas las personas avecindadas en Tepezalá, Aguascalientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos mencionados.

**6.- TIPOS Y MONTOS (CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS)**

- Calentador solar 08 tubos
- Calentador solar 10 tubos
- Calentador solar 12 tubos
- Calentador solar 15 tubos
- Calentador solar 18 tubos
- Calentador solar 20 tubos
- Calentador solar 24 tubos
- Calentador solar 30 tubos
- Lámina UPVC 1130 mm X 3050 mm de 2.0 mm Blanca C3-113
- Lámina UPVC 1130 mm X 5050 mm de 2.0 mm Blanca C3-11
- Lámina UPVC 1130 mm X 7100 mm de 2.0 mm Blanca C3-113
- Lámina de Resina Sintética A 1005 mm X 3280 mm de 2.00 mm Roja
- Lámina de Resina Sintética A 1005 mm X 3280 mm de 2.00 mm Verde
- Accesorios para lámina (Faldón, caballete)
- Accesorios para lámina (Esquinero)
- Tinaco 1200 lts
- Tinaco 750 lts
- Base para tinaco reforzada
- Estufa ecológica
- Paquete Hogar Plus
- Paquete Hogar solar
- Paquete Hogar 12
- Bomba periférica 0.5 hp Pretul
- Juego de baño (taza, tanque y lavabo)
- Juego de baño (taza y tanque)
- Pintura vinílica Optima 19L 3 años
- Pintura vinílica Plus 19L 5 años
- Pintura vinílica Ultra 19L 7 años
- Pintura vinílica Premium 19L 10 años
- Pintura Amarillo Base Solvente 19L
- Pintura Amarillo Base Solvente Tambo 200L
- Impermeabilizante elastomérico 5 años
- Cemento y mertero

NOTA: El subsidio varía desde el 10% hasta el 40% dependiendo el producto y las entregas se realizan dependiendo la demanda de la ciudadanía, (pero se planea la entrega por mes).

**6.1.- CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN**

El orden de incorporación de las personas interesadas al programa se realizará conforme a la fecha de registro de la petición, grado de necesidad.

**7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

Ser vecino del Municipio de Tepezalá, Aguascalientes, acreditándolo con credencial de elector vigente, de igual manera cumplir con los requisitos ya estipulados.

**7.1 DERECHOS**

Las personas beneficiarias del Programa tienen derecho a:

- a) Recibir información de manera clara y oportuna.
- b) Un trato digno, respetuoso, con calidad y equitativo.
- c) A la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación en materia de transparencia.
- d) A que se les entreguen sus productos en buen estado.
- e) Que se le respete la garantía con la que cuenta el producto.

**7.2 OBLIGACIONES**

Las Personas Beneficiarias del Programa tienen las siguientes obligaciones:

- a) Recoger sus productos en el lugar y horario establecido por la dirección.
- b) No hacer uso indebido (venta, préstamo o uso con fines partidistas o electorales, entre otros) del apoyo del Programa.

**8.- CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

Suspensión de la Emisión del Apoyo

- a) Cuando se identifiquen inconsistencias y/o información incorrecta y/o falsa en los datos personales y/o documentos entregados por la persona beneficiaria.
- b) Cuando la persona beneficiaria solicite la baja voluntaria del programa.
- c) Cuando no se realice el pago correspondiente del producto.

**9.- PROCESO DE ACCESO**

La convocatoria será mediante aviso por parte del Presidente Municipal en los canales oficiales de Facebook del Ayuntamiento de Tepezalá, Aguascalientes, así como aviso por parte de la Presidencia Municipal en la página de Internet oficial del municipio de Tepezalá <http://www.tepezala.mx/>, y el teléfono de la Presidencia Municipal 4659511110.

**10.- IMPACTO PRESUPUESTARIO**

Este programa se financiará conforme al monto o disponibilidad presupuestal.

Fuentes de financiamiento: De acuerdo con Presupuesto de Egresos del Municipio de Tepezalá, Aguascalientes, para Ejercicio Fiscal 2024, este programa se financiará con recursos Capitulo 62000.

**11.- TRANSPARENCIA**

Forma de transparencia: Los importes devengados respecto de este programa se deberán publicar de manera trimestral en el formato de Monto Pagados por ayudas y subsidios autorizado por el CONAC (Consejo Nacional de Armonización Contable), de conformidad a las Normas para el Establecimiento de la Estructura de la Información de Monto Pagados por Ayudas y Subsidios, en la página de Internet oficial del municipio de Tepezalá <http://www.tepezala.gob.mx>

**12.- CONTRALORÍA SOCIAL**

Con la participación de manera activa de la sociedad en acciones de control, vigilancia y evaluación en la correcta aplicación de los programas y recursos públicos para contribuir a que la gestión gubernamental se realice con transparencia, eficiencia, legalidad, honradez y en un esquema de rendición de cuentas.

**13.- VIGENCIA**

El presente programa tendrá la vigencia hasta el fin del periodo constitucional de la presente administración pública municipal, es decir el 14 de octubre del 2024.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado en el salón de sesiones de Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepezalá, Aguascalientes en la Sesión Extraordinaria celebrada el día ocho de diciembre de dos mil veintitrés, con la presencia de la Licenciada Leticia Olivares Jiménez, Presidenta Municipal de Tepezalá, Aguascalientes; y los Regidores Profra. Raquel Ovalle Álvarez, 1era Regidora, C. Noel Jáuregui Tovar, 2do Regidor, Profra. Ma. Natividad Gallegos Medina, 3era Regidora, C. Norma Loza Gutiérrez, 4ta Regidora, C. Nancy Jiménez Ramírez, 5ta Regidora, C. Eduardo Díaz Reyes Síndico Municipal, con lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento y efectos legales conducentes. -

Licenciada Leticia Olivares Jiménez  
Presidenta Municipal de Tepezalá, Aguascalientes

Profra. Raquel Ovalle Álvarez  
1era Regidora,

C. Noel Jáuregui Tovar  
2do Regidor

Profra. Ma. Natividad Gallegos Medina  
3era Regidora

C. Norma Loza Gutiérrez  
4ta Regidora

C. Nancy Jiménez Ramírez  
5ta Regidora

C. Eduardo Díaz Reyes  
Síndico Municipal

**H. AYUNTAMIENTO DE TEPEZALÁ**

Lic. Leticia Olivares Jiménez, Presidenta Municipal de Tepezalá, Aguascalientes, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los artículos 16, 36 fracciones I y XXXIX y 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; así como los artículos 40, 42, 145 y 146 del Código Municipal de Tepezalá, Aguascalientes, a los Habitantes del Municipio de Tepezalá, Aguascalientes hago saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2021-2024, tuvo a bien emitir las presentes REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYOS SOCIALES EN ESPECIE, al tenor de lo siguiente:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYOS SOCIALES EN ESPECIE****1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA**

Que el Municipio de Tepezalá, en el Estado de Aguascalientes, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; así como por lo dispuesto por los artículos 3° y 4° de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y por lo establecido en los artículos 5°, 6° y 7° del Código Municipal de Tepezalá, Aguascalientes. Así como lo establecido en el artículo 265 fracción III, del Código Municipal de Tepezalá, Aguascalientes, que señala que le corresponde a la Dirección de Desarrollo Social, impulsar a la sociedad atendiendo sus propuestas y necesidades generando acciones definidas para su propio desarrollo

**2.- INTRODUCCIÓN:**

El programa apoyos sociales en especie pretende realizar acciones y procedimientos para atender las solicitudes de apoyos a personas vulnerables en estado de necesidad, así como de dar seguimiento al cumplimiento de sus objetivos y evaluar sus resultados.

**3. APOYOS SOCIALES EN ESPECIE**

En razón a lo anterior el objetivo es apoyar de manera económica a la población que por cualquier situación se encuentre en estado de necesidad.

3.1. Alineación con los Ejes del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, del Gobierno Municipal de Tepezalá, Aguascalientes.  
Es el eje IV. Pilares de desarrollo, 2 desarrollo humano y competitivo / gobierno humanista

3.2. Dependencia o entidad responsable

Participantes

Instancias ejecutoras

- 1) Presidencia Municipal
- 2) Dirección de Desarrollo Social.

**4.- COBERTURA**

El Programa tendrá efecto en el territorio municipal donde se encuentran la cabecera municipal de Tepezalá, sus delegaciones y comunidades.

**5.- POBLACIÓN OBJETIVO**

Población que se encuentren en situación de estado de necesidad, por desempleo, situación vulnerable, en pobreza, que vivan dentro del municipio de Tepezalá, Aguascalientes que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos económicos, sociales o de emergencia.

**5.1.- CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.**

Criterio Requisitos

- 1) presentación de solicitud
- 2) Manifestar el problema
- 3) Residir dentro del municipio de Tepezalá, Aguascalientes
- 4) Credencial para votar con fotografía vigente.

**5.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Sin distinción alguna por motivo de su origen nacional, lengua, sexo, edad, discapacidad, condición social, condición económica, identidad indígena, apariencia física, religión, forma de pensar, se atiende a todas las personas vecindadas en Tepezalá, Aguascalientes en situación de desempleo, vulnerable por carencia alimentaria, pobreza o pobreza extrema que requieran la intervención de apoyos públicos en especie, a través de diferentes medios de diagnósticos y estudios socioeconómicos, se asignara la manera de apoyo

**6.- TIPOS Y MONTOS (CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS)**

Apoyos en especie

**6.1.- CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN**

Orden de incorporación de las personas interesadas al programa se realizará conforme a la fecha de registro de la petición, grado de necesidad y a la disponibilidad presupuestal.

**7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS****7.1 DERECHOS**

Las personas beneficiarias del Programa tienen derecho a:

- a) Recibir información de manera clara y oportuna.

- b) Un trato digno, respetuoso, con calidad y equitativo.
- c) A la atención para ingresar al Programa sin costo alguno o condicionamiento, salvo lo establecido en los requisitos de elegibilidad y criterios de priorización establecidos en las presentes reglas de operación.
- d) A la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación en materia de transparencia.
- e) Los beneficiarios podrán acceder al apoyo en más de una ocasión de acuerdo con su grado de necesidad

## **7.2 OBLIGACIONES**

Las Personas Beneficiarias del Programa tienen las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- b) No hacer uso indebido (venta, préstamo o uso con fines partidistas o electorales, entre otros) del apoyo del Programa.

## **8.- CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

Suspensión de la Emisión del Programa

- a) Cuando se identifiquen inconsistencias y/o información incorrecta y/o falsa en los datos personales y/o documentos entregados por la persona beneficiaria.
- b) Cuando las personas beneficiarias hagan un uso indebido como la venta o uso con fines electorales
- c) Cuando se detecte una posible duplicidad de datos personales de la persona beneficiaria.
- d) Cuando la Instancia Ejecutora detecte incumplimiento en lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- e) Cuando la persona beneficiaria solicite la baja voluntaria del programa
- f) Por cambio de residencia permanente o temporal en el extranjero

## **9.- PROCESO DE ACCESO**

- 1) La convocatoria se da con aviso por parte del Presidente Municipal en los canales oficiales de Facebook Ayuntamiento de Tepezala, Aguascalientes, así como aviso por parte de la Presidencia Municipal en la página de Internet oficial del municipio de Tepezala <http://www.tepezala.mx/>, y teléfono de la Presidencia Municipal 4659511110.
- 2) Las personas interesadas manifiestan su petición.
- 3) Las personas interesadas acuden a la Oficina de Desarrollo Social ubicadas en el Edificio de la Presidencia Municipal, a presentar la documentación requerida y responder el estudio socioeconómico.
- 4) Se corrobora que la persona cumple con los requisitos para recibir el apoyo
- 5) Se integra base de datos de los beneficiarios en espera del arranque del programa

## **10.- IMPACTO PRESUPUESTARIO**

Este programa se financiará conforme al monto o disponibilidad presupuestal.

## **11 - ESTIMACIÓN DEL COSTO OPERATIVO DEL PROGRAMA.**

A) Presupuesto: se financiará conforme al monto o disponibilidad presupuestal.

## **12.- Transparencia**

Forma de transparencia: Los importes devengados respecto de este programa se deberán publicar de manera trimestral en el formato de Monto Pagados por ayudas y subsidios autorizado por el CONAC (Consejo Nacional de Armonización Contable), de conformidad a las Normas para el Establecimiento de la Estructura de la Información de Monto Pagados por Ayudas y Subsidios, en la página de Internet oficial del municipio de Tepezala <http://www.tepezala.gob.mx>

Los resultados de integración al programa se notificarán directamente al número de teléfono o red social proporcionado por el solicitante.

El programa de referencia no incluye disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.

Por lo anterior, se considera que las erogaciones que, en su caso, sea necesario realizar por parte del Municipio para la implementación de este programa presupuestario, serán con cargo a su presupuesto autorizado.

## **13. DISPOSICIONES GENERALES**

Vigencia, el presente programa tendrá la vigencia del 1° de enero 2024 al 15 de octubre 2024.

## **14. GLOSARIO**

- **BENEFICIARIO.** – La persona que cumple con los criterios y requisitos de elegibilidad y recibe la beca
- **ESTUDIANTE ACTIVO.** – Refiere al estatus que el estudiante refleja en la institución educativa a la que está inscrito.
- **PROGRAMA.** - Al presente Programa de becas extraordinario de Tepezala,
- Aguascalientes.
- **VULNERABILIDAD.** - Condición que corresponde a personas o grupos que están susceptibles de sufrir falta de igualdad de oportunidades, incapacidad para satisfacer sus necesidades, desnutrición o enfermedad, incapacidad de acceder a los servicios públicos o marginación.

## **16. CONTRALORÍA SOCIAL**

Con la participación de manera activa de la sociedad en acciones de control, vigilancia y evaluación en la correcta aplicación de los programas y recursos públicos para contribuir a que la gestión gubernamental se realice con transparencia, eficiencia, legalidad, honradez y en un esquema de rendición de cuentas.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado en el salón de sesiones de Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepezala, Aguascalientes en la Sesión Extraordinaria celebrada el día ocho de diciembre de dos mil veintitrés, con la presencia de la Licenciada Leticia Olivares Jiménez, Presidenta Municipal de Tepezala, Aguascalientes; y los Regidores Profra. Raquel Ovalle Álvarez, 1era Regidora, C. Noel Jáuregui Tovar, 2do Regidor, Profra. Ma. Natividad Gallegos Medina, 3era Regidora, C. Norma Loza Gutiérrez, 4ta Regidora, C. Nancy Jiménez Ramírez, 5ta Regidora, C. Eduardo Díaz Reyes Síndico Municipal, con lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento y efectos legales conducentes. -

Licenciada Leticia Olivares Jiménez  
Presidenta Municipal de Tepezalá, Aguascalientes

Profra. Raquel Ovalle Álvarez  
1era Regidora,

C. Noel Jáuregui Tovar  
2do Regidor

Profra. Ma. Natividad Gallegos Medina  
3era Regidora

C. Norma Loza Gutiérrez  
4ta Regidora

C. Nancy Jiménez Ramírez  
5ta Regidora

C. Eduardo Díaz Reyes  
Síndico Municipal

## H. AYUNTAMIENTO DE TEPEZALÁ

Lic. Leticia Olivares Jiménez, Presidenta Municipal de Tepezalá, Aguascalientes, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los artículos 16, 36 fracciones I y XXXIX y 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; así como los artículos 40, 42, 145 y 146 del Código Municipal de Tepezalá, Aguascalientes, a los Habitantes del Municipio de Tepezalá, Aguascalientes hago saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2021-2024, tuvo a bien emitir las presentes REGLAS DE OPERACIÓN CURSOS EN LAS COMUNIDADES DE TEPEZALÁ, AGUASCALIENTES, al tenor de lo siguiente:

### REGLAS DE OPERACIÓN CURSOS EN LAS COMUNIDADES DE TEPEZALÁ, AGUASCALIENTES.

#### 1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Que el Municipio de Tepezalá, en el Estado de Aguascalientes, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; así como por lo dispuesto por los artículos 3° y 4° de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y por lo establecido en los artículos 5°, 6° y 7° del Código Municipal de Tepezalá, Aguascalientes. Así como lo establecido en los artículos 258 y 259, del Código Municipal de Tepezalá, Aguascalientes, que señalan que la Instancia de la mujer en el Municipio de Tepezalá, en el Estado de Aguascalientes, tiene como objeto general el promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación de las mujeres y la igualdad de oportunidades y de trato entre los hombres y las mujeres en el Municipio, así como el ejercicio pleno de todos los derechos reconocidos por la legislación mexicana y la participación equitativa de las mujeres en la vida política, cultural, económica y social del Municipio, así como la de los hombres en la vida familiar; bajo criterios en donde se mantenga este enfoque en todas las políticas públicas establecidas por cada una de las dependencias y entidades municipales.

#### 2.- INTRODUCCIÓN:

En el municipio de Tepezalá, Aguascalientes, se detectó la inquietud y ganas de las mujeres de recibir cursos básicos de enfermería y automaquillaje con el objetivo de lograr poco a poco el crear un oficio para las mujeres Tepezalenses, y de esta manera puedan usar lo aprendido como medio económico y para uso personal, así como con sus familias.

#### 3. DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROGRAMA

El objetivo general de este programa, es reunir grupos de mujeres de cada comunidad o de la cabecera Municipal, que estén interesadas en aprender cursos de enfermería y automaquillaje.

3.1. Alineación con los Ejes del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, del Gobierno Municipal de Tepezalá, Aguascalientes.  
Se aplica en el Eje III. DIAGNÓSTICO TÉCNICO. Subtema III.2. DEMOGRAFÍA, SECTOR SALUD Y EDUCACIÓN

3.1. Dependencia o entidad responsable

Participantes  
Instancias ejecutoras  
1) Presidencia Municipal  
2) Instancia de la Mujer del Municipio Tepezalá, Aguascalientes.

#### 4.- COBERTURA

El Programa tendrá efecto en el territorio municipal donde se encuentran la cabecera municipal de Tepezalá, sus delegaciones y comunidades.



**5.- POBLACIÓN OBJETIVO**

- Mujeres mayores de 15 años.

**5.1.- CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.**

- Se hace pública la convocatoria de los cursos, pidiendo a los encargados; comisarios y delegados que inviten a mujeres mayores de 15 años que quieran capacitarse con este programa, toda mujer que tenga la decisión de participar es bienvenida.
- La fecha y hora del curso es establecida por personal de nuestras instalaciones.
- Residir dentro del municipio de Tepezalá, Aguascalientes
- Credencial para votar con fotografía vigente

**5.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Sin distinción alguna por motivo de su origen nacional, lengua, sexo, edad, discapacidad, condición social, condición económica, identidad indígena, apariencia física, religión, forma de pensar, se atiende a todas mujeres mayores de 15 años avecindadas en Tepezalá, Aguascalientes que estén interesadas o motivadas en adherirse al programa, curso de su agrado.

**6.- TIPOS Y MONTOS (CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS)**

- Maestra o persona que imparte el curso
- Material necesario en el taller ya sea didáctico o insumos alimentarios estos varían según las necesidades de cada taller

**6.1.- CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN**

Se incorporan al inicio del taller todas las personas las cuales se anotaron o que estén Mujeres sin distinción alguna por motivo de su origen nacional, lengua, sexo, edad, discapacidad, condición social, condición económica, identidad indígena, apariencia física, religión, forma de pensar, se atiende a todas las personas avecindadas en Tepezalá, Aguascalientes que estén interesadas o motivadas en adherirse al programa, mayores de 15 años.

**7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS****7.1 DERECHOS**

Las personas beneficiarias de dichos cursos tienen derecho a:

- a) Recibir información de manera clara y oportuna.
- b) Un trato digno, respetuoso, con calidad y equitativo.
- c) A la atención para ingresar al taller de su preferencia sin costo alguno o condicionamiento, salvo lo establecido en los requisitos de elegibilidad y criterios de priorización establecidos en las presentes reglas de operación.
- d) A la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación en materia de transparencia.
- e) Los beneficiarios podrán acceder al apoyo en más de una ocasión de acuerdo con su grado de necesidad e interés.

**7.2 OBLIGACIONES**

Las personas beneficiarias de dichos cursos deberán cumplir con los requisitos antes mencionados en el apartado de criterios y requisitos de elegibilidad.

**8.- PROCESO DE ACCESO**

La convocatoria será mediante aviso por parte del Presidente Municipal en los canales oficiales de Facebook del Ayuntamiento de Tepezalá, Aguascalientes, así como aviso por parte de la Presidencia Municipal en la página de Internet oficial del municipio de Tepezalá <http://www.tepezala.mx/>, y el teléfono de la Presidencia Municipal 4659511110.

**9.- IMPACTO PRESUPUESTARIO**

Este programa se financiará conforme al monto o disponibilidad presupuestal, no más allá que los salarios devengados por los servidores públicos que laboran en las Direcciones que tienen relación directa con el programa.

**10.- TRANSPARENCIA**

Forma de transparencia: Los importes devengados respecto de este programa se deberán publicar de manera trimestral en el formato de Monto Pagados por ayudas y subsidios autorizado por el CONAC (Consejo Nacional de Armonización Contable), de conformidad a las Normas para el Establecimiento de la Estructura de la Información de Monto Pagados por Ayudas y Subsidios, en la página de Internet oficial del municipio de Tepezalá <http://www.tepezala.gob.mx>

**11.- CONTRALORÍA SOCIAL**

Con la participación de manera activa de la sociedad en acciones de control, vigilancia y evaluación en la correcta aplicación de los programas y recursos públicos para contribuir a que la gestión gubernamental se realice con transparencia, eficiencia, legalidad, honradez y en un esquema de rendición de cuentas.

**12.- VIGENCIA**

El presente programa tendrá la vigencia hasta el fin del periodo constitucional de la presente administración pública municipal, es decir el 14 de octubre del 2024.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado en el salón de sesiones de Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepezalá, Aguascalientes en la Sesión Extraordinaria celebrada el día ocho de diciembre de dos mil veintitrés, con la presencia de la Licenciada Leticia Olivares Jiménez, Presidenta Municipal de Tepezalá, Aguascalientes; y los Regidores Profra. Raquel Ovalle Álvarez, 1era Regidora, C. Noel Jáuregui Tovar, 2do Regidor, Profra. Ma. Natividad Gallegos Medina, 3era Regidora, C. Norma Loza Gutiérrez, 4ta Regidora, C. Nancy Jiménez Ramírez, 5ta Regidora, C. Eduardo Díaz Reyes Síndico Municipal, con lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento y efectos legales conducentes. -

Licenciada Leticia Olivares Jiménez  
Presidenta Municipal de Tepezalá, Aguascalientes

Profra. Raquel Ovalle Álvarez  
1era Regidora,

C. Noel Jáuregui Tovar  
2do Regidor

Profra. Ma. Natividad Gallegos Medina  
3era Regidora

C. Norma Loza Gutiérrez  
4ta Regidora

C. Nancy Jiménez Ramírez  
5ta Regidora

C. Eduardo Díaz Reyes  
Síndico Municipal

## H. AYUNTAMIENTO DE TEPEZALÁ

Lic. Leticia Olivares Jiménez, Presidenta Municipal de Tepezalá, Aguascalientes, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los artículos 16, 36 fracciones I y XXXIX y 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; así como los artículos 40, 42, 145 y 146 del Código Municipal de Tepezalá, Aguascalientes, a los Habitantes del Municipio de Tepezalá, Aguascalientes hago saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2021-2024, tuvo a bien emitir las presentes REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DEPORTES 2024, al tenor de lo siguiente:

### REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DEPORTES 2024

#### 1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA:

Que el Municipio de Tepezalá, en el Estado de Aguascalientes, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme lo establecido por el artículo 115° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 66° y 67° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; así como por lo dispuesto por los artículos 3° y 4° de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y por lo establecido en los artículos 5°, 6° y 7° del Código Municipal de Tepezalá, Aguascalientes. Así como lo establecido en el artículo 206, fracciones I, II, III, IV, V, VI del Código Municipal de Tepezalá, Aguascalientes. Así como lo establece la Ley General de Cultura Física y Deporte, en los artículos 2 fracciones, I, III, IV, XI, y artículo 3°, fracciones, I, IV.

#### 2.- INTRODUCCIÓN:

El deporte, actividad o ejercicio físico sujeto a determinadas normas. El cambio en la tendencia del sedentarismo, fomento y promoción del deporte como la prevención de enfermedades y otros problemas derivados (drogadicción, sustancias duras y sustancias blandas, que se viven en el municipio. Conforme a las estadísticas realizadas por la dirección de deportes del municipio de Tepezalá se encontró que el 15% no participaban en alguna activación física (disciplina deportiva), el padrón de deportistas se contabiliza desde Octubre del 2021 hasta Noviembre del 2021 identificando así un problema.

#### 3. DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROGRAMA

En razón de lo anterior el objetivo general es fomentar la actividad deportiva a través de la participación en varias disciplinas deportivas con la finalidad de mejorar las condiciones físicas y mentales de la ciudadanía, así como su entorno social, a través de torneos cortos, escuelas deportivas y de activación física.

3.1. Alineación con los Ejes del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, del Gobierno Municipal de Tepezalá, Aguascalientes.

3.2. Dependencia o entidad responsable

1) Presidencia municipal

Dirección de deportes del municipio de Tepezalá, Aguascalientes.

La Presidencia Municipal a través de la Dirección de deportes del municipio, realizarán las actividades necesarias para la operación del presente programa.

#### 4.- COBERTURA

El Programa tendrá efecto en el territorio municipal donde se encuentran la cabecera municipal de Tepezalá, Aguascalientes y sus delegaciones, comunidades y colonias.

#### 5.- POBLACIÓN OBJETIVO

Población que se encuentra sin realizar deporte y activación física, debido a la falta de condiciones adecuadas y espacios deportivos.

#### 5.1.- CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

Criterio Requisitos

- 1) Interés en adscripción al Programa
- 2) Manifiestar el interés a través de los diferentes medios de comunicación oficiales determinados en las convocatorias emitidas por el Gobierno Municipal.

## 5.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Sin distinción alguna por motivo de su origen nacional, lengua, sexo, edad, discapacidad, condición social, condición económica, identidad indígena, apariencia física, religión, forma de pensar, se atiende a todas las personas avecindadas en Tepezalá, Aguascalientes en situación de inactividad física y deportiva que estén interesadas o motivadas en adherirse al Programa.

## 6.- TIPOS Y MONTOS (CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS)

Tipo

Apoyos económicos dependiendo del presupuesto de egresos del municipio de Tepezala para el ejercicio fiscal 2024.

La temporalidad con que se entregarán los beneficios, esto se entrega cada 6 meses al término de caga torneo esto se entrega como beneficio económico las cuales son: disciplina béisbol infantil, disciplina béisbol, categoría libre, disciplina futbol, categoría libre y disciplina basquetbol varonil y femenil dependiendo de las convocatorias.

### 6.1.- CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

El orden de incorporación de las personas interesadas al programa se realizará conforme a la fecha de registro de la petición, grado de necesidad y a la disponibilidad presupuestal.

## 7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Se establecen las reglas de operación y mecanismos para el desarrollo de las actividades en las reuniones previas de inicio de torneos cortos para el derecho a participar como marca en las convocatorias, así como también los beneficiarios conocen sus obligaciones para participar en el programa, conociendo específicamente los reglamentos internos de las disciplinas.

### 7.1 DERECHOS

Las personas beneficiarias del Programa tienen derecho a:

- a) Practicar deporte
- b) Elegir y practicar la modalidad deportiva que le guste.
- c) Participar a un nivel acorde con su madurez y capacidad.
- d) Un trato digno, respetuoso, con calidad y equitativo.
- e) A la atención para ingresar al Programa sin costo alguno o condicionamiento, salvo lo establecido en los requisitos de elegibilidad y criterios de priorización establecidos en las presentes reglas de operación.
- f) Los beneficiarios podrán acceder al apoyo en más de una ocasión de acuerdo con su grado de necesidad.

### 7.2 OBLIGACIONES

Las Personas Beneficiarias del Programa tienen las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación (convocatorias).
- b) Respeto a las decisiones tomadas por la dirección de deportes del municipio de Tepezalá, por los casos no previstos en las diferentes convocatorias.

## 8.- CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Suspensión de la Emisión del programa

- a) Cuando se establezcan las fechas de términos de los torneos.
- b) Cuando las condiciones etarias de la población especificadas en las convocatorias no se cumplan.
- c) Cuando se detecte una posible duplicidad de datos personales de la persona beneficiaria para participar en distintos torneos.
- d) Cuando la Instancia Ejecutora detecte incumplimiento en lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- e) Cuando la persona beneficiaria solicite la baja voluntaria del programa.

## 9.- Proceso de Acceso

La convocatoria será mediante aviso por parte del Presidente Municipal en los canales oficiales de Facebook del Ayuntamiento de Tepezala, Aguascalientes, así como aviso por parte de la Presidencia Municipal en la página de Internet oficial del municipio de Tepezalá <http://www.tepezala.mx/>, y el teléfono de la Presidencia Municipal 4659511110.

@DIRECCION DE DEPORTES TEPEZALA

## 10.- IMPACTO PRESUPUESTARIO

Este programa se financiará conforme al monto o disponibilidad presupuestal.

Fuentes de financiamiento: De acuerdo con Presupuesto de Egresos del Municipio de Tepezalá, Aguascalientes, para Ejercicio Fiscal 2024, este programa se financiará con recursos Capitulo 62000.

## 11.- TRANSPARENCIA

Forma de transparencia: Los importes devengados respecto de este programa se deberán publicar de manera trimestral en el formato de Monto Pagados por ayudas y subsidios autorizado por el CONAC (Consejo Nacional de Armonización Contable), de conformidad a las Normas para el Establecimiento de la Estructura de la Información de Monto Pagados por Ayudas y Subsidios, en la página de Internet oficial del municipio de Tepezalá <http://www.tepezala.gob.mx>

## 12.- CONTRALORÍA SOCIAL

Con la participación de manera activa de la sociedad en acciones de control, vigilancia y evaluación en la correcta aplicación de los programas y recursos públicos para contribuir a que la gestión gubernamental se realice con transparencia, eficiencia, legalidad, honradez y en un esquema de rendición de cuentas.

**13.- VIGENCIA**

El presente programa tendrá la vigencia hasta el fin del periodo constitucional de la presente administración pública municipal, es decir el 14 de octubre del 2024.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado en el salón de sesiones de Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepezalá, Aguascalientes en la Sesión Extraordinaria celebrada el día ocho de diciembre de dos mil veintitrés, con la presencia de la Licenciada Leticia Olivares Jiménez, Presidenta Municipal de Tepezalá, Aguascalientes; y los Regidores Profra. Raquel Ovalle Álvarez, 1era Regidora, C. Noel Jáuregui Tovar, 2do Regidor, Profra. Ma. Natividad Gallegos Medina, 3era Regidora, C. Norma Loza Gutiérrez, 4ta Regidora, C. Nancy Jiménez Ramírez, 5ta Regidora, C. Eduardo Díaz Reyes Síndico Municipal, con lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento y efectos legales conducentes. -

Licenciada Leticia Olivares Jiménez  
Presidenta Municipal de Tepezalá, Aguascalientes

Profra. Raquel Ovalle Álvarez  
1era Regidora,

C. Noel Jáuregui Tovar  
2do Regidor

Profra. Ma. Natividad Gallegos Medina  
3era Regidora

C. Norma Loza Gutiérrez  
4ta Regidora

C. Nancy Jiménez Ramírez  
5ta Regidora

C. Eduardo Díaz Reyes  
Síndico Municipal

---

**H. AYUNTAMIENTO DE TEPEZALÁ**

Lic. Leticia Olivares Jiménez, Presidenta Municipal de Tepezalá, Aguascalientes, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los artículos 16, 36 fracciones I y XXXIX y 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; así como los artículos 40, 42, 145 y 146 del Código Municipal de Tepezalá, Aguascalientes, a los Habitantes del Municipio de Tepezalá, Aguascalientes hago saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2021-2024, tuvo a bien emitir las presentes REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA NIÑA Y EL NIÑO 2024 al tenor de lo siguiente:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA NIÑA Y EL NIÑO 2024****1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA**

Que el Municipio de Tepezalá, en el Estado de Aguascalientes, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; así como por lo dispuesto por los artículos 3° y 4° de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y por lo establecido en los artículos 5°, 6° y 7° del Código Municipal de Tepezalá, Aguascalientes. Así como lo establecido en el artículo 250 del Código Municipal de Tepezalá, Aguascalientes.

**2.- INTRODUCCIÓN:**

La Esta decisión fue tomada con la finalidad de lograr reafirmar los derechos de los niños y crear una infancia feliz para un desarrollo pleno e integral como ser humano.

El objetivo del Día Universal del Niño es recordar a la ciudadanía que los niños son el colectivo más vulnerable y, por tanto, que más sufre las crisis y los problemas del mundo, de igual manera es un día para dar a conocer los derechos de la infancia y concienciar a las personas de la importancia de trabajar día a día por su bienestar y desarrollo.

Por otro lado, podemos hacer mención de los 8 derechos fundamentales de los niños:

- Derecho a la vida;
- Derecho a la educación;
- Derecho a la alimentación;
- Derecho a la salud;
- Derecho al agua;
- Derecho a la identidad;
- Derecho a la libertad; y
- Derecho a la protección.

Establecido en el CAPÍTULO VII Del Sistema del Desarrollo Integral de la Familia, del ARTÍCULO 250.- Corresponde al Sistema del Desarrollo Integral de la Familia: I. Coordinar los programas de asistencia social que correspondan al Municipio;

### **3. DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROGRAMA**

Por lo anterior el Objetivo General lograr reafirmar los derechos de los niños y crear una infancia feliz para un desarrollo pleno e integral como ser humano así mismo celebrarles a las niñas y los niños del Municipio.

3.1. Alineación con los Ejes del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, del Gobierno Municipal de Tepezalá, Aguascalientes.

Eje 4 y Estrategia 4.2 Fortalecimiento de la Familia Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, del Gobierno Municipal de Tepezalá, Aguascalientes.

3.2. Dependencia o entidad responsable DIF

Participantes: Todos las niñas y los niños del Municipio

Instancias ejecutoras: DIF Tepezalá

Coordinación institucional.

La Presidencia Municipal a través del DIF Municipal de Tepezalá, realizarán las actividades necesarias para la operación del presente programa.

#### **4.- COBERTURA**

El Programa tendrá efecto en el territorio municipal donde se encuentran la cabecera municipal de Tepezalá, sus delegaciones y comunidades.

#### **5.- POBLACIÓN OBJETIVO**

El objetivo del programa es lograr celebrar a todos las niñas y los niños del Municipio así mismo se diviertan e integren en las diferentes actividades que se realizarán en el evento para el desarrollo pleno e integral como ser humano sin hacer distinción de los estatus sociales o económicos.

##### **5.1.- CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.**

Día del Niño, tiene como objetivo que participen todas las niñas y los niños del Municipio que asistan al evento.

##### **5.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Sin distinción alguna por motivo de su origen nacional, lengua, sexo, edad, discapacidad, condición social, condición económica, identidad indígena, apariencia física, religión, forma de pensar, participaran todos las niñas y los niños del Municipio en el evento siempre y cuando asista, en Tepezalá, Aguascalientes.

### **6.- TIPOS Y MONTOS (CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS)**

En especie

#### **6.1.- CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN**

Es lograr celebrar a todos las niñas y los niños del Municipio

### **7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

Los beneficiarios son todos las niñas y los niños del Municipio que asistan al evento.

#### **7.1 DERECHOS**

Las personas beneficiarias del Programa tienen derecho a:

- a) Recibir información de manera clara y oportuna.
- b) Un trato digno, respetuoso, con calidad y equitativo.
- c) A la atención para ingresar al Evento sin costo alguno o condicionamiento, salvo lo establecido en los requisitos de elegibilidad y criterios de priorización establecidos en las presentes reglas de operación.
- d) A la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación en materia de transparencia.
- e) Los beneficiarios podrán acceder al especie en una sola ocasión.

#### **7.2 OBLIGACIONES**

Las Personas Beneficiarias del Programa tienen las siguientes obligaciones:

No hacer uso indebido (venta, préstamo o uso con fines partidistas o electorales, entre otros) del apoyo del Programa.

### **8.- CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

Suspensión de la Emisión del Apoyo

- a) Cuando se identifiquen inconsistencias y/o información incorrecta y/o falsa en los datos personales por la persona beneficiaria.
- b) Cuando las personas beneficiarias hagan un uso indebido como la venta o préstamo.
- c) Cuando se detecte una posible duplicidad de datos.
- d) Cuando la Instancia Ejecutora detecte incumplimiento en lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- e) Cuando la persona beneficiaria solicite la baja voluntaria del evento

### **9.- PROCESO DE ACCESO**

1) La invitación se da con aviso por parte del DIF Municipal a las escuelas y en los canales oficiales del **DIF Municipal Tepezalá** o en las instalaciones del DIF Municipal.

2) Personal del Departamento de DIF Municipal acude a las instituciones a realizar la invitación del evento.

### **11.- IMPACTO PRESUPUESTARIO**

Este programa se financiará conforme al monto o disponibilidad presupuestal.

### **12.- TRANSPARENCIA**

Forma de transparencia: Los importes devengados respecto de este programa se deberán publicar de manera trimestral en el formato de Monto Pagados por ayudas y subsidios autorizado por el CONAC (Consejo Nacional de Armonización Contable), de conformidad a las Normas para el

Establecimiento de la Estructura de la Información de Monto Pagados por Ayudas y Subsidios, en la página de Internet oficial del municipio de Tepezalá <http://www.tepezala.gob.mx>

### 13.- CONTRALORÍA SOCIAL

Con la participación de manera activa de la sociedad en acciones de control, vigilancia y evaluación en la correcta aplicación de los programas y recursos públicos para contribuir a que la gestión gubernamental se realice con transparencia, eficiencia, legalidad, honradez y en un esquema de rendición de cuentas.

### 14.- Vigencia

El presente programa tendrá la vigencia durante los días de celebración del día de la niña y el niño, entre los últimos días del mes de abril y los primeros días del mes de mayo de 2024.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado en el salón de sesiones de Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepezalá, Aguascalientes en la Sesión Extraordinaria celebrada el día ocho de diciembre de dos mil veintitrés, con la presencia de la Licenciada Leticia Olivares Jiménez, Presidenta Municipal de Tepezalá, Aguascalientes; y los Regidores Profra. Raquel Ovalle Álvarez, 1era Regidora, C. Noel Jáuregui Tovar, 2do Regidor, Profra. Ma. Natividad Gallegos Medina, 3era Regidora, C. Norma Loza Gutiérrez, 4ta Regidora, C. Nancy Jiménez Ramírez, 5ta Regidora, C. Eduardo Díaz Reyes Síndico Municipal, con lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento y efectos legales conducentes. -

Licenciada Leticia Olivares Jiménez  
Presidenta Municipal de Tepezalá, Aguascalientes

Profra. Raquel Ovalle Álvarez  
1era Regidora,

C. Noel Jáuregui Tovar  
2do Regidor

Profra. Ma. Natividad Gallegos Medina  
3era Regidora

C. Norma Loza Gutiérrez  
4ta Regidora

C. Nancy Jiménez Ramírez  
5ta Regidora

C. Eduardo Díaz Reyes  
Síndico Municipal

---

## H. AYUNTAMIENTO DE TEPEZALÁ

Lic. Leticia Olivares Jiménez, Presidenta Municipal de Tepezalá, Aguascalientes, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los artículos 16, 36 fracciones I y XXXIX y 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; así como los artículos 40, 42, 145 y 146 del Código Municipal de Tepezalá, Aguascalientes, a los Habitantes del Municipio de Tepezalá, Aguascalientes hago saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2021-2024, tuvo a bien emitir las presentes REGLAS DE OPERACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN LA FESTA, al tenor de lo siguiente:

### REGLAS DE OPERACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN LA FESTA

#### 1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Que el Municipio de Tepezalá, en el Estado de Aguascalientes, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; así como por lo dispuesto por los artículos 3° y 4° de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y por lo establecido en los artículos 5°, 6°, 7° y 305 del Código Municipal de Tepezalá, Aguascalientes.

#### 2.- INTRODUCCIÓN:

La creación de empleo temporal nos abre la oportunidad para poder generar empleos de medio tiempo durante la celebración de la Feria de Tepezalá, Aguascalientes, conocida también como "Fiesta Nacional de Tepezalá, la cual genera una necesidad de mano obra para su realización e implementación, Aguascalientes", con este programa ayudamos a las personas de bajos recursos para que obtengan un poco más de ingresos en un su hogar.

#### 3. DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROGRAMA

Respecto a lo anterior, se impulsará la generación de empleos, durante la Feria de Tepezalá, Aguascalientes, la cual genera una necesidad de mano obra para su realización e implementación, por lo se contratará personal de manera temporal.

3.1. Alineación con los Ejes del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, del Gobierno Municipal de Tepezalá, Aguascalientes.

El vínculo que esta establecido por nuestro Municipio es la generación de oportunidades y empleos para satisfacer las necesidades de nuestros habitantes.

3.2. Dependencia o entidad responsable  
Dirección de Servicios Públicos.

#### **4.- COBERTURA**

Este programa tendrá efecto en cabecera municipal durante la celebración de la Feria de Tepezalá, Aguascalientes., a celebrarse en el mes de mayo de 2024 en Tepezalá Aguascalientes.

#### **5.- POBLACIÓN OBJETIVO**

Población que se encuentren en situación de desempleo, vulnerable, en pobreza y pobreza extrema que vivan dentro de Cabecera municipal del municipio de Tepezalá, Aguascalientes.

#### **5.1.- CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.**

- 1) Interés en adscripción al Programa
- 2) Manifiestar el interés a través de los canales oficiales determinados en las convocatorias emitidas por el Gobierno Municipal.
- 3) Residir dentro del municipio de Tepezalá, Aguascalientes
- 4) Credencial para votar con fotografía vigente.

#### **5.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

1. Detectar las necesidades del empleo y definir el perfil del puesto vacante.
2. Filtrar y preseleccionar las candidaturas.
3. Elaborar un informe de los candidatos y tomar la decisión final.

#### **6.- TIPOS Y MONTOS (CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS)**

Apoyo económico, mediante pago en efectivo, una sola exhibición por días laborados.

#### **6.1.- CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN**

El orden de incorporación de las personas interesadas al programa se realizará conforme a la fecha de registro de la petición y grado de necesidad.

#### **7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

##### **7.1 DERECHOS**

Las personas beneficiarias del Programa tienen derecho a:

- a) Recibir información de manera clara y oportuna.
- b) Un trato digno, respetuoso, con calidad y equitativo.
- c) A la atención para ingresar al Programa sin costo alguno o condicionamiento, salvo lo establecido en los requisitos de elegibilidad y criterios de priorización establecidos en las presentes reglas de operación.
- d) A la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación en materia de transparencia.
- e) Los beneficiarios podrán acceder al apoyo en más de una ocasión de acuerdo con su grado de necesidad

##### **7.2 OBLIGACIONES**

Las Personas Beneficiarias del Programa tienen las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- b) No hacer uso indebido (venta, préstamo o uso con fines partidistas o electorales, entre otros) del apoyo del Programa.

#### **8.- CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

Suspensión de la Emisión del Programa

- a) Cuando se identifiquen inconsistencias y/o información incorrecta y/o falsa en los datos personales y/o documentos entregados por la persona beneficiaria.
- b) Cuando las personas beneficiarias hagan un uso indebido como la venta o uso con fines electorales
- c) Cuando se detecte una posible duplicidad de datos personales de la persona beneficiaria.
- d) Cuando la Instancia Ejecutora detecte incumplimiento en lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- e) Cuando la persona beneficiaria solicite la baja voluntaria del programa
- f) Por cambio de residencia permanente o temporal en el extranjero

#### **9.- PROCESO DE ACCESO**

- 1) La convocatoria se da con aviso por parte del Presidente Municipal en los canales oficiales de Facebook Ayuntamiento de Tepezala, Aguascalientes, así como aviso por parte de la Presidencia Municipal en la página de Internet oficial del municipio de Tepezalá <http://www.tepezala.mx/>, y teléfono de la Presidencia Municipal 4659511110.
- 2) Las personas interesadas manifiestan su petición.
- 3) Las personas interesadas acuden a la Oficina de la Dirección de Servicios Públicos ubicadas en el Edificio de la Presidencia Municipal, a presentar la documentación requerida y responder el estudio socioeconómico.
- 4) Se corrobora que la persona cumple con los requisitos para recibir el apoyo
- 5) Se integra base de datos de los beneficiarios en espera del arranque del programa

#### **10.- IMPACTO PRESUPUESTARIO**

Este programa se financiará conforme al monto o disponibilidad presupuestal.

**11.- Contraloría Social**

Con la participación de manera activa de la sociedad en acciones de control, vigilancia y evaluación en la correcta aplicación de los programas y recursos públicos para contribuir a que la gestión gubernamental se realice con transparencia, eficiencia, legalidad, honradez y en un esquema de rendición de cuentas.

**12.- Transparencia**

Forma de transparencia: Los importes devengados respecto de este programa se deberán publicar de manera trimestral en el formato de Monto Pagados por ayudas y subsidios autorizado por el CONAC (Consejo Nacional de Armonización Contable), de conformidad a las Normas para el Establecimiento de la Estructura de la Información de Monto Pagados por Ayudas y Subsidios, en la página de Internet oficial del municipio de Tepezalá <http://www.tepezala.gob.mx>

**13.- Vigencia**

El presente programa tendrá la vigencia durante la instalación, realización y levantamiento de la celebración de la Feria de Tepezalá, Aguascalientes., a celebrarse en el mes de mayo de 2024 en Tepezalá Aguascalientes.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado en el salón de sesiones de Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepezalá, Aguascalientes en la Sesión Extraordinaria celebrada el día ocho de diciembre de dos mil veintitrés, con la presencia de la Licenciada Leticia Olivares Jiménez, Presidenta Municipal de Tepezalá, Aguascalientes; y los Regidores Profra. Raquel Ovalle Álvarez, 1era Regidora, C. Noel Jáuregui Tovar, 2do Regidor, Profra. Ma. Natividad Gallegos Medina, 3era Regidora, C. Norma Loza Gutiérrez, 4ta Regidora, C. Nancy Jiménez Ramírez, 5ta Regidora, C. Eduardo Díaz Reyes Síndico Municipal, con lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento y efectos legales conducentes. -

Licenciada Leticia Olivares Jiménez  
Presidenta Municipal de Tepezalá, Aguascalientes

Profra. Raquel Ovalle Álvarez  
1era Regidora,

C. Noel Jáuregui Tovar  
2do Regidor

Profra. Ma. Natividad Gallegos Medina  
3era Regidora

C. Norma Loza Gutiérrez  
4ta Regidora

C. Nancy Jiménez Ramírez  
5ta Regidora

C. Eduardo Díaz Reyes  
Síndico Municipal

---

**H. AYUNTAMIENTO DE TEPEZALÁ**

Lic. Leticia Olivares Jiménez, Presidenta Municipal de Tepezalá, Aguascalientes, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los artículos 16, 36 fracciones I y XXXIX y 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; así como los artículos 40, 42, 145 y 146 del Código Municipal de Tepezalá, Aguascalientes, a los Habitantes del Municipio de Tepezalá, Aguascalientes hago saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2021-2024, tuvo a bien emitir las presentes REGLAS DE OPERACIÓN DE CURSOS Y TALLERES DE GUITARRA, CREATA Y BALLET INFANTIL, al tenor de lo siguiente:

**REGLAS DE OPERACIÓN DE CURSOS Y TALLERES DE GUITARRA, CREATA Y BALLET INFANTIL****1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA**

Que el Municipio de Tepezalá, en el Estado de Aguascalientes, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; así como por lo dispuesto por los artículos 3° y 4° de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y por lo establecido en los artículos 5°, 6° y 7° del Código Municipal de Tepezalá, Aguascalientes. Así como lo establecido en los artículos 258 y 259, del Código Municipal de Tepezalá, Aguascalientes, que señalan que la Instancia de la mujer en el Municipio de Tepezalá, en el Estado de Aguascalientes, tiene como objeto general el promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación de las mujeres y la igualdad de oportunidades y de trato entre los hombres y las mujeres en el Municipio, así como el ejercicio pleno de todos los derechos reconocidos por la legislación mexicana y la participación equitativa de las mujeres en la vida política, cultural, económica y social del Municipio, así como la de los hombres en la vida familiar; bajo criterios en donde se mantenga este enfoque en todas las políticas públicas establecidas por cada una de las dependencias y entidades municipales.

**2.- INTRODUCCIÓN:**

La Instancia de la mujer ofrece Curso de guitarra, curso de ballet y taller Createa para niñas y niños de 5 a 11 años de edad, de las comunidades del municipio, con el propósito de fortalecer la práctica de actividades por parte de los menores, ya que actualmente hay muchos casos de drogadicción



que comienza a temprana edad, Así mismo, de esta manera, pueden llegar a desarrollar un oficio que les sea de gran utilidad cuando lleguen a una edad mas madura.

### **3. DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROGRAMA**

El objetivo general de este programa, es principalmente brindar herramientas para el desarrollo psicológico y social de niños y niñas, así mismo, tiene como prioridad mantener ocupados a los participantes para disminuir la situación de drogadicción que hay en el municipio,

3.1. Alineación con los Ejes del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, del Gobierno Municipal de Tepezalá, Aguascalientes.  
Se aplica en el EJE III. DIAGNÓSTICO TÉCNICO. Subtema III.2. DEMOGRAFÍA, EDUCACIÓN

### **3.2. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE**

Participantes

Instancias ejecutoras

- 1) Presidencia Municipal
- 2) Instancia de la Mujer del Municipio Tepezalá, Aguascalientes.

### **4.- COBERTURA**

El Programa tendrá efecto en el territorio municipal donde se encuentran la cabecera municipal de Tepezalá, sus delegaciones y comunidades.

### **5.- POBLACIÓN OBJETIVO**

- Niñas y niños de 5 a 11 años de edad.

#### **5.1.- CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.**

- Realizamos la convocatoria y le damos difusión en las comunidades, pidiendo a los encargados; comisarios y delegados que hagan extensa la invitación a niñas y niños de 5 a 11 años de edad.
- La fecha y hora los cursos y talleres es establece en la convocatoria por personal de nuestras instalaciones.
- Residir dentro del municipio de Tepezalá, Aguascalientes
- Manifiestar por parte de sus padres o tutores la voluntad para asistir a clases.

#### **5.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Sin distinción alguna por motivo de su origen nacional, lengua, sexo, edad, discapacidad, condición social, condición económica, identidad indígena, apariencia física, religión, forma de pensar, se atiende a todas las niñas y niños de 5 a 11 años de edad, avecindados en Tepezalá, Aguascalientes que estén interesadas o motivadas en adherirse al programa, curso y/o talleres de su agrado.

### **6.- TIPOS Y MONTOS (CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS**

Persona que imparte el curso.

#### **6.1.- CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN**

Niñas y niños de 5 a 11 años de edad, sin distinción alguna por motivo de su origen nacional, lengua, sexo, edad, discapacidad, condición social, condición económica, identidad indígena, apariencia física, religión, forma de pensar, se atiende a todos los infantes avecindados en Tepezalá, Aguascalientes que estén interesados o motivados en adherirse a los cursos y talleres.

### **7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

#### **7.1 DERECHOS**

Las personas beneficiarias de dichos cursos tienen derecho a:

- a) Recibir información de manera clara y oportuna.
- b) Un trato digno, respetuoso, con calidad y equitativo.
- c) A la atención para ingresar al taller de su preferencia sin costo alguno o condicionamiento, salvo lo establecido en los requisitos de elegibilidad y criterios de priorización establecidos en las presentes reglas de operación.
- d) A la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación en materia de transparencia.
- e) Los beneficiarios podrán acceder al apoyo en más de una ocasión de acuerdo con su grado de necesidad e interés.

#### **7.2 OBLIGACIONES**

Las personas beneficiarias de dichos cursos deberán cumplir con los requisitos antes mencionados en el apartado de criterios y requisitos de elegibilidad.

### **8.- PROCESO DE ACCESO**

La convocatoria será mediante aviso por parte del Presidente Municipal en los canales oficiales de Facebook del Ayuntamiento de Tepezalá, Aguascalientes, así como aviso por parte de la Presidencia Municipal en la página de Internet oficial del municipio de Tepezalá <http://www.tepezala.mx/>, y el teléfono de la Presidencia Municipal 4659511110.

### **9.- IMPACTO PRESUPUESTARIO**

Este programa se financiará conforme al monto o disponibilidad presupuestal, no más allá que los salarios devengados por los servidores públicos que laboran en las Direcciones que tienen relación directa con el programa.

### **10.- TRANSPARENCIA**

Forma de transparencia: Los importes devengados respecto de este programa se deberán publicar de manera trimestral en el formato de Monto Pagados por ayudas y subsidios autorizado por el CONAC (Consejo Nacional de Armonización Contable), de conformidad a las Normas para el

Establecimiento de la Estructura de la Información de Monto Pagados por Ayudas y Subsidios, en la página de Internet oficial del municipio de Tepezalá <http://www.tepezala.gob.mx>

#### 11.- CONTRALORÍA SOCIAL

Con la participación de manera activa de la sociedad en acciones de control, vigilancia y evaluación en la correcta aplicación de los programas y recursos públicos para contribuir a que la gestión gubernamental se realice con transparencia, eficiencia, legalidad, honradez y en un esquema de rendición de cuentas.

#### 12.- VIGENCIA

El presente programa tendrá la vigencia hasta el fin del periodo constitucional de la presente administración pública municipal, es decir el 14 de octubre del 2024.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado en el salón de sesiones de Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepezalá, Aguascalientes en la Sesión Extraordinaria celebrada el día ocho de diciembre de dos mil veintitrés, con la presencia de la Licenciada Leticia Olivares Jiménez, Presidenta Municipal de Tepezalá, Aguascalientes; y los Regidores Profra. Raquel Ovalle Álvarez, 1era Regidora, C. Noel Jáuregui Tovar, 2do Regidor, Profra. Ma. Natividad Gallegos Medina, 3era Regidora, C. Norma Loza Gutiérrez, 4ta Regidora, C. Nancy Jiménez Ramírez, 5ta Regidora, C. Eduardo Díaz Reyes Síndico Municipal, con lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento y efectos legales conducentes. -

Licenciada Leticia Olivares Jiménez  
Presidenta Municipal de Tepezalá, Aguascalientes

Profra. Raquel Ovalle Álvarez  
1era Regidora,

C. Noel Jáuregui Tovar  
2do Regidor

Profra. Ma. Natividad Gallegos Medina  
3era Regidora

C. Norma Loza Gutiérrez  
4ta Regidora

C. Nancy Jiménez Ramírez  
5ta Regidora

C. Eduardo Díaz Reyes  
Síndico Municipal

---

### H. AYUNTAMIENTO DE TEPEZALÁ

Lic. Leticia Olivares Jiménez, Presidente Municipal de Tepezalá, con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los artículos 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como los artículos 40, 42 fracciones I, II, V y XXVII del Código Municipal de Tepezalá, Aguascalientes; a los habitantes del Municipio de Tepezalá, Aguascalientes, hace saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2021-2024, tuvo a bien aprobar las presentes REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACION CONTINUA EN MATERIA DE PRIMEROS AUXILIOS Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, al tenor de lo siguiente:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACION CONTINUA EN MATERIA DE PRIMEROS AUXILIOS Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

#### 1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Que el Municipio de Tepezalá, en el Estado de Aguascalientes, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; así como por lo dispuesto por los artículos 3° y 4° de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y por lo establecido en los artículos 5°, 6° y 7° del Código Municipal de Tepezalá, Aguascalientes.

#### 2.- INTRODUCCIÓN:

La capacitación de la Sociedad civil es una parte importante dentro del Modelo de Atención Médica Prehospitalaria, debido a que el tiempo que transcurre entre el accidente y el tratamiento médico inicial es de vital importancia. Una persona común regularmente es el primer contacto con un lesionado, por lo que se le reconoce como un componente esencial en el manejo inicial del lesionado si está capacitado para la realización de las siguientes acciones:

- Reconocer una urgencia verdadera y conocer el número telefónico para solicitar ayuda especializada.
- Iniciar apoyo básico de sobrevivencia.

Su capacitación como primeros respondientes puede ser la única estrategia en las áreas rurales (STCONAPRA, 2009). Capacitar a la población en la atención inmediata de las urgencias médicas y primeros respondientes en primeros auxilios es responsabilidad de la Secretaría de Salud o de los Servicios Estatales de Salud de las entidades federativas. Diariamente, estamos expuestos a situaciones que pueden afectar nuestra salud y no siempre estamos conscientes de ello. Llegamos a pensar qué le pasará a los demás antes que a nosotros. Sin embargo, es necesario promover en

los demás y en nosotros mismos una cultura de prevención, a través de la cual estemos protegidos. Si bien estas muchas desconocemos estas prácticas y no les damos la importancia que debiéramos, resulta elemental saber cómo hacer frente a las emergencias que lleguen a presentarse.

### **3. DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROGRAMA**

Presentar un programa de primeros respondiente en urgencias médicas, para que el ciudadano desarrolle las habilidades y destrezas necesarias que le permitan la adecuada activación del sistema médico de emergencias, proporcionar el soporte básico de vida, así como el manejo inicial de lesiones, en caso de presenciarse un accidente o enfermedad súbita, mediante un taller impartido por el personal Paramédico, adscrito al H. Ayuntamiento, en las comunidades, en los centros de educación básica (kínder, escuelas primarias y secundarias) y en los Bachilleratos del municipio.

**3.1. Alineación con los Ejes del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024**, del Gobierno Municipal de Tepezalá, Aguascalientes. Contribuir a reducir la mortalidad y la discapacidad a consecuencia del trauma y de las enfermedades crónicas agudizadas, planeando, desarrollando y promoviendo servicios integrales de atención médica extrahospitalaria de calidad e implementando programas basados en evidencia médica. Permitir que todas las personas puedan recibir asistencia de manera oportuna y con calidad, cuando se presente una urgencia o emergencia en cualquier lugar donde se encuentre de manera rápida, eficiente y gratuita. En 2025, seremos una unidad de atención prehospitolaria reconocida a nivel estatal, por la calidad de los servicios prestados y la capacidad para organizar y coordinar los servicios de emergencia del municipio y sus alrededores, así como apoyar programas educativos y de investigación en medicina de emergencia.

### **3.2. Dependencia o entidad responsable**

Participantes

Instancias ejecutoras

- 1) Presidencia Municipal
- 2) Coordinación de Paramédicos.
- 3) Coordinación de Protección civil.

### **4.- COBERTURA**

El Programa tendrá efecto en las comunidades, en los centros de educación básica (kínder, escuelas primarias y secundarias) y en los Bachilleratos del municipio, del territorio municipal de Tepezalá, Aguascalientes y sus delegaciones.

### **5.- POBLACIÓN OBJETIVO**

Para toda la población en general.

#### **5.1.- CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.**

Criterio y Requisitos

- 1) Interés en el Programa
- 2) Manifiestar el interés a través de los canales oficiales determinados en las convocatorias emitidas por el Gobierno Municipal.

#### **5.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Sin distinción alguna por motivo de su origen nacional, lengua, sexo, edad, discapacidad, condición social, condición económica, identidad indígena, apariencia física, religión, forma de pensar, se atiende a todas las personas vecindadas en Tepezalá.

### **6.- TIPOS Y MONTOS (CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS)**

No genera ningún tipo de costo.

#### **6.1.- CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN**

El orden de incorporación de las capacitaciones interesadas se realizará conforme a la fecha estipulada para cada comunidad y/o escuela, grado de necesidad y a la disponibilidad de tiempo, se pueden reprogramar.

### **7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

#### **7.1 DERECHOS**

Las personas que asistan a las capacitaciones tienen derecho a:

- a) Recibir información verídica y de manera clara y oportuna.
- b) Un trato digno, respetuoso, con calidad y equitativo.
- c) A la atención para ingresar al Programa sin costo alguno o condicionamiento, salvo lo establecido en los requisitos de elegibilidad y criterios de priorización establecidos en las presentes reglas de operación.
- d) A la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales.
- e) Todas las personas podrán acceder a las pláticas en más de una ocasión de acuerdo con su grado de necesidad.

#### **7.2 OBLIGACIONES**

Las Personas Beneficiarias del Programa tienen las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- b) No hacer uso indebido (venta, préstamo o uso con fines partidistas o electorales, entre otros) del apoyo de las capacitaciones.
- c) Usar la información que se les proporcione de manera correcta.
- d) Brindar el apoyo conforme a sus capacidades a alguna persona que tenga alguna situación de urgencia médica.

### **8.- CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

- a) Cuando se identifiquen inconsistencias y/o información incorrecta y/o falsa o uso indebido de la información que se les dé en los distintos talleres.
- b) Cuando las personas beneficiarias hagan un uso indebido como la venta o uso con fines electorales
- f) Por cambio de residencia permanente o temporal en el extranjero

**9.- Proceso de Acceso**

La convocatoria será mediante aviso por parte del Presidente Municipal en los canales oficiales de Facebook del Ayuntamiento de Tepezala, Aguascalientes, así como aviso por parte de la Presidencia Municipal en la página de Internet oficial del municipio de Tepezalá <http://www.tepezala.mx/>, y el teléfono de la Presidencia Municipal 4659511110.

**10.- IMPACTO PRESUPUESTARIO**

Este programa se financiará conforme al monto o disponibilidad presupuestal.

**11.- Transparencia**

Forma de transparencia: Los importes devengados respecto de este programa se deberán publicar de manera trimestral en el formato de Monto Pagados por ayudas y subsidios autorizado por el CONAC (Consejo Nacional de Armonización Contable), de conformidad a las Normas para el Establecimiento de la Estructura de la Información de Monto Pagados por Ayudas y Subsidios, en la página de Internet oficial del municipio de Tepezalá <http://www.tepezala.gob.mx>

**12.- Contraloría Social**

Con la participación de manera activa de la sociedad en acciones de control, vigilancia y evaluación en la correcta aplicación de los programas y recursos públicos para contribuir a que la gestión gubernamental se realice con transparencia, eficiencia, legalidad, honradez y en un esquema de rendición de cuentas.

**13.- Vigencia**

El presente programa tendrá la vigencia hasta el fin del periodo constitucional de la presente administración pública municipal, es decir el 14 de octubre del 2024.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado en el salón de sesiones de Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepezalá, Aguascalientes en la Sesión Extraordinaria celebrada el día ocho de diciembre de dos mil veintitrés, con la presencia de la Licenciada Leticia Olivares Jiménez, Presidenta Municipal de Tepezalá, Aguascalientes; y los Regidores Profra. Raquel Ovalle Álvarez, 1era Regidora, C. Noel Jáuregui Tovar, 2do Regidor, Profra. Ma. Natividad Gallegos Medina, 3era Regidora, C. Norma Loza Gutiérrez, 4ta Regidora, C. Nancy Jiménez Ramírez, 5ta Regidora, C. Eduardo Díaz Reyes Síndico Municipal, con lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento y efectos legales conducentes. -

Licenciada Leticia Olivares Jiménez  
Presidenta Municipal de Tepezalá, Aguascalientes

Profra. Raquel Ovalle Álvarez  
1era Regidora,

C. Noel Jáuregui Tovar  
2do Regidor

Profra. Ma. Natividad Gallegos Medina  
3era Regidora

C. Norma Loza Gutiérrez  
4ta Regidora

C. Nancy Jiménez Ramírez  
5ta Regidora

C. Eduardo Díaz Reyes  
Síndico Municipal

---

**H. AYUNTAMIENTO DE TEPEZALÁ**

Lic. Leticia Olivares Jiménez, Presidenta Municipal de Tepezalá, Aguascalientes, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los artículos 16, 36 fracciones I y XXXIX y 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; así como los artículos 40, 42, 145 y 146 del Código Municipal de Tepezalá, Aguascalientes, a los Habitantes del Municipio de Tepezalá, Aguascalientes hago saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2021-2024, tuvo a bien emitir las presentes REGLAS DE OPERACIÓN DE TALLERES EN TU COMUNIDAD, TEPEZALÁ AGUASCALIENTES, al tenor de lo siguiente:

**REGLAS DE OPERACIÓN DE TALLERES EN TU COMUNIDAD, TEPEZALÁ AGUASCALIENTES****1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA**

Que el Municipio de Tepezalá, en el Estado de Aguascalientes, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; así como por lo dispuesto por los artículos 3° y 4° de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y por lo establecido en los artículos 5°, 6° y 7° del Código Municipal de Tepezalá, Aguascalientes. Así como lo establecido en el artículo 265, fracciones III y IV, del Código Municipal de Tepezalá,

Aguascalientes que es impulsar a la sociedad atendiendo sus propuestas y necesidades generando acciones definidas para su propio desarrollo; así como ejecutar los planes y programas de desarrollo social y económico del municipio.

## **2. INTRODUCCION**

En el municipio de Tepezalá, Aguascalientes, se detectó la inquietud y ganas de las mujeres de enfrentar a nuevos retos los cuales les dejarán el conocimiento de nuevas técnicas y habilidades para elaborar algún producto el cual les creará nuevas oportunidades para iniciar su etapa de empresarias, por lo que para ello el Municipio de Tepezalá, Aguascalientes, determinó implementar talleres de Carnículos y Embutidos, Dulces mexicanos, Conservas y Gelatinas Artísticas, en las comunidades pertenecientes del Municipio, así como en la cabecera Municipal.

## **3. DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROGRAMA**

Este programa de talleres consiste en reunir grupos de mujeres de cada comunidad o cabecera Municipal, que estén interesadas en aprender algún taller el cual les genere una oportunidad de emprendimiento a futuro

### 3.1. Dependencia o entidad responsable

Participantes

Instancias ejecutoras

1) Presidencia Municipal

a. Departamento de Gestión Social

2) Jefatura de talleres

La Presidencia Municipal a través de la Jefatura de talleres por medio del Departamento de Gestión Social y en coordinación con las dependencias del gobierno municipal, realizarán las actividades necesarias para la operación del presente.

3) Tipo de taller, comunidad y meses que abarca para su ejecución:

| TALLER                       | COMUNIDAD EN DONDE SE VA A REALIZAR | FECHAS                  |
|------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|
| Carnículos y Embutidos       | San Antonio y Alamitos              | De Febrero a Abril      |
| Dulces mexicanos             | Carboneras y Mesillas               | De Mayo a Julio         |
| Conservas                    | Chayote                             | De Julio a Septiembre   |
| Gelatinas artísticas         | Tepezalá                            | De Julio a Septiembre   |
| Ojos de Dios y Atrapa Sueños | Varias Comunidades                  | De febrero a Septiembre |

## **4. COBERTURA**

El Programa tendrá efecto en el territorio municipal donde se encuentran la cabecera municipal de Tepezalá, sus delegaciones y comunidades, la impartición será en los lugares y las fechas establecidas en el punto anterior.

## **5. POBLACIÓN OBJETIVO**

Este programa está dirigido a todas aquellas mujeres las cuáles tengan la iniciativa e interés de asistir a algún taller y de crearse una oportunidad de emprendimiento.

### 5.1.- CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

Criterio Requisitos

1) Interés en adscripción a algún taller

3) Residir dentro del municipio de Tepezalá, Aguascalientes

4) Credencial para votar con fotografía vigente.

### 5.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Sin distinción alguna por motivo de su origen nacional, lengua, sexo, edad, discapacidad, condición social, condición económica, identidad indígena, apariencia física, religión, forma de pensar, se integran todas las personas interesadas en asistir a los talleres.

## **6. TIPOS Y MONTOS (CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS)**

- Maestra o persona que imparte el taller
- Material necesario en el taller ya se didáctico o insumos alimentarios estos varían según las necesidades de cada taller

### 6.1.- CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Se incorporan al inicio del taller todas las personas las cuales se anotaron o que estén interesadas.

**7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS****7.1 DERECHOS**

Las personas beneficiarias de dichos talleres tienen derecho a:

- a) Recibir información de manera clara y oportuna.
- b) Un trato digno, respetuoso, con calidad y equitativo.
- c) A la atención para ingresar al taller de su preferencia sin costo alguno o condicionamiento, salvo lo establecido en los requisitos de elegibilidad y criterios de priorización establecidos en las presentes reglas de operación.
- d) A la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación en materia de transparencia.
- e) Los beneficiarios podrán acceder al apoyo en más de una ocasión de acuerdo con su grado de necesidad e interés.

**7.2 OBLIGACIONES**

Las personas beneficiarias de dichos talleres deberán cumplir con los requisitos antes mencionados en el apartado de criterios y requisitos de elegibilidad.

**8.- Proceso de Acceso**

La convocatoria será mediante aviso por parte del Presidente Municipal en los canales oficiales de Facebook del Ayuntamiento de Tepezala, Aguascalientes, así como aviso por parte de la Presidencia Municipal en la página de Internet oficial del municipio de Tepezala <http://www.tepezala.mx/>, y el teléfono de la Presidencia Municipal 4659511110.

**9.- IMPACTO PRESUPUESTARIO**

Este programa se financiará conforme al monto o disponibilidad presupuestal, no más allá que los salarios devengados por los servidores públicos que laboran en las Direcciones que tienen relación directa con el programa.

**10.- TRANSPARENCIA**

Forma de transparencia: Los importes devengados respecto de este programa se deberán publicar de manera trimestral en el formato de Monto Pagados por ayudas y subsidios autorizado por el CONAC (Consejo Nacional de Armonización Contable), de conformidad a las Normas para el Establecimiento de la Estructura de la Información de Monto Pagados por Ayudas y Subsidios, en la página de Internet oficial del municipio de Tepezala <http://www.tepezala.gob.mx>

**11.- CONTRALORÍA SOCIAL**

Con la participación de manera activa de la sociedad en acciones de control, vigilancia y evaluación en la correcta aplicación de los programas y recursos públicos para contribuir a que la gestión gubernamental se realice con transparencia, eficiencia, legalidad, honradez y en un esquema de rendición de cuentas.

**12.- VIGENCIA**

El presente programa tendrá la vigencia hasta el fin del periodo constitucional de la presente administración pública municipal, es decir el 14 de octubre del 2024.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado en el salón de sesiones de Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepezalá, Aguascalientes en la Sesión Extraordinaria celebrada el día ocho de diciembre de dos mil veintitres, con la presencia de la Licenciada Leticia Olivares Jiménez, Presidenta Municipal de Tepezalá, Aguascalientes; y los Regidores Profra. Raquel Ovalle Álvarez, 1era Regidora, C. Noel Jáuregui Tovar, 2do Regidor, Profra. Ma. Natividad Gallegos Medina, 3era Regidora, C. Norma Loza Gutiérrez, 4ta Regidora, C. Nancy Jiménez Ramírez, 5ta Regidora, C. Eduardo Díaz Reyes Síndico Municipal, con lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento y efectos legales conducentes. -

Licenciada Leticia Olivares Jiménez  
Presidenta Municipal de Tepezalá, Aguascalientes

Profra. Raquel Ovalle Álvarez  
1era Regidora,

C. Noel Jáuregui Tovar  
2do Regidor

Profra. Ma. Natividad Gallegos Medina  
3era Regidora

C. Norma Loza Gutiérrez  
4ta Regidora

C. Nancy Jiménez Ramírez  
5ta Regidora

C. Eduardo Díaz Reyes  
Síndico Municipal

**H. AYUNTAMIENTO DE TEPEZALÁ**

Lic. Leticia Olivares Jiménez, Presidenta Municipal de Tepezalá, Aguascalientes, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los artículos 16, 36 fracciones I y XXXIX y 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; así como los artículos 40, 42, 145 y 146 del Código Municipal de Tepezalá, Aguascalientes, a los Habitantes del Municipio de Tepezalá, Aguascalientes hago saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2021-2024, tuvo a bien emitir las presentes REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE TECHOS Y PISOS (SUBSIDIO A LA VIVIENDA EXTRAORDINARIO DE TEPEZALÁ, AGUASCALIENTES), al tenor de lo siguiente:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE TECHOS Y PISOS (SUBSIDIO A LA VIVIENDA EXTRAORDINARIO DE TEPEZALÁ, AGUASCALIENTES)****1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA**

Que el Municipio de Tepezalá, en el Estado de Aguascalientes, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; así como por lo dispuesto por los artículos 3° y 4° de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y por lo establecido en los artículos 5°, 6° y 7° del Código Municipal de Tepezalá, Aguascalientes. Así como lo establecido en el artículo 250, fracciones II y IX, del Código Municipal de Tepezalá, Aguascalientes, que establece que corresponde al Sistema del Desarrollo Integral de la Familia, ejecutar los programas básicos del sistema estatal y nacional para el desarrollo integral de la familia y promover campañas para el mejoramiento integral de la salud de las familias Tepezalences.

**2.- INTRODUCCIÓN:**

El desarrollo de este programa parte de la problemática detectada en materia de vivienda y condiciones de vida de los sectores identificados como vulnerables en cabecera municipal y las 23 comunidades del municipio, donde encontramos que un 32% de la población en Tepezalá habitan en una vivienda que no cuenta con la construcción base en condiciones óptimas, hecho que disminuye su calidad de vida en el lugar, la mayoría de las viviendas pertenecientes a este sector de la población, cuentan con techo de lámina y otros materiales no aptos y carecen también de pisos firmes.

De acuerdo con los pilares fundamentados en el Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024; El programa "Techos y Pisos" busca dar solución ante la problemática antes mencionando, aportar al desarrollo integral de la familia, brindarles una mejor condición de vida al tiempo que se incentiva el esfuerzo propio de los beneficiarios por seguir mejorando su vivienda en un trabajo conjunto con gobierno municipal.

La implementación del presente programa es de creación extraordinaria por la administración municipal corriente, no antecede a ningún programa similar.

**3. DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROGRAMA**

En razón de lo anterior el Objetivo General es Contribuir a la población de Tepezalá y brindarles mejores condiciones de vida con mejor infraestructura en las viviendas de las familias vulnerables que así lo requieran, través de la gestión de un programa social que consta del subsidio en los costos de obra que puedan representar la construcción de un techo o un piso, aportando el 60% de los costos que los mismos representen. Obteniendo un aumento en el índice de calidad de vida a nivel municipal.

**3.1. Alineación con los Ejes del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, del Gobierno Municipal de Tepezalá, Aguascalientes.**

Plan de desarrollo Municipal de Tepezalá 2021-2024

Fracción IV. Pilares de Desarrollo, Punto 6. Infraestructura de alto impacto, Objetivo 6.1 "Llevar a cabo inversión pública para mejorar la calidad de vida de la población a través del acceso de servicios básicos en la vivienda"

**3.2. Dependencia o entidad responsable**

Participantes

La Presidencia Municipal a través de la Secretaría Particular por medio del Departamento de Desarrollo Social y en coordinación con la Dirección de Obras Públicas

Desarrollo Integral De La Familia

**4.- COBERTURA**

El Programa tendrá efecto en el territorio municipal donde se encuentran la cabecera municipal de Tepezalá, sus comunidades y delegaciones.

**5.- POBLACIÓN OBJETIVO**

Población que se encuentren en situación de desempleo, vulnerable, en pobreza y pobreza extrema que vivan dentro del municipio de Tepezalá, Aguascalientes que percibe vulnerable las condiciones de su vivienda.

**5.1.- CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.**

EJEMPLO

Criterio Requisitos

1) Interés en adscripción al Programa

2) Residir dentro del municipio de Tepezalá, Aguascalientes

3) Presentar la documentación requerida en la Dirección de desarrollo Social.

**5.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Sin distinción alguna por motivo de su origen nacional, lengua, sexo, edad, discapacidad, condición social, condición económica, identidad indígena, apariencia física, religión, forma de pensar, se atiende a todas las personas vecindadas en Tepezalá, Aguascalientes en situación de desempleo, vulnerable por carencia alimentaria, pobreza o pobreza extrema que estén interesadas o motivadas en adherirse al Programa.

**6.- TIPOS Y MONTOS (CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS)**

Subsidio económico

**6.1.- CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN**

El orden de incorporación de las personas interesadas al programa se realizará conforme a la fecha de registro de la petición, grado de necesidad y a la disponibilidad presupuestal.

**7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS****7.1 DERECHOS**

Las personas beneficiarias del Programa tienen derecho a:

- a) Recibir información de manera clara y oportuna.
- b) Un trato digno, respetuoso, con calidad y equitativo.
- c) A la atención para ingresar al Programa sin costo alguno o condicionamiento, salvo lo establecido en los requisitos de elegibilidad y criterios de priorización establecidos en las presentes reglas de operación.
- d) A la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación en materia de transparencia.
- e) Los beneficiarios podrán acceder al apoyo en más de una ocasión de acuerdo con su grado de necesidad

**7.2 OBLIGACIONES**

Las Personas Beneficiarias del Programa tienen las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- b) No hacer uso indebido (venta, préstamo o uso con fines partidistas o electorales, entre otros) del apoyo del Programa.

**8.- CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

Suspensión de la Emisión del Apoyo

- a) Cuando se identifiquen inconsistencias y/o información incorrecta y/o falsa en los datos personales y/o documentos entregados por la persona beneficiaria.
- b) Cuando la persona beneficiaria solicite la baja voluntaria del programa.
- c) Cuando no se realice el pago correspondiente del producto.

**9.- PROCESO DE ACCESO**

La convocatoria será mediante aviso por parte del Presidente Municipal en los canales oficiales de Facebook del Ayuntamiento de Tepezala, Aguascalientes, así como aviso por parte de la Presidencia Municipal en la página de Internet oficial del municipio de Tepezala <http://www.tepezala.mx/>, y el teléfono de la Presidencia Municipal 4659511110.

**10.- IMPACTO PRESUPUESTARIO**

Este programa se financiará conforme al monto o disponibilidad presupuestal.

Fuentes de financiamiento: De acuerdo con Presupuesto de Egresos del Municipio de Tepezalá, Aguascalientes, para Ejercicio Fiscal 2024, este programa se financiará con recursos Capitulo 62000.

**11.- TRANSPARENCIA**

Forma de transparencia: Los importes devengados respecto de este programa se deberán publicar de manera trimestral en el formato de Monto Pagados por ayudas y subsidios autorizado por el CONAC (Consejo Nacional de Armonización Contable), de conformidad a las Normas para el Establecimiento de la Estructura de la Información de Monto Pagados por Ayudas y Subsidios, en la página de Internet oficial del municipio de Tepezalá <http://www.tepezala.gob.mx>

**12.- CONTRALORÍA SOCIAL**

Con la participación de manera activa de la sociedad en acciones de control, vigilancia y evaluación en la correcta aplicación de los programas y recursos públicos para contribuir a que la gestión gubernamental se realice con transparencia, eficiencia, legalidad, honradez y en un esquema de rendición de cuentas.

**13.- VIGENCIA**

El presente programa tendrá la vigencia hasta el fin del periodo constitucional de la presente administración pública municipal, es decir el 14 de octubre del 2024.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado en el salón de sesiones de Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepezalá, Aguascalientes en la Sesión Extraordinaria celebrada el día ocho de diciembre de dos mil veintitrés, con la presencia de la Licenciada Leticia Olivares Jiménez, Presidenta Municipal de Tepezalá, Aguascalientes; y los Regidores Profra. Raquel Ovalle Álvarez, 1era Regidora, C. Noel Jáuregui Tovar, 2do Regidor, Profra. Ma. Natividad Gallegos Medina, 3era Regidora, C. Norma Loza Gutiérrez, 4ta Regidora, C. Nancy Jiménez Ramírez, 5ta Regidora, C. Eduardo Díaz Reyes Síndico Municipal, con lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento y efectos legales conducentes. -

Licenciada Leticia Olivares Jiménez  
Presidenta Municipal de Tepezalá, Aguascalientes

Profra. Raquel Ovalle Álvarez  
1era Regidora,

C. Noel Jáuregui Tovar  
2do Regidor



Profra. Ma. Natividad Gallegos Medina  
3era Regidora

C. Norma Loza Gutiérrez  
4ta Regidora

C. Nancy Jiménez Ramírez  
5ta Regidora

C. Eduardo Díaz Reyes  
Síndico Municipal

## H. AYUNTAMIENTO DE TEPEZALÁ

Lic. Leticia Olivares Jiménez, Presidenta Municipal de Tepezalá, Aguascalientes, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los artículos 16, 36 fracciones I y XXXIX y 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; así como los artículos 40, 42, 145 y 146 del Código Municipal de Tepezalá, Aguascalientes, a los Habitantes del Municipio de Tepezalá, Aguascalientes hago saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2021-2024, tuvo a bien emitir las presentes REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS TEPEZALA SOBRESALIENTE (SUBSIDIO A LA EDUCACION DEL MUNICIPIO DE TEPEZALÁ, AGUASCALIENTES), al tenor de lo siguiente:

### REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS TEPEZALA SOBRESALIENTE (SUBSIDIO A LA EDUCACION DEL MUNICIPIO DE TEPEZALÁ, AGUASCALIENTES)

#### 1.- FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Que el Municipio de Tepezalá, en el Estado de Aguascalientes, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; así como por lo dispuesto por los artículos 3° y 4° de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y por lo establecido en los artículos 5°, 6° y 7° del Código Municipal de Tepezalá, Aguascalientes. Así como lo establecido en el artículo 265, Fracción II, que es impulsar el mejoramiento del nivel de vida de los habitantes del municipio, atendiendo prioritariamente, a los segmentos sociales de pobreza extrema, así como a impulsar a la sociedad atendiendo sus propuestas y necesidades generando acciones definidas para su propio desarrollo; y fomentar la participación ciudadana para la concertación de intereses, esfuerzos y voluntades para llegar al desarrollo integral de la comunidad en el Municipio de Tepezalá, Aguascalientes.

#### 2.- INTRODUCCIÓN:

En base al último estudio realizado por la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa (DGPPyEE) del estado de Aguascalientes, y datos obtenidos del Censo de Población y Vivienda aplicado en el año 2020, además del censo poblacional en materia educativa aplicado por el Ayuntamiento de Tepezalá, Aguascalientes, se detectó la problemática de abandono escolar desde niveles básicos, medio superior y superior, además del bajo índice de interés que presenta la población estudiantil por la continuidad de sus estudios, siendo una de las causas las dificultades que tienen las familias tepezalences para financiar los gastos que implican continuar con sus estudios.

El Programa "Becas Tepezalá Sobresaliente", busca incentivar a la población estudiantil de las veinticuatro comunidades, mediante una beca en pago a una sola exhibición por Convocatoria, contando con dos convocatorias, que permitirá cubrir a los estudiantes y sus familias los principales gastos que la continuidad de sus estudios representa, tales como, pagos de colegiaturas, transportes, uniformes y los costos generados en el ciclo escolar corriente que dará pie a la culminación y comienzo del siguiente ciclo escolar. Logrando así disminuir el índice de deserción escolar y la motivación de estudiantes en todos los niveles educativos, obteniendo un mayor aprovechamiento académico y con ello un impacto positivo en el desarrollo social del municipio.

#### 3. ANTECEDENTES

De los resultados obtenidos del Censo de Población y Vivienda aplicado en el año 2020, en el municipio de Tepezalá, Aguascalientes, la población de 15 años que es analfabeta; es decir no saben leer, ni escribir un recado, representa el 4.23% (659 habitantes). Por lo que para evitar el crecimiento del analfabetismo y la deserción, derivada del poco interés que presenta la población estudiantil por la continuidad de sus estudios, es por lo que se considera necesaria una beca para quienes más lo necesitan.

#### 4. DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROGRAMA

En razón de lo anterior, el objetivo general es incentivar a los estudiantes de nivel básico, medio superior y superior procedentes de familias más vulnerables, a continuar y culminar su formación académica, a través de la entrega de una beca destinada al subsidio para su educación.

##### 4.1. Alineación con los Ejes del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, del Gobierno Municipal de Tepezalá, Aguascalientes.

La educación es uno de los pilares sobre los que se constituye el Plan de Desarrollo Municipal de la administración 2021-2024, reflejado en la sección IV, punto 7 "Educación, Deporte, Cultura y Arte", el objetivo para un desarrollo en el municipio de Tepezalá, Aguascalientes, habla sobre la educación de calidad y se enfoca en:

- Asegurar a todas las niñas y los niños terminen la primaria y secundaria, siendo gratuita, equitativa, de calidad y con aprendizajes efectivos.

##### 4.2. Dependencia o entidad responsable Dirección de Desarrollo Social

#### 4.3 Participantes

La Presidencia Municipal por medio de la Dirección de Desarrollo Social y en coordinación con las dependencias del gobierno municipal, realizarán las actividades necesarias para la operación del presente programa.

#### **5.- COBERTURA**

El Programa tendrá efecto en el territorio municipal donde se encuentran la cabecera municipal de Tepezalá, sus delegaciones y comunidades.

#### **6.- POBLACIÓN OBJETIVO**

Población estudiantil de nivel básico a superior, procedentes de familias vulnerables que vivan dentro del municipio de Tepezala, Aguascalientes y que se ve afectado por su entorno económico o social.

##### **6.1.- CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.**

- 1) Ser estudiante activo, inscrito a algún plantel educativo público.
- 2) Residir dentro del municipio de Tepezalá, Aguascalientes.
- 3) Acreditar el estudio socioeconómico aplicado por la Dirección de Desarrollo social
- 4) Presentar la documentación completa.

##### **6.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Sin distinción alguna por motivo de su origen nacional, lengua, sexo, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, apariencia física, religión, forma de pensar, se atiende a todas las personas vecindadas en Tepezalá, Aguascalientes que estén interesadas o motivadas en adherirse al Programa.

##### **7.- TIPOS Y MONTOS (CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS)**

Apoyo económico

Pago en efectivo, una sola exhibición por convocatoria.

El programa contara con 2 convocatorias dentro del periodo del 1° de enero 2024 al 15 de octubre de 2024.

##### **7.1.- CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN**

El orden de incorporación de las personas interesadas al programa se realizará conforme a la fecha de registro de la petición, grado de necesidad y a la disponibilidad presupuestal.

#### **8.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

##### **8.1 DERECHOS**

Las personas beneficiarias del Programa tienen derecho a:

- a) Recibir información de manera clara y oportuna.
- b) Un trato digno, respetuoso, con calidad y equitativo.
- c) A la atención para ingresar al Programa sin costo alguno o condicionamiento, salvo lo establecido en los requisitos de elegibilidad y criterios de priorización establecidos en las presentes reglas de operación.
- d) A la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación en materia de transparencia.
- e) Los beneficiarios podrán acceder al apoyo en más de una ocasión de acuerdo con su grado de necesidad

##### **8.2 OBLIGACIONES**

Las Personas Beneficiarias del Programa tienen las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- b) No hacer uso indebido (venta, préstamo o uso con fines partidistas o electorales, entre otros) del apoyo del Programa.

#### **9.- CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

Suspensión de la Emisión del Programa

- a) Cuando se identifiquen inconsistencias y/o información incorrecta y/o falsa en los datos personales y/o documentos entregados por la persona beneficiaria.
- b) Cuando las personas beneficiarias hagan un uso indebido como la venta o uso con fines electorales
- c) Cuando se detecte una posible duplicidad de datos personales de la persona beneficiaria.
- d) Cuando la Instancia Ejecutora detecte incumplimiento en lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- e) Cuando la persona beneficiaria solicite la baja voluntaria del programa
- f) Por cambio de residencia permanente o temporal en el extranjero

#### **10.- PROCESO DE ACCESO**

- 1) La convocatoria se da con aviso por parte del Presidente Municipal en los canales oficiales de Facebook Ayuntamiento de Tepezala, Aguascalientes, así como aviso por parte de la Presidencia Municipal en la página de Internet oficial del municipio de Tepezalá <http://www.tepezala.mx/>, y teléfono de la Presidencia Municipal 4659511110.
- 2) Las personas interesadas manifiestan su petición.
- 3) Las personas interesadas acuden a la Oficina de Desarrollo Social ubicadas en el Edificio de la Presidencia Municipal, a presentar la documentación requerida y responder el estudio socioeconómico.
- 4) Se corrobora que la persona cumple con los requisitos para recibir el apoyo
- 5) Se integra base de datos de los beneficiarios en espera del arranque del programa

**11.- IMPACTO PRESUPUESTARIO**

Este programa se financiará conforme al monto o disponibilidad presupuestal.

**12.- ESTIMACIÓN DEL COSTO OPERATIVO DEL PROGRAMA.**

A) Presupuesto: se financiará conforme al monto o disponibilidad presupuestal.

**13.- TRANSPARENCIA**

Forma de transparencia: Los importes devengados respecto de este programa se deberán publicar de manera trimestral en el formato de Monto Pagados por ayudas y subsidios autorizado por el CONAC (Consejo Nacional de Armonización Contable), de conformidad a las Normas para el Establecimiento de la Estructura de la Información de Monto Pagados por Ayudas y Subsidios, en la página de Internet oficial del municipio de Tepezalá <http://www.tepezala.gob.mx>

**14.- CONTRALORÍA SOCIAL**

Con la participación de manera activa de la sociedad en acciones de control, vigilancia y evaluación en la correcta aplicación de los programas y recursos públicos para contribuir a que la gestión gubernamental se realice con transparencia, eficiencia, legalidad, honradez y en un esquema de rendición de cuentas.

**15.- VIGENCIA**

El presente programa tendrá la vigencia hasta el fin del periodo constitucional de la presente administración pública municipal, es decir el 14 de octubre del 2024.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado en el salón de sesiones de Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepezalá, Aguascalientes en la Sesión Extraordinaria celebrada el día ocho de diciembre de dos mil veintitrés, con la presencia de la Licenciada Leticia Olivares Jiménez, Presidenta Municipal de Tepezalá, Aguascalientes; y los Regidores Profra. Raquel Ovalle Álvarez, 1era Regidora, C. Noel Jáuregui Tovar, 2do Regidor, Profra. Ma. Natividad Gallegos Medina, 3era Regidora, C. Norma Loza Gutiérrez, 4ta Regidora, C. Nancy Jiménez Ramírez, 5ta Regidora, C. Eduardo Díaz Reyes Síndico Municipal, con lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento y efectos legales conducentes. -

Licenciada Leticia Olivares Jiménez  
Presidenta Municipal de Tepezalá, Aguascalientes

Profra. Raquel Ovalle Álvarez  
1era Regidora,

C. Noel Jáuregui Tovar  
2do Regidor

Profra. Ma. Natividad Gallegos Medina  
3era Regidora

C. Norma Loza Gutiérrez  
4ta Regidora

C. Nancy Jiménez Ramírez  
5ta Regidora

C. Eduardo Díaz Reyes  
Síndico Municipal

---

**H. AYUNTAMIENTO DE TEPEZALÁ**

Lic. Leticia Olivares Jiménez, Presidenta Municipal de Tepezalá, con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los artículos 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como los artículos 40, 42 fracciones I, II, V y XXVII del Código Municipal de Tepezalá, Aguascalientes; a los habitantes del Municipio de Tepezalá, Aguascalientes, hace saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2021-2024, tuvo a bien emitir las presentes REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CLUB DE TERCERA EDAD, al tenor de lo siguiente:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CLUB DE TERCERA EDAD****1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA**

Que el Municipio de Tepezalá, en el Estado de Aguascalientes, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; así como por lo dispuesto por los artículos 3° y 4° de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y por lo establecido en los artículos 5°, 6°, 7° y 224, fracción III, inciso f), del Código Municipal de Tepezalá, Aguascalientes.

**2.- INTRODUCCIÓN:**

Al llegar a la edad adulta mayor, las personas se ven afectadas por problemas de soledad, aislamiento, exclusión e inactividad física, mental y social, trayendo como consecuencia enfermedades crónico-degenerativas como diabetes, hipertensión, demencias, que los lleva al deterioro físico, emocional y la muerte.

Como respuesta a esta problemática el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia ofrece el "Club de la Tercera Edad", espacio orientado a generar una imagen positiva respecto a la vejez, mediante el estímulo de la participación efectiva de los miembros del club.

El club de la tercera edad es un grupo dinámico e interactivo constituido como una alternativa de contacto social, reactivación, estímulo e intercambio de potencialidades, destrezas y conocimientos de sus miembros, propiciando la realización personal de los participantes y una vejez activa, saludable, óptima y sobre todo de inclusión, ya que es una de las

problemáticas que sufren las personas adultas mayores en la familia y en la sociedad, esto debido a que se tiene una idea errónea de la vejez.

En el Club de la Tercera Edad se promueve la vejez activa y saludable, la cultura del envejecimiento, la revaloración de las Personas Adultas Mayores y la inclusión a la sociedad de la cual han sido excluidos.

Con estas acciones el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia coadyuva a generar cambios de actitud con respecto al envejecimiento que es el presente de algunos y el futuro de todos.

### **3. DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROGRAMA**

Brindar un espacio de atención diurna a los adultos mayores de 60 años o más para el desarrollo de actividades socioculturales, deportivas y de esparcimiento, así como terapia ocupacional, recreativa, capacitación, promoción de la salud para un envejecimiento óptimo, terapia psicológica, servicio médico que les permita desarrollar su capacidad productiva; para evitar enfermedades crónico-degenerativas como diabetes, hipertensión, demencias y evitar el aislamiento que los lleva a la muerte.

#### **ESPECIFICAMENTE:**

1. Buscar un rol social definido que mantenga los sentimientos de bienestar, autoestima y dignidad que el adulto mayor merece en la sociedad.
2. Promover se consoliden las relaciones entre generaciones para evitar el alejamiento del adulto mayor del núcleo familiar.
3. Crear un ambiente positivo que mantenga el crecimiento y el desarrollo, así como la paz interna y la armonía de los adultos mayores.
4. Mantener y mejorar el bienestar físico, mental, espiritual, cultural y social de los adultos mayores.
5. Incentivar la socialización de personas similares en edad e intereses.

#### **3.1. Alineación con los Ejes del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, del Gobierno Municipal de Tepezalá, Aguascalientes.**

##### **PILARES DE DESARROLLO**

2. Desarrollo humano y Competitivo/gobierno humanista

##### **3.2. Dependencia o entidad responsable**

##### **Participantes**

Instancias ejecutoras: Coordinadoras de Clubes de la Tercera Edad

1) Presidencia Municipal

a. Secretaría Particular

b. Departamento de Gestión Social

2) Secretarías e Instancias del Gobierno Municipal que apoyen en la distribución y entrega de los apoyos.

3) Coordinación institucional.

El DIF Municipal a través de la Coordinadoras de Clubes de la Tercera Edad por medio del Departamento de Gestión Social y en coordinación con las dependencias del gobierno municipal, realizarán las actividades necesarias para la operación del presente programa.

4) Los servidores públicos padrinos de los clubs de la Tercera Edad

### **4.- COBERTURA**

El Programa tendrá efecto en todo el territorio municipal de Tepezalá, Aguascalientes.

### **5.- POBLACIÓN OBJETIVO**

La población objetivo la constituye las personas de 60 años o más que deseen participar en actividades socioculturales, deportivas, de esparcimiento y/o de capacitación que vivan en el Municipio de Tepezalá.

#### **5.1.- CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.**

1. El adulto mayor interesado deberá acudir a las instalaciones del Club de la Tercera Edad ubicado en Calle Juárez s/n Colonia Centro, en el Municipio de Tepezalá, Aguascalientes, presentando una copia fotostática de la siguiente documentación: acta de nacimiento, credencial de elector, CURP, comprobante de domicilio y el nombre y número telefónico de algún familiar, este trámite puede ser apoyado por el Padrino servidor público.
2. El adulto mayor es inscrito como miembro del Club, y se le da a conocer la programación de las actividades que se realizarán.
3. Es registrada la asistencia del adulto mayor al club, en caso de ser frecuente se le otorga una credencial "Abuelitos DIF" que los acredita como integrantes del club.
4. Se realiza periódicamente valoración médica al adulto mayor, en caso de requerir atención especializada es canalizado a la Dirección de Servicios Médicos Asistenciales del DIF Estatal.

Serán beneficiados como miembros de los Club de la Tercera Edad, los solicitantes que cumplan con las siguientes características:

1. Ser un adulto mayor de 60 años o más residente en el Municipio de Tepezalá, Aguascalientes.
2. Que cumpla con los requisitos establecidos en estos Reglas.

#### **5.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, así como otras instancias públicas y de la sociedad civil que tengan interés en contribuir al logro de los objetivos de los Club de la Tercera Edad, en apego a lo dispuesto en los presentes lineamientos operativos y demás normatividad aplicable.

**6.- TIPOS Y MONTOS (CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS)**

Servicios asistenciales consistentes en: estancia diurna, atención médica y psicológica, terapias ocupacionales, actividades físicas, recreativas y culturales y los cuidados necesarios que requiera cada Adulto Mayor de acuerdo a su estado de salud.

**6.1.- CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN**

Serán miembros del club los adultos de 60 años o más residentes del Municipio de Tepezalá, Aguascalientes

**7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS****7.1 DERECHOS**

Toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de asistencia social, de acuerdo con los principios rectores de asistencia social, siempre y cuando cumpla con los requisitos implementados en estos lineamientos y en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en Leyes locales del Estado, así como:

1. Recibir la información necesaria de manera clara y oportuna para participar en el Programa.
2. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo sin
3. discriminación alguna.
4. Reserva y privacidad de su información personal.
5. Recibir el apoyo tal como se establece en estos Lineamientos

**7.2 OBLIGACIONES**

Todo usuario o beneficiario de los programas asistenciales tienen las obligaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en Leyes locales del Estado, así como en las disposiciones normativas que regulen el desarrollo de programas asistenciales.

**8.- CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

Suspensión de la Emisión del Programa

- a) Cuando se identifiquen inconsistencias y/o información incorrecta y/o falsa en los datos personales y/o documentos entregados por la persona beneficiaria.
- b) Cuando las personas beneficiarias hagan un uso indebido como la venta o uso con fines electorales
- c) Cuando se detecte una posible duplicidad de datos personales de la persona beneficiaria.
- d) Cuando la Instancia Ejecutora detecte incumplimiento en lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- e) Cuando la persona beneficiaria solicite la baja voluntaria del programa
- f) Por cambio de residencia permanente o temporal en el extranjero.

**9.- Proceso de Acceso**

La convocatoria será mediante aviso por parte del Presidente Municipal en los canales oficiales de Facebook del Ayuntamiento de Tepezalá, Aguascalientes, así como aviso por parte de la Presidencia Municipal en la página de Internet oficial del municipio de Tepezalá <http://www.tepezala.mx/>, y el teléfono de la Presidencia Municipal 4659511110, de igual manera el adulto mayor interesado podrá acudir a las instalaciones del Club de la Tercera Edad ubicado en Calle Juárez s/n Colonia Centro, en el Municipio de Tepezalá, Aguascalientes, presentando una copia fotostática de la siguiente documentación: acta de nacimiento, credencial de elector, CURP, comprobante de domicilio y el nombre y número telefónico de algún familiar, este trámite puede ser apoyado por el Padrino servidor público.

**10.- IMPACTO PRESUPUESTARIO**

Este programa se financiará conforme al monto o disponibilidad presupuestal.

**11.- Transparencia**

Forma de transparencia: Los importes devengados respecto de este programa se deberán publicar de manera trimestral en el formato de Monto Pagados por ayudas y subsidios autorizado por el CONAC (Consejo Nacional de Armonización Contable), de conformidad a las Normas para el Establecimiento de la Estructura de la Información de Monto Pagados por Ayudas y Subsidios, en la página de Internet oficial del municipio de Tepezalá <http://www.tepezala.gob.mx>

**12.- Contraloría Social**

Con la participación de manera activa de la sociedad en acciones de control, vigilancia y evaluación en la correcta aplicación de los programas y recursos públicos para contribuir a que la gestión gubernamental se realice con transparencia, eficiencia, legalidad, honradez y en un esquema de rendición de cuentas.

**13.- Vigencia**

El presente programa tendrá la vigencia hasta el fin del periodo constitucional de la presente administración pública municipal, es decir el 14 de octubre del 2024.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado en el salón de sesiones de Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepezalá, Aguascalientes en la Sesión Extraordinaria celebrada el día ocho de diciembre de dos mil veintitrés, con la presencia de la Licenciada Leticia Olivares Jiménez, Presidenta Municipal de Tepezalá, Aguascalientes; y los Regidores Profra. Raquel Ovalle Álvarez, 1era Regidora, C. Noel Jáuregui Tovar, 2do Regidor, Profra. Ma. Natividad Gallegos Medina, 3era Regidora, C. Norma Loza Gutiérrez, 4ta Regidora, C. Nancy Jiménez Ramírez, 5ta Regidora, C. Eduardo Díaz Reyes Síndico Municipal, con lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento y efectos legales conducentes. -

Licenciada Leticia Olivares Jiménez  
Presidenta Municipal de Tepezalá, Aguascalientes

Profra. Raquel Ovalle Álvarez  
1era Regidora,

C. Noel Jáuregui Tovar  
2do Regidor

Profra. Ma. Natividad Gallegos Medina  
3era Regidora

C. Norma Loza Gutiérrez  
4ta Regidora

C. Nancy Jiménez Ramírez  
5ta Regidora

C. Eduardo Díaz Reyes  
Síndico Municipal

## H. AYUNTAMIENTO DE TEPEZALÁ

Lic. Leticia Olivares Jiménez, Presidenta Municipal de Tepezalá, Aguascalientes, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los artículos 16, 36 fracciones I y XXXIX y 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; así como los artículos 40, 42, 145 y 146 del Código Municipal de Tepezalá, Aguascalientes, a los Habitantes del Municipio de Tepezalá, Aguascalientes hago saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2021-2024, tuvo a bien emitir las presentes REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "MUJER ES TRANSFORMACIÓN", al tenor de lo siguiente:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "MUJER ES TRANSFORMACIÓN"

### **1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA**

Que el Municipio de Tepezalá, en el Estado de Aguascalientes, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; así como por lo dispuesto por los artículos 3° y 4° de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y por lo establecido en los artículos 5°, 6° y 7° del Código Municipal de Tepezalá, Aguascalientes. Así como lo establecido en el artículo 265, fracciones III y IV, del Código Municipal de Tepezalá, Aguascalientes que es impulsar a la sociedad atendiendo sus propuestas y necesidades generando acciones definidas para su propio desarrollo; así como ejecutar los planes y programas de desarrollo social y económico del municipio.

### **2.- INTRODUCCIÓN:**

Actualmente, se dio a conocer que nuestro municipio ocupa el 2do lugar en la problemática de embarazo en adolescentes y drogadicción, es por ello, que en nuestras instalaciones ofrecemos cursos y talleres, así como el programa "mujer es transformación", con el objetivo de lograr poco a poco la educación sexual de las adolescentes, así como inculcar la responsabilidad en ellas, concientizando mediante talleres y conferencias sobre dicho tema.

Es por ello que se realizara la impartición de diferentes cursos, talleres y programas en las 22 comunidades de nuestro municipio y en la cabecera municipal,

### **3. DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROGRAMA**

El objetivo general de este programa, es principalmente brindar herramientas para el desarrollo psicológico y social, de las mujeres, así mismo, tiene como prioridad el brindar información veraz y correcta a mujeres de 17 años de edad en adelante, esto para capacitarlas y concientizar sobre el uso de una lámina vaginal anticonceptiva para la prevención de embarazos en adolescentes.

3.1. Alineación con los Ejes del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, del Gobierno Municipal de Tepezalá, Aguascalientes.

Se aplica en el EJE: 2. DEMOGRAFÍA 2.1 Salud

### **3.2. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE**

Participantes

Instancias ejecutoras

1) Presidencia Municipal

2) Instancia de la Mujer del Municipio Tepezalá, Aguascalientes.

### **4.- COBERTURA**

El Programa tendrá efecto en el territorio municipal donde se encuentran la cabecera municipal de Tepezalá, sus delegaciones y comunidades.

### **5.- POBLACIÓN OBJETIVO**

Mujeres mayores de 15 años.

#### **5.1.- CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.**

- Visitamos una comunidad cada semana, pidiendo a los encargados; comisarios y delegados que inviten a mujeres mayores de 15 años.
- madres de familia que quieran capacitarse con este programa, toda mujer que tenga la decisión de participar es bienvenida.
- La fecha y hora de la capacitación es establecida por personal de nuestras instalaciones.

- Residir dentro del municipio de Tepezalá, Aguascalientes
- Credencial para votar con fotografía vigente (para al momento de entregarles laminas anticonceptivas llevar un control de entrega).

## 5.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Sin distinción alguna por motivo de su origen nacional, lengua, sexo, edad, discapacidad, condición social, condición económica, identidad indígena, apariencia física, religión, forma de pensar, se atiende a todas mujeres mayores de 15 años avecindadas en Tepezalá, Aguascalientes que estén interesadas o motivadas en adherirse al programa.

## 6.- TIPOS Y MONTOS (CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS)

- Maestra o persona que imparte el curso
- Material necesario en el programa

### 6.1.- CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Se incorporan al inicio del taller todas las personas las cuales se anotaron o que estén Mujeres sin distinción alguna por motivo de su origen nacional, lengua, sexo, edad, discapacidad, condición social, condición económica, identidad indígena, apariencia física, religión, forma de pensar, se atiende a todas las personas avecindadas en Tepezalá, Aguascalientes que estén interesadas o motivadas en adherirse al programa, mayores de 15 años.

## 7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

### 7.1 DERECHOS

Las personas beneficiarias de dichos recursos tienen derecho a:

- a) Recibir información de manera clara y oportuna.
- b) Un trato digno, respetuoso, con calidad y equitativo.
- c) A la atención para ingresar al taller de su preferencia sin costo alguno o condicionamiento, salvo lo establecido en los requisitos de elegibilidad y criterios de priorización establecidos en las presentes reglas de operación.
- d) A la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación en materia de transparencia.
- e) Los beneficiarios podrán acceder al apoyo en más de una ocasión de acuerdo con su grado de necesidad e interés.

### 7.2 OBLIGACIONES

Las personas beneficiarias de dichos cursos deberán cumplir con los requisitos antes mencionados en el apartado de criterios y requisitos de elegibilidad.

## 8.- Proceso de Acceso

La convocatoria será mediante aviso por parte del Presidente Municipal en los canales oficiales de Facebook del Ayuntamiento de Tepezalá, Aguascalientes, así como aviso por parte de la Presidencia Municipal en la página de Internet oficial del municipio de Tepezalá <http://www.tepezala.mx/>, y el teléfono de la Presidencia Municipal 4659511110.

## 9.- IMPACTO PRESUPUESTARIO

Este programa se financiará conforme al monto o disponibilidad presupuestal, no más allá que los salarios devengados por los servidores públicos que laboran en las Direcciones que tienen relación directa con el programa.

## 10.- TRANSPARENCIA

Forma de transparencia: Los importes devengados respecto de este programa se deberán publicar de manera trimestral en el formato de Monto Pagados por ayudas y subsidios autorizado por el CONAC (Consejo Nacional de Armonización Contable), de conformidad a las Normas para el Establecimiento de la Estructura de la Información de Monto Pagados por Ayudas y Subsidios, en la página de Internet oficial del municipio de Tepezalá <http://www.tepezala.gob.mx>

## 11.- CONTRALORÍA SOCIAL

Con la participación de manera activa de la sociedad en acciones de control, vigilancia y evaluación en la correcta aplicación de los programas y recursos públicos para contribuir a que la gestión gubernamental se realice con transparencia, eficiencia, legalidad, honradez y en un esquema de rendición de cuentas.

## 12.- VIGENCIA

El presente programa tendrá la vigencia hasta el fin del periodo constitucional de la presente administración pública municipal, es decir el 14 de octubre del 2024.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado en el salón de sesiones de Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepezalá, Aguascalientes en la Sesión Extraordinaria celebrada el día ocho de diciembre de dos mil veintitrés, con la presencia de la Licenciada Leticia Olivares Jiménez, Presidenta Municipal de Tepezalá, Aguascalientes; y los Regidores Profra. Raquel Ovalle Álvarez, 1era Regidora, C. Noel Jáuregui Tovar, 2do Regidor, Profra. Ma. Natividad Gallegos Medina, 3era Regidora, C. Norma Loza Gutiérrez, 4ta Regidora, C. Nancy Jiménez Ramírez, 5ta Regidora, C. Eduardo Díaz Reyes Síndico Municipal, con lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento y efectos legales conducentes. -

Licenciada Leticia Olivares Jiménez  
Presidenta Municipal de Tepezalá, Aguascalientes

Profra. Raquel Ovalle Álvarez  
1era Regidora,

C. Noel Jáuregui Tovar  
2do Regidor

Profra. Ma. Natividad Gallegos Medina  
3era Regidora

C. Norma Loza Gutiérrez  
4ta Regidora

C. Nancy Jiménez Ramírez  
5ta Regidora

C. Eduardo Díaz Reyes  
Síndico Municipal

## FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

### REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO DE LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**MTRO. JESÚS FIGUEROA ORTEGA**, en mi carácter de Fiscal General del Estado de Aguascalientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 Bis fracción II, 59 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 1°, 2°, 4°, 12, 13 fracciones XLVII, XLVIII y LVIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, se expiden las siguientes Reformas y Adiciones al Reglamento de Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDO

En fecha 30 de septiembre de 2022 fue publicado en el Periódico Oficial el Decreto Número 184, por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes.

Asimismo, en fecha 13 de noviembre de 2023, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el Decreto Número 463, acto legislativo que impactó el cuerpo normativo orgánico de esta Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, a través de reformas y adiciones que marcan la necesidad de armonización reglamentaria en la materia, de conformidad con el régimen de transitorios de los citados actos legislativos, y que por ello se expiden las siguientes:

### REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO DE LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 4°, 5°, párrafo primero, 10 párrafo primero, fracciones V, VI, se le adiciona una fracción VII; se derogan la fracción IV de artículo 11, los artículos 15, 16; se reforman la denominación del Capítulo I del Título Segundo para quedar como "CAPÍTULO I Vicefiscalía de Investigación del Delito", los artículos 19, párrafos primero, segundo, las fracciones V, VII, IX, 20, la denominación de la Sección Segunda del Capítulo I, del Título Segundo, para quedar como "Sección Segunda Disposiciones comunes a la Estructura"; se reforman los artículos 21, párrafo primero, fracciones XVII, XXII; se deroga la fracción V del artículo 22, se reforman sus fracciones VII, VIII, y se le adicionan las fracciones IX, X, XI; se reforman los artículos 25 fracción VII, 26 párrafo tercero; se deroga el artículo 28; se reforman los artículos 30 párrafo primero, 31 fracción XVI, 32, 33, 34; la denominación de la Sección Cuarta del Capítulo I del Título Segundo, para quedar como "Sección Cuarta Fiscalía Especializada en Materia de Trata de Personas", que contiene la reforma al artículo 35; se reforman la denominación de la Sección Quinta del Capítulo I del Título Segundo, para quedar como "Sección Quinta Dirección de Bienes Asegurados" que contiene la reforma a los artículos 36, 37; se reforman la denominación del Capítulo II, del Título Segundo, para quedar como "CAPÍTULO II Vicefiscalía Jurídica y de Litigación Penal", que en su Sección Primera denominada Bases Generales, contiene la reforma a los artículos 38, 39; se reforma la Sección Segunda del Capítulo II del Título Segundo, para quedar como "Sección Segunda Dirección General Jurídica" que contiene la reforma a los artículos 40, 41, 42, 43, 44; se adiciona una Sección Tercera al Capítulo II del Título Segundo, denominada "Sección Tercera Dirección General de Litigación y Procesos" que contiene la reforma a los artículos 45, 46, 47, 48, 49, 50; se adiciona una Sección Cuarta al Capítulo II del Título Segundo, denominada "Sección Cuarta Coordinación General del Centro de Justicia para Mujeres" que contiene la reforma a los artículos 51, 52; se adiciona una Sección Quinta al Capítulo II del Título Segundo, denominada "Sección Quinta Dirección de Servicios a Víctimas" que contiene la reforma al artículo 53; se adiciona una Sección Sexta al Capítulo II del Título Segundo, denominada "Sección Sexta Dirección de Vinculación Comunitaria" que contiene la reforma al artículo 54; se adiciona una Sección Séptima al Capítulo II del Título Segundo, denominada "Sección Séptima Instituto de Formación Profesional" que contiene la reforma a los artículos 55, 56, 57, 58, 59; se adiciona una Sección Octava al Capítulo II del Título Segundo, denominada "Sección Octava Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales" que contiene la reforma a los artículos 60, 61, 62; se reforma la denominación del Capítulo III del Título Segundo, para quedar como "CAPÍTULO III Vicefiscalía de Control Regional", que contiene una Sección Única denominada "Sección Única Organización y Funcionamiento" integrada por la reforma a los artículos 63, 64, 65; se reforman los artículos 66, 67, 68, artículos que integran el Capítulo Único denominado "CAPÍTULO ÚNICO Organización y Funcionamiento", del Título Tercero denominado "TÍTULO TERCERO FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN"; se reforman los artículos 69, 70, 71, artículos que integran el Capítulo Único denominado "CAPÍTULO ÚNICO Organización y Funcionamiento", del Título Cuarto denominado "TÍTULO CUARTO FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES"; se reforma el Título Quinto, para quedar como "TÍTULO QUINTO AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL" que contiene el Capítulo I, denominado "CAPÍTULO I Organización y Funcionamiento" compuesto por la reforma al artículo 72, y la adición de los artículos 72 A, 72 B, 72 C, asimismo en el Título Quinto, se reforma el Capítulo II para quedar como "CAPÍTULO II Dirección General de Estado Mayor y Administración", compuesto por la reforma a los artículos 73, 74, 75, 76, 77; se adiciona un artículo 77 A; igualmente del Título Quinto, se reforma el Capítulo III, para quedar como "CAPÍTULO III Fiscalías Especializadas" compuesto por la Sección Primera, denominada "Sección Primera Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Alto Impacto", integrada con la reforma al artículo 78, posterior se adiciona al Capítulo III del Título Quinto, una Sección Segunda, denominada "Sección Segunda Fiscalía Especializada en Materia de Desaparición y Localización de Personas" integrada con la reforma al



artículo 79, se adiciona al Capítulo III del Título Quinto, una Sección Tercera denominada "Sección Tercera Fiscalía Especializada en Materia de Tortura" compuesta por la reforma al artículo 80, se adiciona un Capítulo IV al Título Quinto denominado "CAPÍTULO IV Dirección Jurídica" compuesta por la reforma al artículo 81; se reforman el Título Sexto, para quedar "TÍTULO SEXTO UNIDADES AUXILIARES SUSTANTIVAS", su Capítulo I, para quedar como "CAPÍTULO I Centro Estatal de Inteligencia y Política Criminal", compuesto por la reforma a los artículos 82, 83, 84, así como se reforma del Título Sexto, su Capítulo II, para quedar como "CAPÍTULO II Comisaría General de la Policía de Investigación Criminal" integrado por la reforma a los artículos 85, 86, 87, 88, 89, se reforma el Capítulo III del Título Sexto, para quedar como "CAPÍTULO III Dirección General de Investigación Pericial" compuesto por la reforma a los artículos 90, 91, 92, 93, se reforma el Capítulo IV del Título Sexto, para quedar como "CAPÍTULO IV Dirección de Apoyo en Litigio Estratégico" compuesto por la reforma a los artículos 94, 95; se adiciona un Capítulo V al Título Sexto, para quedar como "CAPÍTULO V Dirección de Cibercrimitos" que contiene la reforma al artículo 96; se reforma el Título Séptimo, para quedar como "TÍTULO SÉPTIMO UNIDADES AUXILIARES ADJETIVAS" integrado por el Capítulo I, denominado "CAPÍTULO I Oficialía Mayor" compuesto por los artículos 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, **mismos que no son objeto de reforma**; se reforma el artículo 99 fracción XXVIII; se adiciona el Capítulo II, del Título Séptimo denominado "CAPÍTULO II Dirección de Archivo" compuesto por los artículos 105, 106, 107, **mismos que no son objeto de reforma**; se adiciona el Capítulo III, del Título Séptimo denominado "CAPÍTULO III Dirección General de Innovación, Planeación y Desarrollo Tecnológico", compuesto por los artículos 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 **mismos que no son objeto de reforma**; se reforman los artículos 110 fracción II, 111 fracciones II, X; se reforma el Título Octavo, para quedar como "TÍTULO OCTAVO ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y VIGILANCIA" compuesto por un Capítulo Único, denominado "CAPÍTULO ÚNICO Organización y Funcionamiento", que lo integran los artículos 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, **mismos que no son objeto de reforma**; se reforma el Título Noveno, para quedar como "TÍTULO NOVENO ÓRGANOS COLEGIADOS" compuesto por los Capítulos denominados, "CAPÍTULO I Disposiciones Comunes, Organización y Funcionamiento" conformado por los artículos 125, 126, 127, 128, así como un Capítulo II, denominado "CAPÍTULO II Comisión de Análisis del Fondo de Víctimas", integrado por los artículos 129, 130, así como un Capítulo III denominado "CAPÍTULO III Comisión de Honor y Justicia" compuesto por los artículos 131, 132; un Capítulo IV, denominado "CAPÍTULO IV Comisión del Servicio Profesional de Carrera" integrado por los artículos 133, 134, un Capítulo V denominado "CAPÍTULO V Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" que contiene los artículos 135, 136 **articulados que no son objeto de reforma**, un Capítulo VI denominado "CAPÍTULO VI Comité de Planeación" que contiene los artículos 137, mismo que se reforma en su fracción III, y 138, un Capítulo VII, denominado "CAPÍTULO VII Comité de Transparencia y Protección de Datos Personales" que presenta los artículos 139, 140, 141 **mismos que no son objeto de reforma**; se reforma el artículo 140 fracciones I, II; asimismo la adición del Título Noveno, contiene un Capítulo VIII, denominado "CAPÍTULO VIII Comité para la Evaluación del Personal del Centro de Justicia para Mujeres" que presenta los artículos 142, 143 **mismos que no son objeto de reforma**, un Capítulo IX, denominado "CAPÍTULO IX Grupo Interdisciplinario de Archivo" que contiene los artículos 144, 145, 146 **mismos que no son objeto de reforma**, se reforman las fracciones I, II del artículo 144; asimismo se integra un Capítulo X, denominado "CAPÍTULO X Unidad de Igualdad de Género" que presenta los artículos 147, 148, 149 **mismos que no son objeto de reforma**, se reforma el artículo 147 fracción II, incisos a, b, c; asimismo el Título Noveno se compone con un Capítulo XI adicional, denominado "CAPÍTULO XI Comité de Ética" que contiene el artículo 149 A, un Capítulo XII, denominado "CAPÍTULO XII Comité de Control Interno" que presenta los artículos 149 B, 149 C **mismos que no son objeto de reforma**, se reforma el artículo 149 C fracción III; se adiciona un Título Décimo, denominado "TÍTULO DÉCIMO SERVICIO PÚBLICO EN LA FISCALÍA GENERAL" compuesto por un Capítulo Único, denominado "CAPÍTULO ÚNICO Servicio Público en la Fiscalía General" integrado por los artículos 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 161 A, 161 B, 162 y 163 **mismos que no son objeto de reforma** todo ello al Reglamento de Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

#### REGLAMENTO DE LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**ARTÍCULO 4°.** La estructura orgánica de la Fiscalía General se integrará con base en las siguientes reglas de adscripción:

A). Oficina del Fiscal General:

- I. Secretaría Particular;
- II. Coordinación de Asesores;
- III. Dirección de Amparos;
- IV. Dirección de Comunicación Social; y
- V. Dirección de Relaciones Públicas;

B). Vicefiscalía de Investigación del Delito:

- I. Dirección General de Investigación del Delito;
  - a) Unidad Especializada en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias;
  - b) Unidad de Atención Temprana;
  - c) Unidad de Detenidos;
  - d) Unidad de Exhortos;
  - e) Unidad de Procesos del Sistema Tradicional;
  - f) Unidad de Trámite Común;
  - g) Unidad del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes;
  - h) Unidad Especializada en Investigación de Delitos Sexuales, Justicia Familiar y de Género;
  - i) Unidad Especializada en Investigación de Robos;
  - j) Unidad Especializada en Investigación de Robo de Ganado;

II. Fiscalía Especializada en Materia de Trata de Personas; y

III. Dirección de Bienes Asegurados;

C). Vicefiscalía Jurídica y de Litigación Penal:

- I. Dirección General Jurídica;
  - a) Dirección de Derechos Humanos;

- b) Dirección de lo Consultivo; y
  - c) Dirección de lo Contencioso;
- II. Dirección General de Litigación y Procesos;
- a) Dirección de Litigación;
  - b) Dirección de lo Civil, Familiar y Mercantil;
  - c) Dirección de Procesos;
  - d) Dirección de Judicialización y Seguimiento Procesal; y
  - e) Jefatura de Departamento de Mandamientos Judiciales, Colaboraciones y Extradiciones;
- III. Coordinación General del Centro de Justicia para Mujeres;
- a) Coordinación Administrativa;
  - b) Coordinación Servicios Subsecuentes;
  - c) Jefatura de Departamento de Asesoría y Representación Jurídica;
  - d) Jefatura de Departamento de Atención Inmediata;
  - e) Jefatura de Departamento de Casa de Transición;
  - f) Jefatura de Departamento de Estadística;
  - g) Jefatura de Departamento de Psicología; y
  - h) Jefatura de Departamento de Trabajo Social;
- IV. Dirección de Servicios a Víctimas;
- V. Dirección de Vinculación Comunitaria;
- VI. Instituto de Formación Profesional; y
- a) Dirección del Instituto de Formación Profesional;
    - 1. Coordinación Académica; y
    - 2. Coordinación Administrativa;
- VII. Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales;
- D) Vicefiscalía de Control Regional;
- I. Fiscalías Regionales;
- E). Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción:
- I. Unidad de Análisis de la Información;
  - II. Unidad de Investigación Pericial;
  - III. Unidad de Investigación y Litigación; y
  - IV. Unidad de Policía de Investigación;
- F). Fiscalía Especializada en Delitos Electorales;
- I. Dirección Vinculación, Capacitación e Innovación Interna;
  - II. Unidad de Investigación y Litigación; y
  - III. Unidad de Policía de Investigación;
- G) Agencia Estatal de Investigación Criminal;
- I. Dirección General de Estado Mayor y Administración;
- a) Dirección de Grupos Especiales y de Reacción;
  - b) Dirección de la Entidad de Certificación y Evaluación de Personal;
  - c) Dirección de Combate a la Logística Criminal; y
  - d) Centro de Detención Ministerial;
- II. Fiscalías Especializadas;
- a) Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Alto Impacto;
  - b) Fiscalía Especializada en Materia de Desaparición y Localización de Personas; y
  - c) Fiscalía Especializada en Materia de Tortura;
- III. Dirección Jurídica;
- H). Unidades Auxiliares Sustantivas:
- I. Centro Estatal de Inteligencia y Política Criminal;
- a) Unidad de Análisis y Contexto para Atender la Violencia Feminicida;
- II. Comisaría General de la Policía de Investigación Criminal;
- a) Comisaría Operativa;
    - 1. Comisaría de Investigación de Áreas Exteriores;
      - 1.1. Inspección General de Grupos Exteriores;
    - 2. Comisaría de Investigación de Grupos de Alto Impacto y de Guardias; y

- 2.1. Inspección General de Grupos de Guardia;
- 3. Comisaría de Investigación de Grupos Especiales;
  - 3.1. Inspección General de Grupos de Robos; y
  - 3.2. Inspección General de Grupos Especiales;
- III. Dirección General de Investigación Pericial; y
  - a) Dirección de Investigación Pericial;
    - 1. Coordinación de Calidad;
    - 2. Coordinación de Administración;
    - 3. Coordinación de Criminalística;
    - 4. Coordinación de Medicina;
    - 5. Coordinación de Laboratorios; y
    - 6. Coordinación de Especialidades Técnicas y Administrativas;
- IV. Dirección de Apoyo en Litigio Estratégico; y
- V. Dirección de Cibercrimitos;
- I). Unidades Auxiliares Adjetivas:
  - I. Oficialía Mayor;
    - a) Dirección General de Administración;
      - 1. Dirección de Capital Humano;
      - 2. Dirección de Licitaciones y Adquisiciones;
      - 3. Dirección de Programación y Presupuesto; y
      - 4. Dirección de Servicios Generales;
  - II. Dirección de Archivo;
  - III. Dirección General de Innovación, Planeación y Desarrollo Tecnológico; y
    - a) Dirección de Planeación y Estadística;
    - b) Dirección de Plataforma México;
    - c) Dirección de Proyectos de Tecnologías de la Información;
    - d) Dirección de Seguridad e Infraestructura Tecnológica; y
    - e) Unidad de Informática Forense;
  - IV. Centro de Evaluación y Control de Confianza;
- J). Órgano Interno de Control y Vigilancia:
  - I. Visitaduría General;
    - a) Unidad de Auditoría Financiera;
    - b) Unidad Investigadora; y
    - c) Unidad Substanciadora y Resolutora;
- K). Órganos Colegiados:
  - I. Comisión de Análisis del Fondo de Víctimas;
  - II. Comisión de Honor y Justicia;
  - III. Comisión del Servicio Profesional de Carrera;
  - IV. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;
  - V. Comité de Planeación;
  - VI. Comité de Transparencia y Protección de Datos Personales;
  - VII. Comité para la Evaluación del Personal del Centro de Justicia para Mujeres;
  - VIII. Grupo Interdisciplinario de Archivo;
  - IX. Unidad de Igualdad de Género;
  - X. Comité de Ética; y
  - XI. Comité de Control Interno; y
- L). Las demás creadas mediante acuerdo que para tal efecto emita el Fiscal General.

**ARTÍCULO 5°.** Podrán ejercer las atribuciones y facultades que correspondan a los Agentes del Ministerio Público, y serán considerados como tales para los efectos facultativos de la Ley y su Reglamento, el Fiscal General, Vicefiscales, Comisionado General, Fiscales Especializados, Visitador General, Directores Generales, Directores de Área y titulares de Unidades Especializadas, que por la naturaleza de sus funciones corresponda la pretensión punitiva del Estado, además de aquellos servidores públicos que el Fiscal General confiera dicha calidad, quienes deberán satisfacer los requisitos de ingreso establecidos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con excepción de los que correspondan al procedimiento de formación inicial, los que serán ajenos al Servicio Profesional de Carrera.

...

**ARTÍCULO 10.** El Fiscal General, además de las atribuciones que le confieren la Constitución General, la Constitución Local y la Ley, tiene las siguientes:

I. a la IV. ...

V. Atraer para sí el ejercicio de cualquier facultad u obligación depositada en los factores o elementos que conforman la estructura orgánica de la Fiscalía General;

VI. Fungir como integrante del Consejo Estatal de Seguridad Pública y cumplir con las atribuciones que de éste deriven; y

VII. Las demás que prevea el presente Reglamento, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 11.** ...

I. a la III. ...

IV. Se deroga;

V. a la VII. ...

**ARTÍCULO 15.** Se deroga.

**ARTÍCULO 16.** Se deroga.

## TÍTULO SEGUNDO

...

### CAPÍTULO I

#### Vicefiscalía de Investigación del Delito

##### Sección Primera

...

**ARTÍCULO 19.** La Vicefiscalía de Investigación del Delito será la encargada de reunir todos los indicios y datos de prueba necesarios para el esclarecimiento de los hechos que son de su conocimiento, con el propósito de sustentar el ejercicio de la acción penal en contra de la persona imputada; para lo cual deberá procurar, vigilar, coordinar y, en su caso, llevar a cabo todos los actos propios de la etapa de investigación inicial del procedimiento penal, incluyendo todas las audiencias previas al inicio de la investigación complementaria, el ejercicio de la acción penal, del ejercicio de la facultad de no investigar, de la determinación de archivar temporalmente las investigaciones, de aplicar los criterios de oportunidad y de determinar el no ejercicio de la acción penal, en términos de lo dispuesto para tales efectos por el Código Nacional.

La persona titular de la Vicefiscalía de Investigación del Delito contará con las atribuciones establecidas en los artículos 17 y 18 de la Ley y las siguientes:

I. a la IV. ...

V. Estudiar, aprobar y autorizar los proyectos de archivo temporal de la investigación cuando no reúnan los elementos necesarios para el ejercicio de la acción penal y no se puedan practicar otras diligencias, pero con posterioridad sea factible allegarse otros datos y elementos para proseguir con su integración, el no ejercicio de la acción penal, la abstención de investigar, la aplicación de criterios de oportunidad, las incompetencias y acumulaciones, de las carpetas de investigación;

VI. ...

VII. Inmediatamente que se tenga conocimiento de la desaparición de niñas, niños y adolescentes deberá instruir al personal a su cargo a efecto de atender lo establecido por los protocolos de la materia;

VIII. ...

IX. Las demás que les señalen las disposiciones legales y reglamentarias, y las que les sean conferidas por el Fiscal General, directamente o por delegación, así como las de la competencia de las Unidades a su cargo.

**ARTÍCULO 20.** La Vicefiscalía de Investigación del Delito, contará con la estructura prevista por el apartado B del artículo 4° del presente Reglamento.

##### Sección Segunda

##### Disposiciones comunes a la Estructura

**ARTÍCULO 21.** Las personas titulares de las Unidades que integran la Vicefiscalía de Investigación del Delito, así como las personas titulares de las Fiscalías Especializadas en el ámbito de su competencia, tendrán las siguientes atribuciones comunes:

I. a la XVI. ...

XVII. Vigilar que los integrantes de sus respectivas Unidades lleven a cabo la integración de registros y bases de datos institucionales;

XVIII. a la XXI. ...

XXII. Las demás que se deriven de las disposiciones normativas correspondientes y las que le sean conferidas en el presente Reglamento, o por el Fiscal General.

#### **ARTÍCULO 22. ...**

I. a la IV. ...

V. Se deroga:

VI. ...

VII. Unidad de Trámite Común;

VIII. Unidad Integral de Justicia Penal para Adolescentes;

IX. Unidad Especializada en Investigación de Delitos Sexuales, Justicia Familiar y de Género;

X. Unidad Especializada en Investigación de Robos; y

XI. Unidad Especializada en Investigación de Robo de Ganado.

...

#### **ARTÍCULO 25. ...**

...

I. a la VI. ...

VII. Calificar si los hechos que se le presenten, son constitutivos de delito, de lo contrario archivarlos o canalizarlos a la instancia correspondiente, dejando registro de tal circunstancia; o bien emitir las actas informativas o circunstanciadas, según corresponda;

VIII. a la XI. ...

...

#### **ARTÍCULO 26. ...**

...

La Unidad de Detenidos, en torno al ámbito de su competencia, conocerá e investigará todos aquellos hechos posiblemente constitutivos de delito que por exclusión no compete conocer al resto de las Unidades de la Dirección General de Investigación del Delito.

**ARTÍCULO 28.** Se deroga.

**ARTÍCULO 30.** La Unidad de Trámite Común, es la encargada de iniciar la investigación y dar trámite sobre los hechos posiblemente constitutivos de los delitos que por exclusión no corresponda conocer a las Fiscalías Especializadas o Unidades Especializadas, ya sea por denuncia o querrela.

...

I. a la VI. ...

#### **ARTÍCULO 31. ...**

...

I. a la XV. ...

XVI. Turnar a la Dirección General correspondiente adscrita a la Vicefiscalía de Investigación del Delito, las carpetas de investigación que no sean de su competencia;

XVII. a la XIX. ...

**ARTÍCULO 32.** La Unidad Especializada de Investigación de Delitos Sexuales, Justicia Familiar y de Género, es la encargada del ejercicio de la pretensión punitiva del Estado, competente para la investigación inicial de los tipos penales protectores de la libertad sexual, la seguridad sexual, el normal desarrollo físico y psicosexual y el libre desarrollo de la personalidad; los protectores de la familia, así como de los hechos posiblemente

constitutivos de los delitos de Aborto Doloso cuando sea provocado por la pareja; de Lesiones Dolosas y Amenazas entre cónyuges, la concubina o el concubino, el pariente consanguíneo en línea recta ascendiente o descendiente sin limitación de grado, el pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, el adoptante o el adoptado y el pariente por afinidad hasta el cuarto grado; de Violación a la Intimidad Personal; de Acceso Informático Indebido, en términos del último párrafo del artículo 181 del Código Penal y Tentativa de Femicidio.

La persona titular de la Unidad Especializada de Investigación de Delitos Sexuales, Justicia Familiar y de Género, por sí o a través del personal a su cargo atenderá las atribuciones de la Unidad.

**ARTÍCULO 33.** La Unidad Especializada en Investigación de Robos es la encargada del ejercicio de la pretensión punitiva del Estado, competente para la investigación inicial de los hechos posiblemente constitutivos del delito de Robo, así como cuando el apoderamiento se realice respecto de vehículos de motor, sobre parte de ellos o de objetos guardados en su interior y solo cuando hayan estado al interior de un domicilio o inmueble cerrado; asimismo, conocerá de los hechos presuntamente constitutivos del delito de Robo Equiparado, de conformidad con el artículo 141 fracciones IV y V del Código Penal.

La persona titular de la Unidad Especializada en Investigación de Robos, por sí o a través del personal a su cargo atenderá las atribuciones de la Unidad.

**ARTÍCULO 34.** La Unidad Especializada en Investigación de Robo de Ganado, es la encargada del ejercicio de la pretensión punitiva del Estado, competente para la investigación inicial de los hechos posiblemente constitutivos del delito de Abigeato de conformidad con el Código Penal.

La persona titular de la Unidad Especializada en Investigación de Robo de Ganado, por sí o a través del personal a su cargo atenderá las atribuciones de la Unidad.

#### *Sección Cuarta*

##### *Fiscalía Especializada en Materia de Trata de Personas*

**ARTÍCULO 35.** La Fiscalía Especializada en Materia de Trata de Personas es la encargada del ejercicio de la pretensión punitiva del Estado, competente para la investigación inicial de los hechos posiblemente constitutivos de los delitos previstos en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas, en términos del ejercicio de sus atribuciones y facultades, comunes y específicas previstas por la Ley y el presente Reglamento.

La persona titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Trata de Personas, por sí o a través del personal a su cargo atenderá las atribuciones de la Fiscalía Especializada y las comunes señaladas en el artículo 21 del presente Reglamento.

#### *Sección Quinta*

##### *Dirección de Bienes Asegurados*

**ARTÍCULO 36.** La Dirección de Bienes Asegurados es una Unidad Auxiliar Adjetiva dependiente de la Vicefiscalía de Investigación del Delito, que será la responsable de la recepción, registro, control, clasificación, custodia y conservación de los indicios, objetos, evidencias e instrumentos del delito allegados al Ministerio Público en el transcurso de las investigaciones ministeriales, así como del destino final y salida de los mismos una vez concluidas éstas.

**ARTÍCULO 37.** Corresponde a la persona titular de la Dirección de Bienes Asegurados, por sí o a través del personal a su cargo, las siguientes atribuciones:

- I. Recibir los bienes y objetos relacionados con el delito y de los cuales hayan ordenado su aseguramiento conforme a la normatividad aplicable, mencionando la autoridad que puede disponer de ellos;
- II. Llevar el registro, control, custodia, clasificación y conservación de los bienes asegurados en relación a las indagatorias que realiza el Ministerio Público y que se encuentren bajo su custodia;
- III. Requerir a los titulares de las investigaciones, en caso de ser necesario para el cumplimiento de sus funciones, los informes sobre los bienes asegurados relacionados con las carpetas de investigación, su estado y situación jurídica, así como la documentación vinculada a los mismos;
- IV. Entregar los bienes a las autoridades que los tengan a su disposición, cuando sean solicitados conforme a la normatividad aplicable;
- V. Participar con el Ministerio Público competente en la declaratoria de abandono solicitada al Juez de Control oportuno, sobre los bienes asegurados que se encuentran bajo su custodia, una vez que los mismos hayan causado abandono, en términos del Código Nacional;
- VI. Informar al Vicefiscal de Investigación del Delito sobre las irregularidades que se detecten con motivo de los procedimientos relativos a bienes asegurados;
- VII. Impulsar la pronta inspección e identificación de los bienes asegurados;
- VIII. Solicitar al Ministerio Público un informe y documentación sobre la situación jurídica de los vehículos asegurados, en caso de ser necesario, para el cumplimiento de sus funciones;
- IX. Realizar las devoluciones de los bienes asegurados a los interesados cuando la autoridad competente así lo determine o, en su caso, resuelva su destino final, de conformidad con la normativa aplicable;

- X. Administrar el sistema de control de bienes en coordinación con la Dirección General de Innovación, Planeación y Desarrollo Tecnológico, que permita llevar el registro de los bienes bajo su resguardo dónde se determine su situación jurídica.
- XI. Elaborar los procedimientos y formatos para los inventarios, así como para la recepción, guarda y conservación de los bienes asegurados, de conformidad con la normativa legalmente aplicable;
- XII. Gestionar la aplicación de medidas de control en su materia, para la entrega de pertenencias a personas detenidas presentadas al Ministerio Público, en coordinación con la Comisaría General de la Policía de Investigación;
- XIII. Establecer con las Instituciones de Seguridad Pública y de Policía de Investigación, mecanismos de coordinación y control de bienes asegurados que se otorgan en depósito a la Fiscalía General, que permitan una eficiente recepción, verificación del estado físico, asignación, práctica de inventarios y contratación de pólizas de seguro de los mismos;
- XIV. Participar con las autoridades administrativas competentes en la toma de decisiones sobre el control y registro de los seguros que contrate la Fiscalía General para los casos de pérdida o daño de los bienes asegurados otorgados en depósito a la Fiscalía General; y
- XV. Las demás que sean encomendadas por el Vicefiscal de Investigación del Delito, las señaladas en la Ley, los reglamentos que de ella emanen y las demás disposiciones jurídicas relativas y aplicables.

## CAPÍTULO II

### Vicefiscalía Jurídica y de Litigación Penal

#### *Sección Primera Bases Generales*

**ARTÍCULO 38.** La Vicefiscalía Jurídica y de Litigación Penal será competente para ejercer las facultades previstas en el artículo 19 de la Ley, y contará con la estructura contemplada en el apartado C del artículo 4° del presente Reglamento.

La Vicefiscalía Jurídica y de Litigación Penal a través de su titular ejercerá las atribuciones señaladas en el artículo 20 de la Ley y las siguientes:

A. En materia jurídica:

- I. Proponer al Fiscal General la celebración de convenios y contratos con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para facilitar la ejecución de las facultades conferidas a la Fiscalía General;
- II. Impulsar la planeación estratégica de la Fiscalía General, mediante la coordinación jurídica con las Unidades, para el establecimiento de objetivos, líneas de acción, metas e indicadores, que fortalezcan el desarrollo institucional y de los servidores públicos que la integran;
- III. Diseñar, instrumentar y evaluar planes, programas, proyectos, estrategias y mecanismos que permitan dar cumplimiento a los objetivos y atribuciones de la Fiscalía General, con la colaboración de las Unidades que integran la Fiscalía General;
- IV. Diseñar los procesos de elaboración y análisis de proyectos legislativos, así como el análisis de iniciativas o elaboración de proyectos que le sean necesarios en el ámbito de competencia de la Fiscalía General, con la colaboración de las Unidades que integran la estructura orgánica de la Fiscalía General;
- V. Elaborar los lineamientos de actuación de los servidores públicos y demás disposiciones necesarias para la actuación eficaz de la Fiscalía General, a través de acuerdos, reglas de operación, lineamientos, protocolos o cualquier otro instrumento metodológico o jurídico, los cuales serán realizados en colaboración con las Unidades que integran la Fiscalía General a quienes sean aplicables;
- VI. Proponer y elaborar los proyectos de iniciativas de ley o reformas al marco jurídico de competencia de la Fiscalía General;
- VII. Promover en los servidores públicos de la Fiscalía General una cultura de respeto a los derechos humanos para que se promuevan, respeten, protejan y garanticen, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;
- VIII. Supervisar los requerimientos que se hagan a la Fiscalía General en materia de derechos humanos, procesos legislativos estatales y nacionales, por acuerdos, resoluciones o recomendaciones tomados en órganos, comités, comisiones o conferencias, referentes a la competencia de la Fiscalía General;
- IX. Implementar y desarrollar en el ámbito de su competencia el Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General, y en cualquier acción dirigida a la profesionalización de los servidores públicos de la Fiscalía General, a través del Instituto de Formación Profesional;
- X. Proporcionar a los servidores públicos de la Fiscalía General, la información, asesoría jurídica y el apoyo requerido para el mejor desempeño de sus atribuciones, de conformidad con la normatividad aplicable y las políticas institucionales;
- XI. Supervisar y participar del cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia y protección de datos personales de la Fiscalía General, la atención que se dé a las solicitudes de acceso a la información pública y protección de Derechos ARCO a cargo de la Fiscalía General, de conformidad con la Ley General de Transparencia y la Ley Estatal de Transparencia y, así como el manejo de datos personales que haga la institución de conformidad con la Ley General de Protección de Datos y la Ley Estatal de Protección de Datos;

- XII. Fungir como representante, asistir y participar en reuniones interinstitucionales o en mesas de trabajo en que la Fiscalía General tenga intervención y le sean encomendadas;
- XIII. Coordinar los asuntos competencia del Centro de Justicia;
- XIV. Coordinar los servicios de la Fiscalía General, para la atención a víctimas u ofendidos del delito; y
- XV. Las demás que sean encomendadas por el Fiscal General, las señaladas en la Ley, los reglamentos que de ella emanen y las demás disposiciones jurídicas relativas y aplicables.

B. En materia de procuración de justicia:

- I. Supervisar, aprobar y vigilar la aplicación de los criterios de oportunidad y el desistimiento de la acción penal por parte de los Agentes del Ministerio Público;
- II. Promover, seguir y desistirse de los incidentes que la ley de la materia admita, así como expresar agravios en la segunda instancia;
- III. Promover, atender, vigilar y proteger los derechos humanos y las garantías procesales del imputado, cuando se le haya impuesto una medida cautelar privativa o restrictiva de libertad, en términos de lo dispuesto por el Código Nacional;
- IV. Coordinar, promover, supervisar y proteger los derechos humanos y las garantías constitucionales de las personas que intervienen en el procedimiento penal y, en su caso, solicitar a su favor todas las medidas de protección establecidas por la Ley para la Protección de las Personas que intervienen en el Enjuiciamiento Penal para el Estado de Aguascalientes;
- V. Proporcionar la información, los datos o la cooperación técnica que le sea requerida por otras dependencias o entidades, de acuerdo a las políticas establecidas a este respecto;
- VI. Las demás que le sean señaladas en las disposiciones legales y reglamentarias, y las que le sean conferidas por el Fiscal General, directamente o por delegación, así como las de la competencia de las Unidades a su cargo.

**ARTÍCULO 39.** La Vicefiscalía Jurídica y de Litigación Penal bajo su más estricta responsabilidad podrá comisionar de su personal, al desarrollo de actividades jurídicas de su competencia y de las de su estructura orgánica y funcional, en diversos espacios y para la estructura básica de la Fiscalía General que determine, requiera o lo solicite, de forma temporal o permanente.

El personal comisionado a realizar actividades jurídicas competencia de la Vicefiscalía Jurídica y de Litigación Penal, actuará siempre bajo el mando y conducción de ésta y de aquella Dirección a quien recae el desarrollo operativo, competencial o funcional de la encomienda en términos de este Reglamento.

*Sección Segunda  
Dirección General Jurídica*

**ARTÍCULO 40.** Corresponde a la persona titular de la Dirección General Jurídica adscrita a la Vicefiscalía Jurídica y de Litigación Penal, por sí o a través del personal a su cargo, el ejercicio y cumplimiento de las siguientes atribuciones, facultades, deberes y obligaciones específicas:

- I. Representar jurídicamente al Fiscal General ante las autoridades administrativas y judiciales, en aquellos asuntos en que sea parte o tenga intereses que deducir relacionados con el patrimonio afecto a la Fiscalía General;
- II. Interponer denuncias por hechos probablemente constitutivos de delito que afecten a la Fiscalía General;
- III. Vigilar la salvaguarda de los intereses y derechos de la Fiscalía General, en los procedimientos contenciosos en los que sea parte o tenga interés jurídico, y asegurar que sean atendidos con apego a las disposiciones aplicables;
- IV. Coordinar los servicios de apoyo técnico y asesoría jurídica a las diferentes Unidades que integran la Fiscalía General para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en el ámbito de su competencia;
- V. Elaborar y validar los proyectos de lineamientos, protocolos, circulares, instructivos, acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos relativos a la función de la Fiscalía General y someterlos a la aprobación del Vicefiscal Jurídico y de Litigación Penal, previa opinión de las Unidades involucradas;
- VI. Validar las observaciones sobre las iniciativas solicitadas para opinión por el Congreso del Estado, en las materias competencia de la Fiscalía General;
- VII. Elaborar las propuestas de iniciativa competencia del Fiscal General y someterlas a consideración del Vicefiscal Jurídico y de Litigación Penal;
- VIII. Analizar las normas generales y decretos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes y en el Diario Oficial de la Federación de interés de la Fiscalía General, y hacerlas de su conocimiento al Vicefiscal Jurídico y de Litigación Penal, para que éste proceda a su divulgación interna;



- IX. Vigilar la correcta atención a los requerimientos que se hagan a la Fiscalía General en materia de derechos humanos, procesos legislativos estatales y nacionales, por acuerdos, resoluciones o recomendaciones tomados en órganos, comités, comisiones o conferencias, referentes a la competencia de la Fiscalía General;
- X. Acordar con el Vicefiscal Jurídico y de Litigación Penal los asuntos inherentes a su Unidad y personal;
- XI. Las demás que sean encomendadas por el Vicefiscal Jurídico y de Litigación Penal, las señaladas en la Ley, los reglamentos que de ella emanen y las demás disposiciones jurídicas relativas y aplicables.

**ARTÍCULO 41.** La Dirección General Jurídica, coordinará el ejercicio y cumplimiento de las atribuciones, facultades, deberes y obligaciones de la Dirección de Derechos Humanos, de la Dirección de lo Consultivo y de la Dirección de lo Contencioso.

**ARTÍCULO 42.** Corresponde a la persona titular de la Dirección de Derechos Humanos, por sí o a través del personal a su cargo, el ejercicio y cumplimiento de las siguientes atribuciones, facultades, deberes y obligaciones específicas:

- I. Promover en los servidores públicos de la Fiscalía General una cultura de respeto a los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;
- II. Proponer e instrumentar planes, programas, proyectos, estrategias y mecanismos que permitan dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de derechos humanos tiene la Fiscalía General, entre ellas las de prevenir, investigar y evaluar los riesgos sobre posibles violaciones de los derechos humanos;
- III. Realizar en coordinación con el Instituto de Formación Profesional ciclos de conferencias, cursos o seminarios, así como contribuir al diseño e implementación de programas de formación continua en materia de derechos humanos, perspectiva de género y no discriminación, dirigidos a los servidores públicos de la Fiscalía General;
- IV. Coordinar el seguimiento, atención y cumplimiento de las peticiones, propuestas conciliatorias, medidas cautelares y recomendaciones emitidas por los organismos públicos de protección de los derechos humanos, con motivo de quejas relacionadas con la actuación del personal de la Fiscalía General, y supervisar la tramitación de los procedimientos respectivos;
- V. Solicitar informes a las Unidades que integran la Fiscalía General, para dar seguimiento y contestación a los requerimientos que sean de su competencia y remitirlos en los plazos señalados, previo análisis de su contenido;
- VI. Recibir las quejas que formulen directamente las personas por presuntas violaciones a sus derechos humanos por personal de la Fiscalía General;
- VII. Presentar las quejas que reciba a la Unidad de investigación competente, para que proceda con la investigación correspondiente, por posibles actos que constituyan violaciones a los derechos humanos;
- VIII. Emitir opiniones técnico jurídicas sobre la identificación de actos u omisiones que generen presuntas violaciones a los derechos humanos de acuerdo con los estándares nacionales e internacionales en la materia;
- IX. Intervenir como enlace de la Fiscalía General con los organismos públicos de protección de los derechos humanos y demás organizaciones sociales y privadas, en los asuntos relacionados con la procuración de justicia y los derechos humanos;
- X. Coadyuvar con las Unidades competentes que integran la Fiscalía General en la elaboración de manuales, lineamientos, protocolos o cualquier otro instrumento metodológico o jurídico, para que sea realizado con una adecuada perspectiva de derechos humanos y de género, a fin de garantizar que las normas relativas a los derechos humanos se interpreten y apliquen por parte de los servidores públicos de la Fiscalía General, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia a las personas; y
- XI. Las demás que sean encomendadas por la persona titular de la Dirección General Jurídica, las señaladas en la Ley, los reglamentos que de ella emanen y las demás disposiciones jurídicas relativas y aplicables.

**ARTÍCULO 43.** Corresponde a la persona titular de la Dirección de lo Consultivo, por sí o a través del personal a su cargo, el ejercicio y cumplimiento de las siguientes atribuciones, facultades, deberes y obligaciones específicas:

- I. Analizar y difundir el contenido de las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes y en el Diario Oficial de la Federación que sean de interés de la Fiscalía General, e informar sobre el impacto en el ámbito de competencia y funciones de la Fiscalía General;
- II. Desarrollar y proponer la instrumentación de planes, programas, proyectos, estrategias y mecanismos que permitan dar cumplimiento a los objetivos y atribuciones de la Fiscalía General;
- III. Formular los proyectos de iniciativas de ley o de reforma en el ámbito de las atribuciones de la Fiscalía General;
- IV. Elaborar y proponer proyectos de reglamentos, acuerdos, protocolos, circulares, instructivos, manuales, lineamientos y cualquier instrumento metodológico o jurídico para regular la actuación de los servidores públicos de la Fiscalía General, lo cual se llevará a cabo en coordinación con las Unidades involucradas;
- V. Emitir, previo estudio técnico jurídico, opiniones y aportaciones a las iniciativas que le remita el Congreso del Estado, en las materias competencia de la Fiscalía General;

- VI. Brindar apoyo y asesoría jurídica a las diferentes Unidades que integran la Fiscalía General para el ejercicio de sus funciones, en el ámbito de su competencia;
- VII. Elaborar las propuestas de reforma al marco jurídico de la Fiscalía General y someterlas a consideración de su superior jerárquico;
- VIII. Proponer, elaborar o verificar los proyectos de convenios y cualquier instrumento jurídico que celebre la Fiscalía General con autoridades y organizaciones, públicas o privadas, nacionales o internacionales, conjuntamente con las Unidades de la Fiscalía General;
- IX. Gestionar la publicación de las disposiciones de la Fiscalía General en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes o en el Diario Oficial de la Federación, según corresponda;
- X. Conocer, registrar y dar trámite a los documentos y formatos de voluntad anticipada que le remita el Instituto de Servicios de Salud del Estado;
- XI. Colaborar en la integración, redacción y estilo del proyecto de Informe Anual de actividades de la Fiscalía General que presente el Fiscal General al Congreso del Estado, en atención a la metodología probada por el Comité de Planeación; y
- XII. Las demás que sean encomendadas por la persona titular de la Dirección General Jurídica, las señaladas en la Ley, los reglamentos que de ella emanen y las demás disposiciones jurídicas relativas y aplicables.

**ARTÍCULO 44.** Corresponde a la persona titular de la Dirección de lo Contencioso, por sí o a través del personal a su cargo, el ejercicio y cumplimiento de las siguientes atribuciones, facultades, deberes y obligaciones específicas:

- I. Representar jurídicamente a la Fiscalía General y al Fiscal General en los procedimientos jurisdiccionales, que sean parte o tenga interés jurídico, y en general en todo tipo de gestiones administrativas ya sea en el ámbito federal o local, a fin de proteger sus intereses para el logro efectivo de la función institucional;
- II. Comparecer y realizar todo tipo de actuaciones, en su carácter de representante legal de la Fiscalía General y del Fiscal General, en la etapa conciliatoria, en la articulación y absolución de posiciones y en cualquier etapa de los juicios y conflictos laborales, civiles, penales, administrativos y mercantiles de su competencia;
- III. Recusar, comprometer en árbitros, convenir, transigir, intentar y desistir en los procedimientos de su competencia e inclusive del amparo;
- IV. Contestar las demandas y reconveniones que se entablen en contra de la Fiscalía General o de sus Unidades expidiendo lo que considere conforme a derecho;
- V. Realizar los estudios jurídicos pertinentes para la resolución de los asuntos de su competencia y someterlos a la aprobación de su superior jerárquico;
- VI. Brindar asesoría técnico jurídica en el ámbito de su competencia a las Unidades que integran la Fiscalía General que así lo requieran;
- VII. Tramitar los recursos de inconformidad que se presenten, en el ámbito de su competencia;
- VIII. Elaborar y presentar en tiempo y forma informes, requerimientos, recursos y demás actuaciones que resulten procedentes conforme a su competencia;
- IX. Coordinar acciones con la Oficialía Mayor a fin de conocer la situación laboral del personal de la Fiscalía General, y en su caso realizar las acciones procedentes;
- X. Notificar los avisos de rescisión, bajas, destituciones, remociones o cualquier forma de terminación de las relaciones que sostiene el personal para con la Fiscalía General; y
- XI. Las demás que sean encomendadas por el Fiscal General, el Vicéfiscal Jurídico y de Litigación Penal, el Director General Jurídico, las señaladas en la Ley, los reglamentos que de ella emanen y las demás disposiciones jurídicas relativas y aplicables.

*Sección Tercera  
Dirección General de Litigación y Procesos*

**ARTÍCULO 45.** Corresponde a la persona titular de la Dirección General de Litigación y Procesos adscrita a la Vicefiscalía Jurídica y de Litigación Penal, por sí o a través del personal a su cargo, el ejercicio y cumplimiento de las siguientes atribuciones, facultades, deberes y obligaciones específicas:

- I. Vigilar la secuela de los procesos que se instruyan por la autoridad jurisdiccional;
- II. Cuidar que los procesos se sigan con toda regularidad, interponiendo a través de los Agentes del Ministerio Público, los recursos legales que procedan, formulando los proyectos de pedimentos, de alegatos y argumentos que se requieran en el desahogo de todas las audiencias ante los jueces de control y juicio oral; llevar a cabo por escrito o en audiencia el desistimiento de los recursos intentados cuando se estime conveniente y de contestación de las vistas que se les corran en todos los procedimientos tanto de primera como de segunda instancia;
- III. Solicitar la información y el material recabado en actividades de video vigilancia, en términos de la normatividad de la materia;

- IV. Intervenir, de manera indirecta o a través de los Agentes del Ministerio Público de su adscripción, en los juicios en que sean parte los NNA e incapaces y los relativos a los civiles y familiares, así como en todos aquellos que por disposición legal sea parte o deba darse vista al Ministerio Público;
- V. Otorgar autorización y solicitar, por sí o por conducto de los Agentes del Ministerio Público, los apoyos necesarios a las víctimas u ofendidos del delito, para su oportuna atención integral;
- VI. Recibir, gestionar, archivar y controlar las órdenes de aprehensión, reaprehensión, de comparecencia y solicitudes de colaboración presentadas ante la Fiscalía General;
- VII. Remitir a la Comisaría General de la Policía de Investigación Criminal, las órdenes de reaprehensión, comparecencia, arresto, presentación, e informar de su cumplimiento al superior jerárquico;
- VIII. Turnar a la Comisaría General de la Policía de Investigación Criminal los informes y documentos que se anexen, cuando estimen que deba iniciarse la indagatoria correspondiente o se requiere la investigación de personas, lugares o domicilio que sea objeto de datos de prueba y que se requieran para la investigación complementaria;
- IX. Recibir y tramitar los oficios relativos a puestas a disposición, cancelación o suspensión de órdenes de aprehensión;
- X. Llevar el control estadístico de los procesos de su competencia hasta su total y definitiva conclusión; además de llevar el control y registro de los procedimientos abreviados e informar a las autoridades y otras Unidades que requieran de la aplicación de esta salida alterna;
- XI. Elaborar los oficios de devolución de colaboraciones cuando la autoridad que solicitó la colaboración no se encuentre debidamente facultada de acuerdo con el Convenio de Colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las Entidades Federativas;
- XII. Solicitar, por sí o por conducto del Director de Procesos, las colaboraciones para cumplimiento de mandamientos judiciales, extradiciones y emisión de alertas rojas y alertas migratorias a Interpol, e informar de ello al Vicefiscal Jurídico y de Litigación Penal;
- XIII. Estructurar, coordinar y vigilar los programas y medidas necesarias para concluir eficientemente con la tramitación de todos los procesos penales iniciados y turnados al sistema de justicia penal tradicional;
- XIV. Desarrollar e implementar las medidas necesarias para la homologación en los criterios y estrategias de litigación en colaboración con la Dirección de Litigio Estratégico;
- XV. Definir, instrumentar y vigilar las políticas y los mecanismos que orienten el adecuado desarrollo e las funciones de litigación y ejecución de sentencias, y ejercer acciones de evaluación del desempeño de los Agentes del Ministerio Público adscritos;
- XVI. Realizar, estructurar y someter a consideración del Vicefiscal Jurídico y de Litigación Penal, investigaciones sobre criterios jurisprudenciales y convencionales que resulten aplicables y convenientes para la homologación y mejora de los criterios y estrategias de litigación, en colaboración con la Dirección de Litigio Estratégico; y
- XVII. Las demás que sean encomendadas por el Vicefiscal Jurídico y de Litigación Penal, las señaladas en la Ley, los reglamentos que de ella emanen y las demás disposiciones jurídicas relativas y aplicables.

La Dirección General de Litigación y Procesos, coordinará el ejercicio y cumplimiento de las atribuciones, facultades, deberes y obligaciones de la Dirección de Litigación; Dirección de lo Civil, Familiar y Mercantil; Dirección de Procesos; Dirección de Judicialización y Seguimiento Procesal; y Jefatura de Departamento de Mandamientos Judiciales, Colaboraciones y Extradiciones.

**ARTÍCULO 46.** Corresponde a la persona titular de la Dirección de Litigación, por sí o a través del personal a su cargo, el ejercicio y cumplimiento de las siguientes atribuciones, facultades, deberes y obligaciones específicas:

- I. Promover la mediación y la conciliación entre la víctima u ofendidos del delito y el imputado, en los casos autorizados por la normativa aplicable;
- II. Supervisar la solicitud de autorización de los criterios de oportunidad, el sobreseimiento del proceso, la suspensión condicional del proceso y la apertura del procedimiento abreviado, en los supuestos previstos por la normativa aplicable;
- III. Solicitar las medidas cautelares aplicables al imputado en el proceso, en atención a las disposiciones conducentes y al riesgo o peligro de la víctima u ofendido del delito, los testigos o la prueba y verificar su cumplimiento en el ámbito de su competencia y en caso de ser necesario solicitar la revisión y agravamiento de tales medidas;
- IV. Solicitar la información y el material recabado en actividades de video vigilancia, en términos de la normatividad de la materia;
- V. Aportar debida y oportunamente al formular acusación, los medios de prueba para la debida comprobación de la existencia del delito y la plena responsabilidad del imputado, las circunstancias en que hubiese sido cometido; la existencia de los daños, así como para la fijación del monto de la reparación integral del daño;

- VI. Analizar y someter a revisión del Vicefiscal Jurídico y de Litigación Penal las modificaciones o variaciones en la acusación o alegatos de inicio, que sean propuestas por los Agentes del Ministerio Público adscritos, por resultar necesario en el cauce de la investigación complementaria;
- VII. Solicitar a la autoridad judicial la imposición de las penas o medidas de seguridad que correspondan, así como que se apliquen las atenuantes o agravantes que proceden, en los casos y condiciones que determine la normatividad aplicable;
- VIII. Solicitar el pago de la reparación del daño a favor de la víctima u ofendido del delito, sin perjuicio de que éstos lo pudieran solicitar;
- IX. Formular los alegatos en la substanciación del proceso;
- X. Supervisar que los procesos se sigan con toda regularidad, interponiendo los recursos legales que procedan;
- XI. Solicitar ante el Juez de Control las órdenes de cateo y desahogo de pruebas anticipadas que en la investigación complementaria resulten necesarias, a través de los Agentes del Ministerio Público adscritos;
- XII. Solicitar órdenes de reaprehensión en los casos en que sea procedente;
- XIII. Turnar a la Comisaría General de la Policía de Investigación Criminal las solicitudes de informes, datos, entrevistas e investigación de personas, lugares o domicilios que sean objeto de datos de prueba y que se requieran para la investigación complementaria;
- XIV. Revisar y solicitar por conducto de los Agentes del Ministerio Público, los apoyos necesarios a las víctimas u ofendidos del delito, para su oportuna atención integral;
- XV. Desahogar las consultas que le formulen los Agentes del Ministerio Público adscritos, para agilizar la continuación de los procesos de su competencia;
- XVI. Aplicar los programas y medidas necesarias para la homologación en los criterios y estrategias de litigación; y
- XVII. Las demás que sean encomendadas por la persona titular de la Dirección General de Litigación y Procesos, las señaladas en la Ley, los reglamentos que de ella emanen y las demás disposiciones jurídicas relativas y aplicables.

**ARTÍCULO 47.** Corresponde a la persona titular de la Dirección de lo Civil, Familiar y Mercantil, por sí o a través del personal a su cargo, el ejercicio y cumplimiento de las siguientes atribuciones, facultades, deberes y obligaciones específicas:

- I. Intervenir ante los órganos jurisdicciones para la protección de los intereses individuales y sociales en general, de conformidad con la naturaleza de sus funciones;
- II. Intervenir en los juicios en los que sea parte, en los relativos al estado civil de las personas, sucesorios y en los que, por disposición legal, deban representar los intereses generales de la sociedad y NNA;
- III. Intervenir en los convenios que celebren las partes, cuando existan NNA o incapaces, vigilando y emitiendo opiniones a fin de evitar que se atente contra sus derechos o que no queden bien garantizados;
- IV. Intervenir en los juicios y jurisdicciones voluntarias en los que se promueva nombramiento de tutores y curadores;
- V. Promover fundada y razonadamente, las diligencias que procedan en los juicios e incidentes civiles, familiares y mercantiles que les notifiquen, en los que se advierta que existen hechos presuntamente constitutivos de delitos;
- VI. Intervenir en las diligencias y audiencias que se practiquen en los Juzgados Civiles, Familiares, Mercantiles, en los Mixtos de Primera Instancia y en las Salas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, desahogando las vistas y emitiendo las opiniones correspondientes;
- VII. Promover en materia familiar, siempre que lo permitan las circunstancias, cualquier medio alternativo de solución de conflictos, de conformidad con la normatividad de la materia;
- VIII. Coordinarse con instituciones públicas y privadas que tengan por objeto la asistencia social NNA e incapaces para brindarles protección;
- IX. Representar y tutelar los derechos e intereses de las personas incapaces, ausentes o ignoradas, en los términos de la normatividad de la materia;
- X. Vigilar que en las solicitudes de licencia judicial para la venta de bienes que pertenecen a NNA o incapacitados y en las transacciones acerca de sus derechos, no se afecten o sufran menoscabo los mismos;
- XI. Promover e intervenir en las acciones que se presenten ante los juzgados con relación a los bienes mostrencos y vacantes;
- XII. Tomar conocimiento, dar vista y remitir a la instancia competente o de la Unidad que corresponda de la Fiscalía General, aquellas causas en las que se hubiesen llevado a cabo actos jurídicos cuya simulación se hubiese declarado mediante sentencia ejecutoria dictada por la autoridad judicial competente, para la integración de la carpeta de investigación a la que hubiese lugar;
- XIII. Interponer los recursos correspondientes en los juicios familiares, civiles y mercantiles, expresando los agravios respectivos;

- XIV. Instrumentar mecanismos de control de los informes que se deban rendir tratándose de juicios de amparo, civiles o de cualquier otra materia, a efecto de que se cuente con la información oportuna para dar respuesta a los mismos en los términos de la normatividad de la materia; y
- XV. Las demás que sean encomendadas por la persona titular de la Dirección General de Litigación y Procesos, las señaladas en la Ley, los reglamentos que de ella emanen y las demás disposiciones jurídicas relativas y aplicables.

**ARTÍCULO 48.** La Dirección de Procesos será la encargada de la tramitación de todos los procesos penales iniciados y turnados al sistema de justicia penal tradicional o mixto según las leyes aplicables.

Corresponde a la persona titular de la Dirección de Procesos, por sí o a través del personal a su cargo, el ejercicio y cumplimiento de las siguientes atribuciones, facultades, deberes y obligaciones específicas:

- I. Substanciar los procedimientos ante los órganos jurisdiccionales competentes, con el auxilio de Agentes del Ministerio Público, Policía de Investigación y Servicios Periciales;
- II. Concurrir e intervenir en las diligencias y audiencias que se practiquen en los Juzgados penales y desahogar las vistas que se le asignen;
- III. Solicitar ante el Juez de Control las órdenes de aprehensión y de cateo que sean necesarias;
- IV. Intervenir en los procedimientos y procesos que se ventilen en los Juzgados mixtos y penales de primera instancia, Juzgados de Adolescentes, Juzgados de Ejecución de Penas, así como en los Juzgados Civiles y Familiares ejerciendo las acciones correspondientes;
- V. Aportar las pruebas pertinentes y promover en el proceso las diligencias conducentes al debido esclarecimiento de los hechos, a la comprobación del delito, de la responsabilidad penal de quienes hayan intervenido y de la existencia del daño y a la fijación del monto de su reparación;
- VI. Concurrir e intervenir en las diligencias y audiencias que se practiquen en los Juzgados Civiles y Familiares de su adscripción, Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Registro Civil y desahogar las vistas correspondientes;
- VII. Cuidar que sus procedimientos se sigan con toda regularidad, interponiendo los recursos legales que procedan;
- VIII. Proporcionar instrucciones generales o especiales a los Agentes del Ministerio Público para el debido cumplimiento de sus atribuciones y para establecer unidad de criterio en el desarrollo de los procesos que se instruyan ante los Juzgados y Tribunales;
- IX. Solicitar el aseguramiento precautorio de bienes o la constitución de garantías para los efectos de la reparación del daño;
- X. Desahogar las consultas que le formulen los Agentes del Ministerio Público adscritos, para agilizar la continuación de los procesos de su competencia;
- XI. Revisar y solicitar por conducto de los Agentes del Ministerio Público, los apoyos necesarios a las víctimas u ofendidos del delito, para su oportuna atención integral; y
- XII. Las demás que sean encomendadas por la persona titular de la Dirección General de Litigación y Procesos, las señaladas en la Ley, los reglamentos que de ella emanen y las demás disposiciones jurídicas relativas y aplicables.

**ARTÍCULO 49.** Corresponde a la persona titular de la Dirección de Judicialización y Seguimiento Procesal, por sí o a través del personal a su cargo, el ejercicio y cumplimiento de las siguientes atribuciones, facultades, deberes y obligaciones específicas:

- I. Establecer mecanismos de coordinación con las Unidades y Agencias del Ministerio Público, a fin de perfeccionar el ejercicio de la acción penal, en el ámbito de su competencia;
- II. En el Sistema Procesal Penal Tradicional, revisar los proyectos de determinación de ejercicio de la acción penal que por su importancia le sean encomendados, verificando que los agentes del Ministerio Público Investigadores hayan practicado las diligencias tendientes a comprobar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del imputado;
- III. En el Sistema Procesal Penal Acusatorio, revisar la integración de las carpetas de investigación que por su importancia le sean encomendadas, verificando que los Agentes del Ministerio Público Investigadores hayan practicado las diligencias tendientes a acreditar la comisión de un hecho que la ley señale como delito y la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión;
- IV. Brindar asesoría jurídica a los Agentes del Ministerio Público;
- V. Coordinar la aplicación y observancia de los criterios de actuaciones generales y especializadas en la integración de averiguaciones previas y carpetas de investigación;
- VI. Dar seguimiento a las averiguaciones previas y carpetas de investigación sometidas a revisión;
- VII. Devolver a la agencia investigadora de origen las averiguaciones previas y carpetas de investigación en las que se detecten omisiones o errores en su integración, con la finalidad de que sean subsanadas;
- VIII. Acordar con su superior jerárquico los asuntos de su competencia;

- IX. Planear, asegurar, supervisar y evaluar las acciones de su Unidad;
- X. Rendir en tiempo y forma las estadísticas correspondientes a su área; y
- XI. Las demás que sean necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones o que le encomiende su superior jerárquico o el Vicefiscal Jurídico y de Litigación Penal, así como los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

**ARTÍCULO 50.** La Jefatura del Departamento de Mandamientos Judiciales, Colaboraciones y Extradiciones se encargará del registro, administración y archivo de mandamientos judiciales, colaboraciones y extradiciones emitidos por autoridades jurisdiccionales de la federación y las entidades federativas, de conformidad con los convenios de colaboración celebrados para tal efecto y demás legislación aplicable.

*Sección Cuarta*

*Coordinación General del Centro de Justicia para Mujeres*

**ARTÍCULO 51.** Para el cumplimiento de su objeto, el Centro de Justicia contará con una Coordinación General y corresponde a la persona titular, por sí o a través del personal a su cargo, el ejercicio y cumplimiento de las siguientes atribuciones, facultades, deberes y obligaciones específicas:

- I. Proponer y operar la coordinación de manera interna e interinstitucional de los servicios de atención a víctimas u ofendidas del delito, para asegurar y garantizar el acceso rápido, transparente y eficaz a la justicia a las mujeres, NNA y el ejercicio de su derecho a una vida libre de violencia, así como el respeto a sus derechos humanos;
- II. Diseñar y promover proyectos y programas de trabajo interdisciplinario, tendientes a fortalecer las Unidades del Centro de Justicia, en los aspectos económico, social, psicológico y laboral en beneficio de su población objeto;
- III. Favorecer la recuperación y facilitar un proceso de dignificación de la mujer víctima de violencia, mediante la construcción de un proyecto de vida acorde a sus necesidades;
- IV. Aplicar los recursos financieros aprobados a los proyectos institucionales asignados para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con el artículo 65 de la Ley;
- V. Establecer y fortalecer medidas de seguridad y protección, así como gestionar las medidas cautelares que garanticen los derechos y la protección personal, física, emocional y patrimonial de la mujer víctima de la violencia y de sus hijos e hijas, menores de 18 años;
- VI. Proporcionar y facilitar a las mujeres, NNA que sufran violencia, todos los servicios encaminados a fortalecer el amplio desarrollo de sus capacidades, así como a la mejora de su calidad de vida, resguardando su seguridad física y garantizando el desarrollo pleno de sus potencialidades;
- VII. Proporcionar y garantizar en su interior, el debido cumplimiento de los servicios integrales del Centro de Justicia;
- VIII. Brindar los servicios de orientación jurídica en materia familiar, civil, laboral y penal, y de representación legal salvo en la materia penal;
- IX. Diseñar, en conjunto con las dependencias y entidades del sector estatal competentes en materia de educación, deporte, salud, cultura y desarrollo social, programas y proyectos de prevención y educación dirigidos a fomentar los valores de la no violencia, el respeto, la equidad de género y la preparación para la vida familiar con derechos y obligaciones compartidas, con un enfoque de perspectiva de género y bajo los principios de transversalidad e integralidad de los derechos humanos, así como para promover la igualdad entre el hombre y la mujer;
- X. Brindar acompañamiento psicológico a las mujeres víctimas del delito en las audiencias cuando así lo disponga la autoridad competente, priorizando su seguridad e integridad emocional a fin de garantizar sus derechos humanos; y
- XI. Las demás que sean encomendadas por el Vicefiscal Jurídico y de Litigación Penal, las señaladas en la Ley, los reglamentos que de ella emanen y las demás disposiciones jurídicas relativas y aplicables.

Corresponde como objeto general de la estructura orgánica del Centro de Justicia, el control y seguimiento a sus actividades, implementando mecanismos de supervisión directa en la ejecución y evaluación de sus procesos y de su personal.

**ARTÍCULO 52.** La Coordinación General del Centro de Justicia y su personal se organizarán y funcionarán de conformidad con el Reglamento Interior que al efecto sea emitido por el Fiscal General, que garantice un ambiente con perspectiva de género, profesional y seguro, que desarrolle sus Unidades y sus atribuciones.

*Sección Quinta*

*Dirección de Servicios a Víctimas*

**ARTÍCULO 53.** Corresponde a la persona titular de la Dirección de Servicios a Víctimas, por sí o a través del personal a su cargo, el ejercicio y cumplimiento de las siguientes atribuciones, facultades, deberes y obligaciones específicas:

- I. Coordinar con las autoridades competentes, la atención directa e integral a las víctimas u ofendidos del delito, de acuerdo a sus necesidades y naturaleza del delito, privilegiando la atención médica, psicológica, de trabajo social y jurídica, y en su caso, la canalización a cualquier sector público, social y privado, acorde a las necesidades específicas del caso;

- II. Proponer al Fiscal General a través del Vicefiscal Jurídico y de Litigación Penal, estrategias de atención y protección integral de las víctimas u ofendidos del delito, a través de la colaboración con los sectores público, social y privado;
- III. Administrar el Fondo previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal correspondiente, en términos de la normatividad en la materia;
- IV. Integrar un expediente por cada solicitud al Fondo para la atención a víctimas u ofendidos presentada por el Ministerio Público, acorde a la normatividad que para tal efecto expida el Fiscal General;
- V. Presentar a la Comisión de Análisis del Fondo de Víctimas, las solicitudes de apoyo recibidas de conformidad con las disposiciones legales correspondientes;
- VI. Informar a las autoridades ministeriales y judiciales, los montos otorgados y erogados con cargo al Fondo, a efecto de que una vez que se haya realizado la reparación del daño, se reintegren los mismos al Fondo en términos de la normatividad de la materia;
- VII. Realizar el trámite necesario ante la autoridad ministerial o jurisdiccional para la comprobación de las erogaciones realizadas con cargo al Fondo, para efecto de su recuperación;
- VIII. Solicitar a Oficialía Mayor el pago de los montos aprobados por la Comisión de Análisis a favor de las víctimas u ofendidos del delito a cargo del Fondo;
- IX. Recibir, atender, tramitar y resolver las solicitudes sobre medidas de atención a víctimas u ofendidos del delito, gestionando ante las dependencias e instituciones públicas, sociales, estatales o municipales los apoyos necesarios;
- X. Establecer mecanismos para ampliar la cobertura de protección a las víctimas u ofendidos del delito, particularmente cuando entre éstos se encuentren involucrados NNA, personas con discapacidad, adultos mayores o miembros de grupos vulnerables de la sociedad;
- XI. Intervenir y gestionar ante las autoridades correspondientes para que se garanticen los derechos de las víctimas u ofendidos del delito;
- XII. Solicitar a cualquier autoridad dentro del territorio del Estado la información que requiera para una mejor atención a la víctima u ofendido;
- XIII. Generar y administrar el registro de víctimas de la Fiscalía General, por los servicios que brinde dentro de su competencia, con el propósito de salvaguardar el padrón de éstas debiendo para ello sistematizar, analizar y actualizar de manera permanente, la información que se genere en materia de víctimas u ofendidos del delito;
- XIV. Intercambiar información con las autoridades federales y estatales correspondientes, a fin de actualizar los Registros Nacional y Estatal de Víctimas en términos de la Ley General de Víctimas y Ley de Víctimas del Estado de Aguascalientes;
- XV. Solicitar a la Unidad Especializada en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, la información referente a las víctimas u ofendidos del delito que hayan optado por una vía de solución alterna de conflictos para generar y administrar un padrón para su control;
- XVI. Atender de manera prioritaria el impacto emocional sufrido por las víctimas, ofendidos, y/o testigos de los delitos a través de la intervención del personal de psicología; y
- XVII. Las demás que sean encomendadas por el Vicefiscal Jurídico y de Litigación Penal, las señaladas en la Ley, los reglamentos que de ella emanen y las demás disposiciones jurídicas relativas y aplicables.

Tales atribuciones serán ejercidas sin perjuicio de las que correspondan a la Comisión de Atención a Víctimas del Estado de Aguascalientes, prevista en la Ley de Víctimas del Estado de Aguascalientes.

*Sección Sexta  
Dirección de Vinculación Comunitaria*

**ARTÍCULO 54.** Corresponde a la persona titular de la Dirección de Vinculación Comunitaria, por sí o a través del personal a su cargo, el ejercicio y cumplimiento de las siguientes atribuciones, facultades, deberes y obligaciones específicas:

- I. Participar en los comités, juntas locales o consejos de participación ciudadana para brindar apoyo en materia de prevención del delito y procuración de justicia que disuadan las conductas antisociales para evitar el deterioro en el bienestar común de la sociedad;
- II. Promover la participación comunitaria en torno a las tareas de la Fiscalía General;
- III. Proponer e instrumentar los mecanismos de coordinación y concertación, tendientes al fortalecimiento de los programas de prevención del delito y procuración de justicia de la Fiscalía General en el ámbito de su competencia;
- IV. Difundir ante los sectores público, privado y población en general los Mecanismos Alternativos, así como incentivar la cultura de la denuncia;
- V. Promover indicadores y métricas estandarizadas de la incidencia delictiva en el Estado, respecto del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en coordinación con la Centro Estatal de Inteligencia y Política Criminal;
- VI. Atender y dar seguimiento a los acuerdos y compromisos derivados de las reuniones de los Consejos Municipales de Seguridad Pública;

- VII. Desarrollar, proponer y operar programas y acciones para vincular a la Fiscalía General con los diversos sectores representativos de la sociedad, en coordinación con la Dirección de Comunicación Social;
- VIII. Atender el programa interinstitucional en materia de Jornadas de Prevención en corto, coordinadas por el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- IX. Evaluar el cumplimiento de los compromisos incluidos en convenios donde la Fiscalía General sea parte, determinando al efecto acciones conducentes para su pleno cumplimiento;
- X. Colaborar con las Unidades que integran la Vicefiscalía Jurídica y de Litigación Penal, a fin de alcanzar las metas y objetivos a través del Programa Operativo Anual; y
- XI. Las demás que sean encomendadas por el Vicefiscal Jurídico y de Litigación Penal, las señaladas en la Ley, los reglamentos que de ella emanen y las demás disposiciones jurídicas relativas y aplicables.

*Sección Séptima*  
*Instituto de Formación Profesional*

**ARTÍCULO 55.** La persona titular del Instituto de Formación Profesional será un Director de Área adscrito a la Vicefiscalía Jurídica y de Litigación Penal, quien conducirá el cumplimiento de sus atribuciones y de su personal adscrito, previstas en la Ley, este Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables, en forma planeada y programada, con base en las políticas, metas, lineamientos y prioridades que establezca la Comisión del Servicio Profesional de Carrera y el Vicefiscal Jurídico y de Litigación Penal en materia de administración.

**ARTÍCULO 56.** Corresponde a la persona titular del Instituto de Formación Profesional, por sí o a través del personal a su cargo, el ejercicio y cumplimiento de las siguientes atribuciones, facultades, deberes y obligaciones específicas:

- I. Implementar, conforme a las disposiciones que emita la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, los procedimientos que integran el Servicio Profesional de Carrera, en términos del Reglamento de la materia;
- II. Coordinar la elaboración del diagnóstico de necesidades de capacitación y el plan anual del Servicio Profesional de Carrera, a efecto de que sea integrado a las concertaciones de recursos federales y estatales;
- III. Proponer los perfiles académicos de ingreso y los perfiles de puesto del Personal Sustantivo en la estructura organizacional de la Fiscalía General;
- IV. Proponer la convocatoria para los procesos de reclutamiento y selección de aspirantes al ingreso y para la promoción del Personal Sustantivo;
- V. Ejecutar los planes y programas de conformidad con los lineamientos emitidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la normatividad aplicable para obtener el registro y reconocimiento oficial, por parte de las autoridades educativas competentes de educación superior impartida;
- VI. Coordinar la aplicación de las evaluaciones para el ingreso de aspirantes y la promoción de Personal Sustantivo, de conformidad con las convocatorias aprobadas y publicadas por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera;
- VII. Expedir los documentos académicos que acrediten la participación de los aspirantes al ingreso o del personal de la Fiscalía General, en los programas de formación inicial de tipo superior o formación continua, en apego al Reglamento de la materia;
- VIII. Aplicar las evaluaciones del desempeño del Personal Sustantivo de la Fiscalía General, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública u otras instancias federales facultadas para ello;
- IX. Ejecutar las evaluaciones para la certificación de competencias profesionales del Personal Sustantivo de la Fiscalía General;
- X. Dar seguimiento a la emisión y actualización del Certificado Único Policial, así como al cumplimiento de las metas establecidas en materia de capacitación;
- XI. Coordinar la planeación para las evaluaciones de control de confianza del personal que integra la Fiscalía General y las demás requeridas, en términos del artículo 158 de la Ley;
- XII. Verificar que las propuestas de estímulos y reconocimientos del Personal Sustantivo que se sometan a la aprobación de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, cumplan con los requisitos y supuestos establecidos en la normatividad aplicable;
- XIII. Coordinar la elaboración del Programa Institucional Anual de Actividades de Profesionalización del personal de la Fiscalía General y garantizar su aplicación;
- XIV. Atender los proyectos específicos que le sean designados, para promover el desarrollo y profesionalización del personal de la Fiscalía General;
- XV. Generar, en coordinación con la Dirección General de Innovación, Planeación y Desarrollo Tecnológico, mecanismos para el control y seguimiento del registro en medios electrónicos de los datos inherentes al Servicio Profesional de Carrera y aquellos que se generen en las Unidades que integran la Fiscalía General, tales como régimen disciplinario, sanciones, cambios de adscripción y demás que resulten



necesarios y pertinentes para la elaboración del plan individual de carrera y la evaluación del Personal Sustantivo y del personal general de la Fiscalía General;

- XVI. Establecer, en coordinación con la Dirección General de Innovación, Planeación y Desarrollo Tecnológico, los procedimientos y políticas para el manejo confidencial y reservado de la información derivada del Servicio Profesional de Carrera, en específico, aquella que contenga datos personales, resultados de evaluación, criterios, opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de resultados y contenidos temáticos de los programas de profesionalización, salvo en los casos en que autoridades competentes fundamenten y motiven el acceso a información específica, para resolver procedimientos administrativos o judiciales; y
- XVII. Las demás que sean encomendadas por el Vicefiscal Jurídico y de Litigación Penal, las señaladas en la Ley, los reglamentos que de ella emanen y las demás disposiciones jurídicas relativas y aplicables.

**ARTÍCULO 57.** Corresponde a la persona titular de la Coordinación Académica del Instituto de Formación Profesional, el ejercicio y cumplimiento de las siguientes atribuciones, facultades, deberes y obligaciones específicas:

- I. Realizar y dar seguimiento a los trámites que se requieran para que los planes, programas y demás actividades académicas mantengan o logren las certificaciones, registros o aprobaciones de instituciones o dependencias especializadas, conforme a los acuerdos o convenios celebrados en cada caso;
- II. Coordinar con el personal competente la realización de los trámites y procedimientos administrativos que establece el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera;
- III. Elaborar los proyectos de los planes y programas académicos necesarios para la profesionalización de los servidores públicos de la Fiscalía General, tomando en consideración las opiniones que al respecto emita la Comisión del Servicio Profesional de Carrera;
- IV. Coordinar las Unidades académicas del Instituto de Formación Profesional que ejecutan los procedimientos de formación y evaluación del personal de la Fiscalía General;
- V. Proponer al Director del Instituto de Formación Profesional, la constante actualización pedagógica del personal académico y el perfeccionamiento de las técnicas didácticas para el desarrollo de las actividades de profesionalización;
- VI. Evaluar el cumplimiento de los objetivos, resultados de aprendizaje, desarrollo de habilidades y fortalecimiento de valores en el personal de la Fiscalía General;
- VII. Supervisar que el personal docente ejecute correctamente los programas de profesionalización;
- VIII. Llevar a cabo los trámites y procedimientos de los perfiles del servicio profesional, establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera;
- IX. Realizar la detección de necesidades de capacitación del personal de la Fiscalía General;
- X. Aplicar las evaluaciones de competencia profesional y del desempeño, conforme a la normatividad aplicable;
- XI. Proponer los programas de regularización académica para personal de la Fiscalía General;
- XII. Registrar en la herramienta de seguimiento y control del Servicio Profesional de Carrera, los resultados de las evaluaciones de competencia profesional y de las evaluaciones del desempeño;
- XIII. Realizar el registro y trámite del servicio social, prácticas profesionales, prácticas académicas y otras actividades de vinculación con instituciones educativas públicas o privadas, en coordinación con la Dirección de Capital Humano;
- XIV. Proponer al Director del Instituto de Formación Profesional, al personal docente especializado y competente de la Fiscalía General u otra institución, para impartir actividades académicas;
- XV. Elaborar y proponer para su autorización a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera el Plan Anual del Servicio Profesional de Carrera para el Personal Sustantivo de la Fiscalía General;
- XVI. Autorizar o tramitar la expedición de los títulos, diplomas, constancias y certificados que el Director del Instituto de Formación Profesional emita, en el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- XVII. Registrar las actividades académicas del Instituto de Formación Profesional, así como la asistencia, y calificación de los participantes;
- XVIII. Capturar en la herramienta de seguimiento y control del Servicio Profesional de Carrera los resultados de formación inicial y continua;
- XIX. Promover la investigación y publicación de los trabajos que fomenten y perfeccionen la procuración de justicia; y
- XX. Las demás que sean encomendadas por la persona titular del Instituto de Formación Profesional, las señaladas en la Ley, los reglamentos que de ella emanen y las demás disposiciones jurídicas relativas y aplicables.

**ARTÍCULO 58.** Corresponde a la persona titular de la Coordinación Administrativa del Instituto de Formación Profesional, el ejercicio y cumplimiento de las siguientes atribuciones, facultades, deberes y obligaciones específicas:

- I. Operar los procedimientos de ingreso y permanencia de personal, conforme a los lineamientos que determine la Comisión del Servicio Profesional de Carrera y las bases de la convocatoria respectiva;
- II. Brindar atención y contención emocional, a fin de detectar y gestionar la atención especializada de acuerdo a las necesidades del personal de la Fiscalía General;
- III. Llevar a cabo las tareas administrativas necesarias para que los programas académicos se cumplan adecuadamente;
- IV. Facilitar al personal docente y administrativo, los recursos, mobiliario y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades académicas, de acuerdo con la suficiencia presupuestal con que se cuente, en coordinación con la Oficialía Mayor;
- V. Gestionar ante la Oficialía Mayor, los trámites para los pagos por concepto de capacitación y demás actividades académicas que se realicen a través del Instituto de Formación Profesional;
- VI. Llevar registro del personal docente y de alumnos;
- VII. Implementar medidas necesarias para resolver las incidencias de los actores involucrados en los procesos educativos;
- VIII. Administrar los recursos materiales del Instituto de Formación Profesional, así como asegurar el manejo y buen uso de los mismos, que permita prevenir cualquier situación que impida o altere su función o conservación;
- IX. Gestionar la provisión oportuna y suficiente de los insumos, recursos técnicos y didácticos necesarios;
- X. Aplicar los procesos de ingreso y promociones del Personal Sustantivo, de acuerdo al perfil establecido;
- XI. Capturar en la herramienta de seguimiento y control del Servicio Profesional de Carrera, los datos de los participantes, sus evaluaciones y resultados en los procesos de reclutamiento, selección y promoción;
- XII. Participar en el procedimiento de terminación del servicio del personal en términos de las disposiciones legales aplicables; y
- XIII. Las demás que sean encomendadas por la persona titular del Instituto de Formación Profesional, las señaladas en la Ley, los reglamentos que de ella emanen y las demás disposiciones jurídicas relativas y aplicables.

**ARTÍCULO 59.** Las personas titulares de las Coordinaciones del Instituto de Formación Profesional, deberán de cubrir los requisitos que se establezcan en el perfil de puesto, conforme a las funciones que desarrollen.

*Sección Octava  
Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales*

**ARTÍCULO 60.** La Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales se integrará administrativamente en una Jefatura de Departamento, su conducción y mando recaerá en una persona titular nombrada y removida por el Fiscal General.

**ARTÍCULO 61.** El Fiscal General podrá designar a un Oficial de Protección de Datos Personales, especializado en la materia, quien formará parte de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales y realizará las atribuciones previstas en el artículo 85 de la Ley General de Protección de Datos.

Para su designación la persona Oficial de Protección de Datos Personales deberá cubrir los requisitos que se establezcan en el perfil de puesto, conforme a las funciones que desarrollen y será removido libremente por el Fiscal General.

**ARTÍCULO 62.** La persona titular de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales, dependerá orgánicamente de la Vicefiscalía Jurídica y de Litigación Penal, y le corresponde por sí o a través del personal a su cargo, el ejercicio y cumplimiento de las siguientes atribuciones, facultades, deberes y obligaciones específicas:

- I. Recabar y difundir la información relativa a las obligaciones de transparencia comunes y específicas que competen a la Fiscalía General, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Estatal de Transparencia, así como verificar que las Unidades de la Fiscalía General las actualicen periódicamente, conforme a la normatividad aplicable;
- II. Recibir, dar trámite y en su caso, elaborar las respuestas a las solicitudes de acceso a la información y protección de Derechos ARCO;
- III. Auxiliar a las personas en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Realizar las gestiones necesarias para la oportuna atención de las solicitudes de acceso a la información, garantizando el derecho a todas las personas, adecuando los formatos de contestación cuando sean personas que hablan otro idioma, alguna lengua indígena o tienen alguna discapacidad;
- V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes dentro de los plazos que marcan las Leyes de la materia;

- VI. Proponer al Comité de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Fiscalía General, los mecanismos y procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, y en su caso colaborar en su implementación;
- VII. Proponer al personal habilitado, necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, así como notificar dicha designación al Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes y a la Contraloría del Estado de Aguascalientes;
- VIII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;
- IX. Promover una cultura de transparencia y accesibilidad al interior de la Fiscalía General, así como de la implementación de las políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad y protección de datos personales;
- X. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad de las Unidades y de su personal, por el incumplimiento de sus obligaciones en la materia;
- XI. Realizar propuestas y participar con el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, así como con el Instituto de Formación Profesional, para la implementación de programas de formación continua en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;
- XII. Atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales realice el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes;
- XIII. Clasificar la información que tenga en su poder, si recae en alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con las leyes generales y los lineamientos emitidos de la materia;
- XIV. Realizar las gestiones necesarias para que la información a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Transparencia esté disponible en el portal de internet de la Fiscalía General;
- XV. Elaborar en coordinación con los titulares de cada una de las Unidades de la Fiscalía General, un índice de los Expedientes clasificados como reservados; y
- XVI. Las demás que sean encomendadas por el Vicéfiscal Jurídico y de Litigación Penal, las señaladas en la Ley, los reglamentos que de ella emanen y las demás disposiciones jurídicas relativas y aplicables.

En materia de protección de datos personales, la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales, ejercerá por sí o a través de su personal, las funciones previstas por el artículo 85 de la Ley General de Protección de Datos.

### CAPÍTULO III Vicefiscalía de Control Regional

#### *Sección Única* *Organización y Funcionamiento*

**ARTÍCULO 63.** La Vicefiscalía de Control Regional tendrá a su cargo y adscripción las Fiscalías Regionales que sean creadas en términos de la Ley, y será competente para reunir todos los indicios y datos de prueba necesarios para el esclarecimiento de los hechos que son de su conocimiento en términos del artículo 21 de la Ley.

La Vicefiscalía de Control Regional contará con las unidades de investigación que sean necesarias crear, de acuerdo con la dinámica delictiva y la incidencia delictiva en la región de su competencia, las cuales actuarán en coordinación, supervisión y organización de las personas titulares de Fiscalías Regionales.

**ARTÍCULO 64.** Corresponde a las personas titulares de las Fiscalías Regionales, por sí o a través del personal a su cargo, el ejercicio y cumplimiento de las siguientes atribuciones, facultades, deberes y obligaciones comunes:

- I. Ejercer, en el ámbito de su competencia las atribuciones propias de la Institución del Ministerio Público;
- II. Solicitar a la persona titular de la Vicefiscalía de Control Regional la autorización en definitiva del no ejercicio de la acción penal;
- III. Elaborar una estimación de los recursos presupuestales necesarios para cubrir suficientemente las necesidades y requerimientos correspondientes a la Fiscalía Regional a su cargo;
- IV. Dirimir los conflictos relativos al ejercicio de las funciones que se presenten entre todos y cada uno de los elementos y factores que integran la estructura orgánica de la Fiscalía Regional a su cargo;
- V. Cambiar de adscripción o comisión a los servidores públicos a su cargo, cuando las necesidades del servicio lo requieran, previo acuerdo de la persona Titular de la Vicefiscalía de Control Regional;
- VI. Diseñar estrategias e implementar líneas de acción para atender e investigar los hechos presuntamente constitutivos de delito que correspondan a las materias de su adscripción, y de los órganos auxiliares depositados en su circunscripción;

- VII. Coordinar la planeación, seguimiento y evaluación de la operación de las Unidades bajo su responsabilidad, así como del desempeño del personal adscrito a la Fiscalía Regional, según su función y responsabilidad;
- VIII. Rendir los informes que le sean requeridos;
- IX. Determinar la delegación y desconcentración de facultades en los servidores públicos de la Fiscalía Regional a su cargo;
- X. Emitir certificaciones de los documentos que obren en los archivos a su cargo;
- XI. Disponer sobre el ejercicio de las atribuciones del Ministerio Público, Policías de Investigación y Peritos que tengan adscritos en su respectiva circunscripción territorial;
- XII. Establecer mecanismos eficientes de colaboración con las autoridades del gobierno de Aguascalientes en cuya circunscripción territorial ejerzan sus funciones;
- XIII. Revisar y evaluar el desempeño de los Agentes del Ministerio Público, Agentes de Policía de Investigación, Peritos, Analistas de información, personal de servicios a víctimas y personal administrativo, que tenga adscritos en su respectiva circunscripción territorial, a efecto de elevar la eficiencia de la actividad operativa en el despliegue territorial;
- XIV. Participar en el ámbito de su competencia, en coordinación con las demás unidades de la Fiscalía General en la planeación y ejecución de estrategias que resulten necesarias para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia, y
- XV. Las demás que les confieran otras disposiciones para el adecuado cumplimiento del presente Acuerdo y las que les otorgue la persona Titular de la Vicefiscalía de Control Regional.

Las personas Titulares de las Fiscalías Regionales tendrán la calidad de Agente del Ministerio Público, y serán nombrados y removidos libremente por el Fiscal General.

Para ser Fiscal Regional, se deberá cumplir con los requisitos previstos al Agente del Ministerio Público, contemplados en el artículo 98 de la Ley.

**ARTÍCULO 65.** Las Fiscalías Regionales contarán con los recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios para su óptima operación y funcionamiento, en términos de la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria.

### TÍTULO TERCERO FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN

#### CAPÍTULO ÚNICO Organización y Funcionamiento

**ARTÍCULO 66.** La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción es el órgano con autonomía técnica y operativa, cuyo objeto es investigar y perseguir los delitos en materia de corrupción; misma que contará con personal sustantivo, administrativo, especializado y auxiliar, así como las Unidades necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones y el seguimiento de las investigaciones.

La persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en adición a las atribuciones previstas en la Ley, tendrá las siguientes:

- I. Participar como integrante en el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción;
- II. Solicitar la remisión de constancias que integren las indagatorias iniciadas por las Agencias del Ministerio Público de otras áreas de la Fiscalía General, cuando por su naturaleza actualicen la materia de su competencia;
- III. Solicitar el apoyo y colaboración de las diversas áreas y personal de la Fiscalía General para el eficaz desempeño de sus funciones, y hacer uso de las instalaciones y personal de la Fiscalía General cuando así lo requiera el ejercicio de sus atribuciones;
- IV. Diseñar, integrar e implementar sistemas y mecanismos de análisis de la información fiscal, financiera y contable para que pueda ser utilizada por ésta y otras unidades competentes de la Fiscalía General, en especial la relacionada con la investigación de delitos en materia de corrupción;
- V. Proponer al Fiscal General, el contenido teórico práctico de los programas de capacitación, actualización y especialización, respecto del personal adscrito a la Fiscalía Especializada;
- VI. Nombrar, previo acuerdo con el Fiscal General, al personal de la Fiscalía Especializada; y
- VII. Las demás que les sean conferidas en la legislación de la materia y en la normatividad emitida para tal efecto por el Fiscal General.

El personal adscrito a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción se encontrará subordinado de manera directa al mando que ejerce el titular de la Fiscalía Especializada, por lo que éste se encargará de ordenar, organizar, disponer, mandar, encomendar, encargar y coordinar directamente la realización de las acciones que correspondan al ejercicio y al cumplimiento de las facultades, atribuciones, deberes y obligaciones que le son propias, con la autonomía y la exclusividad previstas por el artículo 31 de la Ley.

**ARTÍCULO 67.** La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción contará con las siguientes unidades:

- I. Unidad de Análisis de la Información;
- II. Unidad de Investigación Pericial;
- III. Unidad de Investigación y Litigación;
- IV. Unidad de Policía de Investigación; y
- V. Las demás que le señale la Ley y la normatividad de la materia.

Las facultades propias de cada una de las Unidades a las que refieren las fracciones anteriores corresponderán a su naturaleza funcional y su ejercicio se sujetará a lo dispuesto por los artículos 48, 50, 51, 53, 54 y 56 de la Ley, así como a lo prescrito en materia de análisis de información y de apoyo en litigio estratégico previstas en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 68.** La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción podrá solicitar el auxilio y la colaboración a la Dirección General de Investigación Pericial, a la Comisaría General de la Policía de Investigación Criminal y del Centro Estatal de Inteligencia y Política Criminal, así como de cualquier otro elemento o factor de los que integran la Fiscalía General, para el desarrollo de todas las actividades inherentes al cumplimiento de las atribuciones, facultades, funciones, deberes y obligaciones que corresponden a la investigación y la persecución de las conductas consideradas como hechos presuntamente constitutivos de delito en materia de corrupción. Sin perjuicio de poder integrar en su estructura orgánica y funcional las Unidades correspondientes para el ejercicio pericial, policial y de análisis de la información, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

#### TÍTULO CUARTO FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES

##### CAPÍTULO ÚNICO Organización y Funcionamiento

**ARTÍCULO 69.** La Fiscalía Especializada en Delitos Electorales tendrá a su cargo las atribuciones asignadas al Ministerio Público para la investigación y persecución de las conductas delictivas que por su naturaleza actualicen su respectiva competencia, acorde a la legislación aplicable.

El personal adscrito a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales se encontrará subordinado de manera directa al mando que ejerce la persona designada como titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, por lo que éste se encargará de ordenar, organizar, disponer, mandar, encomendar, encargar y coordinar directamente la realización de las acciones que correspondan al ejercicio y al cumplimiento de las facultades, atribuciones, deberes y obligaciones que le son propias, con la autonomía técnica y operativa dispuestas por el artículo 29 de la Ley.

**ARTÍCULO 70.** La Fiscalía Especializada en Delitos Electorales conforme al ámbito de su competencia, a las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal contará con las siguientes Unidades:

- I. Unidad de Vinculación, Capacitación e Innovación Interna, es la competente para generar e implementar propuestas de mejora o innovación para la gestión funcional de la Fiscalía Especializada;
- II. Unidad de Investigación y Litigación, será competente para llevar a cabo todos los actos propios de la etapa de investigación inicial, de investigación complementaria, intermedia y de juicio del procedimiento penal, así como todos aquellos inherentes a la ejecución penal;
- III. Unidad de Policía de Investigación, encargada de coordinar la ejecución de los actos de investigación de los hechos presuntamente constitutivos de delito y de todos aquellos que, bajo su mando y conducción, le encomiende el Ministerio Público, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución General, 59 y 60 de la Constitución Local.

Las facultades propias de cada una de las Unidades a las que refieren las fracciones anteriores corresponderán a su naturaleza funcional y su ejercicio se sujetará a lo dispuesto por la Ley, así como a lo prescrito en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 71.** La Fiscalía Especializada en Delitos Electorales podrá solicitar el auxilio y colaboración a cualquier otro elemento o factor de los que integran la Fiscalía General, para el desarrollo de todas las actividades inherentes al cumplimiento de las atribuciones, facultades, funciones, deberes y obligaciones que corresponden a la investigación y la persecución de las conductas consideradas como hechos presuntamente constitutivos de delito en materia electoral.

#### TÍTULO QUINTO AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

##### CAPÍTULO I Organización y Funcionamiento

**ARTÍCULO 72.** La Agencia Estatal de Investigación Criminal es el órgano de coordinación operativa cuya función principal es auxiliar al Ministerio Público en el ejercicio de sus funciones de investigación y persecución de los delitos. Adicionalmente, y en los términos previstos en el artículo 21 de la Constitución, la Agencia Estatal de Investigación Criminal se coordinará con las demás instituciones policiales para cumplir los objetivos de la seguridad pública.

Al frente de la Agencia Estatal de Investigación Criminal habrá un Comisionado General, con quien las unidades que la integran acordarán los asuntos de su competencia, para que determine lo conducente; sin ello excluir la eventual participación, colaboración y acuerdo con quien ejerza la titularidad de la Fiscalía General.

La Agencia Estatal de Investigación Criminal contará con los recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios para su óptima operación y funcionamiento, en términos de la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria.

**ARTÍCULO 72 A.** La Agencia Estatal de Investigación Criminal adscribirá a su estructura, las Unidades siguientes:

- A. Dirección General de Estado Mayor y Administración;
  - I. Dirección de Grupos Especiales y de Reacción;
  - II. Dirección de la Entidad de Certificación y Evaluación de Personal;
  - III. Dirección de Combate a la Logística Criminal; y
  - IV. Centro de Detención Ministerial;
- B. Comisaría General de la Policía de Investigación Criminal;
  - I. Comisaría Operativa;
    - a. Comisaría de Investigación de Áreas Exteriores;
      - 1. Inspección General de Grupos Exteriores;
    - b) Comisaría de Investigación de Grupos de Alto Impacto y de Guardias; y
      - 1. Inspección General de Grupos de Guardia;
    - c) Comisaría de Investigación de Grupos Especiales;
      - 1. Inspección General de Grupos de Robos; y
      - 2. Inspección General de Grupos Especiales;
- C. Dirección General de Investigación Pericial;
  - I. Dirección de Investigación Pericial;
    - a) Coordinación de Calidad;
    - b) Coordinación de Administración;
    - c) Coordinación de Criminalística;
    - d) Coordinación de Medicina;
    - e) Coordinación de Laboratorios; y
    - f) Coordinación de Especialidades Técnicas y Administrativas;
- D. Fiscalías Especializadas;
  - I. Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Alto Impacto;
    - a) Dirección de Cibercrimitos;
  - II. Fiscalía Especializada en Materia de Desaparición y Localización de Personas; y
  - III. Fiscalía Especializada en Materia de Tortura;
- E. Centro Estatal de Inteligencia y Política Criminal; y
  - I. Unidad de Análisis y Contexto para Atender la Violencia Feminicida;
- F. Dirección Jurídica.

El personal que integra la Agencia Estatal de Investigación Criminal, estará adscrito de manera autónoma a ella, se sujetará al mando del Comisionado General y ejecutará las órdenes, los encargos, las encomiendas y las acciones que le indique éste o quien ejerza el mando jerárquico al interior de la Agencia Estatal de Investigación Criminal, de acuerdo a la normatividad interna.

**ARTÍCULO 72 B.** En el ámbito de su competencia, además de las previstas en el artículo 15 de la Ley, corresponde al Comisionado General de la Agencia Estatal de Investigación Criminal, el ejercicio y cumplimiento de las siguientes atribuciones, facultades, deberes y obligaciones específicas:

- I. Llevar a cabo la operación, investigación e inteligencia para la persecución de los delitos de su competencia;
- II. Coordinar y asignar personas agentes de la Comisaría General de la Policía de Investigación Criminal, personas peritas y analistas de información para el desarrollo de las investigaciones que formen parte de la Fiscalía General;
- III. Diseñar, integrar e implementar sistemas y mecanismos de sistematización y análisis de la información relativa al fenómeno criminal en el Estado;
- IV. Coordinar el funcionamiento de la Agencia Estatal de Investigación Criminal;
- V. Operar el Sistema de Información Criminal, que permita la intercepción de objetivos que establezca la propia Agencia Estatal de Investigación Criminal, en coordinación con las dependencias involucradas en temas de combate a los delitos de orden federal;
- VI. Coadyuvar en coordinación con las Unidades competentes, los mecanismos de intercambio de información relativos a su competencia;

- VII. Diseñar y emitir los controles suficientes para la adecuada operación del lugar donde se internan a las personas que se encuentran a disposición la autoridad ministerial, judicial o correspondiente en espera de que se resuelva su situación jurídica, denominado Centro de Detención Ministerial;
- VIII. Proponer el desarrollo de tecnologías de información y comunicaciones que requieran los procesos de inteligencia e investigación, así como para mantener la vanguardia tecnológica en la Agencia Estatal de Investigación Criminal;
- IX. Diseñar los procedimientos internos para la ejecución de las actividades de control, supervisión y evaluación de la aplicación de sanciones al interior de la Agencia Estatal de Investigación Criminal, de conformidad con la normatividad aplicable;
- X. Proponer al Fiscal General los manuales de organización, de procedimientos y de servicios en el ámbito de su competencia;
- XI. Proponer al Fiscal General, la celebración de acuerdos, bases y mecanismos de coordinación o de concertación y de cooperación técnica, operativa y, en general todos aquellos actos en los que la Agencia Estatal de Investigación Criminal tenga interés;
- XII. Supervisar los asuntos que sean de su competencia o puestos a su consideración hasta su conclusión;
- XIII. Armonizar las instrucciones que el Fiscal General requiera por sí o a través del personal a su mando, de cualquiera de las personas adscritas a las Unidades a su cargo, a efecto de que puedan ser implementadas con estricto apego a la legalidad; y
- XIV. Las demás que le encomiende el Fiscal General y que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 72 C.** Las personas titulares de las Unidades que integran la Agencia Estatal de Investigación Criminal, tendrán las siguientes atribuciones comunes según corresponde a su competencia:

- I. Planear, organizar, dirigir y coordinar el funcionamiento de su Unidad, supervisando que su personal actúe respetando el principio de legalidad y los derechos humanos, así como las políticas de calidad en el servicio;
- II. Organizar y direccionar las actividades de su competencia y, en lo conducente, al personal asignado a la Unidad a su cargo;
- III. Supervisar y auxiliar al personal a su cargo;
- IV. Vigilar, en el ámbito de su competencia, que el personal a su cargo, cumpla las disposiciones jurídicas aplicables al caso y brinden adecuada atención al público y, en su caso, dar aviso de las irregularidades que detecte a la autoridad correspondiente;
- V. Supervisar la adecuada aplicación de las circulares, protocolos y acuerdos de su competencia;
- VI. Coadyuvar con las Unidades competentes, de los programas y acciones de atención a las personas víctimas u ofendidas del delito;
- VII. Cooperar y proporcionar la información que sea requerida por las autoridades competentes y de conformidad con el marco jurídico aplicable y las políticas institucionales conducentes;
- VIII. Instruir e instrumentar la disciplina y eficiencia, así como del debido ejercicio público del personal a su cargo;
- IX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades;
- X. Dictar las determinaciones que estime conducentes respecto del avance y desarrollo de sus actividades en su ámbito competencial;
- XI. Llevar un registro interno sobre las actividades que desarrolla su Unidad y los asuntos de su especialización;
- XII. Definir y transmitir al Comisionado General o a su superior jerárquico las necesidades formativas del personal a su cargo;
- XIII. Implementar y ejecutar de manera armónica y eficiente las eventuales instrucciones estratégicas que el Fiscal General le requiera, en sintonía con las que reciba de manera habitual en concordancia con la naturaleza de sus actividades; y
- XIV. Las demás que le encomiende su superior jerárquico, el Comisionado General y que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.

## CAPÍTULO II

### Dirección General de Estado Mayor y Administración

**ARTÍCULO 73.** La Dirección General de Estado Mayor y Administración tiene a su cargo las Unidades a las que corresponde el primer control administrativo de la Agencia Estatal de Investigación Criminal, así como lo relacionado con la operación de los órganos auxiliares directos del Ministerio Público.

La Dirección General de Estado Mayor y Administración coordinará directamente el ejercicio y cumplimiento de las atribuciones, facultades, deberes y obligaciones de las Unidades que la integran, siendo estas las siguientes:

- I. Dirección de Grupos Especiales y de Reacción;
- II. Dirección de la Entidad de Certificación y Evaluación de Personal;
- III. Dirección de Combate a la Logística Criminal; y
- IV. Centro de Detención Ministerial.

**ARTÍCULO 74.** Corresponde a la persona titular de la Dirección General de Estado Mayor y Administración, por sí o a través del personal a su cargo, el ejercicio y cumplimiento de las siguientes atribuciones, facultades, deberes y obligaciones:

- I. Implementar los acuerdos del Comisionado General en directivas, instrucciones y órdenes, y verificar su cumplimiento sobre el personal sustantivo básico de Agentes de la Policía de Investigación;
- II. Ejecutar los cambios de adscripción y rotación del personal adscrito a la Comisaría General de la Policía de Investigación Criminal, en términos de la normatividad de la materia;
- III. Supervisar el pase de lista del personal de la Comisaría General de la Policía de Investigación Criminal;
- IV. Acordar con el Comisionado General los asuntos inherentes a su Unidad y personal;
- V. Emitir diariamente un parte de todas las novedades al Comisionado General, por escrito o el medio idóneo que acuerden ambos;
- VI. Implementar acciones para el control y registro de pertenencias que se resguarden a las personas detenidas, en términos de lo previsto por el acuerdo que para tal efecto emita el Fiscal General;
- VII. Supervisar la elaboración de la Fatiga de Personal de la Agencia Estatal de Investigación Criminal, entendida ésta como el control de su personal sustantivo y adjetivo, a fin de determinar su jornada y carga laboral;
- VIII. Mantener actualizada la información referente al parque vehicular con que cuenta la Agencia Estatal de Investigación Criminal;
- IX. Proponer un sistema de control de servicios y cambio de resguardo;
- X. Participar en coordinación con el Instituto de Formación Profesional en la implementación de las evaluaciones de desempeño del personal de la Comisaría General de la Policía de Investigación Criminal;
- XI. Formular y proponer al Comisionado General, el proyecto de presupuesto, los lineamientos, procesos, procedimientos, y en general, todo lo relativo a la administración de los bienes, productos, servicios y recursos humanos, así como la modernización y simplificación administrativas, según el ámbito de su competencia;
- XII. Dar seguimiento y supervisar el cumplimiento por parte de las Unidades de la Agencia Estatal de Investigación Criminal, de las normas, manuales de organización y procedimientos, políticas y lineamientos relativos al área de su competencia, para asegurar su adecuada ejecución, así también como del presupuesto asignado;
- XIII. Administrar los recursos asignados a la Agencia Estatal de Investigación Criminal a través de fondos o programas con objetivos específicos;
- XIV. Implementar, vigilar y observar los controles y mecanismos de seguridad de las instalaciones de la Agencia Estatal de Investigación Criminal;
- XV. Resguardar, controlar y asignar el armamento, munición y equipo táctico asignado a los servidores públicos de la Fiscalía General;
- XVI. Realizar las acciones necesarias para la actualización y revalidación de la Licencia Oficial Colectiva para la portación de armas de fuego de la Fiscalía General;
- XVII. Proponer al Comisionado General los ajustes necesarios a las estructuras de sus Unidades, así como en materia de administración de recursos financieros, humanos, materiales, de control y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles;
- XVIII. Asesorar e informar, en asuntos de su competencia y especialidad, a las Unidades de la Agencia Estatal de Investigación Criminal;
- XIX. Participar de los procedimientos de adquisición de bienes y de contratación de servicios relacionados con bienes, conforme a los ordenamientos legales aplicables;
- XX. Supervisar el adecuado registro, uso y control de los recursos materiales, y de los bienes muebles e inmuebles de la Agencia Estatal de Investigación Criminal;
- XXI. Implementar los controles suficientes para la adecuada operación del lugar donde se internan a las personas que se encuentran a disposición la autoridad ministerial, judicial o correspondiente en espera de que se resuelva su situación jurídica, denominado Centro de Detención Ministerial, conforme a las ordenes generales emitidas por el Comisionado General; y
- XXII. Las demás que le encomiende su superior jerárquico, el Comisionado General, en armonía con las eventuales instrucciones estratégicas que el Fiscal General le requiera; y que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 75.** La Dirección de Grupos Especiales y de Reacción, es el órgano técnico operativo, colaborador inmediato del Comisionado General a quien auxilia en la concepción, planeación y conducción de las atribuciones policiales de investigación, coordinar operativa, logística y administrativamente los planes instruidos.

Corresponde a la persona titular de la Dirección de Grupos Especiales y de Reacción, por sí o a través del personal a su cargo, el ejercicio y cumplimiento de las siguientes atribuciones, facultades, deberes y obligaciones:



- I. Describir el armamento, vehículos, equipo táctico-policial, equipo tecnológico, de radio comunicación y demás instrumentos operativos que tenga a su cargo;
- II. Indicar los esquemas de supervisión institucional;
- III. Acreditar que sus integrantes estén inscritos en el Registro Estatal del Personal de Seguridad Pública y contar con cédula única de identificación policial;
- IV. Acreditar que sus integrantes cuenten con la certificación expedida por los Centros de Control de Confianza; y

Le corresponde además el desarrollo de las actividades táctico-operativas, siguientes:

- I. Resolver situaciones de alto riesgo;
- II. Traslado de reos de alta peligrosidad;
- III. Proporcionar seguridad en eventos especiales;
- IV. Apoyar a las autoridades ministeriales para la cumplimentación de órdenes de detención y técnicas de investigación;
- V. Participar en operaciones de alto impacto;
- VI. Llevar a cabo operaciones sorpresivas y de corta duración en zonas urbanas de alta incidencia delictiva; y
- VII. Las demás que le encomiende su superior jerárquico, el Comisionado General, en armonía con las eventuales instrucciones estratégicas que el Fiscal General le requiera; y que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 76.** La Dirección de la Entidad de Certificación y Evaluación de Personal, tiene por objeto formar, evaluar y certificar las competencias del personal de la Fiscalía General con base en los estándares de competencia inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencias.

Corresponde a la persona titular de la Dirección de la Entidad de Certificación y Evaluación de Personal, por sí o a través del personal a su cargo, el ejercicio y cumplimiento de las siguientes atribuciones, facultades, deberes y obligaciones:

- I. Comprobar que los procedimientos de verificación interna y de la evaluación de competencia realizados con motivo de su función, cumplan con lo convenido y con la normatividad establecida para tales efectos por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales;
- II. Dictaminar sobre la procedencia de la certificación del personal que sea requerido, que hayan demostrado ser competentes en sus correspondientes procesos de evaluación de competencia;
- III. Solicitar al Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales la expedición de los certificados de competencia a que se hayan hecho acreedoras las personas cuya certificación haya sido dictaminada como procedente;
- IV. Realizar acciones de promoción, desarrollo y consolidación del sistema de competencias al interior de la Fiscalía General, y demás que sea requerida;
- V. Coadyuvar con el Instituto de Formación Profesional en el diagnóstico y planeación de las acciones formativas, de profesionalización y demás dirigidas al personal de la Fiscalía General;
- VI. Construir y desarrollar ofertas de certificación internas, que busquen satisfacer las necesidades focalizadas en la prestación del servicio de procuración de justicia y demás adjetivos al mismo;
- VII. Coadyuvar con el Instituto de Formación Profesional del procedimiento de inducción del personal de nuevo ingreso de la Agencia Estatal de Investigación Criminal; y

Las demás que le encomiende su superior jerárquico, el Comisionado General y que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 77.** Corresponde a la persona titular de la Dirección de Combate a la Logística Criminal, por sí o a través del personal a su cargo, el ejercicio y cumplimiento de las siguientes atribuciones, facultades, deberes y obligaciones siguientes:

- I. Obtener y procesar, en coordinación con el Centro Estatal de Inteligencia y Política Criminal, la información relativa a los hechos delictivos, y emitir propuestas que permitan combatir su incidencia;
- II. Participar del proceso de investigación anticipada, así como el análisis del estudio de hechos delictivos;
- III. Coadyuvar de las acciones para el combate a la delincuencia conforme a las características específicas de cada delito, organización criminal y zona geográfica;
- IV. Impulsar estudios estratégicos orientados a desarticular organizaciones criminales y a disminuir la incidencia delictiva;

- V. Diseñar y aplicar los métodos de análisis y clasificación de información logística que permita combatir la delincuencia con mayor eficacia, desde el ámbito de su competencia;
- VI. Establecer líneas de investigación policial a partir del análisis de la información, de la estructura y los modos de operación de las organizaciones criminales;
- VII. Instrumentar, determinar y vigilar en coordinación con las diversas unidades relacionadas los sistemas sobre el manejo, la integridad y el acceso a la información y logística sobre seguridad pública, para mantener la confidencialidad de la misma;
- VIII. Participar en los compromisos derivados de los Convenios Nacionales, Estatales y Municipales en materia de tecnología de la información y logística; y
- IX. Las demás que le encomiende su superior jerárquico, el Comisionado General, en armonía con las eventuales instrucciones estratégicas que el Ffiscal General le requiera, y que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 77 A.** El Centro de Detención Ministerial, es la Unidad adscrita a la Dirección General de Estado Mayor y Administración, que estará administrado por ésta.

Corresponde a la persona encargada del Centro de Detención Ministerial por sí o a través del personal a su cargo, el ejercicio y cumplimiento de las siguientes atribuciones, facultades, deberes y obligaciones siguientes:

- I. Organizar, dirigir y administrar el Centro de Detención Ministerial;
- II. Acatar las reglas, ordenes generales o normas emitidas con motivo de la operación del Centro de Detención Ministerial;
- III. Establecer las funciones y roles de labores de las personas comisionadas al Centro de Detención Ministerial;
- IV. Difundir y hacer cumplir los horarios, trámites y reglas que deben observarse en el proceso entrega de alimentos o medicamentos a las personas detenidas;
- V. Ejecutar las normas que regirán, para la revisión y atención médica de las personas internas;
- VI. Ordenar y vigilar el cumplimiento de las normas de higiene que deberán existir y prevalecer en el Centro de Detención Ministerial;
- VII. Establecer y llevar a cabo un sistema de identificación y control de registro de las personas internas en el Centro de Detención Ministerial o que se encuentren ingresadas en los mismos por cualquier motivo, y los demás requeridos por la normatividad de la materia;
- VIII. Vigilar que se respeten los derechos humanos de las personas detenidas;
- IX. Vigilar que las normas de seguridad sean cumplidas y observadas por las Personas comisionadas al Centro de Detención Ministerial y demás personal relacionado con las tareas propias de dicho Centro;
- X. Trasladar a las personas detenidas a las distintas Unidades de la Fiscalía General, o autoridades competentes;
- XI. Solicitar se sancione disciplinaria o administrativamente a cualquier integrante comisionado o personal de la Fiscalía General que no cumplan o violen cualquier disposición jurídica aplicable; y
- XII. Las demás que le encomiende su superior jerárquico, el Comisionado General, en armonía con las eventuales instrucciones estratégicas que el Fiscal General le requiera, y que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.

El Centro de Detención Ministerial contará con personal sustantivo, administrativo y auxiliar, necesario para el debido cumplimiento de sus funciones y el seguimiento de sus actividades.

### CAPÍTULO III Fiscalías Especializadas

#### Sección Primera

##### *Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Alto Impacto*

**ARTÍCULO 78.** La Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Alto Impacto se encuentra adscrita a la Agencia Estatal de Investigación Criminal será la encargada de reunir todos los indicios y datos de prueba necesarios para el esclarecimiento de los hechos presuntamente constitutivos de los delitos que son de su competencia en términos del artículo 40 A de la Ley

La persona titular de la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Alto Impacto, por si o a través del personal a su cargo atenderá las atribuciones de la Fiscalía Especializada y las comunes señaladas en el artículo 21 del presente Reglamento.

#### Sección Segunda

##### *Fiscalía Especializada en Materia de Desaparición y Localización de Personas*

**ARTÍCULO 79.** La Fiscalía Especializada en Materia de Desaparición y Localización de Personas se encuentra adscrita a la Agencia Estatal de Investigación Criminal y es la encargada del ejercicio de la pretensión punitiva del Estado, competente para la investigación inicial de los hechos

posiblemente constitutivos de los delitos previstos en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y por el Código Penal, en términos del ejercicio de su competencia y las atribuciones señaladas en la Ley y el presente Reglamento.

La persona titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Desaparición y Localización de Personas, por sí o a través del personal a su cargo atenderá las atribuciones de la Fiscalía Especializada y las comunes señaladas en el artículo 21 del presente Reglamento.

*Sección Tercera*  
*Fiscalía Especializada en Materia de Tortura*

**ARTÍCULO 80.** La Fiscalía Especializada en Materia de Tortura se encuentra adscrita a la Agencia Estatal de Investigación Criminal y es la encargada del ejercicio de la pretensión punitiva del Estado, competente para la investigación inicial de los hechos posiblemente constitutivos de los delitos previstos en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en términos del ejercicio de sus atribuciones y facultades, comunes y específicas previstas por la Ley y el presente Reglamento.

La persona titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Tortura, por sí o a través del personal a su cargo atenderá las atribuciones de la Fiscalía Especializada y las comunes señaladas en el artículo 21 del presente Reglamento.

**CAPÍTULO IV**  
**Dirección Jurídica**

**ARTÍCULO 81.** Corresponde a la persona titular de la Dirección Jurídica, por sí o a través del personal a su cargo, el ejercicio y cumplimiento de las siguientes atribuciones, facultades, deberes y obligaciones en el ámbito de competencia de la Agencia Estatal de Investigación Criminal:

- I. Interponer denuncias por hechos probablemente constitutivos de delito que afecten a la Institución;
- II. Participar de la salvaguarda de los intereses y derechos de la Agencia Estatal de Investigación Criminal, coadyuvando de los procedimientos contenciosos en los que sea parte o tenga interés jurídico, derivado de vínculos con su personal;
- III. Coordinar los servicios de apoyo técnico y asesoría jurídica a las diferentes Unidades que integran la Agencia Estatal de Investigación Criminal para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en el ámbito de su competencia; así como para la armonización en la implementación de las instrucciones que eventualmente pudiera requerir el Fiscal General a las referidas Unidades;
- IV. Elaborar las órdenes generales que emita el Comisionado General, garantizando su difusión al personal que integra la Comisaría General de la Policía de Investigación Criminal;
- V. Atender y dar seguimiento a los juicios de amparo en los que las autoridades de la Agencia Estatal de Investigación Criminal sean señaladas como responsables, desde su titular y hasta los Directores de Área o sus equivalentes;
- VI. Formular y presentar los informes, recursos y desahogo a los requerimientos formulados en los juicios de amparo en los que las autoridades mencionadas en la fracción anterior, sean señaladas como responsables;
- VII. Establecer un sistema de registro, control y seguimiento de los asuntos que sean competencia de la Dirección;
- VIII. Prestar auxilio técnico en materia de amparo a las Unidades de Agencia Estatal de Investigación Criminal, para efectos de rendición de informes, presentación de recursos y desahogo de requerimientos;
- IX. Coadyuvar adjetivamente de los actos propios de la fase de investigación complementaria, en colaboración con el Agente del Ministerio Público competente adscrito a la Vicefiscalía Jurídica y de Litigación Penal, por lo que hace al ámbito de competencia de la Agencia Estatal de Investigación Criminal, actuando en términos del párrafo segundo del artículo 6° de la Ley;
- X. Rendir periódicamente a la persona titular de la Dirección General de Estado Mayor y Administración el Informe de actividades realizadas por la Dirección;
- XI. Realizar estudios y emitir opiniones derivadas de consultas jurídicas formuladas por el Comisionado General y por el personal de la Agencia Estatal de Investigación Criminal;
- XII. Formular los proyectos de disposiciones aplicables a la Agencia Estatal de Investigación Criminal en la materia que le corresponda;
- XIII. Apoyar en la supervisión y promoción de los derechos humanos y respeto a la legalidad entre el personal;
- XIV. Vigilar la correcta atención a los requerimientos que se hagan a la Agencia Estatal de Investigación Criminal en materia de transparencia, protección de datos personales, derechos humanos, procesos legislativos estatales y nacionales, por acuerdos, resoluciones o recomendaciones tomados en órganos, comités, comisiones o conferencias, referentes a su competencia;
- XV. Presentar denuncias, cuando así proceda en contra del personal de la Agencia Estatal de Investigación Criminal, así como darles el trámite que corresponda de acuerdo a las disposiciones legales aplicables; y
- XVI. Las demás que le encomiende el Comisionado General y que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables, en armonía con las eventuales instrucciones estratégicas que el Fiscal General le requiera.

TÍTULO SEXTO  
UNIDADES AUXILIARES SUSTANTIVAS

CAPÍTULO I  
Centro Estatal de Inteligencia y Política Criminal

**ARTÍCULO 82.** La Unidad Auxiliar Sustantiva denominada Centro Estatal de Inteligencia y Política Criminal se encontrará adscrito a la Agencia Estatal de Investigación Criminal, se integrará en una Dirección del Centro Estatal de Inteligencia y Política Criminal, y actuará de conformidad con su naturaleza, atribuciones y obligaciones previstas por los artículos 54, 55 y 56 de la Ley.

El Centro Estatal de Inteligencia y Política Criminal en coordinación con la Dirección General de Innovación, Planeación y Desarrollo Tecnológico, integrarán el Sistema de Información Criminal en términos de lo previsto por el artículo 57 de la Ley.

**ARTÍCULO 83.** Corresponde a la persona titular del Centro Estatal de Inteligencia y Política Criminal, por sí o a través del personal a su cargo, el ejercicio y cumplimiento de las siguientes atribuciones, facultades, deberes y obligaciones específicas:

A. En materia de Análisis de Información:

- I. Recolectar información susceptible de ser utilizada con fines de inteligencia, orientado a la intercepción de objetivos, en el marco de investigación y persecución del delito, así como al respaldo de la función ministerial;
- II. Proponer al Comisionado General el impulso para la celebración de convenios, acuerdos y, en general, cualquier instrumento que facilite el intercambio efectivo y oportuno de información y el ejercicio de sus atribuciones, con las autoridades de los diversos órdenes de gobierno, así como con el sector privado;
- III. Establecer criterios para unificación, organización, aplicación y diseminación de información;
- IV. Clasificar la información conforme a datos, voces, documentos, constancias, reportes e imágenes vinculadas con organizaciones, grupos y personas, con motivo de hechos delictivos;
- V. Identificar y recabar, conforme a derecho, indicios o evidencias en equipos de cómputo o electrónicos, utilizando herramientas forenses para dar soporte a los casos e investigaciones;
- VI. Realizar informes o dictámenes de los equipos y sistemas analizados;
- VII. Generar líneas de investigación tendientes a identificar y desarticular estructuras criminales;
- VIII. Participar en las comisiones, comités, grupos de trabajo u órganos afines, que le sean encomendadas por el Comisionado General;
- IX. Implementar, desarrollar y proponer la adquisición de tecnologías de información y comunicación de vanguardia, que fortalezcan los procesos de inteligencia e investigación;
- X. Proveer el buen uso y mantenimiento del equipo especializado; y

B. En materia de Política Criminal:

- I. Elaborar y someter a consideración del Comisionado General las propuestas relativas a las políticas, los planes, los programas y las acciones generales en materia de procuración de justicia y ejercicio de la pretensión punitiva del Estado, mismas que habrán de implementarse en la investigación, la prosecución judicial y la composición restaurativa de los hechos presuntamente constitutivos de delito competencia de la Fiscalía General, con base en los análisis y los estudios que permitan conocer la incidencia, los patrones y la evolución, así como las circunstancias espaciales, temporales, modales, personales y ambientales del fenómeno criminal en el Estado;
- II. Proponer al Comisionado General como conducto para con él al Fiscal General los lineamientos y los criterios para combatir y evitar la impunidad, con base en las políticas, los planes, los programas y las acciones generales en materia de procuración de justicia y ejercicio de la pretensión punitiva del Estado, que se formulen para efectos de hacer frente al fenómeno criminal en el Estado;
- III. Proponer la orientación de atribuciones institucionales; los objetivos y las metas que habrán de cumplirse en la Fiscalía General a corto, mediano y largo plazo; las prioridades tanto en la investigación como en la persecución de los hechos presuntamente constitutivos de delitos y de sus perpetradores; así como las directrices para el ejercicio de la acción penal y para el ejercicio de las funciones propias de los servidores públicos de la Fiscalía General;
- IV. Implementar y ejecutar las políticas, los planes, los programas y las acciones generales en materia de procuración de justicia y ejercicio de la pretensión punitiva del Estado, con la participación tanto de la ciudadanía como de la sociedad e integrando, para tal efecto, al resto de las Unidades de la Fiscalía General, así como evaluar sus resultados e informárselos al Fiscal General;
- V. Desarrollar e implementar mecanismos de coordinación con las demás Unidades que integran la Fiscalía General, para dar uniformidad y coherencia a los objetivos de las políticas que se formulen en materia de procuración de justicia y ejercicio de la pretensión punitiva del Estado;
- VI. Generar propuestas de mejora o innovación para la gestión funcional de la Fiscalía General;

- VII. Realizar análisis estadísticos de comportamiento criminal considerando las diferentes zonas y sectores sociales y difundir sus resultados a los diferentes Unidades, previa autorización del Fiscal General;
- VIII. Coordinar la colaboración y vinculación interinstitucional en el diseño e implementación de estrategias que permitan fortalecer la procuración de justicia;
- IX. Organizar y desarrollar mecanismos permanentes de coordinación y comunicación con las Unidades generadoras de información criminal, a efecto de unificar y definir criterios, mecanismos y estrategias para la obtención precisa y oportuna, a través de diseños y programas informáticos que permitan la comunicación en línea para la actualización en tiempo real de base de datos; y
- X. Las demás que sean encomendadas por el Comisionado General, el Fiscal General, las señaladas en la Ley, los reglamentos que de ella emanen y las demás disposiciones jurídicas relativas y aplicables.

Los Analistas de Información que integran el Centro Estatal de Inteligencia y Política Criminal, serán peritos en la rama y ámbito de su competencia, a quienes, consecuentemente, les aplican en lo conducente las disposiciones asignadas al personal pericial.

**ARTÍCULO 84.** Al Centro Estatal de Inteligencia y Política Criminal, estará adscrita la Unidad de Análisis y Contexto para Atender la Violencia Feminicida y actuará de conformidad con su naturaleza, atribuciones y obligaciones previstas por los artículos 56 A de la Ley.

## CAPÍTULO II

### Comisaría General de la Policía de Investigación Criminal

**ARTÍCULO 85.** La Comisaría General de la Policía de Investigación Criminal será la encargada de coordinar la ejecución de los actos de investigación de los hechos presuntamente constitutivos de delito y de todos aquellos que, bajo su mando y conducción, le encomiende el Ministerio Público, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución General, 59 y 60 de la Constitución Local.

La Comisaría General de la Policía de Investigación Criminal, contará con la siguiente estructura:

- I. Comisaría Operativa integrada por:
  1. Comisaría de Investigación de Áreas Exteriores;
    - 1.1 Inspección General de Grupos Exteriores;
  2. Comisaría de Investigación de Grupos de Alto Impacto y de Guardias; y
    - 2.1 Inspección General de Grupos de Guardia;
  3. Comisaría de Investigación de Grupos Especiales;
    - 3.1. Inspección General de Grupos de Robo; y
    - 3.2. Inspección General de Grupos Especiales;

**ARTÍCULO 86.** La Comisaría General de la Policía de Investigación Criminal estará bajo las órdenes inmediatas del Fiscal General, en su carácter de titular de la Institución del Ministerio Público, por lo que, las actividades del Comisario General, quién tendrá bajo su responsabilidad directa la Comisaría General de la Policía de Investigación Criminal en coadyuvancia con el Comisionado General, se sujetarán a las atribuciones contenidas en la Ley, este Reglamento, las demás que le señale el Fiscal General y demás marco normativo aplicable.

El Comisario General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Comisionado General las políticas generales de actuación de la policía de investigación, vigilando que sus miembros actúen bajo la conducción y mando del Ministerio Público;
- II. Supervisar que se lleve el registro, distribución, control y trámite de las presentaciones, detenciones o investigaciones que despache el Ministerio Público, así como de las órdenes de presentación, comparecencia, aprehensión y cateo;
- III. Coordinar y organizar el servicio de protección y seguridad institucional de la Fiscalía General;
- IV. Vigilar que se atiendan las llamadas de auxilio de la comunidad;
- V. Integrar, operar y mantener actualizada la información de las bases de datos en materia registro del personal a su mando, registro de armamento y equipo, informe policial homologado e información criminal, de conformidad con las disposiciones emitidas en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en términos de los lineamientos que emita el Fiscal General;
- VI. Cumplir con acuerdos y lineamientos establecidos por el Sistema Nacional de Seguridad Pública en el ámbito de su competencia;
- VII. Informar al Comisionado General de las irregularidades en que incurran los Agentes Investigadores en el desempeño de sus funciones y de los hechos delictivos en que puedan estar involucrados y, en su caso, dar vista a las Unidades competentes para el inicio de los procedimientos de responsabilidad a que haya lugar;
- VIII. Organizar, controlar y vigilar la actuación de las unidades regionales de la policía de investigación, en el cumplimiento de los mandamientos de las autoridades judiciales y ministeriales.
- IX. Proponer al Comisionado General la adquisición y realizar la asignación del armamento, municiones, parque vehicular y equipo policial, destinados al desarrollo de las actividades propias de la Policía de Investigación;

- X. Vigilar que se ponga inmediatamente a disposición de la autoridad competente a las personas detenidas o aprehendidas por los Agentes de la Policía de Investigación, así como los objetos e instrumentos del delito, en su caso;
- XI. Intervenir directamente en las investigaciones y ejecuciones de órdenes de aprehensión y cateos cuando la naturaleza de los hechos lo amerite o por determinación del Fiscal General o el Comisionado General;
- XII. Vigilar el cumplimiento de las órdenes de localización, comparecencia, detención, aprehensión, reaprehensión, cateo o citación;
- XIII. Auxiliar a las autoridades civiles y militares, cuando se solicite apoyo acorde a su ámbito de competencia para el ejercicio de sus atribuciones, previo acuerdo con el Comisionado General;
- XIV. Proponer al Comisionado General lo referente a nombramientos, ascensos y premios a los que pudiere hacerse acreedor el personal a su cargo, siguiendo los mecanismos establecidos por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XV. Fijar los días de descanso del personal a su cargo, de acuerdo a las necesidades del servicio, tomando siempre en consideración la existencia de personal suficiente para casos de emergencia;
- XVI. Rendir periódicamente informe de actividades al Comisionado General; y
- XVII. Las demás que le encomiende el Fiscal General, el Comisionado General y que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 87.** El Comisario General de la Policía de Investigación en coadyuvancia con el Comisionado General, tendrán bajo su mando inmediato a todo el personal de la corporación, siendo responsables de su disciplina y eficiencia; asimismo, serán corresponsables del debido ejercicio público del personal a su cargo.

**ARTÍCULO 88.** La estructura orgánica de la Comisaría General de la Policía de Investigación Criminal, se integrará de conformidad con la gradación correspondiente a la carrera de los Agentes de la Policía de Investigación, misma que representa además estratos jerárquicos que determinan el ejercicio, la línea de mando y la integración de la estructura orgánica y funcional de la Comisaría General de la Policía de Investigación Criminal.

La estructura orgánica y régimen disciplinario de la Comisaría General de la Policía de Investigación Criminal se integrará de conformidad con el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera, garantizando un esquema de jerarquización terciaria, cuya célula básica se compondrá invariablemente por tres integrantes, por lo que refiere al escalafón de carrera policial previsto en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera.

**ARTÍCULO 89.** La estructura orgánica de la Comisaría General de la Policía de Investigación Criminal en términos del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera, contará con las Comisarías, Inspecciones y Grupos necesarios en términos de lo previsto por el artículo anterior, para la investigación y persecución de géneros de delitos, atendiendo a la naturaleza, complejidad e incidencia de los hechos que presuntamente los constituyen; las cuales se establecerán siguiendo un criterio de especialización y respetando el principio de Racionalidad al que refiere la fracción IV del apartado B del artículo 4° de la Ley.

Asimismo, y conforme a un criterio de organización territorial, la Comisaría General de la Policía de Investigación Criminal actuará por conducto de las Comisarías, Inspecciones y Grupos que según su procedencia ejercerán sus funciones en las circunscripciones territoriales que les sean ordenadas

### CAPÍTULO III

#### Dirección General de Investigación Pericial

**ARTÍCULO 90.** La Unidad Auxiliar Sustantiva de Investigación Pericial se integrará en una Dirección General de Investigación Pericial que tiene como finalidad auxiliar técnica y científicamente al Ministerio Público y a los Policías de Investigación, en su tarea de investigación y persecución de los delitos, y de las conductas tipificadas como delitos atribuidas a adolescentes, a través de la elaboración de informes y dictámenes en las diversas especialidades forenses, con estricto apego a los ordenamientos jurídicos.

La Dirección General de Investigación Pericial será encabezada por un Director General quien será nombrado y removido por el Fiscal General.

Además de las atribuciones contenidas en el artículo 50 de la Ley, el Director General de Investigación Pericial contará con las siguientes:

- I. Elaborar o supervisar peritajes que por su naturaleza o trascendencia requieran su participación directa;
- II. Designar, cuando así corresponda y resulte posible, a los peritos solicitados por las autoridades federales o por instancias estatales, previa aprobación del Comisionado General;
- III. Asesorar y promover la capacitación especializada permanente del personal de la Dirección General de Investigación Pericial;
- IV. Coordinar y supervisar el funcionamiento del servicio y adoptar las medidas y sistemas que puedan eficientar sus funciones;
- V. Informar al Comisionado General de todos aquellos asuntos relevantes en relación a las actividades desarrolladas por la Dirección General de Investigación Pericial;
- VI. Rendir los informes de actividades y resultados de la Dirección General de Investigación Pericial, que le sean solicitados por el Comisionado General;

- VII. Supervisar el buen estado de los laboratorios y material respectivo;
- VIII. Elaborar y actualizar las guías, manuales y protocolos para la formulación de dictámenes o informes periciales;
- IX. Auxiliar a diversa autoridad que requiera apoyo técnico, conforme a su capacidad y competencia, previa autorización del Comisionado General; y
- X. Las demás que le señale el presente Reglamento, los Acuerdos, Manuales de Organización, el Fiscal General, el Comisionado General y las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 91.** La Dirección General de Investigación Pericial, contará con la estructura prevista por la fracción II del apartado G del artículo 4° del presente Reglamento, y de conformidad con las siguientes reglas de especialización y adscripción:

A. Dirección General de Investigación Pericial:

I. Dirección de Investigación Pericial:

- a. Coordinación de Calidad;
- b. Coordinación de Administración;
- c. Coordinación de Criminalística, de la cual dependerán las áreas de análisis de voz, balística forense, criminalística, documentos cuestionados, y lofoscopia forense;
- d. Coordinación de Medicina, de la cual dependerán las áreas de medicina legal y forense, retrato hablado, identificación humana, patología forense y psicológica forense;
- e. Coordinación de Laboratorios, de la cual dependerán química forense y genética forense; y
- f. Coordinación de Especialidades Técnicas y Administrativas, de la cual dependerán las áreas contabilidad forense, identificación vehicular, ingeniería civil e incendios, tránsito terrestre y valuación de bienes muebles.

**ARTÍCULO 92.** El Director General de Investigación Pericial en coadyuvancia con el Comisionado General, tendrán bajo su mando inmediato a todo el personal pericial de la Fiscalía General, siendo responsables de su disciplina y eficiencia; asimismo, serán corresponsables del debido ejercicio público del personal a su cargo.

**ARTÍCULO 93.** Al frente de cada Dirección y Coordinación estará una persona titular, quien ejercerá las facultades y funciones que le otorga el presente Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

Corresponde a las personas titulares de las Direcciones y Coordinaciones de la Dirección General de Investigación Pericial, por sí o a través del personal a su cargo, el ejercicio y cumplimiento de las siguientes atribuciones, facultades, deberes y obligaciones específicas:

- I. Fungir como enlace con otras dependencias o instituciones;
- II. Planear, organizar, ejecutar, supervisar y evaluar las acciones del personal de la Dirección a su cargo;
- III. Participar en la elaboración, y garantizar el cumplimiento de los programas, manuales y procedimientos necesarios para la debida operación de la Unidad a su cargo, dando cumplimiento a la normatividad de la materia;
- IV. Mantener actualizada la base de datos de su competencia;
- V. Ejecutar las actividades, comisiones y funciones que asigne el Director General de Investigación Pericial, informando el desarrollo y resultado de las mismas;
- VI. Garantizar que se emitan en tiempo y forma los dictámenes e informes necesarios para cumplir con los requerimientos de información solicitados, a través de las Coordinaciones de su adscripción;
- VII. Identificar las áreas de oportunidad del personal a su cargo y en coordinación con la Dirección de Calidad Técnica y Científica, llevar a cabo las acciones necesarias para la mejora continua del funcionamiento de su Unidad, en coordinación según sea el caso, con el Instituto de Formación Profesional;
- VIII. Verificar que los dictámenes, informes y certificados emitidos por las Unidades periciales de su adscripción, cumplan con la normatividad vigente;
- IX. Supervisar que los dictámenes, informes y certificados periciales cumplan con requisitos de fondo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable;
- X. Elaborar informes especiales solicitados por el Director General de Investigación Pericial;
- XI. Mantener ordenado y controlado el archivo documental de las Unidades periciales a su cargo; y
- XII. Las demás que sean encomendadas por el Comisionado General, la persona titular de la Dirección General de Investigación Pericial, las señaladas en la Ley, los reglamentos que de ella emanen y las demás disposiciones jurídicas relativas y aplicables.

CAPÍTULO IV  
**Dirección de Apoyo en Litigio Estratégico**

**ARTÍCULO 94.** La Unidad Auxiliar Sustantiva de Apoyo en Litigio Estratégico se integrará en una Dirección de Apoyo en Litigio Estratégico, y actuará de conformidad con su naturaleza, atribuciones y obligaciones previstas por los artículos 51, 52 y 53 de la Ley.

**ARTÍCULO 95.** Corresponde a la persona titular de la Dirección de Apoyo en Litigio Estratégico, por sí o a través del personal a su cargo, el ejercicio y cumplimiento de las siguientes atribuciones, facultades, obligaciones y deberes específicos:

- I. Intercambiar información con el Vicefiscal de Investigación del Delito y con el Vicefiscal Jurídico y de Litigación Penal, en materia de integración de carpetas de investigación a fin de atender con mayor efectividad las estrategias de litigación desarrolladas;
- II. Analizar la información relativa a las actividades de litigación, con el propósito de detectar deficiencias u oportunidades;
- III. Corroborar la instrumentación de las estrategias de litigación dirigidas a los Unidades que por su naturaleza lo requieran como parte del procedimiento penal;
- IV. Difundir en colaboración con la Dirección de Comunicación Social materiales de apoyo dirigidos al personal de la Fiscalía General y, en especial, a los Agentes del Ministerio Público, en materia del sistema de justicia penal acusatorio adversarial;
- V. Fungir como órgano de consulta en materia de capacitación y planeación para la litigación estratégica;
- VI. Coordinar, atender y vigilar los asuntos y actividades de su competencia; y
- VII. Las demás que sean encomendadas por el Fiscal General, las señaladas en la Ley, los reglamentos que de ella emanen y las demás disposiciones jurídicas relativas y aplicables.

CAPÍTULO V  
**Dirección de Ciberdelitos**

**ARTÍCULO 96.** La Unidad Auxiliar Sustantiva de Ciberdelitos se integrará en una Dirección de Ciberdelitos y actuará de conformidad con su naturaleza, atribuciones y obligaciones previstas por los artículos 57 A, 57 B y 57 C de la Ley.

La Dirección de Ciberdelitos adscrita a la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Alto Impacto, proveerá la gestión y supervisión de investigaciones cuya comisión del hecho presuntamente constitutivo del delito sea través del uso de funciones o elementos cibernéticos, para tal efecto combatirá las organizaciones criminales operando en o mediante el internet, con un enfoque policial especializado de investigación.

TÍTULO SÉPTIMO  
**UNIDADES AUXILIARES ADJETIVAS**

CAPÍTULO I  
**Oficialía Mayor**

**ARTÍCULO 99.** ...

I. a la XXVII. ...

XXVIII. Dar seguimiento a la vigencia, actualización y revalidación de la Licencia Oficial Colectiva de portación de armas para el personal de la Fiscalía General, en coordinación con la Dirección General de Estado Mayor y Administración, así como mantenerla bajo su resguardo;

XXIX. a la XXXII. ...

CAPÍTULO II  
**Dirección de Archivo**

CAPÍTULO III  
**Dirección General de Innovación, Planeación y Desarrollo Tecnológico**

**ARTÍCULO 110.** ...

I. ...

II. Establecer y administrar los procesos de generación, suministro, preservación e integración de la información relativa a las conductas consideradas como hechos presuntamente constitutivos de delito, mediante la sistematización, análisis, evaluación y procesamiento de la información recabada durante la integración de las carpetas de investigación, en coordinación con el Centro Estatal de Inteligencia y Política Criminal;

III. a la X. ...

**ARTÍCULO 111.** ...



I. ...

II. Validar y procesar, en coordinación con el Centro Estatal de Inteligencia y Política Criminal de la incidencia delictiva del Estado de Aguascalientes, que permita la generación de estadística e indicadores, así como sus proyecciones;

III. a la IX. ...

X. Georreferenciar la incidencia delictiva y elaborar mapas geoestadísticos en coordinación con el Centro Estatal de Inteligencia y Política Criminal;

XI. y XII. ...

TÍTULO OCTAVO  
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y VIGILANCIA**

CAPÍTULO ÚNICO  
**Organización y Funcionamiento**

TÍTULO NOVENO  
**ÓRGANOS COLEGIADOS**

CAPÍTULO I  
**Disposiciones Comunes, Organización y Funcionamiento**

CAPÍTULO II  
**Comisión de Análisis del Fondo de Víctimas**

CAPÍTULO III  
**Comisión de Honor y Justicia**

CAPÍTULO IV  
**Comisión del Servicio Profesional de Carrera**

CAPÍTULO V  
**Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

CAPÍTULO VI  
**Comité de Planeación**

**ARTÍCULO 137. ...**

I. y II. ...

III. Vocales; serán los Vicefiscales, Comisionado General, Comisario General, Director General de Investigación Pericial;

IV. y V. ...

...

CAPÍTULO VII  
**Comité de Transparencia y Protección de Datos Personales**

**ARTÍCULO 140. ...**

I. Presidencia del Comité, que recaerá en el Vicefiscal Jurídico y de Litigación Penal;

II. Secretario Ejecutivo, que recaerá en el Comisionado General; y

III. ...

CAPÍTULO VIII  
**Comité para la Evaluación del Personal del Centro de Justicia para Mujeres**

CAPÍTULO IX  
**Grupo Interdisciplinario de Archivo**

**ARTÍCULO 144. ...**

I. Vicefiscalía Jurídica y de Litigación Penal;

II. Comisionado General;

III. a la VII. ...

CAPÍTULO X  
Unidad de Igualdad de Género

ARTÍCULO 147. ...

I. ...

II. Vocales:

- a. Titular de la Vicefiscalía de Investigación del Delito;
- b. Titular de la Vicefiscalía Jurídica y de Litigación Penal;
- c. Titular de la Agencia Estatal de Investigación Criminal;
- d. al g. ...

...

...

ARTÍCULO 148. ...

I. a la IV. ...

V. Incidir en acciones legislativas que impulse la Fiscalía General para garantizar el acceso igualitario de las mujeres al desarrollo y la tutela de sus derechos humanos, en colaboración con la Vicefiscalía Jurídica y de Litigación Penal;

VI. a la X. ...

CAPÍTULO XI  
Comité de Ética

CAPÍTULO XII  
Comité de Control Interno

ARTÍCULO 149 C. ...

I. y II. ...

III. Vocales; serán las personas titulares de las Vicefiscalías, de la Agencia Estatal de Investigación Criminal, y de la Dirección General de Innovación, Planeación y Desarrollo Tecnológico.

TÍTULO DÉCIMO  
SERVICIO PÚBLICO EN LA FISCALÍA GENERAL

CAPÍTULO ÚNICO  
Servicio Público en la Fiscalía General

TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

**SEGUNDO.** Se derogan, en todo aquello que se contravenga, converja o coincida con lo dispuesto en el presente, cualquier disposición jurídica, de naturaleza reglamentaria o administrativa, que contravenga, converja o coincida con lo dispuesto en el presente Reglamento.

**TERCERO.** La Dirección de Comunicación Social y Dirección General de Innovación, Planeación y Desarrollo Tecnológico deberán difundir el contenido del presente acuerdo, a través de los medios digitales de difusión oficial de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, tanto para conocimiento general como para la consecución cabal de las atribuciones, las funciones, las facultades, las actividades, los deberes y las obligaciones que corresponden a la Institución del Ministerio Público.

Así lo determinó y firma el Maestro Jesús Figueroa Ortega, Fiscal General del Estado de Aguascalientes.

"INVESTIGAR PARA SERVIR"  
AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 22 DE DICIEMBRE DE 2023.

MTRO. JESÚS FIGUEROA ORTEGA  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

## TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR.****PARTICULAR:** EQUIPOS DE INSTRUMENTACIÓN & PROCESOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**EXPEDIENTE:** 254-22-RA1-01-1

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA EMPRESA **EQUIPOS DE INSTRUMENTACIÓN & PROCESOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, FUE INHABILITADA POR EL PERIODO DE TRES MESES.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y II), párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en **cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva veintiocho de octubre de dos mil veintidós**, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número **254-22-RA1-01-1**, incoado a la empresa **EQUIPOS DE INSTRUMENTACIÓN & PROCESOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

“...**PRIMERO.-** Este Órgano resolutor concluye que sí existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa atribuida al particular presunto responsable **EQUIPOS DE INSTRUMENTACIÓN & PROCESOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, y por tanto si es responsable administrativa por dicha conducta.

**SEGUNDO.-** En consecuencia, y conforme a las consideraciones vertidas en el presente fallo, se impone al particular presunto responsable **EQUIPOS DE INSTRUMENTACIÓN & PROCESOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, la **sanción administrativa consistente en INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS POR UN PERIODO DE TRES MESES**, la

la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual deberá actualizarse en términos del diverso 86 de la citada Ley General...”

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a **partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo 3 (tres) meses.**

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés. – Así lo proveyó y firma la Magistrada instructora, **MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ**, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado **CHRISTOPHER HERNÁNDEZ JUÁREZ**, que actúa y autoriza con su firma en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



## ÍNDICE :

### GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

|   | Pág. |
|---|------|
| <b>H. AYUNTAMIENTO DE COSÍO:</b>  |      |
| Presupuesto de Egresos del Municipio de Cosío, Aguascalientes; del Ejercicio Fiscal 2024. . . . .   | 2    |
| <b>H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA:</b>  |      |
| Presupuesto de Egresos del Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2024. . . . .                           | 25   |
| Presupuesto Egresos 2024 de la Comisión del Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Pabellón de Arteaga, Ags. . . . .                  | 62   |
| Decreto por el que se adiciona y reforma el Código Municipal de Pabellón de Arteaga, Ags. . . . .   | 79   |
| <b>H. AYUNTAMIENTO DE TEPEZALÁ:</b>   |      |
| Reglas de Operación del Programa Tepezalá Apoya Tu Economía (venta de productos para el hogar). . . . .                                       | 83   |
| Reglas de Operación del Programa Apoyos Sociales en Especie. . . . .  | 86   |
| Reglas de Operación Cursos en las Comunidades de Tepezalá, Aguascalientes. . . . .  | 88   |
| Reglas de Operación del Programa de Deportes 2024. . . . .  | 90   |
| Reglas de Operación del Programa de Celebración del Día de la Niña y el Niño 2024. . . . .  | 92   |
| Reglas de Operación de Empleo Temporal en la Festa. . . . .   | 94   |
| Reglas de Operación de Cursos y Talleres de Guitarra, Createe y Ballet Infantil. . . . .  | 96   |
| Reglas de Operación del Programa de Capacitación Continua en Materia de Primeros Auxilios y Prevención de Accidentes. . . . .                 | 98   |
| Reglas de Operación de Talleres en Tu Comunidad, Tepezalá, Aguascalientes. . . . .  | 100  |
| Reglas de Operación del Programa de Techos y Pisos (subsidio a la vivienda extraordinario de Tepezalá, Aguascalientes). . . . .               | 103  |
| Reglas de Operación del Programa de Becas Tepezalá Sobresaliente (subsidio a la educación del Municipio de Tepezalá, Aguascalientes). . . . . | 105  |
| Reglas de Operación del Programa de Club de Tercera Edad. . . . .   | 107  |
| Reglas de Operación del Programa “Mujer Es Transformación”. . . . .   | 110  |

### FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

|   |     |
|---|-----|
| Reformas y adiciones al Reglamento de Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes. . . . . | 112 |
|---|-----|

### TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

|  |     |
|--|-----|
| Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, que la empresa Equipos de Instrumentación & Procesos Industriales, S.A. de C.V., fue inhabilitada por el periodo de tres meses. . . . . | 147 |
|--|-----|

### CONDICIONES :

“Para su observancia, las Leyes y Decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o Decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 969.00; número suelto, por ejemplar \$ 45.00; número atrasado, por ejemplar \$ 55.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 800.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 1,123.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.